

# I SECCION ADMINISTRATIVA

## DECRETO

SALTA, 08 MAY 2018

DECRETO N° 0429

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

REFERENCIA: Expediente N° 027.843-SG-2018.

**VISTO** el Convenio celebrado, entre la Municipalidad de Salta, el Ministerio de Salud Pública de la Provincia y la Secretaría de Asuntos Municipales del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** de acuerdo a lo establecido en el Convenio, las partes se comprometen para la ejecución del "Plan Anual de Manejo Integrado Estacional para el Control del Mosquito Vector del Dengue, Fiebre Chikungunya, Fiebre Zika y Fiebre Amarilla", diseñado por la Dirección General de Coordinación Epidemiológica del Ministerio de Salud Pública;

**QUE** la Provincia, a través de la Secretaría de Asuntos Municipales del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, asume el compromiso de abonar al Municipio, por las tareas de Descacharrado y Desmalezamiento, la suma trimestral de pesos un millón setecientos sesenta y cuatro mil (\$ 1.764.000);

**QUE**, la Municipalidad deberá designar un Referente Municipal, a cuyo cargo quedará la coordinación y ejecución de las actividades epidemiológicas en el área local, la articulación interinstitucional y todas aquellas acciones que fueran necesarias para la ejecución del "Plan Anual de Manejo Integrado Estacional para el Control del Mosquito Vector del Dengue, Fiebre Chikungunya, Fiebre Zika y Fiebre Amarilla";

**QUE** a fs. 21 la Asesoría legal de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General, manifiesta que no advierte óbice jurídico alguno para la emisión del acto que se solicita, lo cual es compartido por la Subsecretaría Legal y Técnica;

**QUE** dado lo expuesto en Dictado de Plenario N° 834 del Tribunal de Cuentas, "el Órgano de Control Externo debe analizar con carácter de obligatorio los actos administrativos cuya importancia económica iguale o supere las 50.000 unidades tributarias, debe entenderse que lo habilita para analizar y, en su caso, formular observación legal, a todos los actos administrativos que se emitan en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante. Esto es, no solamente aquellos que importen erogaciones para el Municipio, sino también los que importen ingresos para la comuna, o la constitución o levantamiento de gravámenes sobre bienes de patrimonio Municipal"... correspondiendo se dé intervención al citado órgano de control;

**QUE** en el marco de las facultades previstas en el art. 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el citado Convenio al derecho público municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión de instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** en todas sus partes el Convenio celebrado el día 25 de abril de 2.018, entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Intendente Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz, el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, representado por el Dr. Roque Mascarello y la Secretaría de Asuntos Municipales del

Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, representado por el Sr. Secretario Héctor Miguel Calabró, el que se adjunta y forma parte integrante del presente.

**ARTICULO 2°.- DESIGNAR**, al Subsecretario de Políticas Ambientales, Saneamiento e Higiene Urbana, Dr. Andrés Benjamín Cruz, DNI. N° 25.571.816, como Referente Municipal y autorizar al mismo a suscribir toda la documentación necesaria para la ejecución de las acciones establecidas en el Convenio suscripto.

**ARTICULO 3°.- DEJAR** establecido que el, Referente Municipal, tendrá a su cargo la coordinación de las actividades epidemiológicas en el área local y la articulación interinstitucional, como así también, las prescripciones establecidas en la Cláusula Sexta del Convenio y todas las necesarias para la ejecución del "Plan Anual de Manejo Integrado Estacional para el Control del Mosquito Vector del Dengue, Fiebre Chikungunya, Fiebre Zika y Fiebre Amarilla".

**ARTÍCULO 4°.- DEJAR** establecido que el funcionario designado en el artículo 2° del presente, no percibirá remuneración alguna siendo sus funciones complementarias a las asignadas en su respectivo Decreto de designación.

**ARTICULO 5°.- REMITIR** el Expediente de referencia con copia legalizada del presente instrumento legal al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Artículo 15° de la Ordenanza N° 5.552, modificada por la Ordenanza N° 14.257 y sus modificatorias.

**ARTICULO 6°.- NOTIFICAR** el presente por la Coordinación General de Despachos de Intendencia y Secretaría General, al Ministerio de Salud Pública y a la Secretaría de Asuntos Municipales del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia de la Provincia de Salta, una vez emitida la Resolución de No Objeción por parte del Órgano de Contralor.

**ARTÍCULO 7.- DAR** por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 8°.- TOMAR** conocimiento las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos, Desarrollo Social, Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 9°.** EL presente Decreto tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.-

**ARTICULO 10°.- EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno, de Ambiente y Servicios Públicos, de Hacienda y de Desarrollo Social.

**ARTICULO 11°.-CUMPLIDO** con el trámite establecido en el Artículo 5°, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

BATTAGLIA LEIVA – VILLAMAYOR – VILLADA – GALINDEZ –  
A/C DPTO EJECUTIVO  
MUNICIPAL

GAUFFIN – C. COLQUE  
VER ANEXO

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 AGO 2018

DECRETO N° 0758

**VISTO** que el Sr. Secretario de Hacienda C.P.N. PABLO JAVIER GAUFFIN, se ausentará de sus funciones desde el día 06/08/18, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Secretaría, resulta necesario encomendar la atención de la misma al Sr. Jefe de Gabinete Dr. LUIS MARIA GARCIA SALADO;

**QUE** en el marco de las competencias establecidas en el artículo N° 35 de la Carta Municipal, procede la emisión del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-ENCOMENDAR** al Señor **Jefe de Gabinete Dr. LUIS MARIA GARCIA SALADO**, la atención de la SECRETARÍA DE HACIENDA, desde el día 06/08/2018.-

**ARTICULO 2°.-TOMAR** conocimiento las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus dependencias intervinientes.-

**ARTICULO 3°.-EL** presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretario General.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – GARCIA SALADO - VILLAMAYOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 AGO 2018

DECRETO N° 0759

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTES N°s 18411-SG-2017, 18391-SG-2017, 17967-SG-2017, 17989-SG-2017, 4290-SG-2018 y NOTA SIGA N° 10972/17.-

**VISTO** que mediante Decreto N° 369/14 se aprobó el Contrato de Prórroga de Locación del Inmueble, sito en calle Juramento N° 465 de esta Ciudad, donde actualmente desarrollan sus actividades las Subsecretarías de Coordinación Personal y de Auditoría Interna, habiendo operado su vencimiento en abril de 2017;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** al continuar el municipio ocupando el inmueble citado y frente al reclamo de fs. 120 del Presidente del Club de Agentes Comerciales por el que intima a esta Comuna al pago de los alquileres adeudados, conforme contrato, más la deuda de agua del inmueble locado corresponde analizar su petición;

**QUE** a fs. 105/107, Asesoría Profesional de la Procuración General, emite Dictamen N° 033/18 mediante el cual, luego de efectuar el análisis pertinente resalta que teniendo presente que las distintas áreas que analizaron el pedido han aconsejado que se haga lugar al reconocimiento de la deuda e infiriendo que la prestación se encuentra acreditada, atendiendo a principios de buena fe contractual y moralidad administrativa puesto que el no pago implicaría un enriquecimiento indebido por parte del Municipio en perjuicio de un tercero, por lo que correspondería el reconocimiento del gasto o deuda y su posterior pago en la figura de legítimo abono;

**QUE** a fs. 118 el Tribunal de Cuentas Municipal mediante Dictamen N° 911/18 concluye que ...*"resulta procedente el reconocimiento en la figura de legítimo abono ante el reclamo del particular respecto de los alquileres adeudados..."*;

**QUE** a fs. 126 Procuración General manifiesta que el Club de Agentes Comerciales inició juicio de desalojo respecto del inmueble locado, por lo que debería resolverse lo reclamado en relación a los alquileres adeudados (mayo/17 a julio/18 mas intereses) mas la deuda por agua a COSAYSA;

**QUE** a fs. 129 obra planilla de cálculos de capital e intereses efectuada por la Subsecretaría de Finanzas dependiente de la Secretaría de Hacienda;

**QUE** a fs. 132/134 emite dictamen la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda, manifestando su acuerdo con lo tramitado;

**QUE** a fs. 137 la Procuración General toma nueva intervención en las actuaciones, informando que las autoridades del Club de Agentes Comerciales prestaron conformidad a la planilla formulada por la Secretaría de Hacienda;

**QUE** a fs. 141/142 toman nueva intervención la Dirección General de Presupuesto y la Subsecretaría de Finanzas;

**QUE** en el marco de las facultades previstas en el art. 35° de la Carta Municipal, resulta necesario disponer la aprobación del citado Convenio, mediante el presente instrumento legal a los efectos de su incorporación al derecho público municipal;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** RECONOCER EN LA FIGURA DE LEGÍTIMO ABONO el CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA POR ALQUILERES Y SUMINISTRO DE AGUA, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SALTA, representada por el Sr. Intendente Municipal Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz y el CLUB DE AGENTES COMERCIALES representado por su Presidente Lic. Miguel Gerardo Chamme, el que como ANEXO se adjunta y forma parte del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2°.** DAR por Subsecretaría de Presupuesto, la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3°.** TOMAR conocimiento las Subsecretarías de Finanzas y de Contrataciones.

**ARTÍCULO 4°.** ORDENAR la Instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones.

**ARTÍCULO 5°.** NOTIFICAR al Lic. Miguel Gerardo Chamme, en representación del CLUB DE AGENTES COMERCIALES.

**ARTÍCULO 6°.** EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 7°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO  
A/C SEC DE HACIENDA  
VER ANEXO

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 AGO 2018

DECRETO N° 0760

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Nota SIGA N° 11.074/2018.

**VISTO** la renuncia efectuada por el Sr. MIGUEL ÁNGEL REYES, a partir del 14/06/2018, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el nombrado se vincula a esta Comuna mediante Contrato de Locación de Servicios con Aportes, aprobado por el Decreto N° 0775/14 y prorrogado por los Decretos N°s. 0137/15, 0038/16, 0036/17 y 0058/18, para cumplir funciones en la Subsecretaría de Educación, dependiente de la Secretaría de Gobierno;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda a los fines de desafectar la partida presupuestaria asignada para tal erogación;

**QUE** la Cláusula Cuarta del respectivo Contrato expresa: "**EL CONTRATADO**" *tendrá derecho a rescindir este Contrato con quince (15) días de anticipación y en caso de incumplimiento de la obligación de preavisar por parte de "EL CONTRATADO" que cause perjuicio a la Municipalidad, esta tendrá la facultad de aplicar o no una sanción consistente en la pérdida de la retribución correspondiente al último período trabajado*";

**QUE** en consecuencia y en el marco de lo dispuesto por el artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** **RESCINDIR**, a partir del 14/06/2018, el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. MIGUEL ÁNGEL REYES, DNI N° 33.593.381, aprobado por el Decreto N° 0775/14 y prorrogado por los Decretos N°s. 0137/15, 0038/16, 0036/17 y 0058/18.

**ARTÍCULO 2°.** **TOMAR** razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 3°.** **NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°.** **EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

**ARTÍCULO 5°.** **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – VILLADA – GAUFFIN

\*\*\*\*\*  
**SALTA, 06 AGO 2018**

**DECRETO N° 0761**  
**SECRETARÍA GENERAL**  
**REFERENCIA:** Expediente N° 004.801-SG-2016.

**VISTO** la renuncia presentada por la Dra. SILVINA BEATRIZ BORELLI a las funciones que desempeña en esta Comuna, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la nombrada profesional fue designada mediante el Decreto N° 0024/12, cuya continuidad fue dispuesta por el Decreto N° 1665/15, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para prestar servicios en la Procuración General;

**QUE** a fs. 07 y 18 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que a partir del 31/01/16 se registra la baja interna de la citada agente;

**QUE** de fs. 09 a 11 toma intervención la Secretaría de Hacienda y procede a la desafectación de la partida presupuestaria pertinente;

**QUE** a fs. 15 y 21 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 2469/18 y 2832/18, respectivamente, concluyendo que corresponde aceptar la renuncia presentada por la Dra. Borelli;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** **DAR POR ACEPTADA**, a partir del 01/01/16, la renuncia presentada por la Dra. SILVINA BEATRIZ BORELLI, DNI N° 25.218.580, a las funciones que desempeñaba en la Procuración General y en consecuencia **dejar sin efecto** su designación dispuesta por los Decretos N° 0024/12 y 1665/15.

**ARTÍCULO 2°.** **TOMAR** razón la Procuración General y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 3°.** **NOTIFICAR** del contenido del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°.** **EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 5°.** **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

\*\*\*\*\*  
**SALTA, 06 AGO 2018**

**DECRETO N° 0762**  
**SECRETARÍA GENERAL**  
**REFERENCIA:** Expediente N° 073.073-SG-2016.

**VISTO** la renuncia presentada por la agente de planta permanente Sra. YOLANDA MIRTA LAVADENZ, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 4, de la Secretaría de Gobierno, a partir del día 01/12/16, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 26/10/16 mediante las cuales se pone en conocimiento a la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01248 de fecha 09/09/16, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

**QUE** a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que la agente Lavadenz hizo real prestación de servicios hasta el día 31/11/16 y a partir de 01/12/16 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria;

**QUE** a fs. 06 el Departamento de Control de Legajos comunica que a la citada agente no le corresponde el reintegro de haberes;

**QUE** a fs. 07 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada;

**QUE** a fs. 08 la Dirección General de Patrimonio expresa que la Sra. Lavadenz no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

**QUE** a fs. 13 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31/11/16 se registró la baja interna de la nombrada agente;

**QUE** a fs. 16/17 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar

a partir del día 01/12/16 la renuncia presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

**QUE** de fs. 19 a 23 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

**QUE** a fs. 26 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 2827/18, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

**QUE** a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. DAR POR ACEPTADA** a partir del 01/12/16 la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. YOLANDA MIRTA LAVADENZ**, DNI N° 12.220.336, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 4, de la Secretaría de Gobierno, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – VILLADA - GAUFFIN

\*\*\*\*\*

**SALTA, 06 AGO 2018**

**DECRETO N° 0763** \_\_\_\_\_

**VISTO** que en el marco de las atribuciones dispuestas por el Inciso d) del Artículo N° 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la Dirección de Técnica de la Dirección de Unidad de Proyectos Especiales de la Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial dependiente de la Secretaría de Gobierno se encuentra vacante, por lo que se ha visto oportuno el nombramiento del agente de planta permanente **Sra. MIRIAM ESTER VIDELA DE CASTILLO** para ocupar dicho cargo de conducción;

**QUE** se han realizado a tal fin las pertinentes previsiones presupuestarias para hacer frente a tal erogación;

**QUE** a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º. DESIGNAR** a la **Sra. MIRIAM ESTER VIDELA DE CASTILLO**, DNI N° 12.746.730, en el cargo de **Directora de Técnica**, dependiente de la Dirección General de Unidad de Proyectos Especiales de la Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial de la Secretaría de Gobierno, con el nivel remunerativo establecido en el Decreto N° 1350/09 y sus modificatorios, **a partir de la fecha de su notificación.**-

**ARTÍCULO 2º. ESTABLECER** que la nombrada al ser personal de Planta Permanente, retiene el Nivel, Tramo y Agrupamiento del cual es titular, conforme a la normativa legal vigente.

**ARTÍCULO 3º. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 4º. TOMAR** razón Secretaría General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 6º. El** presente Decreto será firmado por los Sres. Secretario General, de Gobierno y de Hacienda.

**ARTÍCULO 7º. COMUNICAR**, publicar en el boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – VILLADA - GAUFFIN

\*\*\*\*\*

**SALTA, 06 AGO 2018**

**DECRETO N° 0764** \_\_\_\_\_

**SECRETARÍA DE GENERAL**

**REFERENCIA:** Nota SIGA N° 103.025/2018.

**VISTO** que la Sra. Subsecretaria de Educación solicita la contratación de la Sra. **RUTH OLGA BAUTISTA GUANCA**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** los servicios laborales de la nombrada son necesarios en la Dirección Escuela de Artes y Oficios de la Dirección General de Educación, dependiente de dicha Subsecretaría, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5º del Decreto N° 0222/16;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humano bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Factura;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. APROBAR** el **Contrato de Locación de Servicios**, *bajo la modalidad con Factura*, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. RUTH OLGA BAUTISTA GUANCA**, DNI N° 32.634.554, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

**ARTÍCULO 2º. DAR** por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5º. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

**ARTÍCULO 6º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – VILLADA - GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 AGO 2018

**DECRETO N° 0765**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**REFERENCIA:** Expedientes N° 022041-SG-2017.

**VISTO** la solicitud de licencia del Sr. **Jorge Horacio Mansilla**, a partir del 24 de mayo de 2017 y por el término de seis (06) meses;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el mencionado agente revista en planta permanente, desempeñando funciones en la Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana;

**QUE** a fs. 04 el Departamento Control de Novedades informa que se registró desde 24/05/2017 la licencia sin goce de haberes solicitada por el agente municipal;

**QUE** a fs. 05 el Departamento de Antecedentes de Personal comunica que el nombrado agente computa treinta y tres (33) años de antigüedad municipal;

**QUE** a fs. 08 la Dirección de Inspección de Personal informa que el mencionado agente usufructuó la licencia sin goce de haberes desde el 24/05/2017 hasta noviembre de 2017, no reintegrando en sus funciones;

**QUE** a fs. 23/24 la Dirección Laboral dependiente de la Dirección General de Personal, concluye que correspondería concederse la licencia sin goce de haberes por asuntos particulares peticionada, a partir del 24/05/2017 y por el término de 06 (seis) meses;

**QUE** a fs. 26 la Dirección Supervisión de Haberes informa que el mencionado agente se encuentra con baja interna de haberes desde el 24/05/2017;

**QUE** a fs. 27 la Dirección General de Personal informa que por Expediente N° 42164-SG-2018 se solicitó sumario administrativo en relación a las inasistencias injustificadas que registra el agente;

**QUE** el agente reúne condiciones para el otorgamiento del beneficio solicitado, por lo que en el marco de las facultades previstas por el art. 35 de la Carta Municipal resulta pertinente emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º. REGISTRAR** el usufructo de la licencia por asuntos particulares sin goce de haberes, al Sr. **Jorge Horacio Mansilla**, D.N.I. N° 12.409.107, dependiente de la Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana, a partir del 24/05/2017 y durante el término de 6 (seis) meses contados desde tal fecha.-

**ARTICULO 2º. NOTIFICAR** el contenido de la presente por la Dirección General de Personal.-

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón la Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4º. El** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Hacienda y de Obras Publicas y Planificación Urbana.-

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN - CARAMELLA

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 AGO 2018

**DECRETO N° 0766**

**SECRETARÍA GENERAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 052.274-SG-2016 y Notas SIGA N° 16467/16, 16744/16, 17207/16, 17695/16, 19065/16, 17158/17 y 4450/18.

**VISTO** el Recurso presentado por el Sr. Reynaldo Guerra, en contra de la Resolución N° 024/18 de la Secretaría de Gobierno, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** por conducto de la Resolución atacada se rechaza el Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución N° 089/17 de la Secretaría de Gobierno que dispone la suspensión por seis (6) días a los agentes Reynaldo Guerra, Jorge Sebastián Bazán y César Esteban Aguilar;

**QUE** a fs. 160/164 la Asesoría Legal de la Procuración General emite el Dictamen N° 043/18 en el que manifiesta que teniendo en cuenta que la Resolución recurrida resuelve el fondo de la cuestión, es procedente formalmente la interposición del Recurso Jerárquico, asimismo se aclara que el libelo recursivo fue presentado dentro del plazo legal y, si bien fue denominado "Recurso de Reconsideración", por aplicación del "principio de informalidad" a favor del administrado, se lo debe tratar como Recurso Jerárquico;

**QUE** el recurrente señala que *"la mencionada resolución vulnera todos mis derechos*

*y no tiene en cuenta ninguna de las pruebas presentadas, y rechaza un recurso de manera arbitraria y malintencionada, ya que (...) me encuentro siendo objeto de discriminación y violencia laboral lo que se ve reflejado en cada acto de la administración";*

**QUE** de las constancias de las actuaciones surge que durante el desarrollo del Sumario no se han vulnerado los derechos de los inspectores sino más bien, se ha tenido el recaudo de tomar todas las testimoniales necesarias, recolectar la prueba documental, recibir las declaraciones indagatorias, a fin de determinar las responsabilidades de los agentes;

**QUE** el hecho de investigar responsabilidades cuando los agentes llevan a cabo conductas reprochables y aplicar las sanciones que correspondan cuando se comprueban aquellas, no convierte a la misma (la investigación) en un acto de "discriminación o violencia laboral" como sostiene el Sr. Guerra;

**QUE** el argumento esgrimido de que *"jamás pudo tener acceso al expediente"* es inaceptable en tanto y en cuanto los expedientes siempre se encuentran a disposición de las partes, son innumerables los actos que el recurrente ha tomado vista de las actuaciones y efectuado presentaciones;

**QUE** no se ha coartado su derecho de defensa como lo sostiene, sino más bien se le ha garantizado receptándosele toda prueba que ofreciera, fijando audiencias para que depongan los testigos por él mismo ofrecidos, etc.;

**QUE** el principio "in dubio pro operario" que invoca el recurrente no es de aplicación al caso pues, de las actuaciones surge que los tres agentes sancionados, entorpecieron el normal funcionamiento del Organismo y produjeron un claro perjuicio al Municipio;

**QUE** habiéndose probado entonces que las medidas adoptadas no fueron practicadas en el marco legalidad, que las mismas desencadenaron un real impedimento en el cumplimiento de las funciones que le caben al Organismo en cuestión y un claro perjuicio a la Municipalidad y a los contribuyentes y que, en principio, el reclamo de cobro del "horario extensivo" no era justificable desde que se había abonado con fecha 27/08/16, la sanción aplicada resulta proporcionada y justificable;

**QUE** finalmente la Asesoría Legal de la Procuración General, concluye que debe rechazarse el Recurso Jerárquico interpuesto, confirmándose la sanción oportunamente impuesta al Sr. Reynaldo Guerra;

**QUE** en el marco de las facultades dispuestas en el artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-RECHAZAR** el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Reynaldo Guerra DNI. N° 13.040.819, en contra de la Resolución N° 24/18 emitida por la Secretaría de Gobierno y confirmar la sanción dispuesta mediante la Resolución N° 089/17 de la citada Secretaría.

**ARTÍCULO 2º. TOMAR RAZON** la Procuración General, las Secretarías de Hacienda y de Gobierno, con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** por la Dirección General de Personal al Sr. Reynaldo Guerra, haciéndole conocer lo dispuesto en el presente instrumento legal.

**ARTÍCULO 4º. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – VILLADA - GAUFFIN

\*\*\*\*\*

**SALTA, 06 AGO 2018**

**DECRETO N° 0767**

**SECRETARÍA GENERAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 037.004-SG-2018.

**VISTO** que el que el Jefe de Departamento de Personal Operativo, dependiente de la Subsecretaría de Control Comercial comunica el fallecimiento del Sr. CRISTIAN ÁNGEL CANAVIDES, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el nombrado revistaba en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Subsecretaría de Control Comercial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, según Hoja de Consulta Individual que se agrega a fs. 02;

**QUE** a fs. 03 se adjunta fotocopia del Acta de Defunción del Sr. Canavides, expedida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, en la cual se consigna el deceso ocurrido el día 30/05/18 a las 22:10 horas;

**QUE** a fs. 05 la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 01/06/18 se registró la baja interna del extinto;

**QUE** de fs. 07 a 11 toma intervención la Secretaría de Hacienda y procede a la desafectación de la partida presupuestaria pertinente;

**QUE** por lo expuesto y en el marco de lo dispuesto por el artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. REGISTRAR,** a partir del 01/06/18, la **BAJA POR FALLECIMIENTO** del Sr. **CRISTIAN ÁNGEL CANAVIDES**, DNI N° 26.485.713, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Subsecretaría de Control Comercial, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – VILLADA - GAUFFIN

\*\*\*\*\*

**SALTA, 06 AGO 2018**

**DECRETO N° 0768**

**SECRETARÍA GENERAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 051.114-SG-2017.

**VISTO** la solicitud de eliminación de distintas documentaciones, efectuada por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la Dirección de Archivo y Guarda General de la Coordinación General de Mesa de Entradas, Archivo y Documentación de la Secretaría General, pone a disposición desde fs. 27 a 32, los inventarios de documentación donde consta la documentación correspondiente a los años 2015 y 2016 cuyo plazo de permanencia ha caducado conforme lo establecido en el Decreto N° 1255/00;

**QUE** a fs. 33 y 34 la Coordinación General de Mesa de Entradas, Archivo y Documentación manifiesta que la documentación remitida ha concluido su propósito, careciendo de valor histórico y/o administrativo;

**QUE** existen precedentes que obran en el expediente N° 74983-SG-2012, donde la Fundación Centro Oeste Sudamericano Sol (CEOS – Sol), solicita la donación del material resultante de la destrucción total de la documental, sin que existan óbices para hacer lugar a dicha solicitud atento a que lo que se entrega es material destruido de conformidad a la normativa vigente;

**QUE** de conformidad a las competencias establecidas en el artículo 35 de la Carta Municipal, la Ordenanza N° 6683 y el Decreto N° 1255/00, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR** la depuración y expurgo de la documentación detallada en los inventarios que se adjuntan y forman parte integrante del presente, individualizados con los N°s. 314 y 315.

**ARTÍCULO 2º. ESTABLECER** que la depuración y expurgo de la documentación individualizada en los Inventarios, será ejecutada por la Coordinación General de Mesa de Entradas, Archivo y Documentación a través de la Dirección de Archivo y Guarda General, de la Secretaría General, debiendo adoptar los recaudos legales correspondientes.

**ARTÍCULO 3º. DONAR** el material resultante de la destrucción de la documentación, a la Fundación Centro Oeste Sudamericano Sol (CEOS – Sol), estando a cargo del donatario todos los gastos que demande la entrega la misma.

**ARTÍCULO 4º. TOMAR** razón la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5º. REGISTRAR**, de conformidad a lo establecido en el artículo 8º del Decreto N° 1255/00, la documentación dada de baja en el Libro Municipal pertinente.

**ARTÍCULO 6º. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Obras Públicas y Planificación Urbana.

**ARTÍCULO 7º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CARAMELLA  
VER ANEXO

\*\*\*\*\*  
SALTA, 06 AGO 2018

**DECRETO N° 0769** \_\_\_\_\_  
**SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 46078-SG-2017**

**VISTO** el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 893- Sec. "P" - Secc. "D" - Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por los señores Alicia Aurora Ramos y Rubén Walter Ramos y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 se acompaña el Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de terrenos para la construcción de mausoleos, firmado por los solicitantes, designando como representante a la señora Alicia Aurora Ramos;

**QUE** a fs. 13 la Dirección del Cementerio de San Antonio de Padua informa que la señora Alicia Aurora Ramos adquirió los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión una entrega inicial y el saldo en seis (06) cuotas. Se adjuntaron las fotocopias de los comprobantes de pago y constan a fs. 05/09 y 11;

**QUE** a fs. 32 la Dirección de Catastro y Regularización Dominial, comunica que tomó conocimiento de la parcela en cuestión;

**QUE** a fs. 28 el Departamento de Verificación Bancaria dependiente de la Agencia de Recaudación, informa que se ha verificado el ingreso del pago;

**QUE** a fs. 33, mediante dictamen N° 064/18, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos concluye que, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela;

**QUE** en el marco de las competencias establecidas en el art. 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.- ADJUDICAR** a favor de los señores **ALICIA AURORA RAMOS, D.N.I. N° 14.302.710**, con domicilio denunciado en calle Juan Ramón Boedo N° 1390 – Villa Primavera de esta Ciudad y **RUBÉN WALTER RAMOS, D.N.I. N° 12.427.812**, con domicilio denunciado en Avda. Costanera N° 2500 – Villa Primavera de esta Ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 893– Secc. "D" – Sec. "P" – Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2).-

**ARTÍCULO 2º.- EL** plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12º de la citada norma.-

**ARTÍCULO 3º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE** la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3º del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

**ARTÍCULO 4º.- LOS** aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria N° 15.392 correspondiente.-

**ARTÍCULO 5º.- LOS** concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria N° 15.392.-

**ARTÍCULO 6º.- EL** incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5º, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10º, 12º y 14º del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 6º, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13.254 y sus modificatorias.-

**ARTICULO 7º.- LOS** concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

**ARTICULO 8º.- TOMAR** razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General Cementerios a través de la Dirección Cementerio San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y notificar del presente Decreto a la señora **ALICIA AURORA RAMOS** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

**ARTÍCULO 9º.- EL** presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

**ARTICULO 10º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GALINDEZ - GAUFFIN

\*\*\*\*\*  
SALTA, 06 AGO 2018

**DECRETO N° 0770**  
**SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 063670-SG-2017.-**

**VISTO** el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad del Lote N° 511, Sección "O", Zona 1ra., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, formulado por las señoras Rosa del Valle Quiroga y Carolina Inés Quiroga y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** a fs. 01 (vta.) la entonces Dirección de Control e Inspecciones de Urbanización y Catastro informa que el Lote N° 511, Sección "O", Zona 1ra. se encuentra baldío y a fs. 13 indica que se tomó nota y se registró en el plano del Cementerio de la Santa Cruz del mencionado lote;

**QUE** a fs. 03 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirá el otorgamiento de concesiones de terrenos para la construcción de mausoleos;

**QUE** a fs. 07 la Dirección de Cementerio de la Santa Cruz, comunica que las señoras Rosa del Valle Quiroga y Carolina Inés Quiroga adquirieron los derechos del Lote N° 511, Sección "O", Zona 1ra. del Cementerio de la Santa Cruz, abonando el precio de la concesión de contado, adjuntando de fs. 09 fotocopia del comprobante de pago;

**QUE** a fs. 08/09 constan los Certificados de Libre Deuda expedidos por la Dirección General de Inmuebles;

**QUE** a fs. 19 la Dirección Ejecutiva de Administración y Control de Recaudación, dependiente de la Agencia de Recaudación, informa que se ha verificado el ingreso del pago;

**QUE** a fs.25 la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos emite Dictamen N° 065/18 concluyendo que corresponde otorgar la concesión de uso a perpetuidad del mentado lote;

**QUE** en el marco de las competencias establecidas en el art. 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.- ADJUDICAR** a favor de las señoras **ROSA DEL VALLE QUIROGA, D.N.I. N° 26.388.380** y **CAROLINA INÉS QUIROGA, D.N.I. N° 27.531.890**, ambas con domicilio denunciado manzana 320 "B", Lote N° 17, Barrio San Benito esta Ciudad, la concesión de uso a perpetuidad del Lote N° 511, Sección "O", Zona 1ra., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, siendo sus medidas cuatro metros (4,00 mts.) de frente por cuatro metros (4,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dieciséis metros cuadrados (16,00 mts<sup>2</sup>).-

**ARTÍCULO 2º.- EL** plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** conforme la Ordenanza N° 14.699.-

**ARTÍCULO 3º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE** la concesión, con la sola excepción establecida en la Ordenanza N° 14.699.-

**ARTÍCULO 4º.- LOS** concesionarios contraen la obligación de presentar una solicitud de permiso de construcción (con plano, cálculos y demás documentación) dentro de los (6) meses a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Concesiones y Transferencias de Sepulcros y de concluir la obra dentro del plazo de (1) año a partir de la fecha de aprobación de los planos. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones producirá la caducidad de la concesión, en forma establecida por el Art. 25º inc. "C" de la Ordenanza N° 14.699.-

**ARTÍCULO 5º.- LOS** concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio de la Santa Cruz, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria N° 15.392.-

**ARTÍCULO 6º.- LOS** concesionarios se ajustaran al ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 14.699 que declare conocer.-

**ARTÍCULO 7º.- TOMAR** razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Cementerios a través de la Dirección Cementerio de la Santa Cruz, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la señora **ROSA DEL VALLE QUIROGA**, con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

**ARTÍCULO 8º.- EL** presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

**ARTÍCULO 9º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GALINDEZ – GAUFFIN

\*\*\*\*\*

**SALTA, 09 AGO 2018**

**DECRETO N° 0771**\_\_\_\_\_.

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE X 2006003305.-**

**VISTO** la solicitud efectuada por el escribano Luis Alberto Alsina Garrido referente a registrar el cambio de titularidad del mausoleo individualizado como lote N° 89, de la sección 1º, Zona, 1º del Cementerio de la Santa Cruz a nombre de los Sres. GUSTAVO TARBELL y GUADALUPE MENDEZ PATRON COSTAS y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** fs. 57,58 consta el Decreto N° 1318/06 el cual hace lugar a la Inscripción en el Registro de Concesiones y Transferencia de Sepulcros, la transferencia del mausoleo referenciado, a favor de las Sras. Ana María Borelli de Baldi y Margarita Estela García;

**QUE** a fs. 73 consta la solicitud de cambio de titularidad del lote mentado, efectuada por el Luis Alberto Alsina Garrido, escribano actuante en la cesión efectuada por las Sras. Margarita Estela García y Ana María Borelli de Baldi a favor de los Sres. Gustavo Tarbell y Guadalupe Méndez Patrón Costas, instrumentada mediante Escritura Pública N° 278 que consta a fs. 75 a 77;

**QUE** fs. 91 el área jurídica de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos considera que el Decreto N° 1318/06 no contiene cláusula de prohibición que impida su transferencia por lo que resultaría válida la cesión;

**QUE** a fs. 91, 96, 99 y 111 dictaminaron la asesoría Jurídica de la Secretaría de Ambiente y Servicio Públicos, y la Procuración General respectivamente, concluyendo que corresponde hacer lugar al cambio de titularidad;

**QUE** la concesión del mausoleo referenciado se efectuó con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ordenanza N° 1/70 por lo que no existe impedimento para la transferencia de concesión del terreno para mausoleo;

**QUE** en el marco de las competencias establecidas en el art. 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** al cambio de titularidad del Lote N° 89, Sección 1ra, Zona 1ra. del Cementerio de la Santa Cruz, a favor de la Sra. GUADALUPE MENDEZ PATRON COSTAS, D.N.I. N° 20.706.534 y el Sr. GUSTAVO TARBELL D.N.I. N° 16.039.509, ambos con domicilio en Club de Campo Valle Escondido.

**ARTICULO 2°.- EL** plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** – Ordenanza N° 14.699.-

**ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE** la concesión, con la sola excepción establecida en la Ordenanza N° 14.699.-

**ARTICULO 4°.- LOS** concesionarios se ajustaran al ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 14.699 que declare conocer.-

**ARTICULO 5°.- LOS** concesionarios quedan obligadas a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio de la Santa Cruz, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13.254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria N° 15.392.-

**ARTICULO 6°.- TOMAR** razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Cementerios, a través de la Dirección del Cementerio de la Santa Cruz, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a las Sres. Guadalupe Méndez Patrón Costas y Gustavo Tarbell, con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

**ARTICULO 7°.- EL** presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.-

**ARTICULO 8°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN - GALINDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 09 AGO 2018

DECRETO N° 0772 \_\_\_\_\_

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Nota SIGA N° 14.108-2018.

**VISTO** la presentación efectuada por el Presidente de la Asociación de Centros Privados de Diálisis CE.PRI.DIA.SA, mediante la que solicita se declare de interés Municipal las *IV Jornadas de Capacitación en Bioseguridad: "Atención Centrada en el Paciente Más Allá de la Diálisis"*; y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el evento antes señalado estará a cargo de prestigiosos nefrólogos y contará con la participación de autoridades nacionales de PAMI, INCUCAI y Obras Sociales Nacionales y Provinciales;

**QUE** el mismo será dirigido a médicos, enfermeros, técnicos, mucamas, personal de maestranza y toda aquella persona que se desempeñe en los servicios de nefrología y diálisis, asimismo estarán abiertas para todos los estamentos públicos y las organizaciones de la sociedad, vinculadas al cuidado y mejora de la salud y calidad de vida de las personas;

**QUE** en el marco de las facultades establecidas en el artículo 35° de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** **DECLARAR** de Interés Municipal las *IV Jornadas de Capacitación en Bioseguridad: "Atención Centrada en el Paciente Más Allá de la Diálisis"*, que se llevarán a cabo los días 11 y 12 de agosto de 2.018, en los salones del Hotel Alejandro I, sito en Balcarce N° 252.

**ARTÍCULO 2°.** **NOTIFICAR** el presente por la Coordinación General de Despachos de Intendencia y Secretaría General de la Secretaría General al Presidente de la Asociación de Centros Privados de Diálisis CE.PRI.DIA.SA, en calle Lerma N° 561 de esta Ciudad.

**ARTÍCULO 3°.** **TOMAR** razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°.** **EL** presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.

**ARTÍCULO 5°.** **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 10 AGO 2018

DECRETO N° 0773 \_\_\_\_\_

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 052.315-SG-2018.

**VISTO** que el suscrito se ausentará de sus funciones por razones oficiales con destino a la Ciudad de Bs. As., a partir del día 12/08/18 a hs. 20:20 hasta el día 16/08/18 a hs. 22:20, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** conforme lo establece el artículo 31 de la Carta Municipal, corresponde delegar las funciones de Intendente Municipal en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Dr. MATÍAS ANTONIO CÂNEPA;

**QUE** a tal fin, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** **DELEGAR** las funciones de **INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA** en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante, **Dr. MATÍAS ANTONIO CÂNEPA**, a partir del día 12/08/18 a hs. 20:20 hasta el día 16/08/18 a hs. 22:20.

**ARTÍCULO 2°.** **TOMAR** razón la Secretaría de Gobierno y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 3°.** **EL** presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.

**ARTICULO 4°.** **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR

\*\*\*\*\*

**RESOLUCION**

SALTA, 26 DE JULIO 2.018

**RESOLUCIÓN N°: 007**  
**SUBSECRETARÍA DE CULTURA**  
**REFERENCIA: EXPTE. N° 42791-SG-2.018**

**VISTO**, el Expediente de referencia el cual inicia en razón de una denuncia por indisciplina impetrada por el Agente Maita, José Alberto, D.N.I. N° 23.319.687, Legajo N° 8.281, personal Músico, dependiente de esta Subsecretaría de Cultura, quien presta funciones en el Departamento Banda de Música 25 de Mayo, en contra del Agente Ortega, Ramón Rogelio, D.N.I. N° 18.230.233, Legajo N° 10.158, con igual área de dependencia y lugar de cumplimiento de sus funciones; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** de acuerdo a la entidad del objeto que da inicio a los presentes actuados y en la necesidad de hacer efectiva la responsabilidad administrativa, si la hubiere, por parte del denunciado, siendo menester garantizar el buen orden y la disciplina de trabajo en todos los ámbitos de la administración pública, siendo necesario a tales efectos proceder a una exhaustiva investigación de los hechos que permita conocer la verdad real de lo acontecido y denunciado.-

**LA SUBSECRETARIA DE CULTURA**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°: DAR INICIO** al pertinente Sumario Administrativo de Investigación a fin de deslindar la responsabilidad administrativo del denunciado, Agente Ortega, Ramón Rogelio, D.N.I. N° 18.230.233, Legajo N° 10.158.-

**ARTICULO 2°: TOMAR RAZON** por Secretaría General y elevar ante la autoridad competente a fin de dar prosecución a las tramitaciones pertinentes.-

**ARTICULO 3°: ARTICULO 3°: DE FORMA:** Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Archívese.--

Gallo Puló

\*\*\*\*\*  
**SALTA, 09 de Agosto de 2.018**

**RESOLUCIÓN N° 072.-**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 86306-SG-2017.-**

**VISTO** que es necesario dar trámite sumarial en el expediente de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 obra pedido de la Dirección General de Sumarios a ésta Secretaría de Gobierno, solicitando la emisión del instrumento legal que ordene la apertura de sumario administrativo al agente Jesús Eduardo Huertas;

**QUE** a fs. 02 se adjunta copia de la denuncia efectuada por el Sr. Benito Celso Maisares D.N.I 14.865.411 en contra del inspector de referencia, donde expresa lo sucedido en fecha 17/08/2017;

**QUE** a fs.04 rola copia del acta de comprobación N° 9124 de fecha 17/08/2017 emitida por el agente mencionado anteriormente;

**QUE** a fs. 09-10 obra Dictamen N° 01/2018 de la Dirección General de Unidad Legal Técnica y Coordinación perteneciente a la Subsecretaría de Control Comercial la cual considera abrir la instrucción de Sumario Administrativo para el Agente Huertas;

**QUE** a fs. 11 se adjunta copia de la orden de inspección N° 58528 de la Subsecretaría de Control Comercial con fecha 17/08/2017;

**QUE** a fs. 14 la Dirección General Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno, dictamina que correspondería se disponga la instrucción de Sumario Administrativo;

**QUE** a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-ORDENAR** la Instrucción de Sumario Administrativo a la gente **JESÚS EDUARDO HUERTAS, D.N.I. N° 13.346.568**, de la Subsecretaría de Control Comercial, por los motivos expresados en los considerando.-

**ARTICULO 2°.- REMITIR** el presente expediente a la Dirección General de Sumarios

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

VILLADA

\*\*\*\*\*  
**SALTA, 09 de Agosto de 2.018**

**RESOLUCIÓN N° 073.-**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 16859-SG-2018.-**

**VISTO** que es necesario dar trámite sumarial en el expediente de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 obra nota presentada por la Directora General de Educación Profesora Elizabeth Yolanda Carrizo, la cual solicita la emisión del instrumento legal que ordene la apertura de sumario administrativo por los hechos denunciados por la agente Aurelia Elisa Casasola;

**QUE** a fs. 02-04 rola nota, denuncia policial e informe efectuados por la agente Aurelia Elisa Casasola D.N.I 31.097.059 sobre los hechos ocurridos en fecha 14/03/2018 en las instalaciones de la Escuela de Artes y Oficios;

**QUE** a fs. 05 obra Dictamen S/N de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Educación, el cual considera que debería instruirse la correspondiente información sumarial;

**QUE** a fs. 08 la Dirección General Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno, dictamina que correspondería se disponga la instrucción de Sumario Administrativo;

**QUE** a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ORDENAR** la Instrucción de Sumario Administrativo, en el expediente de referencia por los motivos expresados en los considerando.-

**ARTICULO 2°.- REMITIR** el presente expediente a la Dirección General de Sumarios

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

VILLADA

\*\*\*\*\*

SALTA, 09 de Agosto de 2.018

**RESOLUCIÓN N° 074.-**

**SECRETARIA DE GOBIERNO**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 30452 – SV– 2018**

**VISTO** el expediente de referencia mediante el cual el Sr. Martín Julio César Retambay D.N.I.: 28.260.163, solicita el alta de transporte escolar y la adjudicación de la Licencia al rodado Marca Renault, Modelo Master 727 PH3 DCI 120 L1H1 PKCNF, Dominio JZL 091, Año 2011, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02, 03, 04, 05-06, 07, 08,09,obraCertificadode Antecedentes Penales expedido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, Penales y Policiales de Martín Julio César Retambay ,el cual no registra antecedentes penales ni contravencionales, Certificado de Residencia de la Provincia de Salta, Certificado de salud y psicológico expedido por el Hospital Señor de Milagro, Licencia Nacional de Conducir y copia certificada del Documento Nacional de Identidad;

**QUE** a fs. 10-11, 12,13, 14,15-19, 20-21se adjunta Titulo Automotor, Cédula de Identificación del Automotor, Libre Deuda de la Municipalidad de Salta: Dominio JZL 091, año 2011, Certificado de Regularización Fiscal, Póliza de Seguros y RTO;

**QUE** a fs. 22, 23-24, 22-23, 25, 26, 27-29,41rolan copia certificada de Documento Nacional de Identidad, Certificado de Salud por parte del Hospital Señor del Milagro, Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, de Residencia, Póliza de Seguro y Certificado de Antecedentes Penales Nacionales, +cuya documentación perteneciente a la Sra. Cecilia Beatriz Cuevas, D.N.I: 30.029.253, quien cumplirá funciones como celadora;

**QUE** a fs. 33 el Departamento de Transporte Escolar y Especial, informó que el Postulante ha dado cumplimiento con los requisitos documentales exigidos por normativa legal (Ord. N° 6326 – 6416) y sugiere se le adjudique la Licencia de Transporte Escolar N° 014 a favor del Sr. Martín Julio César Retambay, para tal fin se dé el alta al vehículo Marca Renault Master, Modelo,727 PH3 DCI 120 L1H1 PKCNF, Dominio JZL 091, Año 2011,Motor N° G9UA754C260254– Chasis N° 93YADCUD6BJ712493;

**QUE** a fs. 34 La Asesoría Legal de la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi-Flet, dictamina hacer lugar a lo peticionado por el Sr. Martín Julio César Retambay, el cual prestara servicio de Transporte Escolar y hacer lugar el Alta del rodado Dominio JZL 091– adjudicándole la Licencia de Transporte Escolar N° 014 al vehículo habilitado, correspondiendo se emita la adjudicación de la Licencia a favor del Sr. Martín Julio César Retambay D.N.I.: 28.260.163 cual es compartido por la Dirección General Gestión del Tránsito y Seguridad Vial (fs.36);

**QUE** a fs. 39 la Dirección General Legal y Técnica de la Secretaria de Gobierno, comparte informes y lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi - Flet, perteneciente a la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, debiendo adjudicar la Licencia de Transporte Escolar N° 014;

**QUE** en consecuencia, corresponde emitir del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ADJUDICAR** la **LICENCIA DE TRANSPORTE ESCOLAR N° 014a** favor del Sr. Martín Julio César Retambay D.N.I.: 28.260.163, con domicilio en Casa 31 B° Las Leñas II-Grand Bourg de esta ciudad, afectando al Servicio el vehículo, Marca Renault Master, Modelo,727 PH3 DCI 120 L1H1 PKCNF, Dominio JZL 091, Año 2011, Motor N° G9UA754C260254– Chasis N° 93YADCUD6BJ712493,por los motivos expresados en los considerando

**ARTÍCULO 2°.- EL** adjudicatario de la Licencia de Transporte Escolar N° 014Sr.Martín Julio César Retambay D.N.I.: 28.260.163, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado, las siguientes leyendas **"TRANSPORTE ESCOLAR"** **"LICENCIA N° 014"**respectivamente

**ARTÍCULO3°.- INFORMAR** al adjudicatario que deberá exhibir un lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4X4); b) Apellido y Nombre; c) Número de Licencia del Conductor del Chofer a cargo del vehículo; d) Apellido y Nombre, Dirección y Teléfono de la Adjudicataria del Servicio; e) Póliza de Seguros Contratados y Recibos de Pago al día

**ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER** que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio

**ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR** a través de la Dirección de Transporte Impropio y Taxi-Flet de la presente Resolución al Sr. Martín Julio César Retambay D.N.I. 28.260.163, en el domicilio denunciado

**ARTÍCULO 6°.- TOMAR** razón la Coordinación General de Intendencia y la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes

**ARTÍCULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

VILLADA

\*\*\*\*\*

SALTA, 19 de Junio de 2018

**RESOLUCION N° 0099**

**REFERENCIA: Expte. N° 76380-SV-2016 – NOTA SIGA N° 648/17.**

**VISTO** las presentes actuaciones que a fs.12 se emite Resolución N° 0216/17 en la cual se resuelve **"ARTICULO 1°.-ORDENAR INSTRUCCION DE SUMARIO ADMINISTRATIVO** al Insp. **JORGE LUIS GUTIERREZ, DNI N° 28.251.003**, en virtud de lo expuesto en los considerandos, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 19, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Sumarios, que en su 2° párrafo dice "...el Artículo 17 del Decreto N° 842/10 establece que solo podrán promoverse los Sumarios Administrativos ,en un plazo de (1) año, contando a partir del hecho generador". Asimismo en el 3° párrafo reza lo siguiente ".....esta Dirección General de Sumario considera que no debe procederse a la apertura del Sumario Administrativo ordenado a fs. 12".

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-DEJAR SIN EFECTO** la Resolución N° 0216/17, correspondiente al Expte. N° 76380-SV- 2016 y Nota Siga N° 648/17 emitida por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, en virtud de lo expuesto en los considerando.

**ARTICULO 2.-NOTIFIQUESE** al Insp. JORGE LUIS GUTIERREZ DNI N° 28.251.003 a través del Departamento de Organización de Personal del Tránsito y hágase saber al interesado con las provisiones de los Artículos N° 78 y 147 de la Ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos.

**ARTICULO 3°.-COMUNIQUESE**, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.

GARRIDO

\*\*\*\*\*

SALTA, 19 de Junio de 2018

**RESOLUCION N° 0100**

**REFERENCIA: Expte. N° 9703-SV-2018.**

**VISTO** los presentes obrados en el cual, el Director Gral. de Coordinación Digital, pone en conocimiento a través del Portal Informativo Digital Que Pasa Salta, por la que una persona denuncia en contra de Inspectores de esta Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial por supuestas exacciones ilegales en calle Leguizamón y A. Güemes de acuerdo a las averiguaciones realizadas, surge que de hoja de ruta del móvil N° 283, estuvo a hs. 22:40 a cargo de los Insp. Daniel Alejandro Segovia y Cristian Robinson Pantaleón Acosta en dicha intersección y no se registra el supuesto control quien había sido víctima de un cohecho, el que fue atendido por el Insp. Walter Quipildor, quien lo había tratado de malas maneras y lo invito a pelear.

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02, rola informe de Novedades diarias de la Guardia con fecha 07/02/18, sobre denuncia por un supuesto cohecho a los Insp. Daniel Alejandro Segovia y Cristian Robinson Pantaleón Acosta.

**QUE** a fs. 03 y 04, rolan fotocopias de la publicación realizada digitalmente QUE PASA SALTA, donde relata lo sucedido, que los Insp. le pidieron \$ 10.000 en calle 25 de Mayo y Leguizamón.

**QUE** a fs. 06 a 09, rolan Cédulas de Notificaciones y Actas de Incomparecencia de los Insp. Daniel Alejandro Segovia y Cristian Robinson Pantaleón Acosta.

**QUE** a fs. 10, rola Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales sugiriendo Instrucción de Sumario.

**QUE** de los presentes actuados surge que los Insp. se encontraban en la zona donde supuestamente sucedieron los hechos de corrupción denunciado por el Sr. Gonzalo Leonel Escapa y de la publicación realizada, en el portal de QUE PASA SALTA, por lo que surgen indicios suficientes de la existencia de hechos contrario al orden jurídico.

**QUE** las denuncias de estos tipos de hechos de corrupción, afecta el prestigio de esta Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, por lo que es necesario de una investigación a fin de aclarar lo ocurrido, y de comprobarse su existencia, deben ser sancionados, a los fines de establecer lineamientos de conducta y que los mismos no se torne una conducta de "uso normal y cotidiano".

**QUE** teniendo en cuenta la gravedad de lo denunciado, es necesaria la realización de una investigación, por vía sumarial, a fin de verificar la supuesta falta disciplinaria de los Insp. Daniel Alejandro Segovia y Cristian Robinson Pantaleón Acosta, denunciados, supuestamente no actuaron correctamente, encontrándose su conducta tipificada en el Dcto. N° 530/02, que rige para el Personal Uniformado de esta Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, en el Art. N° 62, Faltas Leves, Inc. A), punto 1, Faltas Graves Inc. B), puntos 17, Faltas Muy Graves, Inc. C) puntos 3, 19, 24,25 y los Art. N° 57 y 58 punto 7, por tal razón se sugiere que se eleve las presentes actuaciones a la Dirección Gral. de Sumario.

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-ORDENAR** la Instrucción del Sumario Administrativo a los Insp. DANIEL ALEJANDRO SEGOVIA DNI N° 21.542.650 y CRISTIAN ROBINSON PANTALEON ACOSTA DNI N° 27.176.206, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerando.

**ARTICULO 2°.-NOTIFIQUESE** a los interesados con la provisiones del Artículo N° 147 de la Ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos.

**ARTICULO 3°.-COMUNIQUESE**, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.

GARRIDO

\*\*\*\*\*

SALTA, 19 de Junio de 2018

**RESOLUCION N° 101**

**REFERENCIA: Expte. N° 2980-SV-2018.**

**VISTO** los presentes obrados en el cual, la Dirección de Técnica, informa que la Insp. Roxana Campos Padilla, confecciono Acta de Comprobación N° 300478057, quedo en estado pendiente por dominio incorrecto.

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 03, rola original Acta de Comprobación N° 300478057.

**QUE** a fs. 06 al 08, rolan Cédula Notificación y comparendo de la Insp. Roxana Campos Padilla.

**QUE** a fs. 10, rola del Dpto. Organización del Personal del Tránsito, informe que la Insp. Roxana campos Padilla es delegada gremial de SIMUSA.

**QUE** a fs. 11, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos donde sugiere Instrucción de Sumario.

**QUE** de acuerdo a la documentación obrante en las presentes actuaciones, esta Asesoría considera, que en relación al Acta de Comprobación, existe irregularidad en su confección por supuesta adulteración de la misma y que el hecho se encuadra en la figura del Art. N° 62 Inc. C punto 22 del Dcto. N° 530/02, que rige para el Personal Uniformado de esta Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, el que establece: "Confeccionar Actas de Comprobación consignado datos erróneos o alterar maliciosamente los mismos..." y teniendo en cuenta lo declarado por la Insp. Roxana campos Padilla, que por tal razón se sugiere que las presentes actuaciones se eleven a la Dirección Gral. de Sumario a fin de que se investigue de acuerdo al Art. N° 58 de dicho Dcto..

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-ORDENAR** Instrucción de Sumario Administrativo a la Insp. ROXANA CAMPOS PADILLA N° 30.806.928 en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerando.

**ARTICULO 2°.-PREVIO** a cumplir la sanción, elevar a Procuración solicitando el desafuero gremial de la sancionada.

**ARTICULO 3°.-NOTIFIQUESE** al interesado con la provisiones del Artículo N° 147 de la Ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos.

**ARTICULO 4°.-COMUNIQUESE**, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.

GARRIDO

\*\*\*\*\*

SALTA, 19 de Junio de 2018

**RESOLUCION N° 102**

**REFERENCIA: Expte. N° 24923-SV-2018, 5722-SV-2018, 86495-SV-2017, 84671-SV-2017, 66778-SV-2017, 69898-SV-2017, 64625-SV-2017.**

**VISTOS** los Informes por los cuales se les fue asignado los N° de Exptes. de referencia, respecto a las faltas INASISTENCIAS del Insp. Claudio Marcelo Cruz.

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01, rola Novedad Interna N° 16133/18, que el Insp. Claudio Marcelo Cruz no se presento a prestar servicio con fecha 07/04/2018, estando anticipadamente Notificado mediante Memorándum N° 121/18.

**QUE** a fs. 03, rola Novedad Interna N° 15772/18 con fecha 01/01/2018, que el Insp. Claudio Marcelo Cruz no se presento a prestar servicio en el turno 02:00 a 08:00 hs.

**QUE** a fs. 05, rola Novedad Interna N° 15726/17 con fecha 23/12/2017, que el Insp. Claudio Marcelo Cruz no se presento a prestar servicio en el turno de 16:00 a 22:00 hs.

**QUE** a fs. 07 y 08, rolan informes de la Dirección Gral. de Coordinación Gral. , que el Insp. Claudio Marcelo Cruz registra antecedentes similares durante el periodo 2017.

**QUE** a fs. 09 y 10, rolan Cédulas de Notificaciones y Acta de Incomparecencia del Insp. Claudio Marcelo Cruz, con el fin de que se apersona, a efectos de justificar sus inasistencias.

**QUE** a fs. 12, rola Novedad Interna N° 15678/17 con fecha 14/12/2017, que el Insp. Claudio Marcelo Cruz no se presento a prestar servicio en el turno de 08:00 a 14:00 hs.

**QUE** a fs. 15 y 16, rolan Cédulas de Notificaciones y Acta de Incomparecencia del Insp. Claudio Marcelo Cruz, con el fin de que se apersona, a efectos de justificar sus inasistencias.

**QUE** a fs. 18, rola Novedad Interna N° 15324/17 con fecha 04/10/2017, que el Insp. Claudio Marcelo Cruz no se presento a prestar servicio en el turno de 07:00 a 13:00 hs.

**QUE** a fs. 20, rola Novedad Interna N° 15364/17 con fecha 14/10/2017, que el Insp. Claudio Marcelo Cruz no se presento a prestar servicio en el turno de 08:00 a 14:00 hs.

**QUE** a fs. 22, rola informe de la Dirección Gral. de Coordinación Gral. , que el Insp. Claudio Marcelo Cruz registra antecedentes similares durante el periodo 2017.

**QUE** a fs. 23 al 25, rolan Cédulas de Notificaciones y Acta de Incomparecencia del Insp. Claudio Marcelo Cruz, con el fin de que se apersona, a efectos de justificar sus inasistencias.

**QUE** a fs. 27, rola Novedad Interna N° 15279/17 con fecha 25/09/2017, que el Insp. Claudio Marcelo Cruz no se presento a prestar servicio en el turno de 16:00 a 20:00 hs.

**QUE** a fs. 29 y 30, rolan informes de la Dirección Gral. de Coordinación Gral. , que el Insp. Claudio Marcelo Cruz registra antecedentes similares durante el periodo 2017.

**QUE** a fs. 31 al 33, rolan Cédulas de Notificaciones y Acta de Incomparecencia del Insp. Claudio Marcelo Cruz, con el fin de que se apersona, a efectos de justificar sus inasistencias.

**QUE** a fs. 35, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos sugiriendo Instrucción de Sumario.

**QUE** de acuerdo a la documentación obrante en las presentes actuaciones Exptes. , el Inspector Claudio Marcelo Cruz, no justifico sus inasistencias de acuerdo a lo normado en el Dcto. N° 530/02 que rige para el Personal uniformado de esta Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, establece un régimen de licencias, el cual no fue cumplido, de acuerdo a lo establecido en los Art. N° 13 y 14 de dicho Dcto., para prestar servicio se basa en un diagrama pre establecido, que al no presentarse a tomar servicio, perjudica el buen funcionamiento de esta dependencia.

**QUE** teniendo en cuenta que este hecho, afecta el prestigio como el buen orden y el respeto que "es debido" en todo orden social y/o laboral, debe ser sancionado a los fines de establecer lineamientos de conducta ejemplares y que los mismos no se tomen una conducta de "uso normal y cotidiano". Es necesario revertir la situación de la falta de responsabilidad y compromiso en la función asignada, con sanciones ejemplificativas, que sirva de ejemplo, en el sentido de que toda persona responsable debe cumplir con las normativas vigentes, solicitando su licencia en tiempo y forma.

**QUE** considerando que el Inspector. Claudio Marcelo Cruz, ha faltado más de diez veces según las distintas y reiteradas Novedades Internas donde constan las mismas, todas del año 2017, y dos veces en lo que va del cte. año, sin que se encuentre justificada, su conducta estaría encuadrada, en el Art. N° 19 Inc. 1 del Dcto. 530/02, que rige para el Personal Uniformado, y en virtud del Art. N° 57 Inc. 3 la sanción que le correspondería es de 16 a 30 días, baja o exoneración, y por los Art. N° 58 y 62 Inc. A punto 7 y Inc. B punto 17, que por tal razón se sugiere q las presentes actuaciones se eleve a Dirección Gral. de Sumario.

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-ORDENAR** la Instrucción de Sumario Administrativo al Insp. **CRUZ CLAUDIO MARCELO DNI N° 28.543.528**, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los Considerando.

**ARTICULO 2°.-NOTIFIQUESE** al interesado con las previsiones del Artículo N° 147 de la Ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos.

**ARTICULO 3°.-COMUNIQUESE**, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.

GARRIDO

\*\*\*\*\*

SALTA, 28 de Junio de 2018

**RESOLUCIÓN N° 0103**

**Ref.: Expte. 42637-SV-2017.-**

**VISTO** que la Dra. MARIANA SALLEN T Directora General Unidad de Proyectos Especiales de la Sub Secretaria de Transito y Seguridad Vial se ausentará de sus funciones haciendo usufructo de la Licencia Anual Reglamentaria Año 2017, durante los días 02 de Julio al 17 de Julio del corriente año, y

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Dirección, resulta necesario encomendar la atención de dicha Oficina al Director Gral. De Coordinación, My. Miguel Ángel Sosa.

QUE en consecuencia es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO,**

**EL SUB SECRETARIO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°. ENCOMENDAR** al DIRECTOR GRAL. COORDINACION la atención de la DIRECCION GRAL. UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES DE LA SUB SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, desde el día 02/07/18 al 17/07/18

**ARTICULO 2°. TOMAR** conocimiento Departamento Organización del Personal, Dirección General de Unidad de Proyectos Especiales, Dirección Gral. de Coordinación y sus dependencias pertinente

**ARTICULO 3°. -COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal, y archivar

GARRIDO

\*\*\*\*\*

**SALTA, 06 de Julio de 2018**

**RESOLUCION N° 0104**

**REFERENCIA: Expte. N° 78551-SV-2016**

**VISTO** la presentación, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 11 rola presentación realizada por el Dpto. Remis Taxi Flet de la Dirección de Transporte Publico Impropio y Taxi Flet, mediante la cual da conocimiento de la caducidad del plazo otorgado al Sr. VILLAGRA ESTEBAN GUSTAVO sobre la licencia de Taxi Flet N° 67- parada 8; por dicha dirección no se recepcionó documentación alguna para la continuación de la prestación, a pesar de las reiteradas notificaciones;

**QUE** a fs. 06 a 10 rolan notificaciones con fechas: 22/02/2017, 17/01/2018, 19/01/2018, 02/03/2018 y 08/05/18 para que el titular continúe el trámite correspondiente para la utilización de la licencia... "el incumplimiento dará lugar a iniciar los trámites de CADUCIDAD de la licencia en cuestión";

**QUE** a fs. 12 rola Dictamen emitido por la Dra. Florencia Sallent, asesora legal de la Dirección de Transporte Publico Impropio y Taxi Flet haciendo lugar a la baja y declarando vacante la Licencia N° 67, parada 8;

**QUE** a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DAR LA BAJA** al permisionario Sr. VILLAGRA ESTEBAN GUSTAVO, con domicilio en Caseros N° 2195- B° El Carmen, titular de la Licencia de Taxi Flet N° 67, parada 8, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el considerando

**ARTICULO 2°.- DECLARAR VACANTE** la Licencia de Transporte Taxi Flet N° 67, parada 8 y en su mérito desafectar del servicio al Sr. VILLAGRA ESTEBAN GUSTAVO

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** por la Dirección de Transporte Público Impropio del contenido de la presente al Sr. VILLAGRA ESTEBAN GUSTAVO

**ARTICULO 4°.- TOMAR** razón a la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GARRIDO

**SALTA, 06 de Julio de 2018**

**RESOLUCION N° 0105**

**REFERENCIA: Expte. N° 37886-SV-2018**

**VISTO** la presentación realizada por el Sr. FLORES HUGO DEMETRIO, DNI N° 17.649.354, con domicilio en Mza. 14 casa 8 grupo 222 B° Castañares, mediante la cual solicita adjudicación de la Licencia de Taxi-Flet N° 107 Ambulante afectando a tal fin al vehículo Marca Renault Rodeo, Mod. 2000, Dominio: DHW-403, y:

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 a 05, 10 a 11, 14 y 16 rolan fotocopias: de Titulo del Automotor, Cédula de Identificación del vehículo, Certificado de Cobertura, R.T.O., Certificado de libre deuda documentación perteneciente al dominio DHW-403.-

**QUE** a fs. 06, 09, 12 a 13 rolan fotocopias: del DNI, de la Licencia de Conducir, Constancia de CUIL, Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, documentación perteneciente al Sr. FLORES HUGO DEMETRIO.-

**QUE** a fs. 15 rola autorización al Sr. MACIAS DANIEL SEBASTIAN, con licencia de conducir N° 25776119 para ejercer la función de chofer del vehículo en cuestión.-

**QUE** a fs. 07 y 08 rolan fotocopias del DNI y de la Licencia de Conducir del Sr. MACIAS DANIEL SEBASTIAN, quien ejercerá las funciones de chofer.-

**QUE** a fs. 17 rola copia del cuaderno de habilitación que el Dominio DHW-403, está en condiciones técnico mecánica según lo informado por Pericias Mecánicas perteneciente a la Dirección General de Tránsito.-

**QUE** a fs. 18 rola informe producido por la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi-Flet, mediante la cual informa que el postulante cumplimentó con la presentación de los requisitos documentales exigidos, sugiriendo la adjudicación de la Lic. de Taxi-Flet N° 107, ambulante, a favor del Sr. FLORES HUGO DEMETRIO, afectando para tal fin al vehículo Marca Renault Rodeo, Mod. 2000, Dominio: DHW-403.-

**QUE** a fs. 19 rola Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Transporte Publico Impropio y Taxi-Flet, que se encuentran cumplimentados los requisitos exigidos por la normativa legal vigente, conforme surge de las actuaciones, sugiere se le otorgue la Licencia de Taxi Flet N° 107 ambulante a favor del solicitante.-

**QUE** a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- ADJUDICAR** la Licencia de Taxi-Flet N° 107 ambulante a favor del SR. FLORES HUGO DEMETRIO afectando a tal fin con Dominio DHW-403, correspondiente al vehículo Marca Renault Rodeo, Mod. 2000, Dominio: DHW-403, por los motivos expuestos en los considerando

**ARTICULO 2°.- EL** permisionario de la Licencia de Taxi Flet N° 107 ambulante, Sr. FLORES HUGO DEMETRIO deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado, las siguientes leyendas "**TAXI FLET AUTORIZADO LICENCIA N° 107 ambulante**"

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** por la Dirección de Transporte Publico Impropio del contenido de la presente al Sr. FLORES HUGO DEMETRIO

**ARTICULO 4°.- TOMAR** razón Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

GARRIDO

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 de Julio de 2018

**RESOLUCION N° 0106**

**REFERENCIA: Expte. N° 42047-SV-2018**

**VISTO** la presentación, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 y 06 rola presentación realizada por el Dpto. Remis Taxi Flet de la Dirección de Transporte Publico Impropio y Taxi Flet, mediante la cual solicita la baja de la Licencia de Taxi Flet N°38, parada 4 y el pedido de declarar vacante la misma; por dicha Dirección no se recepcionó documentación alguna para la continuación de la prestación;

**QUE** a fs. 02 a 05 rolan notificaciones con fechas: 23/05/2017, 19/07/2017, 17/01/2018 y 08/05/2018 para que el titular continúe el trámite para la utilización de la licencia correspondiente..."el incumplimiento dará lugar a iniciar los trámites de CADUCIDAD de la licencia en cuestión";

**QUE** a fs. 07 rola Dictamen emitido por la Dra. Florencia Sallent, asesora legal de la Dirección de Transporte Publico Impropio y Taxi Flet haciendo lugar a la baja y declarando vacante la Licencia N° 38, parada 4;

**QUE** a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DAR LA BAJA** al permisionario Sr. TIRADO ROBERTO ADRIAN, con domicilio en Gral. Juan Obes N°1045 - B° Ciudad Del Milagro, titular de la Licencia de Taxi Flet N° 38- parada 4, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el considerando

**ARTICULO 2°.- DECLARAR VACANTE** la Licencia de Transporte Taxi Flet N°38, parada 4 y en su mérito desafectar del servicio al Sr. TIRADO ROBERTO ADRIAN

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** por Dirección de Transporte Público Impropio del contenido de la presente al Sr. TIRADO ROBERTO ADRIAN

**ARTICULO 4°.- TOMAR** razón Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes.-

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GARRIDO

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 de Julio de 2018

**RESOLUCION N° 0107**

**REFERENCIA: Expte. N° 42046-SV-2018**

**VISTO** la presentación, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 y 06 rola presentación realizada por el Dpto. Remis Taxi Flet de la Dirección de Transporte Publico Impropio y Taxi Flet, mediante la cual solicita la baja de la Licencia de Taxi Flet N°156, Ambulante y el pedido de declarar vacante la misma; por dicha dirección no se recepcionó documentación alguna para la continuación de la prestación;

**QUE** a fs. 02 a 05 rolan notificaciones con fechas: 23/05/2017, 19/07/2017, 17/01/2018 y 08/05/2018 para que el titular continúe el trámite correspondiente para la utilización de la licencia..."el incumplimiento dará lugar a iniciar los trámites de CADUCIDAD de la licencia en cuestión";

**QUE** a fs. 07 rola Dictamen emitido por la Dra. Florencia Sallent, asesora legal de la Dirección de Transporte Publico Impropio y Taxi Flet haciendo lugar a la baja y declarando vacante la Licencia N° 156, Ambulante;

**QUE** a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DAR LA BAJA** a la permisionaria Sra. CESPEDES MARIA ELINA, con domicilio en Tomas Allende y Hemeregildo Diez N°1303 - V° Floresta, titular de la Licencia de Taxi Flet N°156, Ambulante, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el considerando

**ARTICULO 2°.- DECLARAR VACANTE** la Licencia de Transporte Taxi Flet N°156, Ambulante y en su mérito desafectar del servicio a la Sra. CESPEDES MARIA ELINA

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** por la Dirección de Transporte Público Impropio del contenido de la presente a la Sra. CESPEDES MARIA ELINA

**ARTICULO 4°.- TOMAR** razón a la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GARRIDO

\*\*\*\*\*

SALTA, 10 de Julio de 2018

**RESOLUCION N° 0108**

**REFERENCIA: Expte. N° 22604-SG-2018**

**VISTO** la presentación realizada por el Ingeniero Ricardo G. Villada, Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Salta, en el cual solicita se realice señalización y reordenamiento en la circulación del tránsito, en la zona de inmediaciones del "Hospital Papa Francisco", y.

**CONSIDERANDO:**

**QUE** de acuerdo al estudio técnico realizado por esta Dirección General de Estudios Técnicos a fs. 03, se comprobó que efectivamente se trata de una zona muy complicada en el tránsito vehicular, con calles de doble sentido con un ancho de 7 metros, en donde el estacionamiento vehicular está permitido en ambos lados de la calzada lo cual dificulta aún más la circulación en doble sentido.

**QUE** la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial viene realizando trabajos de readecuación en los sentidos de circulación.

**QUE** de acuerdo a las disposiciones del Art. 23 de la Ordenanza 14.395, la autoridad de aplicación puede otorgar sentidos únicos de circulación de tránsito a fin de preservar la seguridad vial y fluidez de la circulación.

**QUE** corresponde a esta Sub-Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y atendiendo a los preceptos del citado ordenamiento legal, disponer las modificaciones necesarias.

**QUE** resulta necesario emitir el instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-OTORGAR** el sentido único de circulación Norte- Sur a la calle 109 desde intersección con avenida Ennio Pontussi hasta calle 120, por las razones invocadas en el considerando

**ARTICULO 2°.-POR** el **DEPARTAMENTO SEÑALIZACION** se deberá efectuar los trabajos de señalización que corresponden a lo dispuesto en el Art. 1° de la presente

**ARTICULO 3°.-POR** la Dirección de Servicio y Fiscalización del Tránsito se deberá disponer de personal, una vez efectuados los trabajos, para los controles necesarios a fin de prever la seguridad de conductores y peatones y que se cumpla con el sentido de circulación establecido, como así también se dará información al respecto

**ARTICULO 4°.-POR LA SUBSECRETARIA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN** se deberá difundir a través de los medios de comunicación

**ARTICULO 5° COMUNICAR**, Publicar en el Boletín Municipal

GARRIDO

\*\*\*\*\*

Salta, 11 de Julio de 2018

**RESOLUCIÓN N° 0109**

**REF: EXPTE N° 44657-SV-18.**

**VISTO:** Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **PABLO SEBASTIAN DIAZ, D.N.I N° 28.902.646**, requiere renovación de su Licencia Única Nacional de Conducir, en la clase "D.2" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales y Policiales del SR. Pablo Sebastián Díaz DNI 28.902.646, en donde consta la existencia de la siguiente causa, **31/10/16 ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL disp. J.Gtias.6° Nom., C/GAR N° 137987/16.-**

**QUE** a fs.05 rola Certificado de Antecedentes Penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia perteneciente al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, no registra antecedentes.-

**QUE** a fs. 06 rola fotocopias de: DNI, Licencia de Conducir Profesional otorgada en fecha 26/10/16 con fecha de vencimiento en fecha 13/07/18 a nombre del Sr. Díaz Pablo Sebastián.-

**QUE** a fs. 07 rola del Poder Judicial de Salta constancia de Deudor Alimentario Morosos no se encuentra inscripto en este registro.-

**QUE** a fs. 09 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere no otorgar la Licencia solicitada y si las restantes categorías que no implican transporte profesional de pasajeros.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación.

**QUE** en virtud de lo expuesto la Administración Local se encuentra facultada normativamente para establecer una restricción al otorgamiento de licencia de conducir profesional clase D, en base a los antecedentes penales del solicitante.

**QUE** en consecuencia, pueden establecerse restricciones legítimas al ejercicio del derecho a trabajar como conductor de transporte de pasajeros.

**QUE** dicha restricción debe ser racional y legal.

**QUE** en el caso que nos ocupa, la restricción para conducir transporte de pasajeros resulta procedente por carecer el interesado de idoneidad necesaria, teniendo en consideración sus antecedentes penales y la falta de certificado de rehabilitación.

**QUE** la restricción no vulnera el principio de igualdad ante la ley ni importa una inhabilitación especial o una pena. La finalidad de aquella no responde a un ánimo del Estado de castigar, sino de preservar la seguridad pública de los ciudadanos.

**QUE** dicha restricción obedece fundamentalmente al hecho de considerar que el transporte de pasajeros es un servicio público y por tanto es responsabilidad del Estado bregar por la seguridad y el bienestar común.

**QUE** en virtud a ello, el legislador ha impuesto a la autoridad administrativa el deber de evaluar con especial rigor las condiciones físicas, psíquicas y antecedentes penales de los sujetos que pretendan habilitación para transporte de pasajeros.

**QUE** el otorgamiento de la licencia de conducir transportes de pasajeros, importa la habilitación para la prestación de un servicio público. Es decir no es un derecho sino un privilegio que asiste a aquellos que el Estado escoge, según las normas vigentes y que acrediten ser idóneos para el cumplimiento de tal función.

**QUE** sin embargo, en el caso que nos ocupa se desprende que el solicitante no cumple con las condiciones de idoneidad ut supra expuesta y exigida, de modo especial, para la categoría D. En este sentido, dado que el Estado, es quien debe velar por su seguridad e integridad física de la ciudadanía, al regular el transporte público de pasajeros, debe, "consecuentemente priorizar el Bien Común sobre el Particular".

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y no teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, no corresponde hacer lugar al otorgamiento de Licencia Única Nacional de Conducir, categoría D.1 debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DENEGAR LA CLASE D.2 y CONCEDER las restantes clases que no sean para el transporte de pasajeros (A.2.1 - A.2.2 - A.3 Motos) - (B.1 automóviles y camionetas particular) - (C - E.1 Transporte de carga), al Sr. PABLO SEBASTIAN DIAZ, D.N.I N° 28.902.646**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

**ARTÍCULO 4º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de que de notifique personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

**ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

GARRIDO

\*\*\*\*\*

SALTA, 17 de Julio de 2018

**RESOLUCION N° 0111**

**REFERENCIA: Expte. N° 21947-SV-2018.**

**VISTO** el presente Expte., en la cual, la Dirección Técnica, informa que el Insp. Héctor Gerardo Rezamal, confecciono el Acta de Comprobación N° 300486131, quedo en estado pendiente, por dominio incompleto.

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02, rola original del Acta de Comprobación perteneciente al Insp. Héctor Gerardo Rezamal.

**QUE** a fs. 07, rola informé del Dirección de Servicios y Fiscalización de Tránsito, en el cual consta que el Insp. Héctor Gerardo Rezamal no es Delegado Gremial.

**QUE** a fs. 10 y 11, rolan Cédula de Notificación y Comparendo, en el que declara: **“que por problema en la letra del dominio ya que recuerda que era QOD y en la chapa patente no era legible...”**.

**QUE** a fs. 12, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos sugiriendo Instrucción de Sumario.

**QUE** de acuerdo a la documentación obrante en la presente actuaciones, esta Asesoría considera, que en relación al Acta de Comprobación, existe irregularidad en su confección y que el hecho se encuadra en la figura del Art. N° 62 Inc. C punto 22, del Dcto. N° 530/02, que rige para el Personal Uniformado de esta Subsecretaría de Tránsito y Seguridad el que establece: “Confeccionar Actas de Comprobaciones consignando datos erróneos o alterar maliciosamente los mismos...”, y teniendo en cuenta lo declarado por el Insp. Héctor Gerardo Rezamal; que por tal razón se sugiere que las presentes actuaciones se eleven a la Dirección Gral. de Sumario, a fin de que se investigue, de acuerdo al Art. N° 58 de dicho Dcto..

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- ORDENAR** la Instrucción del Sumario Administrativo al Insp. **HECTOR GERARDO REZAMAL DNI N° 18.381.816**, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerando.

**ARTICULO 2º.- NOTIFIQUESE** al interesado con la previsiones del Artículo N°147 de la Ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos.

**ARTICULO 3º.- COMUNIQUESE**, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.

GARRIDO

\*\*\*\*\*

SALTA, 17 de Julio de 2018

**RESOLUCION N° 0112**

**REFERENCIA: Expte. N° 14134-SV-2018.**

**VISTO** el presente Expte., por el cual, la Dirección Técnica, informa que el Insp. Orlando Federico Cruz, confecciono el Acta de Comprobación N° 300482883, quedo en estado pendiente, por dominio ilegible.

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02, rola Acta de Comprobación en original perteneciente al Insp. Orlando Federico Cruz.

**QUE** a fs. 03 y 04, rolan Planilla de Sistema de SUGIT.

**QUE** a fs. 09, rola informe de la Dirección de Servicios y Fiscalización de Tránsito, donde el Insp. Orlando Federico Cruz no es Delegado Gremial.

**QUE** a fs. 10 y 11, rolan Cédula de Notificación y Acta de Comparecencia del Insp. Orlando Federico, en el que declara: **“que lo que está escrito en el acta es legible HKV 105...”**.

**QUE** a fs. 12, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Jurídicos y Legales sugiriendo Instrucción de Sumario.

**QUE** de acuerdo a la documentación obrante, esta Asesoría considera, que en relación al Acta de Comprobación señalada, existe irregularidad en su confección y que el hecho se encuadra en la figura del Art. N° 62 Inc. C punto 22, del Dcto. N° 530/02, que rige para el Personal Uniformado de esta Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial el que establece: “Confeccionar Actas de Comprobaciones consignando datos erróneos o alterar maliciosamente los mismos...”, y teniendo en cuenta lo declarado por el Insp. Orlando Federico Cruz, que por tal razón se sugiere que las presentes actuaciones se eleven a la Dirección Gral. de Sumario, a fin de que se investigue, de acuerdo al Art. N° 58 de dicho Dcto..

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-ORDENAR** la Instrucción del Sumario Administrativo al Insp. **ORLANDO FEDERICO CRUZ DNI N° 23.318.704**, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerando.

**ARTICULO 2º.-NOTIFIQUESE** al interesado con la previsiones del Artículo N°147 de la Ley N° 5348/78 de rocedimientos Administrativos.

**ARTICULO 3º.- COMUNIQUESE**, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.

GARRIDO

\*\*\*\*\*

SALTA, 17 de Julio de 2018

**RESOLUCION N° 0113**

**REFERENCIA: Expte. N° 30386-SV-2018.**

**VISTO** el presente Expte. por el cual, la Dirección Técnica, informa que el Insp. Ezequiel Antonio Arena, confecciono el Acta de Comprobación N° 300491041, quedo en estado pendiente, por dominio incorrecto.

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02, rola Acta de Comprobación en original perteneciente al Insp. Ezequiel Antonio Arena.

**QUE** a fs. 06 y 07, rolan Cédula de Notificación y Acta de Incomparecencia del Insp. Ezequiel Antonio Arena.

**QUE** a fs. 08, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Jurídicos y Legales sugiriendo Instrucción de Sumario.

**QUE** de acuerdo a la documentación obrante en la presente actuaciones, esta Asesoría considera, que en relación al Acta de Comprobación, existe irregularidad en la confección de la misma y que el hecho se encuadra en la figura de falta muy grave establecido en el Art. N° 62 Inc. C punto 22, del Dcto. N° 530/02, que rige para el Personal Uniformado de esta Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial el que reza: "Confeccionar Actas de Comprobaciones consignando datos erróneos o alterar maliciosamente los mismos...", y teniendo en cuenta que el Insp. Ezequiel Antonio Arena no se presentó a realizar su descargo; que por tal razón se sugiere que las presentes actuaciones se eleven a la Dirección Gral. de Sumario, a fin de que se investigue, de acuerdo al Art. N° 58 de dicho Dcto..

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-ORDENAR** la Instrucción del Sumario Administrativo al Inspector **EZEQUIEL ANTONIO ARENA DNI N° 30.804.934**, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerando.

**ARTICULO 2°.-NOTIFIQUESE** al interesado con la previsiones del Artículo N°147 de la Ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos.

**ARTICULO 3°.- COMUNIQUESE**, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.

GARRIDO

\*\*\*\*\*

SALTA, 23 de Julio de 2018

**RESOLUCION N° 0114**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 30300-SV-2018.**

**VISTO** las actuaciones de referencia, en el presente expedientes N° 30300-SV-18, a fs. 01 referente denuncia de la Sra. Vera Daiana por irregularidad en la tramitación de licencia de conducir, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola Denuncia 523/18 realizada por la Sra. Vera Daiana en sede policial -Subcomisaria Castañares.-

**QUE** a fs. 03 a 58 rola fotocopias simples de mensajes realizados a través de la aplicación WhatsApp entre la Sra. Vera y una tal Fabiana quien realiza tramites de licencia de conducir, en connivencia con empleados de esta Subsecretaría de Transito.-

**QUE** a fs. 61 y 62 rola informe de SINALIC en relación de trámite de licencia de conducir de los Sres. Parada Héctor René DNI N° 35.102.213 y Vera Daiana Gisela DNI N°37.998.980.-

**QUE** a fs. 63 y 64 rola Cedula de Notificación y comparendo del Sr. Administrativo Soria Jorge.-

**QUE** a fs. 65 a 67 rola Cedula de Notificación, comparendo y ampliación toda estas actuaciones del Sr. Administrativo Herrera Josué.-

**QUE** a fs. 68 a 71 rola Cedula de Notificación, comparendo y copia de Resolución Judicial de exclusión de hogar, todo estos autos pertenecientes al Administrativo Aramayo Rubén.-

**QUE** a fs. 72 rola Dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos "aconseja que, en forma preventiva, se debe poner a disposición de la Dirección General de Personal a los involucrados, Administrativos Soria Jorge y Herrera Josué, para que se los traslade a otra dependencia de la Municipalidad hasta tanto haya resolución del sumario que seguidamente se propondrá, todo según lo normado por el Artículo 58, Inciso 13 del Decreto 530/02 y sin que esta medida implique adjudicar responsabilidad a los mismo".-

**QUE** a fs. 74 rola informe del Dpto. Organización de Personal que el Sr. Soria Jorge el mismo es delegado gremial por parte de A.D.E.Mu.S y en el caso del Sr. Herrera no es delegado gremial.-

**QUE** a fs. 76 rola dictamen de la Asesoría en el cual sugiere que sean remitidos a la Procuración para el desafuero del Sr. Soria Jorge y se giren copias a la Dirección Gral. de Personal para se ponga a disposición al Sr. Herrera Josué

**QUE**, por todo lo expuesto, y en virtud de lo normado por el Artículo 58, Inciso 13 artículo 62, inciso C, punto 6 del Decreto 530/02 y Art. 74 del CCT, sin que esta medida implique adjudicar responsabilidad a los mismo, esta Asesoría aconseja ordenar que los Administrativos Soria Jorge Alejandro DNI N° 25.993.017 y Herrera Josué Emanuel DNI N° 35.478.624, sean puesto a disposición de la Dirección General de Personal de la Municipalidad de Salta a fin de que ésta los traslade a otra dependencia municipal, previo al desafuero del Sr. Soria en su caso particular y que, se eleven las presentes actuaciones a la Dirección General de Sumarios de la Municipalidad de Salta a fin de que se sustancie un sumario en contra de los mismos agentes por los motivos expuestos en los considerando de la presente.-

**QUE** de acuerdo a lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente.-

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- ORDENAR** la Instrucción del Sumario Administrativo al agente **JORGE ALEJANDRO SORIA DNI N° 35.478.624**, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerando.-

**ARTICULO 2°.- PONER** a disposición de la Dirección General de Personal al administrativo **Soria Jorge Alejandro**, perteneciente a esta Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial

**ARTICULO 3°.- SOLICITAR** a la Dirección General de Personal provea **Tareas similares a las que venía realizando con la misma remuneración que percibe el administrativo Soria Jorge Alejandro**

**ARTICULO 4°.- PREVIO** al cumplimiento de la sanción, solicitar a Procuración Gral., el desafuero Gremial del sancionado

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** al interesado de la presente Resolución y haciéndole saber de lo estipulado en el Art.78 y 147 de la Ley 5348 de Procedimiento Administrativo

**ARTICULO 6°.- COMUNÍQUESE**, publíquese en el boletín oficial municipal y archívese

GARRIDO

\*\*\*\*\*

SALTA, 23 de Julio de 2018

**RESOLUCION N° 0115**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 30300-SV-2018.**

**VISTO** las actuaciones de referencia, en el presente expedientes N° 30300-SV-18, a fs. 01 referente denuncia de la Sra. Vera Daiana por irregularidad en la tramitación de licencia de conducir, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola Denuncia 523/18 realizada por la Sra. Vera Daiana en sede policial Subcomisaria Castañares.-

**QUE** a fs. 03 a 58 rola fotocopias simples de mensajes realizados a través de la aplicación WhatsApp entre la Sra. Vera y una tal Fabiana quien realiza tramites de licencia de conducir, en connivencia con empleados de esta Subsecretaria de Transito.-

**QUE** a fs. 61 y 62 rola informe de SINALIC en relación de trámite de licencia de conducir de los Sres. Parada Héctor René DNI N° 35.102.213 y Vera Daiana Gisela DNI N° 37.998.980.-

**QUE** a fs. 63 y 64 rola Cedula de Notificación y comparendo del Sr. Administrativo Soria Jorge.-

**QUE** a fs. 65 a 67 rola Cedula de Notificación, comparendo y ampliación toda estas actuaciones del Sr. Administrativo Herrera Josué.-

**QUE** a fs. 68 a 71 rola Cedula de Notificación, comparendo y copia de Resolución Judicial de exclusión de hogar, todo estos autos pertenecientes al Administrativo Aramayo Rubén.-

**QUE** a fs. 72 rola Dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos "aconseja que, en forma preventiva, se debe poner a disposición de la Dirección General de Personal a los involucrados, Administrativos Soria Jorge y Herrera Josué, para que se los traslade a otra dependencia de la Municipalidad hasta tanto haya resolución del sumario que seguidamente se propondrá, todo según lo normado por el Artículo 58, Inciso 13 del Decreto 530/02 y sin que esta medida implique adjudicar responsabilidad a los mismo".-

**QUE** a fs. 74 rola informe del Dpto. Organización de Personal que el Sr. Soria Jorge el mismo es delegado gremial por parte de A.D.E.Mu.S y en el caso del Sr. Herrera no es delegado gremial.-

**QUE** a fs. 76 rola dictamen de la Asesoría en el cual sugiere que sean remitidos a la Procuración para el desafuero del Sr. Soria Jorge y se giren copias a la Dirección Gral. de Personal para que se ponga a disposición al Sr. Herrera Josué

**QUE**, por todo lo expuesto, y en virtud de lo normado por el Artículo 58, Inciso 13 artículo 62, inciso C, punto 6 del Decreto 530/02 y Art. 74 del CCT, sin que esta medida implique adjudicar responsabilidad a los mismo, esta Asesoría aconseja ordenar que los Administrativos Soria Jorge Alejandro DNI N° 25.993.017 y Herrera Josué Emanuel DNI N° 35.478.624, sean puesto a disposición de la Dirección General de Personal de la Municipalidad de Salta a fin de que ésta los traslade a otra dependencia municipal, previo al desafuero del Sr. Soria en su caso particular y que, se eleven las presentes actuaciones a la Dirección General de Sumarios de la Municipalidad de Salta a fin de que se sustancie un sumario en contra de los mismos agentes por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

**QUE** de acuerdo a lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente.-

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- PONER** a disposición de la Dirección General de Personal de la Municipalidad de Salta al Agente Administrativo **JOSUE EMANUEL HERRERA DNI N° 35.478.624**

**ARTICULO 2°.- SOLICITAR** a la Dirección General de Personal provea **Tareas adecuadas o similares a las que realizaba el Sr. Josué Herrera**

**ARTICULO 3°.- ELEVAR** a Procuración General a fin de que se dé inicio al sumario

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** al interesado de la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- COMUNÍQUESE**, publíquese en el boletín oficial municipal y archívese

GARRIDO

\*\*\*\*\*

SALTA, 25 de Julio de 2018

**RESOLUCION N° 0116****REFERENCIA: EXPTE N° 37370-SV-2018.-**

**VISTO** el expediente a fs. 01 denuncia del Sr. Soto José Luis, en el cual se menciona que fue detenido por personal de tránsito, los cuales le requirieron la suma de 2000 mil pesos para no secuestrarle el rodado, que se aporta video donde se observa que el denunciante ingresa en el móvil y al retirarse se hace de firmar el acta de infracción a pedido del inspector para dar credibilidad al control y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola Denuncia N° 465/18 realizada por el Sr. Soto en sede policial, por lo hechos ya narrados a fs. 01.-

**QUE** a fs. 03 rola Cd que se aporta como prueba para que se observe los hechos denunciados.-

**QUE** a fs. 06 rola informe del Dpto. Organización de Personal que los inspectores Daniel Alejandro Segovia es delegado gremial de la UTM, como asimismo Claudio Gil es delegado por S.T.M.-

**QUE** a fs. 07/09/10 rola informe de consulta de Actas rendidas por el Insp. Segovia Daniel, en fecha 02/06/18 Acta 300501939 realizada al dominio NET-918, Acta 300501940 realizada al dominio PGM-103.-

**QUE** a fs. 08/13 rola informe de consulta de Actas rendidas por el Insp. Claudio Gil, en fecha 07/06/18 Acta 300504526 realizada al dominio ICT-940.-

**QUE** a fs. 11 rola hoja de ruta del móvil 11 encargado del mismo el Insp. Daniel Segovia y chofer Gil Claudio.-

**QUE** a fs. 14 y 15 rola Cedula de Notificación y Comparendo del Insp. Segovia Daniel, quien manifiesta "que sí reconoce que subiera a la grúa el denunciante...", "que no recibió dinero", "...SI EL COMPARECIENTE LABRO ACTA AL RODADO DEL DENUNCIANTE: manifiesta que sí".-

**QUE** a fs. 16 y 17 rola Cedula de Notificación y Comparendo quien manifiesta "reconoce que la persona que denuncia ingreso al móvil y el compareciente le pide que descienda del mismo lo cual se observa en el video", "...no recibió dinero alguno", "...EL INSP. SEGOVIA LABRO ACTA AL RODADO DEL DENUNCIANTE: manifiesta que de acuerdo al video si labro el acta el inspector Segovia".-

**QUE** a fs. 18 rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos la cual dictamino "que en virtud de lo normado por el Artículo 58, Inciso 13 del Decreto 530/02 y Art. 74 del CCT, sin que esta medida implique adjudicar responsabilidad a los mismo, esta Asesoría aconseja que los inspectores Segovia Daniel Alejandro DNI N° 21.542.650 y Gil Claudio Daniel DNI N° 22.254.891, sean puesto a disposición de la

Dirección General de Personal de la Municipalidad de Salta a fin de que ésta los traslade a otra dependencia municipal y se le asigne tareas similares que desempeñaba en esta dependencia. Que, se eleven las presentes actuaciones a la Dirección General de Sumarios de la Municipalidad de Salta a fin de que se sustancie un sumario en contra de los mismos agentes por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Previo a tomar estas medidas deberán remitirse las actuaciones a la Procuración para que se proceda a retirar los fueros gremiales a los mencionados inspectores".-

**QUE** esta Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial considera, que teniendo en cuenta los hechos producidos y denunciados en esta dependencia, que la conducta de los Sres. Inspectores se encuadra en el Dcto. 530., TITULO III DEBERES Y PROHIBICIONES Capítulo I DE LOS DEBERES Art 6 Punto 3 que reza lo siguiente "Guardar en todo momento una conducta decorosa y observar en sus relaciones con sus subordinados y con el público, toda la consideración y cortesía debidas, y como se ha dicho estas conductas comprometen **al decoro y buen nombre del personal de esta Subsecretaria**, que por lo expuesto y a los fines de lograr una permanente mejora en la gestión de la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, con el objetivo de asegurar un buen servicio, es necesario establecer un orden y respecto en la Institución.

**QUE** en virtud de las facultades que tiene esta Subsecretaria, sin que implique sanción, se ha determinado poner a disponibilidad de la **Dirección General de Personal** para que se le asigne a los involucrados tareas similares que desempeñaban en esta dependencia, concomitante a esta medida se remita a **PROCURACION a los fines de retirar fueros gremiales** y continuar con el sumario administrativo con "las garantías procesales pertinentes" a los inspectores Segovia Daniel y Gil Claudio hasta tanto se resuelva en definitiva de acuerdo a lo estipulado en el presente Dcto. 530 "ARTICULO 58 inc 13; Artículo 74 CCT vigente;

**POR ELLO:**  
**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- ORDENAR** la Instrucción del Sumario Administrativo a los Inspectores **Segovia Daniel Alejandro DNI N°21.542.650 y Gil Claudio Daniel DNI N° 22.254.891**, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerando

**ARTICULO 2º.- PONER** a disposición de la Dirección General de Personal a los Inspectores **Segovia Daniel Alejandro y Gil Claudio Daniel**, perteneciente a esta Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial.-

**ARTICULO 3º.- SOLICITAR** a la Dirección General de Personal provea **Tareas similares a las que venían realizando con la misma remuneración que percibían los Inspectores Segovia Daniel Alejandro y Gil Claudio Daniel**

**ARTICULO 4º.- PREVIO** al cumplimiento de la sanción, solicitar a Procuración Gral., el desafuero Gremial de los sancionados

**ARTICULO 5º.- NOTIFICAR** a los interesados de la presente Resolución y haciéndole saber de lo estipulado en el Art.78 y 147 de la Ley 5348 de Procedimiento Administrativo

**ARTICULO 6º.- COMUNÍQUESE**, publíquese en el boletín oficial municipal y archívese

GARRIDO

\*\*\*\*\*

SALTA, 25 de Julio de 2018

RESOLUCION N° 0117

REFERENCIA: Expte. N° 21606-SV-2018.

**VISTO** el presente Expte. , en la cual, la Dirección Técnica, informa que la Insp. Marcela Patricia Quiroga, confecciono el Acta de Comprobación N° 300487570, quedo en estado pendiente, por dominio ilegible.

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02, rola Acta de Comprobación Original N° 300487570.

**QUE** a fs. 03, y 04, rolan Planilla de Sistema de SUGIT de distintos dominios posibles.

**QUE** a fs. 09, rola informe del Dpto. de Organización del Personal de Tránsito, que la Insp. Marcela Patricia Quiroga no es Delegada Gremial.

**QUE** a fs. 10 y 11, rolan Cédula de Notificaciones y Comparendo, en la que declara:"Que lo expuesto en el Acta es correcto que no hay error alguno, que el dominio que está escrito es legible y es PBE 773 y que el conductor es una persona del sexo masculino de edad avanzada".

**QUE** a fs. 12, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos donde sugiere Instrucción de Sumario.

**QUE** de acuerdo a la documentación obrante en la presente actuaciones, esta Asesoría considera, que en relación al Acta de Comprobación señalada, existe irregularidad en su confección y que el hecho se encuadra en la figura del Art. N° 62 Inc. C punto 22, del Dcto. N° 530/02, que rige para el Personal Uniformado de esta Subsecretaría el que establece: "Confeccionar Actas de Comprobaciones consignando datos erróneos o alterar maliciosamente los mismos...", y teniendo en cuenta lo declarado por la Insp. Marcela Patricia Quiroga que por tal razón se sugiere que las presentes actuaciones se eleven a la Dirección Gral. de Sumario, a fin de que se investigue, de acuerdo al Art. N°58 de dicho Dcto..

**POR ELLO:**  
**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-ORDENAR** Instrucción de Sumario Administrativo a la Insp. **MARCELA PATRICIA QUIROGA N° 29.334.106** en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerando.

**ARTICULO 2º.-NOTIFIQUESE** a la interesada con la previsiones del Artículo N° 147 de la Ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos.

**ARTICULO 3º.-COMUNIQUESE**, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.

GARRIDO

\*\*\*\*\*

SALTA, 25 de Julio de 2018

RESOLUCION N° 0118

REFERENCIA: Expte. N° 21615-SV-2018.

**VISTO** el presente Expte. , en la cual, la Dirección Técnica, informa que la Insp. Roxana María de los Ángeles Duran, confecciono el Acta de Comprobación N° 300487537, quedo en estado pendiente, por dominio no coincide con el resto de los datos consignados en cuanto a la marca y modelo.

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02, rola original del Acta de Comprobación perteneciente a la Insp. Roxana María de los Ángeles Duran.

**QUE** a fs. 03 y 04, rolan Planillas de Sistema SUGIT.

**QUE** a fs. 09, rola informe del Dpto. de Organización del Personal del Tránsito, de que la Insp. Roxana María de los Ángeles Duran, es delegada gremial de ADEMUS.

**QUE** a fs. 10 y 11, rolan Cédulas de Notificaciones y Comparendo, en la que declara: "que lo expuesto en el acta es lo que vio y no tiene duda...".

**QUE** a fs. 12, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos sugiriendo Instrucción de Sumario.

**QUE** de acuerdo a la documentación obrante, esta Asesoría considera, que en relación al Acta de Comprobación señalada, existe irregularidad en su confección y que el hecho se encuadra en la figura del Art. N° 62 Inc. C punto 22, del Dcto. N° 530/02, que rige para el Personal Uniformado de esta Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial el que establece: "Confeccionar Actas de Comprobación consignando datos erróneos o alterar maliciosamente los mismos...", y teniendo en cuenta lo declarado por la Insp. Roxana María de los Ángeles Duran, que por tal razón se sugiere que las presentes actuaciones se eleven a la Dirección Gral. de Sumario, a fin de que se investigue, de acuerdo al Art. N° 58 de dicho Dcto..

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- ORDENAR** la Instrucción del Sumario Administrativo a la Insp. **ROXANA MARÍA DE LOS ÁNGELES DURAN DNI N° 28.887.167**, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerando.

**ARTICULO 2°.- PREVIO** al cumplimiento de la sanción, solicitar a Procuración Gral. el desafuero Gremial de la sancionada.

**ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE** al interesado con la previsiones del Artículo N°147 de la Ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos.

**ARTICULO 4°.- COMUNIQUESE**, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.

GARRIDO

\*\*\*\*\*

SALTA, 25 de Julio de 2018

**RESOLUCION N° 0119**

**REFERENCIA: EXPTE N° 48464-SV-2018.-**

**VISTO** el informe de servicio N° 10005 a fs. 01, al cual se le asigno número de expediente 48464/18, que en el mismo comunica que el día 21/07/18 a horas 10:40, en calle José Fco. López y Av. Tavella colisiono un rodado de marca VW Suran con dominio JAE-078, perteneciente al Sr. Inspector Luna Rubén Antonio quien se encontraba en estado de ebriedad, en este hecho intervino primeramente la Dirección Seguridad Vial y posterior personal de la Dirección de Tránsito y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola copia de acta de comprobación realizada por el personal de la Dir. Seguridad Vial, además obra ticket de test de alcoholemia con el resultado de 1.48.-

**QUE** a fs. 03 rola inventario de vehículo automotor donde se registra en las condiciones que ingresa el rodado.-

**QUE** a fs. 04 rola informe realizado por el personal policial quien intervino en los hechos expuestos a fs. 01.-

**QUE** a fs. 05 rola informe de la Dirección de Gestión del Tránsito de acuerdo a los hechos vertidos considera que el inspector Luna incurrió

en faltas estipuladas en el Dcto. 530 y Ord. 14395, por lo que sugiere la elevación a sumarios.-

**QUE** a fs. 06 rola informe del Director de Coordinación, que en relación a los hechos suscitados en el cual tuvo participación el Inspector Luna Rubén, quien conducía alcoholizado, sin licencia de conducir, que el mismo incumplió con las directivas impartidas en Memorandum 054/18, como asimismo la falta cometida se agrava de acuerdo a la Ordenanza 14395 Art. 82 inc. E, Dcto.530 Art. 62 inc. C pto. 3 y CCT.-

**QUE** a fs. 08 rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos la cual dictamino "que en virtud de lo normado por el Artículo 58, Inciso 13 del Decreto 530/02 y Art. 74 del CCT, sin que esta medida implique adjudicar responsabilidad a los mismo, esta Asesoría aconseja que el inspector Luna Rubén Antonio DNI N°17.791.209, sea puesto a disposición de la Dirección General de Personal de la Municipalidad de Salta a fin de que ésta los traslade a otra dependencia municipal y se le asigne tareas similares que desempeñaba en esta dependencia. Que, se eleven las presentes actuaciones a la Dirección General de Sumarios de la Municipalidad de Salta a fin de que se sustancie un sumario en contra del mismo agente por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Previo a tomar estas medidas deberán remitirse las actuaciones a la Procuración para que se proceda a retirar los fueros gremiales a los mencionados inspectores".-

**QUE** esta Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial considera, que teniendo en cuenta los hechos producidos y denunciados en esta dependencia, que la conducta del Sr. Inspector se encuadra en el Dcto. 530., **TITULO III DEBERES Y PROHIBICIONES Capitulo I DE LOS DEBERES Art 6 Punto 3 que reza lo siguiente "Guardar en todo momento una conducta decorosa y observar en sus relaciones con sus subordinados y con el público, toda la consideración y cortesía debidas, y como se ha dicho estas conductas comprometen al decoro y buen nombre del personal de esta Subsecretaria**, que por lo expuesto y a los fines de lograr una permanente mejora en la gestión de la Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial, con el objetivo de asegurar un buen servicio, es necesario establecer un orden y respecto en la Institución.

**QUE** en virtud de las facultades que tiene esta Subsecretaría, sin que implique sanción, se ha determinado poner a disponibilidad de la **Dirección General de Personal** para que se le asigne al involucrado tarea similares que desempeñaba en esta dependencia, concomitante a esta medida se remita a **PROCURACION a los fines de retirar fueros gremiales** y continuar con el sumario administrativo con "las garantías procesales pertinentes" al inspector Luna Rubén Antonio DNI N°17.791.209 hasta tanto se resuelva en definitiva de acuerdo a lo estipulado en el presente Dcto. 530 "ARTICULO 58 inc 13; Artículo 74 CCT vigente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- ORDENAR** la Instrucción del Sumario Administrativo al Inspector **Luna Rubén Antonio DNI N°17.791.209**, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerando

**ARTICULO 2°.- PONER** a disposición de la Dirección General de Personal al Inspector **LUNA RUBEN ANTONIO**, perteneciente a esta Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial

**ARTICULO 3°.- SOLICITAR** a la Dirección General de Personal provea **Tareas similares a las que venían realizando con la misma remuneración que percibían el Inspector Luna Rubén Antonio**

**ARTICULO 4°.- PREVIO** al cumplimiento de la sanción, solicitar a Procuración Gral., el desafuero Gremial del sancionado

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** al interesado de la presente Resolución y haciéndole saber de lo estipulado en el Art.78 y 147 de la Ley 5348 de Procedimiento Administrativo

**ARTICULO 6°.- COMUNÍQUESE**, publíquese en el boletín oficial municipal y archívese

GARRIDO

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 de Julio de 2018

**RESOLUCION N° 0120**

**REFERENCIA: Expte. N° 10934- SV-2018.**

**VISTO** el Expte. de referencia, en el cual, el Insp. Diego Chilo informa, que el día 10/02/18, confecciono el Acta de Comprobación N° 300483579, en un operativo, entregando el original y duplicado de la misma, al Insp. Rubén Luna y este al Oficial de Servicio Insp. Walter Quipildor, en perfecta condiciones.

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 04 y 05, rola Cédula de Notificación y comparendo del Insp. Diego Alejandro Chilo.

**QUE** a fs. 06 y 07, rola Cédula de Notificación y comparendo del Insp. Walter Raúl Quipildor.

**QUE** a fs. 08 y 09, rola Cédula de Notificación y comparendo del Insp. Rubén Antonio Luna.

**QUE** a fs. 11, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Jurídicos y Legales donde sugiere Instrucción de Sumario.

**QUE** el día 14/02/18, toma conocimiento de que el original del Acta se encontraba pegada con cinta scotch, la que al aparecer habría sido partida en dos.

**QUE** de acuerdo a las declaraciones vertidas en el presente, de los supuestos responsables, no surge responsable del hecho, por lo que es necesaria una investigación.

**QUE** el hecho de la rotura del Acta de Comprobación, se encuentra tipificado en el Art. N° 62 Inc. A punto 3, 7 y cte. del Dcto. N° 530/02, que rige para el Personal Uniformado de esta Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, que por lo expuesto, se sugiere se eleve a la Dirección Gral. de Sumario, a fin de que se investigue lo sucedido.

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-ORDENAR** la Instrucción del Sumario Administrativo a fin de que se investigue lo sucedido, todo ello en virtud de lo expuesto en los considerando.

**ARTICULO 2°.-COMUNIQUESE**, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.

GARRIDO

\*\*\*\*\*

SALTA, 30 de Julio de 2018

**RESOLUCION N° 0121**

**REFERENCIA: Expte. N° 41464-SV-2018**

**VISTO** la presentación realizada por el Sr. **NUÑEZ PASCUAL AMBROCIO**, DNI N° 12.958.809, con domicilio en Etapa 9, Mza. 3, Casa 4 B° Limache, mediante la cual solicita adjudicación de la Licencia

de Taxi-Flet N° 51, Parada 6 afectando a tal fin al vehículo MarcaFORD F-100, Mod.1980, Dominio: UUK-463, y:

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 a 05,08 y 11 a 21 rolan fotocopias: de Titulo del Automotor, Cédula de Identificación del vehículo, Certificado de Cobertura,R.T.O., Plan de Pago, Póliza y documentación perteneciente al dominioUUK-463.-

**QUE** a fs. 06, 07, 09, 10 rolan fotocopias: del DNI, de la Licencia de Conducir,Constancia de CUIL, Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, documentación perteneciente al Sr. **NUÑEZ PASCUAL AMBROCIO**.-

**QUE** a fs. 22 rola copia del cuaderno de habilitación que el DominioUUK-463, está en condiciones técnico mecánica según lo informado por Pericias Mecánicas perteneciente a la Dirección General de Tránsito.-

**QUE**a fs. 23 rola informe producido por la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi-Flet, mediante la cual informa que el postulante cumplimentó con la presentación de los requisitos documentales exigidos, sugiriendo la adjudicación de la Lic. de Taxi-Flet N° 51, parada 6, a favor del Sr. **NUÑEZ PASCUAL AMBROCIO**, afectando para tal fin al vehículo Marca FORD F-100, Mod. 1980, Dominio: UUK-463.-

**QUE** a fs. 24 rola Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Transporte Publico Impropio y Taxi-Flet, que se encuentran cumplimentados los requisitos exigidos por la normativa legal vigente, conforme surge de las actuaciones, sugiere se le otorgue la Licencia de TaxiFlet N° 51, parada 6 a favor del solicitante.-

**QUE** a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-ADJUDICAR** la Licencia de Taxi-Flet N° 51, parada 6 a favor del Sr. **NUÑEZ PASCUAL AMBROCIO** afectando a tal fin al vehículoMarca FORD F-100, Mod. 1980, Dominio: UUK-463, por los motivos expuestos en los considerando

**ARTICULO 2°.- EL** permisionario de la Licencia de Taxi Flet N° 51, parada 6, Sr. **NUÑEZ PASCUAL AMBROCIO**deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado, las siguientes leyendas "**TAXI FLET AUTORIZADO**" **LICENCIA N° 51, parada 6**

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR** por la Dirección de Transporte Publico Impropio del contenido de la presente al **Sr. NUÑEZ PASCUAL AMBROCIO**

**ARTICULO 4°.-TOMAR** razón Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinien-tes

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

GARRIDO

\*\*\*\*\*

SALTA, 31 de Julio de 2018

**RESOLUCION N° 0122**

**REFERENCIA: Expte. N° 754-SV-2018-715-SV-2018.**

**VISTO** el presente Expte. en el cual se informa por Novedades Internas N° 15755/17,15763/17 y 15764/17, las inasistencias del Insp. Sergio Fernando Aybar, que debía prestar servicio los días 29/12/17 y 31/12/17.

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 06, rola informe de la Dirección Gral. de Coordinación Gral., que el Insp. Sergio Fernando Aybar, faltó 9 veces en el periodo 2017.

**QUE** a fs. 07 y 08, rolan Cédula de Notificación y comparendo del Insp. Sergio Fernando Aybar, quien declara: "El 30/12/17, ... no trabajo por razones de salud ..... Comprometiendo en este acto que presentara dicho Certificado el día 02/02/18.

**QUE** a fs. 10, rola Certificado Médico con fecha de 30 de Diciembre 2017.

**QUE** a fs. 12, rola informe del Dpto. de Organización de Personal del Tránsito, que el Insp. Sergio Fernando Aybar, no es Delegado Gremial.

**QUE** a fs. 13, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos, sugiriendo en el mismo ocho (08) días de suspensión.

**QUE** es de destacar que el Dcto. N° 530/02 que rige para el Personal Uniformado de esta Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, establece un régimen de licencias, el cual no fue cumplido, por dicho Insp., de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 14, el que debía haber solicitado Carpeta Medica y haberse presentado al Dpto. Medico Municipal, que por tal razón se la debe tener por injustificada sus inasistencias, además su conducta se encuentra encuadrada en el Art. N° 62 Inc. A punto 7. Para prestar servicio se basa en un diagrama pre establecido, que al no presentarse a tomar el servicio, perjudica el buen funcionamiento de esta dependencia.

**QUE** es necesario revertir la situación de la falta de responsabilidad y compromiso en la función asignada, con sanciones ejemplificativas, que sirva de ejemplo, en el sentido de que toda persona responsable debe cumplir con las normativas vigentes, solicitando su licencia en tiempo y forma.

**QUE** teniendo en cuenta que este hecho, afecta el prestigio como el buen orden y el respeto que "es debido" en todo orden social y/o laboral de esta Sub Secretaría, que ese hecho, debe ser sancionado a los fines de establecer lineamientos de conducta ejemplares y que los mismos no se tornen una conducta de "uso normal y cotidiano".

**QUE** considerando que el Inspector, ha faltado nueve veces según informe de fs. 06, en el periodo 2017, sin que se encuentre justificadas sus inasistencias, esta Asesoría recomienda, que en virtud del Art. N° 19 Inc. 1 del Dcto. N° 530/02, que rige para el Personal Uniformado, la sanción sea aplicada de acuerdo a lo normado por el Art. N° 58, y la sanción a imponerse sea de OCHO DIAS SUSPENSION.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APLICAR** al Insp. Uniformado **SERGIO FERNANDO AYBAR DNI N° 23.318.270** la sanción de **SUSPENSIÓN de 08 (ocho) días SIN GOCE DE HABERES** en virtud de lo expuesto en lo considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFIQUESE** al interesado con las previsiones de los Artículos N° 78 y 147 de la Ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos.

**ARTICULO 3°.- COMUNIQUESE**, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.

GARRIDO

\*\*\*\*\*

SALTA, 31 de Julio de 2018

RESOLUCION N° 0123

**REFERENCIA: Expte. N° 22.183-SV-2018-11.899-SV-2018-85.074-SV-2017-83.528-SV-2017.**

**VISTO** los presentes Exptes. referente a las INASISTENCIAS, del Insp. Cristian Robinson Pantaleón Acosta, quien debía cumplir servicios y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 03 y 04, rolan Cédula de Notificación y Acta de incomparecencia del Insp. Cristian Robinson Pantaleón Acosta.

**QUE** a fs. 06, 14,22,38, rolan informe del Dpto. de Organización de Personal del Tránsito, que el Insp. Cristian Robinson Pantaleón Acosta., si es Delegado Gremial A.T.M.C.S.

**QUE** a fs. 07, rola copia de Memorándum N° 117/18, emitido por el Departamento de Organización de Personal del Tránsito en el cual se detalla el personal que deberá cumplir servicio el día 02/04/2018.

**QUE** a fs. 08, rola Expte N° 11899-SV-2018 con fecha 20/02/2018, informe mediante Novedad Interna N° 15979/18 de la falta sin aviso del Insp. Cristian Robinson Pantaleón Acosta.

**QUE** a fs. 11 y 12, rolan Cédula de Notificación y Acta de incomparecencia del Insp. Cristian Robinson Pantaleón Acosta.

**QUE** a fs. 15, rola copia de Memorándum N° 069/18, emitido por el Departamento de Organización de Personal del Tránsito en el cual se detalla el personal que deberá cumplir servicio el día 20/02/2018.

**QUE** a fs. 16, rola Expte N° 85074-SV-2017 con fecha 16/12/2017, informe mediante Novedad Interna N° 15692/17 de la falta sin aviso del Insp. Cristian Robinson Pantaleón Acosta.

**QUE** a fs. 19 y 20, rolan Cédula de Notificación y Acta de incomparecencia del Insp. Cristian Robinson Pantaleón Acosta.

**QUE** a fs. 23 al 31, rolan copias, detallando el Listado del Personal de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial.

**QUE** a fs. 32, rola Expte N° 83528-SV-2017 con fecha 11/12/2017, informe mediante Novedad Interna N° 15662/17 de la falta sin aviso del Insp. Cristian Robinson Pantaleón Acosta.

**QUE** a fs. 35 y 36, rolan Cédula de Notificación y Acta de incomparecencia del Insp. Cristian Robinson Pantaleón Acosta.

**QUE** a fs. 39, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos, sugiriendo en el mismo un (01) día de Suspensión.

**QUE** es de destacar que el Dcto. N° 530/02 que rige para el Personal Uniformado de esta Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, establece un régimen de licencias, el cual no fue cumplido, por dicho Insp., de acuerdo a lo establecido en los Art. N° 13 y 14 de dicho Dcto., que por tal razón se la debe tener por injustificada sus inasistencias, además su conducta se encuentra encuadrada en el Art. N° 62 Inc. A punto 7 y Inc. B punto 17.

**QUE** teniendo en cuenta que el Personal Uniformado para prestar servicio se basa en un diagrama pre establecido, que al no presentarse a tomar el servicio, perjudica el buen funcionamiento de esta dependencia.

**QUE** es necesario revertir la situación de la falta de responsabilidad y compromiso en la función asignada, con sanciones ejemplificativas, que sirva de ejemplo, en el sentido de que toda persona responsable debe cumplir con las normativas vigentes, solicitando su licencia en tiempo y forma.

**QUE** teniendo en cuenta que este hecho, afecta el prestigio como el buen orden y el respeto que "es debido" en todo orden social y/o laboral, debe ser sancionado a los fines de establecer lineamientos de conducta ejemplares y que los mismos no se tomen una conducta de "uso normal y cotidiano".

**QUE** considerando que el Inspector Cristian Robinson Pantaleón Acosta, ha faltado dos veces, en el año 2018, sin que se encuentre justificadas sus inasistencias, esta Asesoría recomienda, que en virtud del Art. Nº 19 Inc. 1 del Dcto. Nº 530/02, que rige para el Personal Uniformado, la sanción sea aplicada de acuerdo a lo normado por el Art. Nº 58, y la sanción a imponerse sea de UN DIA SUSPENSION.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APLICAR** al Insp. Uniformado **CRISTIAN ROBINSON PANTALEÓN ACOSTA. D.N.I. Nº 27.176.206** la sanción de **SUSPENSIÓN de 01 (un) día SIN GOCE DE HABERES** en virtud de lo expuesto en lo considerando.

**ARTICULO 2º.- NOTIFIQUESE** al interesado con las previsiones de los Artículos Nº 78 y 147 de la Ley Nº 5348/78 de Procedimientos Administrativos.

**ARTICULO 3º.- COMUNIQUESE**, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.

GARRIDO

\*\*\*\*\*

SALTA, 31 de Julio de 2018

**RESOLUCION Nº 0124**

**REFERENCIA: Expte. Nº 21.130-SV-2018 – 14.213-SV-2018.**

**VISTO** los presentes Expte. en los cuales se informa que el Insp. Rubén Antonio Luna, por error omitió entregar las Actas de Comprobación Nº 300485875 – 300483150.

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 03 y 11, rolan copia de Acta de comprobación Nº 300485875 de fecha 02/03/2018 y Acta Nº 300483150 de fecha 07/02/2018 confeccionadas por el Insp. Rubén Antonio Luna.

**QUE** a fs. 08 y 20, rolan informe del Dpto. de Organización del Personal de Tránsito, que el Insp. Rubén Antonio Luna, si es Delegado Gremial de U.T.M..

**QUE** a fs. 15 y 16, rolan Cédulas de Notificación y comparendo del Insp. Rubén Antonio Luna quien declara: Que por olvido involuntario omitió rendir en tiempo las Actas confeccionadas.

**QUE** a fs. 19, rola informe de la Dirección Técnica, que el Insp. Rubén Antonio Luna, registra antecedentes similares en diferentes Exptes.

**QUE** a fs. 21, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos sugiriendo 1 (un) día de Suspensión.

**QUE** el hecho de no presentar en tiempo y forma, las Actas de Comprobación, su conducta se encuentra tipificada en el Art. Nº 62 Inc. A punto 7 del Dcto. Nº 530/02. Ser negligente en cumplimiento de sus deberes, como así también, teniendo en cuenta que es residente de su conducta, razón por la cual se sugiere que sea sancionado con UN DIA DE SUSPENSION y previo a la sanción sea elevada a Procuración Gral. para el desafuero, teniendo en cuenta que es Delegado Gremial.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-APLICAR** al Insp. **RUBEN ANTONIO LUNA DNI Nº 17.791.209**, la sanción de **SUSPENSION de 1 (un) día, previo elevar a Procuración Gral. para su desafuero Gremial**, en virtud de lo expuesto en los considerando.

**ARTICULO 2º.-NOTIFIQUESE** al interesado con las previsiones de los Artículos Nº 78 y 147 de la Ley Nº 5348/78 de Procedimientos Administrativos.

**ARTICULO 3º.-COMUNIQUESE**, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.

GARRIDO

\*\*\*\*\*

SALTA, 30 DE JULIO DE 2018.-

**RESOLUCION Nº 144 .-**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 000085-UE-18.-**

**VISTO** el expediente de referencia mediante el cual se solicita con encuadre a lo dispuesto en la Ordenanza Nº 15.078 y su modificatoria Nº 15.185 y Decreto Nº 094/17 se transfiera a la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales la suma de \$ 20.000.000,00 la que será destinada a financiar el alquiler de maquinarias y/o equipos pesados, bacheos, enripiados dentro del ejido municipal capitalino y financiamiento de obras en curso de la contratación que debe afrontar esta Comuna, respecto de los fondos convenidos con Nación, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el Art. 3º inciso b) de la Ordenanza 15.078 establece que la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales (U.E.P.E.) ejecutará proyectos encomendados por el Departamento Ejecutivo Municipal;

**QUE** el Decreto Nº 094/17 delega en el suscripto, la facultad de disponer por Resolución cuales de los fondos propios y/o que se obtengan de financiamiento externo, se ejecutaran a través del organismo mencionado precedentemente;

**QUE** se ha dado intervención a la Subsecretaria de Finanzas y a la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda;

**QUE** por lo expuesto procede la emisión del correspondiente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-TRANSFERIR** a la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales la suma de \$ 20.000.000,00 (Pesos Veinte Millones) la que será destinada a financiar el alquiler de maquinarias y/o equipos pesados, bacheos, enripiados en el ejido municipal capitalino y financiamiento de obras en curso, con oportuna rendición de cuentas.-

**ARTICULO 2º.-REMITIR** el expediente con copia legalizada del presente instrumento legal al Tribunal de Cuentas, conforme lo establecido por el Artículo 15 de la Ordenanza Nº 5552, modificada por Ordenanzas Nºs 14.257, 15.211 y 15.393.-

**ARTICULO 3º.-TOMAR** razón Secretaria de Hacienda con sus dependencias intervinientes y la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales.-

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, al Director General de la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales, de lo dispuesto en el presente Instrumento legal.-

**ARTICULO 5°.-CUMPLIDO** con el trámite dispuesto por el Artículo 2°, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 DE AGOSOT DE 2018.-

**RESOLUCION N° 151.-****SECRETARIA DE HACIENDA****REFERENCIA: EXPTE. N° 7904-SG-2016, 58187-SG-2016 y Nota SIGA N° 12417/18.-**

**VISTO** el contenido de las actuaciones de referencia, relacionadas a la solicitud de Licencia sin goce de haberes efectuada por el Sr. Rubén Adrian Corimayo a partir del día 16 de febrero de 2016 hasta el 16/08/2016, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** del informe obrante a fs. 24 surge que la Dirección de Inspección Personal informa que el Sr. Corimayo se reintegro a su puesto de trabajo a partir del 27/09/2016, por lo que por Decreto N° 0480/2018 (fs. 36/36 vta.) en su artículo 2° se ordena la Instrucción de Sumario Administrativo;

**QUE** a fs. 40 obra presentación del Sr. Corimayo mediante la cual solicita se disponga la suspensión de todo plazo que estuviere corriendo con motivo del Sumario Administrativo ordenado por el citado instrumento legal;

**QUE** a fs. 41 la Dirección General de Sumarios emite informe señalando que el hecho que da origen al expediente administrativo es de fecha 11 de febrero de 2016, en tanto el Decreto N° 0480/18, mediante el cual se dispone la Instrucción de Sumario Administrativo es de fecha 18 de mayo de 2018;

**QUE** el Art. 17° del Decreto N° 842/2010 establece que solo podrán promoverse los Sumarios Administrativos, en un plazo de un año (1) contando a partir del hecho generador;

**QUE** la Dirección General de Sumarios considera que no debe procederse a la apertura del Sumario Administrativo ordenado a fs. 36/36 vta.;

**QUE** en Dictamen N° 020/18 de Asesoría Legal de Procuración General adjunto en el Expte. N° 12839-SG-2014 considera que si bien es cierto que por una cuestión de coherencia correspondería en principio ordenar el archivo por Decreto pues así se instruyó, no es menos cierto que, por una cuestión de economía procesal y de toda lógica debe ordenarse aquella medida con el solo dictado de una Resolución;

**QUE** por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-ORDENAR** el archivo de los Expedientes N°s 7904-SG-2016, 58187-SG-2016 y Nota SIGA N° 12417/18 conforme lo previsto por el Decreto N° 0842/2010, Art. 17°, por los motivos expuestos en el considerando.-

**ARTICULO 2°.-NOTIFICAR** del contenido del presente instrumento legal al Sr. Rubén Adrian Corimayo.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por Dirección General de Sumarios, Secretaria de Hacienda y Subsecretaria Coordinación Personal.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 DE AGOSTO DE 2018.-

**RESOLUCION N° 152.-****SECRETARIA DE HACIENDA.-****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 51973-SG-2018 y NOTA SIGA N° 14433/18.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01 y 05 la Secretaria de Desarrollo Social Lic. Guadalupe Cruz Colque, solicita la liquidación de viáticos, estadía y pasajes vía aérea, Salta- Buenos Aires- Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas), quien viajará en misión oficial con el objeto de participar en una reunión en el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, Dirección de Economía, Social y firma del Convenio por el tema Asignaciones Universales por Hijos. Fecha de salida día 08/08/18 a hs.07:00 regresando el día 10/08/18 a hs. 19:00, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

**QUE** a fojas 08 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 8.663,38;

**QUE** a fojas 10 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

**QUE** a fojas 11 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 009/18 – Anexo II emanada por esa Subsecretaria;

**QUE** además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo por el cual se solicitan los viáticos;

**QUE** resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16, y sus modificatorios;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-AUTORIZAR** la suma de \$ 8.663,38 (Pesos Ocho Mil Seiscientos Sesenta y Tres con Treinta y Ocho Centavos), en concepto de liquidación de **VIATICOS (GRUPO "A") – 156 UT A \$ 7,43 = \$ 1.159,08 P/DIA** viáticos 3 (Tres) días a razón de \$ 1.159,08 por día (desde el 08 al 10/08/18) \$ 3.477,24, **HOSPEDAJE: (GRUPO "B") – 349 UT A 7,43 = \$ 2.593,07 P/DIA** hospedaje 2 (dos) días a razón de \$ 2.593.07 por día (desde el 08 al 10/08/18) \$ 5.186,14 a favor de la Lic. Guadalupe Cruz Colque – **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**, con oportuna rendición de cuentas, debiendo asimismo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo detallado.-

**ARTICULO 2°.-DAR** por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 DE AGOSTO DE 2018.-

RESOLUCION N° 153.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 50204-SG-2018.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01 la Subsecretaria de Cultura Sra. Agustina Gallo Pulo solicita la liquidación de viáticos para viajar a la Ciudad de San Salvador de Jujuy para participar del encuentro "Ciudades que inspiran", quien viajará conjuntamente con el Director General de Gestión Socio Cultural Sr. Andrés Justiniano Sierra, el Director General Promoción Comunitaria Lic. Matías Marcelo Hesslering, la Directora General de Industrias Creativas Sra. Violeta Barrabino, el Director de Arte y Economía Creativa Sr. Rolando Jesús Arias y la Directora de Talleres Artísticos Sra. Luciana Chiozzi. Fecha de partida 10/08/2018 a hs. 07:00, con regreso el día 13/08/2018 a hs. 12:00, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

**QUE** a fojas 07/08 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 21.576,72;

**QUE** a fojas 10 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

**QUE** a fojas 11 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 009/18 – Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

**QUE** deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo por el cual se solicitan los viáticos;

**QUE** resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-AUTORIZAR** la suma de \$ 21.576,72 (Pesos Veintiún Mil Quinientos Setenta y Seis con 72/100), en concepto de liquidación de viáticos, debiendo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo detallado a continuación:

**AGUSTINA GALLO PULO – SUBSECRETARIA DE CULTURA – SECRETARÍA GENERAL.-**

**VIATICOS: (GRUPO "B") – 132 UT A \$ 7,43 = \$ 980,76 Y 88 UT A \$ 7,43 = \$ 653,84 P/2/3 D/DIA.-**

Viáticos 3 (tres) días y 2/3 a razón de \$ 980,76 por día (desde el 10 al 13/08/18).....\$ 3.596,12

**TOTAL.....\$ 3.596,12**

**ANDRES JUSTINIANO SIERRA – DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN SOCIO CULTURAL -SUBSECRETARÍA DE CUTURA- SECRETARÍA GENERAL.-**

**VIATICOS: (GRUPO "B") – 132 UT A \$ 7,43 = \$ 980,76 Y 88 UT A \$ 7,43 = \$ 653,84 P/2/3 D/DIA.-**

Viáticos 3 (tres) días y 2/3 a razón de \$ 980,76 por día (desde el 10 al 13/08/18).....\$ 3.596,12

**TOTAL.....\$ 3.596,12**

**MATIAS MARCELO HESSLING – DIRECTOR GENERAL PROMOCION COMUNITARIA - SUBSECRETARIA DE CULTURA- SECRETARIA GENERAL.-**

**VIATICOS: (GRUPO "B") – 132 UT A \$ 7,43 = \$ 980,76 Y 88 UT A \$ 7,43 = \$ 653,84 P/2/3 D/DIA.-**

Viáticos 3 (tres) días y 2/3 a razón de \$ 980,76 por día (desde el 10 al 13/08/18).....\$ 3.596,12

**TOTAL.....\$ 3.596,12**

**VIOLETA BARRABINO - DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIAS CREATIVAS- SUBSECRETARIA DE CULTURA- SECRETARIA GENERAL.-**

**VIATICOS: (GRUPO "B") – 132 UT A \$ 7,43 = \$ 980,76 Y 88 UT A \$ 7,43 = \$ 653,84 P/2/3 D/DIA.-**

Viáticos 3 (tres) días y 2/3 a razón de \$ 980,76 por día (desde el 10 al 13/08/18).....\$ 3.596,12

**TOTAL.....\$ 3.596,12**

**ROLANDO JESÚS ARIAS – DIRECTOR DE ARTE Y ECONOMIA CREATIVA SUBSECRETARIA DE CULTURA- SECRETARIA GENERAL.-**

**VIATICOS: (GRUPO "B") – 132 UT A \$ 7,43 = \$ 980,76 Y 88 UT A \$ 7,43 = \$ 653,84 P/2/3 D/DIA.-**

Viáticos 3 (tres) días y 2/3 a razón de \$ 980,76 por día (desde el 10 al 13/08/18).....\$ 3.596,12

**TOTAL.....\$ 3.596,12**

**LUCIANA MARIA CHIOZZI CAUSIN - DIRECTORA DE TALLERES ARTISTICOS- SUBSECRETARIA DE CULTURA- SECRETARIA GENERAL.-**

**VIATICOS: (GRUPO "B") – 132 UT A \$ 7,43 = \$ 980,76 Y 88 UT A \$ 7,43 = \$ 653,84 P/2/3 D/DIA.-**

Viáticos 3 (tres) días y 2/3 a razón de \$ 980,76 por día (desde el 10 al 13/08/18).....\$ 3.596,12

**TOTAL.....\$ 3.596,12**

**TOTAL A LIQUIDAR .....\$ 21.576,72**

**ARTICULO 2°.-DAR** por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. LUIS MARIA GARCIA SALADO  
JEFE DE GABINETE

\*\*\*\*\*

SALTA, 09 DE AGO 2019

RESOLUCION N° 155  
SECRETARIA DE HACIENDA.-

VISTO que el Subsecretario de Contrataciones Ing. Álvaro Gallardo Alemán informa que a partir del día 12/08/18 al 16/08/18 inclusive se ausentará de sus funciones por razones oficiales, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** resulta necesario encomendar la atención de dicha área a otro funcionario, a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de las tareas inherentes a la misma;

**QUE** a tal efecto procede la emisión del instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-ENCOMENDAR** la atención de la Subsecretaría de Contrataciones al Subsecretario de Presupuesto **C.P.N EMILIO SAVOY** a partir del día 12/08/18 al 16/08/2018 inclusive, por los motivos expuestos en el considerando.-

**ARTICULO 2°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución al Ing. Álvaro Gallardo y al C.P.N. Emilio Savoy.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento las distintas dependencias de la Secretaría de Hacienda.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. LUIS GARCIA SALADO  
JEFE DE GABINETE

\*\*\*\*\*

**SALTA, 30 de Julio de 2018.-**

**RESOLUCION N° 1088/18.-  
SECRETARIA DE HACIENDA  
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 46232 -NP-2018.-**

**VISTO** a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: **"OBRAS COMPLEMENTARIAS Y EJECUCION DE NEXO CLOACAL DESDE BARRIO LA ALMUDENA HASTA SU CONEXIÓN A COLECTORA MAXIMA – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente contratación tiene por objeto brindar el servicio cloacal a los 216 lotes que hoy conforman el barrio y un nexo cloacal que conduzca los derechos hasta la Colectora Máxima 11, previo cruce de río San Lorenzo, cuya obra se encuentra ya en los últimos tramos de ejecución;

**QUE** desde 16 a 43 se adjuntan Memoria Técnica, Anexos y Planos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 127/18 (fs. 48) emitida por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

**QUE** a fs. 45 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 01740/18;

**QUE** a fs. 51/52 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaría de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos

**QUE** a fs. 53 rola Reserva de Crédito N° 1522/18, por un monto total de **\$ 3.848.140,64 (Pesos Tres Millones Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Ciento Cuarenta con 64/100)**;

**QUE** a fs. 54/56 se adjunta Resolución N° 007/2018 Cronograma de Pagos 07/2018 – de la Subsecretaría de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% de contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

**QUE** a fs. 57 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto: **Contratación Directa**;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-APROBAR** los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: **"OBRAS COMPLEMENTARIAS Y EJECUCION DE NEXO CLOACAL DESDE BARRIO LA ALMUDENA HASTA SU CONEXIÓN A COLECTORA MAXIMA – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 3.848.140,64 (Pesos Tres Millones Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Ciento Cuarenta con 64/100)**, IVA incluido con Mes Base: Julio/18, a realizarse por el sistema de Ajuste Alzado y plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra

**ARTICULO 2°.-AUTORIZAR** a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1° con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

\*\*\*\*\*

**SALTA, 31 de Julio de 2018.-**

**RESOLUCION N° 1087/18.-  
SECRETARIA DE HACIENDA  
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS  
PÚBLICAS CONTRATACION DIRECTA N° 1093/18.-  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 42492 -NP-2018.-**

**VISTO** a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: **"ADQUISICION DE MATERIALES PARA LA DIRECCION DE MANTENIMIENTO EDILICIO"**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente adquisición tiene por objeto realizar trabajos de desagües pluviales en los barrios de Limache, Scalabrini Ortiz, Parque Belgrano y Avda. Bolivia, por Administración;

**QUE** del Acta de Apertura de fs. 19 de fecha 23/07/18 de hs. 11:30, surge que no se presentó ningún oferente, razón por la cual se declara desierto el llamado, siendo necesario realizar un segundo llamado;

**QUE** a fs. 20 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS  
DE OBRAS PÚBLICAS  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-DECLARAR DESIERTO** el proceso selectivo llevado a cabo para la: **"ADQUISICION DE MATERIALES PARA LA DIRECCION DE MANTENIMIENTO EDILICIO"** cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 30.126,52 (Pesos Treinta Mil Ciento Veintiséis con 52/100)** en razón de lo expuesto en el Considerando de la presente Resolución.-

**ARTICULO 2º.-CONVOCAR** un 2º (segundo) llamado con las mismas condiciones del Formulario Propuesta.-

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GUZMAN

\*\*\*\*\*

**SALTA, 31 de Julio de 2018.-**

**RESOLUCION Nº 1092/18.-**  
**SECRETARIA DE HACIENDA**  
**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS**  
**PÚBLICAS CONTRATACION DIRECTA Nº 1086/18.-**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 21716-SG-2018 / 22108 -NP-2018.-**

**VISTO** a fs. 01 la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "**ADQUISICION DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS PARA OBRAS DE BACHEO Y REPAVIMENTACION QUE SE REALIZAN POR ADMINISTRACION**", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente adquisición será destinada a obras de bacheo y repavimentación a realizarse por Administración y en distintos sectores de la ciudad de Salta;

**QUE** del Acta de Apertura de fs. 17 de fecha 23/07/18 de hs. 10:00, surge que no se presentó ningún oferente, razón por la cual se declara desierto el llamado, siendo necesario realizar un segundo llamado;

**QUE** a fs. 18 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-DECLARAR DESIERTO** el proceso selectivo llevado a cabo para la: "**ADQUISICION DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS PARA OBRAS DE BACHEO Y REPAVIMENTACION QUE SE REALIZAN POR ADMINISTRACION**" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 178.830,89 (Pesos Ciento Setenta y Ocho Mil Ochocientos Treinta con 89/100) en razón de lo expuesto en el Considerando de la presente Resolución.-

**ARTICULO 2º.-CONVOCAR** un 2º (segundo) llamado con las mismas condiciones del Formulario Propuesta.-

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GUZMAN

\*\*\*\*\*

**SALTA, 05 de Julio de 2018**

**RESOLUCION Nº 933/2018**  
**SECRETARIA DE HACIENDA**  
**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**  
**CONTRATACION DIRECTA Nº 1908/2017 - 1º Llamado**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 43259-SG-2017**

**VISTO**

La Nota de Pedido Nº 1541/2017 de fs. 03 mediante el cual se solicita la Contratación del: "**SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CANAL NORTE (2º ETAPA) Y NIVELACION Y LIMPIEZA DE TERRAPLENES PARALELO**

**AL CANAL Y VIAS DEL FERROCARRIL EN 350 METROS, CON ACARREO DE LA BASURA**" y con la intervención de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 30 y 30 vta, rola Dictamen de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

**QUE** a fs. 31 y 31 vta mediante Resolución Nº 530/2017 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos aprueba la correspondiente Memoria Técnica, la cual rola de fs. 11 a 26;

**QUE** a fs. 34 la Dirección General de Presupuesto realiza la Reserva de Crédito Nº2015 correspondiente al ejercicio 2017;

**QUE** a fs. 37, la Dirección General de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y a fs. 37 vta. la Subsecretaría de Contrataciones realiza la correspondiente autorización en la suma de \$84.729,12 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Veintinueve con 12/100), homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación;

**QUE** a fs.37 vta, conforme Resolución Nº 012/2017 de la Subsecretaría de Finanzas se informa que la factibilidad financiera que corresponde es la siguiente: 100% Contado desde la fecha de conformación de la factura";

**QUE** a fs.50 y 50 vta. la Subsecretaría de Contrataciones aprueba mediante Resolución 1784/17 en su artículo 1º los pliegos de Condiciones Generales y Particulares y en su artículo 2º autoriza a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos a convocar el llamado a Contratación Directa;

**QUE** habiéndose programado el 1º llamado a la apertura de sobres para el día 27/12/2017 a hora 10:00, habiéndose publicado la presente contratación directa en la página web de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y habiendo cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentaron las firmas: "**ALIMENTOS Y PRODUCTOS ARGENTINOS S.R.L.**" y "**COMPAÑIA DEL NORTE S.R.L.**";

**QUE** en el Acta de fs. 165 y 165 vuelta, el proveedor "**ALIMENTOS Y PRODUCTOS ARGENTINOS S.R.L.**" cotiza todo el ítem por un importe total de \$84.729,12 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Veintinueve con 12/100) y Presenta: Anexo I; Acta de Reunión de Socios Nº Catorce (14) donde se establece la designación del Gerente al Sr. José Antonio Radich; Recibo por compra de Pliego; Pliego de Clausulas Particulares; Pliego de Clausulas Generales; Certificado de Documentación Completa Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta Nº 2.884 mediante Resolución Nº 120/17 expedido por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con vencimiento el 30/06/2018; Formulario de Propuesta (Original y Duplicado); Garantía de la Oferta mediante el Depósito en efectivo en Tesorería de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, correspondiente al uno por ciento (1%) del valor de la oferta, por un Importe de Pesos Ochocientos Cuarenta y Ocho con 00/100 (\$848,00) ; Sellado Municipal; Antecedentes de obras y/o servicios de la contratista, con Certificación de los Organismos Comitentes correspondientes. Presenta Antecedentes de obra y/o servicios de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta; Formulario de Cotización Contratación Directa Nº 1908/2017;

**QUE** en el Acta de 165 y 165 vuelta, el proveedor "**COMPAÑIA DEL NORTE S.R.L.**" cotiza todo el ítem por un importe total de \$75.600,00 (Pesos Setenta y Cinco Mil Seiscientos con 00 /100) y NO Presenta Anexo I; Presenta: Acta de Reunión de Socios Nº Seis (6) donde se establece la designación del Gerente al Sr. Eduardo Ramiro Domínguez; Recibo por compra de Pliego; Pliego de Clausulas Particulares; Pliego de Clausulas Generales; Constancia Provisoria en

el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta expedido por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones de la Municipalidad de la Ciudad de Salta; Formulario de Propuesta (Original y Duplicado); Garantía de la Oferta mediante el Depósito en efectivo en Banco Macro, a la orden de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, correspondiente al uno por ciento (1%) del valor de la oferta, por un Importe de Pesos Ochocientos Cincuenta con 00/100 (\$850,00) ; Sellado Municipal; NO Presenta Antecedentes de obras y/o servicios de la contratista; Presenta Formulario de Cotización Contratación Directa N° 1908/2017. se otorga a la firma **COMPAÑÍA DEL NORTE S.R.L** un plazo de Dos (2) días hábiles posteriores al Acto de Apertura para su cumplimiento;

**QUE** a fs.192 obra Acta de fecha 28 de Diciembre de 2017, en la cual consta la recepción de los antecedentes de obra y/o servicio de la contratista **COMPAÑÍA DEL NORTE S.R.L.** con certificación de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Vaqueros; Anexo I y todas las fotocopias certificadas por escribano público;

**QUE** a fs. 193 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente sobre las ofertas presentadas;

**QUE** a fs. 195 la Subsecretaria de Políticas Ambientales, procede a: *"informar que luego de efectuado el análisis técnico ofrecido por las firmas cotizantes, se concluye que la firma **COMPAÑÍA DEL NORTE S.R.L.** se ajusta a las necesidades requeridas, en función de que la relación precio-calidad de sus servicios, resulta adecuada y conveniente a los intereses de la Municipalidad";*

**QUE** a fs. 199 la Dirección General de Presupuesto desafecta la Reserva de Crédito N° 2015 correspondiente al Ejercicio 2017 y a fs. 200 realiza la Reserva de Crédito N° 1348 correspondiente al Ejercicio 2018;

**QUE** realizado el análisis de las ofertas presentadas, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado;

**QUE** corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-APROBAR** la Contratación Directa N° 1908/2017, 1° Llamado convocado para la Contratación del: **"SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CANAL NORTE (2° ETAPA) Y NIVELACION Y LIMPIEZA DE TERRAPLENES PARALELO AL CANAL Y VIAS DEL FERROCARRIL EN 350 METROS, CON ACARREO DE LA BASURA"**.

**ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma **COMPAÑÍA DEL NORTE S.R.L.**

**ARTICULO 3°.-ADJUDICAR** el ítem 1 de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma **COMPAÑÍA DEL NORTE S.R.L.**, por la suma de **\$75.600,00 (Pesos Setenta y Cinco Mil Seiscientos con 00 /100)** por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.

**ARTICULO 4°: NOTIFICAR** a la firma **"COMPAÑÍA DEL NORTE S.R.L"**, que deberá presentar, en un plazo de Cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación, 1) el Certificado Definitivo en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y 2) Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado, todo ello previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.

**ARTICULO 5°.- CONFECCIONAR** la correspondiente orden de compra, si previamente se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior.

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ALCALA

\*\*\*\*\*

SALTA, 30 de Julio de 2018

**RESOLUCION N° 1090/2018**  
**SECRETARIA DE HACIENDA**  
**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**  
**CONTRATACION DIRECTA N° 1139/18 - 1° Llamado**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 47418-NP-2018**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1777/2018 de fs. 04 mediante el cual se solicita la Contratación del: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PLATABANDAS DE AVENIDA ENTRE RIOS DESDE CALLE JUNIN HASTA CALLE SIMON BOLIVAR Y DESDE CALLE ADOLFO GUEMES HASTA AVENIDA SARMIENTO" y con la intervención de la Subsecretaria de Ambiente y Servicios Públicos y la Dirección General de Auditoría de Contrataciones;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 05, 05 vuelta, 06, 06 vuelta y 07 y 07 vuelta obra Memoria Técnica para el Mantenimiento Integral de Peatonales;

**QUE**, a fs. 08 y 09 la Dirección de Fiscalización de Servicios emite Dictamen manifestando que: *"es opinión de esta Dirección, salvo mejor y más elevado criterio de la superioridad hacer lugar al correspondiente pedido de contratación por el monto solicitado de \$65.000,00";*

**QUE**, a fs. 10, la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 1323/18 aprueba la Memoria Técnica para la presente contratación del servicio;

**QUE** a fs. 11 se realiza: *"la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";*

**QUE** a fs. 12 se realizan: *"las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"*

**QUE**, la Responsable SAP de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos realiza a fs. 13 la Reserva de Crédito N° 1519 correspondiente al ejercicio 2018 por un monto total de **Pesos Veintidós Mil Quinientos con 00/100 (\$22.500,00)**;

**QUE** a fs. 15 Subsecretaria de Contrataciones toma conocimiento de lo solicitado en el Expediente de referencia a fin de proseguir el trámite administrativo correspondiente, en virtud de las competencias conferidas por Dcto N° 75/18;

**QUE** a fs.27 la Subsecretaría de Contrataciones aprueba mediante Resolución 1082/18 en su artículo 1° los pliegos de Condiciones Generales y Particulares y en su artículo 2° autoriza a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos a convocar el llamado a Contratación Directa

**QUE** habiéndose programado el 1º llamado a la apertura de sobres para el día 30/07/2018 a hora 09:00 y habiendo cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentó la firma: "TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L.";

**QUE** en el Acta de fs. 53, el proveedor "TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L." cotiza todo el ítem por un importe total de Pesos Veintidós Mil Quinientos con 00/100 (\$22.500,00); y presenta: Anexo I; Acta de reunión de socios nº 9 donde se designa como Gerente titular al Sr. Horacio René Gómez, toda la documentación se encuentra certificada por escribano público; constancia de inscripción en la AFIP; Recibo por compra de Pliego Nº 3192; Pliego de Clausulas Particulares; Pliego de Clausulas Generales; Certificado de Documentación Completa Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta Nº 2.830 mediante Resolución Nº 92/18 expedido por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con vencimiento el 30/06/2019; Formulario de Propuesta (Original y Duplicado); Formulario de Cotización Contratación Directa Nº 1139/2018; Garantía de la Oferta mediante el Depósito en Banco Macro, correspondiente al uno por ciento (1%) del valor de la oferta, por un Importe de Pesos Docientos Cuarenta con 00/100 (\$240,00) ; Sellado Municipal; Constancia de Inscripción en AFIP; Antecedentes de obra y/o servicios de la contratista, con Certificación de los Organismos Comitentes correspondientes. Presenta Antecedentes de obra y/o servicios de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta.-

**QUE** a fs. 54 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente sobre las ofertas presentadas;

**QUE** la Unidad Originante: Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a fs. 55 y 55 vuelta, procede al estudio y análisis de la documentación obrante respecto a la Contratación Directa Nº 1139/2018 y emite Informe Técnico indicando: "Que la oferta presentada por la firma **TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L.** asciende a Pesos Veintidós Mil Quinientos con 00/100 (\$22.500,00), siendo esta la oferta admisible y cuyo importe esta dentro del Presupuesto oficial";

**QUE** realizado el análisis de la oferta presentada, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado;

**QUE** corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**  
**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-APROBAR** la Contratación Directa Nº 1139/2018, 1º Llamado convocado para la Contratación del: "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PLATABANDAS DE AVENIDA ENTRE RIOS DESDE CALLE JUNIN HASTA CALLE SIMON BOLIVAR Y DESDE CALLE ADOLFO GUEMES HASTA AVENIDA SARMIENTO**";

**ARTICULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma **TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L.**;

**ARTICULO 3º.-ADJUDICAR** el ítem uno (1) de la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la firma **TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT 30-71454963-0**, por la suma de **Pesos Veintidós Mil Quinientos con 00/100 (\$22.500,00)** por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

**ARTICULO 4º: NOTIFICAR** a la firma **TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado, previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.

**ARTICULO 5º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal. Archivar.

RANDLE

\*\*\*\*\*

SALTA, 02 de Agosto de 2018

**RESOLUCION Nº 1097/2018**  
**SECRETARIA DE HACIENDA**  
**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**  
**CONTRATACION DIRECTA Nº 965/18 - 2º Llamado**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE 21260-NP-2018**

**VISTO**

La Nota de Pedido Nº 883/2018 de fs. 02 mediante el cual la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO Y LIMPIEZA EN Bº CABILDO, TAVELLA RIO ARENALES, Bº LOS CEIBOS, Bº AMPLIACION SAN CARLOS, AV. SAN MARTIN, Bº APOLINARIO SARAVIA, Bº SAN SANTIAGO, Bº PROGRESO, VILLA LOS SAUCES, PUENTE ASUNCION, AV ENTRE RIOS" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 y 06 intervienen la Dirección General de Espacios Verdes y la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

**QUE** a fs. 07 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

**QUE** a fs. 08 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"

**QUE** la Responsable SAP de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos realiza a fs. 09 la Reserva de Crédito Nº 1261 correspondiente al ejercicio 2018 por un monto total de Pesos Cincuenta Mil Quince con 04/100 (\$50.015,04);

**QUE** a fs.11 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en la modalidad prevista en el Art. 12 de la Ley Nº 6838, Art. 12 del Decreto Nº 931/96 Y Decretos modificatorios 440/16 y 711/16, esto es, CONTRATACION DIRECTA POR PRECIO TESTIGO, de acuerdo a presupuesto adjunto.

**QUE** habiéndose programado el 1º llamado a la apertura de sobres para el día 27/06/2018 a hora 10:00 y publicado -a fs. 17- la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y puesto a la venta en -a fs. 18- en Tesorería Municipal los Pliegos impresos que regirán el llamado a la contratación del servicio solicitado en el Expediente de referencia;

**QUE** a fs 19 rola Acta mediante la cual la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Hacienda, se procede a declarar DESIERTO por falta de oferentes el Primer Llamado a Contratación Directa Nº 965/2018;

**QUE** a fs. 20 rola Resolución N° 915/2018 mediante la cual la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos resuelve en su Artículo 1° se Declara Desierto el Primer Llamado de la presente Contratación por falta de oferentes, y en su Artículo 2° se Convoca un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

**QUE** habiéndose programado el 2° llamado a la apertura de sobres para el día 29/06/2018 a hora 11:00 y publicado -a fs. 23- la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y puesto a la venta en -a fs. 24- en Tesorería Municipal los Pliegos impresos que regirán el llamado a la contratación del servicio solicitado en el Expediente de referencia y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentó la empresa: "**ANGEL CLEMENTE MANSILLA**";

**QUE** en el Acta de fs. 37, la empresa **ANGEL CLEMENTE MANSILLA** Presenta: Anexo I; constancia de inscripción en la AFIP; Recibo por compra de Pliego N° 3143; Pliego de Condiciones; Certificado de Documentación Completa Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, Proveedor N° 2962, Resolución N° 201/2017 con vencimiento el 30/09/2018, expedido por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones de la Municipalidad de la Ciudad de Salta; Formulario de Cotización Contratación Directa N° 965/2018 2° Llamado; Garantía de la Oferta mediante el Depósito en efectivo en Tesorería Municipal, correspondiente al uno por ciento (1%) del valor de la oferta, por un Importe de Pesos Quinientos con 00/100 (\$500); Sellado Municipal; Nota en carácter de declaración jurada que no posee deudas con la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

**QUE** a fs. 38 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente sobre la empresa cotizante;

**QUE** la Unidad Originante, a fs. 40 manifiesta que: "*con el fin de indicar que la firma cotizante ANGEL CLEMENTE MANSILLA, se ajusta a todas las necesidades y cumple con las especificaciones técnicas solicitadas a fs. 02 de la nota de pedido N° 00883/2018*";

**QUE** realizado el análisis de la oferta presentada, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado;

**QUE** corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Contratación Directa N° 965/2018 2° Llamado convocada para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO Y LIMPIEZA EN B° CABILDO, TAVELLA RIO ARENALES, B° LOS CEIBOS, B° AMPLIACION SAN CARLOS, AV. SAN MARTIN, B° APOLINARIO SARAVIA, B° SAN SANTIAGO, B° PROGRESO, VILLA LOS SAUCES, PUENTE ASUNCION, AV ENTRE RIOS" mediante la Nota de Pedido N° 883/2018, con un presupuesto oficial de Pesos Cincuenta Mil Quince con 04/100 (\$50.015,04);

**ARTICULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la empresa: "**ANGEL CLEMENTE MANSILLA**";

**ARTICULO 3°.- ADJUDICAR** el ítem 01 de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma "**ANGEL CLEMENTE MANSILLA**", CUIT N° 20-23740589-8, por un importe total de Pesos Cincuenta Mil Quince con 04/100 (\$50.015,04), por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal;

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma "**ANGEL CLEMENTE MANSILLA**", CUIT N° 20-23740589-8, que deberá presentar, en un

plazo de Cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación, Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado, todo ello previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.-

**ARTICULO 5°.- CONFECCIONAR** la correspondiente orden de compra, si previamente se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RANDLE

\*\*\*\*\*

Salta, 26 de Julio de 2018.-

**RESOLUCIÓN N° 385/18**

**REF.: Expte. N° 048457-NP-18. -**

**C. DIRECTA N° 1143/18 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1872/2018, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación, por dos actuaciones del Artista Musical Folclore Proyección "**DAVID PLA**", con una duración de 40 minutos cada una, a realizarse el día 09 de Agosto del corriente año, en las instalaciones del "Museo Güemes", cito en calle España N° 730, a partir de horas 13:30, y en la Iglesia San Francisco, cito en calle Córdoba N° 33, a partir de horas 20:30; en el marco del agasajo a Empresarios en el marco de la ronda de Negocios de Turismo Nacional e Internacional "Salta Invita". Organizado por la Cámara de Turismo de Salta, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

**Que** a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección del Sr. **JOSE DAVID PLA**, obrando a fs. 05 presupuesto del artista referida ut supra, refrendado por la Sub Secretaria de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

**Que** a fs. 06 a 07 obra curriculum del Artista Musical Folclórico en proyección "**DAVID PLA**";

**Que** a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1872/18, mientras que a fs. 09 la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 10 Reserva de Crédito N° 1516/18, y de la cual resulta que el precio testigo para la presente Contratación Directa asciende a la suma de \$ 10.000,00;

**Que** a fs. 13 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**";

**Que** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 05, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al Artista Musical Folclore Proyección **JOSE DAVID PLA**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

**Que** las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del Artista Musical Folclórico cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación, por dos actuaciones del Artista Musical Folclore Proyección "DAVID PLA", con una duración de 40 minutos cada una, a realizarse el día 09 de Agosto del corriente año, en las instalaciones del "Museo Güemes", cito en calle España N° 730, a partir de horas 13:30, y en la Iglesia San Francisco, cito en calle Córdoba N° 33, a partir de horas 20:30; en el marco del agasajo a Empresarios en el marco de la ronda de Negocios de Turismo Nacional e Internacional "Salta Invita", solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 1872/2018 con un presupuesto oficial de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100).

**ARTÍCULO 2°: Adjudicar** la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 al Sr. **JOSE DAVID PLA – CUIT N° 20-36047838-7**, por el monto de **\$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

**ARTÍCULO 3°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 4°:** Determinar que la Dependencia Requirente será la Autoridad de Aplicación de la presente Contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a ésta Dirección cualquier novedad al respecto.-

**ARTÍCULO 5°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.**-

A/C Tamer.-

\*\*\*\*\*

Salta, 31 de Julio de 2018

**REF.: Expte. N° 14235-NP-2018**

**C. DIRECTA MENORES N° 755/18 – 2° llamado.-  
RESOLUCIÓN N° 386/18**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 367/18, solicitada por la Dirección de Administración de Sistema y Logística dependiente de la Subsecretaria de Control Comercial, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde la "Adquisición de indumentaria" (botas de goma para dama y hombre y capas de lluvia) con destino al personal de inspectores que prestan funciones en AUNOR, solicitada por la dependencia mencionada en ut-supra;

**Que** a fs. 38 obra resolución interna N° 309/18 emitida por esta Dirección de la cual surge que resulto **Adjudicado** el ítem N° 03 y **Desierto** los ítems N° 01 y 02, disponiéndose convocar un segundo llamado para los mismos;

**Que** habiéndose programado el 2° llamado a la apertura de sobres para el día 19/07/18, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y habiéndose cursado invitaciones a 4 (cuatro) firmas del medio, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

**POR ELLO**

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO** el Segundo Llamado para los ítems N° 01 y 02 de la Presente Contratación.

**ARTÍCULO 2°: CONVOCAR UN TERCER LLAMADO** para los ítems N° 01 y 02 con las mismas bases y condiciones que los anteriores.

**ARTÍCULO 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.

A/C Tamer.-

\*\*\*\*\*

Salta, 31 de Julio de 2018

**REF.: Expte. N° 34864-NP-2018**

**C. DIRECTA MENORES N° 912/18 – 3° llamado.-  
RESOLUCIÓN N° 387/18**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1205/18, solicitada por la Subsecretaria de Bienestar Animal y Zoonosis y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde la "Adquisición de 2 (dos) Gazebos" con destino a la campaña de castración del 2.018, solicitada por la dependencia mencionada en ut-supra;

**Que** a fs. 05 obra intervención de la Dirección General de Presupuesto en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, en la revisión de los datos que conforman la Nota de Pedido N° 1205/18, dando por satisfactoria la misma para continuación de su trámites;

**Que** a fs. 06 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

**Que** a fs. 07 la Secretaría de Gobierno realiza la Reserva de Crédito N° 01252 correspondiente al ejercicio 2018, cuyo precio testigo para la presente contratación asciende a la suma de \$ 13.200,00 (Pesos Trece Mil Doscientos);

**Que** a fs. 18 y 28 obran resoluciones N° 306/18 - 1° llamado y 349/18 – 2° llamado, emitidas por esta Dirección de la cual surge que resultaron Desiertos respectivamente, resolviéndose convocar un tercer llamado bajo las mismas condiciones que los anteriores;

**Que** habiéndose programado el 3° llamado a la apertura de sobres para el día 19/07/18, a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y habiéndose cursado invitaciones a 4 (cuatro) firmas del medio, se presento la firma **ARMERIA EL COLORADO de Gabriel Alejandro Yamin**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 35;

Que la oferta de la firma **ARMERIA EL COLORADO** de **Gabriel Alejandro Yamin** fue desestimada en Acta de Apertura de sobre, por superar su oferta en un 34,85% del precio testigo homologado, conforme al Artículo 2° último párrafo del Decreto 711/16 en el cual establece: **"El precio testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad en la adquisición de bienes, obras y servicios, y que en caso de superar la oferta el 5% de dicho tope la oferta será desestimada en el Acto de Apertura"**; por lo que ésta Dirección considera conveniente declarar Fracasado el tercer llamado;

Que atento haberse llevado a cabo 3 (Tres) llamados consecutivos a presentar oferta, en los cuales resultaran desiertas el primer y segundo llamado y fracasada el tercer llamado, por lo que surge la necesidad de dejar **SIN EFECTO** la presente contratación y comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precio actualizado;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO**

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO EL TERCER LLAMADO Y DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.-

**ARTÍCULO 2°: SOLICITAR** a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada en la reserva de crédito N° 1252/18 en fs. 07.-

**ARTÍCULO 3°: COMUNICAR** a la Dependencia solicitante que de persistir con la necesidad deberá adquirir por otro medio o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

A/C Tamer.-

\*\*\*\*\*

Salta, 01 de Agosto de 2018

REF.: Expte. N° 26320-NP-2018

C. DIRECTA MENORES N° 914/18 -2° llamado

RESOLUCIÓN N° 389/18

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 888/18, solicitadas por la Subsecretaría de Ceremonial, y Protocolo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la citada Nota de pedido corresponden para la "Adquisición de Coronas Mortuorias, Palmas Homenaje y Ramos Florales", con destino las obligaciones protocolares del Señor Intendente Municipal solicitado por la mencionada dependencia Ut-SUPRA;

Que a fs. 31 obra resolución nro. 314/18 emitida por esta Dirección de la cual surge que resulto Fracasada el 1° (primer) llamado, debiéndose convocar un segundo con las misma bases y condiciones;

Que habiéndose programado el segundo llamado a la apertura de sobres para el día 18/07//2018, a horas 10:30, publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 3 (tres) proveedores del medio a ofertar, se presentó la firma **AROMAS DE ROMERO TALLO MARIA EMILCE**, en

carácter único oferente, con su respectiva cotización según consta en Acta de Apertura de fs. 45;

Que a fs. 54 Obra Informe Técnico emitido por el Subsecretario de Ceremonial y Protocolo, en la cual informa que la firma **AROMAS DE ROMERO TALLO MARIA EMILCE**, reúne las condiciones requeridas en la nota de pedido 888/18;

Que en virtud a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, y al Informe Técnico se procede a adjudicar todos los ítems a la oferta presentada por la firma **AROMAS DE ROMERO TALLO MARIA EMILCE**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal afecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Coronas Mortuorias, Palmas Homenaje y Ramos Florales", con destino las obligaciones protocolares del Señor Intendente Municipal, solicitado mediante Nota de Pedido N° 888/18, con un presupuesto oficial autorizado de **\$86.900,00** (Pesos Ochenta y Seis Mil Novecientos con 00/100).

**ARTICULO 2°: DECLARAR ADMISIBLES** la oferta presentada por la firma **AROMAS DE ROMERO TALLO MARIA EMILCE**.

**ARTICULO 3°: ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 2° del Decreto 711/16, todos los ítems a la oferta de la firma **AROMAS DE MARIA E. ROMERO TALLO CUIT N° 20-29334681-0** por la suma de **\$86.900,00 (Pesos Ochenta y Seis Mil Novecientos con 00/100)** monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado en las Condiciones de Pago: A 50% a 15 días C.F.C y 50% a 30 días C.F.C; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO 4°: NOTIFICAR** a la firma **AROMAS DE MARIA E. ROMERO TALLO**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación de **10 % del monto Adjudicado**.

**ARTÍCULO 5°: CONFECIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**. -

A/C Tamer.-

\*\*\*\*\*

SALTA 01 de Agosto de 2018

REF.: Expte. N° 80399-SG-17,7804-NP-18

11780-SG-18

C. DIRECTA MENORES N° 576/18 -2° llamado

RESOLUCIÓN N° 390/18

**VISTO**

Las Notas de Pedidos N° 2643/17, 330/18 y 562/18, solicitadas por la Dirección General de Tesorería, Subsecretaría de Modernización y la Dirección General de Finanzas, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** las citadas Notas de pedidos corresponden a la "Adquisición de Artículos de Librería" (abrochadoras, cajas de alfileres, corrector, resaltadores, etc.) necesarios para el normal funcionamiento de las dependencias, solicitados por las mencionadas dependencias Ut Supra;

**Que** a fs. 148 rola Resolución interna N° 253/18 – 1° llamado, en la cual se procedió adjudicar los ítems N° 01 al 03, 06 al 10, 13 al 25, 27, 28 al, 31 al 41, 43 al 68, 70 al 82, 84 al 86, 89 al 97 y 99 al 102, disponiéndose convocar un Segundo llamado con la misma bases y condiciones, para los ítems N° 04, 05, 11, 12, 26, 29, 30, 42, 69, 83, 87, 88, 98, desestimados por inconveniencia de precio,

**Que** habiéndose programado el Segundo llamado a la apertura de sobres para el día 29/06/18, a horas 12:00, publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 4 (cuatro) proveedores del medio a ofertar, se presentaron las firmas **HERSAPEL S.R.L., y LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.**, siendo esta última rechazada la oferta por incumplimiento a lo dispuesto en pliego de condiciones punto 1- 2° párrafo, en la cual indica que la no presentación del **Certificado de Inscripción Definitivo Vigente en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta o en su defecto el Certificado provisorio, se dará lugar al rechazo de la oferta**, según consta en Acta de Apertura de fs. 173;

**Que** en el Acta de Apertura de sobres los ítems N° 04, 05, 11, 12, 29, 30, 42, 88 y 98 de la oferta presentada por la firma **HERSAPEL S.R.L.**, fueron desestimados por superar entre un 19,39% hasta un 221,56% del Presupuesto Oficial Autorizado de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo de Art. 2° del Decreto 711/16...*"El precio Testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad en la Adquisición de bienes, obras y servicios, y que en caso de superar la oferta el 5% de dicho tope, la oferta será desestimada en el Acto de Apertura..."*

**Que** en virtud a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, y por tratarse de artículos estandarizados se procede adjudicar los ítems N° 26, 69, 83 y 87 a la firma **HERSAPEL S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado, debiéndose desestimar y declarar fracasados los ítems N° 04, 05, 11, 12, 29, 30, 42, 88 y 98 por inconveniencia de precio y dejar sin efecto los mismo en razón de considerar que los precios homologados se encuentran desactualizado a la fecha y comunicar a la dependencia requirente que los mismo deberán ser adquiridos por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precios actualizados;

**POR ELLO**  
**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Artículos de Librería" (abrochadoras, cajas de alfileres, corrector, resaltadores, etc.) necesarios para el normal funcionamiento de las dependencias, solicitado mediante Nota de Pedidos N° 2643/17, 330/18 y 562/18, con un presupuesto autorizado unificado para ítems a contratar de \$7.949,40 (Pesos Siete Mil Novecientos Cuarenta y Nueve con 40/100).

**ARTICULO 2°: DECLARAR INADMISIBLES** la oferta presentada por la firma **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.**, por los motivos citados en los considerandos.

**ARTICULO 3°: DECLARAR ADMISIBLE** la oferta de los ítems N° 26, 69, 83 y 87 presentada por la firma **HERSAPEL S.R.L.**

**ARTICULO 4°: DESESTIMAR y DECLARAR FRACASADOS** las ofertas de los ítems N° 04, 05, 11, 12, 29, 30, 42, 88 y 98 de la firma **HERSAPEL S.R.L.**, por los motivos citados anteriormente.

**ARTICULO 5°:ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 2° del Decreto 711/16, los ítems N° 26, 69, 83 y 87 a la oferta de la firma **HERSAPEL S.R.L. CUIT N° 30-63371747-4** por la suma de **\$1.431,20 (Pesos Un Mil Cuatrocientos Treinta y Uno con 20/100)** monto que se encuentra en un 0,22% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado en las Condiciones de Pago: A 50% a 15 días C.F.C y 50% a 30 días C.F.C; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO 6°: NOTIFICAR** a la firma **HERSAPEL S.R.L.**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación de **10 % del monto Adjudicado**.

**ARTÍCULO 7°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 8°: SOLICITAR** a la Dirección General de Presupuesto la Desafectación de las Reservas de Crédito 426/18 y 544/18 para los ítems N° 04, 05, 11, 12, 29, 30, 42, 88 y 98.

**ARTICULO 9°: COMUNICAR** a la dependencia lo resuelto por esta Dirección a fin que de persistir la necesidad de contar con la requerido, inicie nuevo expediente con los precios actualizados o proceda adquirir por otro medio.

**ARTÍCULO 10°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

A/C Tamer.-

\*\*\*\*\*

Salta, 01 de Agosto de 2018

**REF.: Exptes. N° 17798-NP-2018; 21817-NP-2018 y 35845-NP-2018**  
**CONTRATACION DIRECTA MENORES N° 971/18.-1° llamado**  
**RESOLUCIÓN N° 391/18**

**VISTO**

Las Notas de Pedidos N° 702/18, 869/18 y 1364/18, solicitadas por la Dirección General de Prevención de la Subsecretaría de Prevención y Emergencias; Subsecretaría de Coordinación Gral. de la Secretaría de Gobierno y Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** las citadas Notas de Pedidos corresponden a la "Adquisición de Artículos de Librería" (Abrochadoras, arandelas de cartón, carpetas oficio, bolígrafos, broches, cinta adhesiva, goma de borrar, perforadoras, taco de papel anotador, punzón de madera, tinta para sellos, etc.) destinados a las dependencias mencionadas en ut-supra;

**Que** a fs. 17, 33 y 54 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos que conforman las Notas de Pedidos N° 702/18, 869/18 y 1364/18;

**Que** a fs. 18, 39 y 55 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la mismas se encuentran calificadas para su tramitación;

**Que** a fs. 19, 40 y 56 la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos realizaron las Reservas de Crédito N° 1307, 1292 y 1262 correspondiente al ejercicio 2018;

**Que** a fs. 58 la Dirección General de Contrataciones emite Resolución interna mediante la cual se procede agrupar los Expedientes de referencia por tratarse de pedidos de un mismo rubro del cual surge que el monto total de los importes parciales unificados asciende a la suma de **\$ 41.475,25 (Pesos Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Setenta y**

Cinco con 25/100) y estipula la forma de pago: A 15 días C.F.C conforme a Resolución N° 06/2018 de la Subsecretaría de Finanzas;

**Que** a fs. 59 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N.º 440/16 y posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, modificatorio del Art. 12° del Dcto. N.º 931/96 el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100);"**

**Que** habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 02/07/2018, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L** y **HERSAPEL S.R.L** quienes presentan sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 71;

**Que** habiéndose analizado las ofertas presentadas, surge que los Ítems N.º 04 al 06, 09, 13, 19, 21, 51, 69, 77 y 93 de la firma **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L** y los Ítems N.º 04 al 06, 08, 09, 13, 19, 21, 28, 51, 69, 77 y 93 de la firma **HERSAPEL S.R.L**, superan el Presupuesto Oficial autorizado desde un 6,44% hasta un 367,59%, por lo que corresponden ser desestimados conforme a lo dispuesto en el Art. 12° de la Ley N.º 6838 "... **Las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que fije la reglamentación**";

**Que** en virtud a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, y por tratarse de artículos estandarizados se procede a adjudicar los ítems N.º 01, 03, 15 al 18, 20, 22, 23, 26, 36, 37, 41, 44, 49, 55, 59, 61, 62, 64, 65, 67, 70 al 73, 80 al 82, 84, 85 89 y 90 de la oferta de la firma **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L** y los ítems N.º 02, 07, 10 al 12, 14, 24, 25, 27, 29 al 35, 38 al 40, 42, 43, 45 al 48, 50, 52 al 54, 56 al 58, 60, 63, 66, 68, 74 al 76, 78, 79, 83, 86 al 88, 91, 92, 94 al 98 y 100 de la oferta de la firma **HERSAPEL S.R.L.**, por menor precio, ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado, con respecto a los ítems. N.º 04 al 06, 08, 09, 13, 19, 21, 28, 51, 69, 77 y 93 **Desestimar, Declarar Fracasados y Desierto** el ítems. 99 por falta de oferentes.

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**  
**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Artículos de Librería" destinados la Dirección General de Prevención de la Subsecretaría de Prevención y Emergencias; Subsecretaría de Coordinación Gral. de la Secretaría de Gobierno y Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicitados mediante Notas de Pedidos N.º 702/18, 869/18 y 1364/18, con un presupuesto oficial de \$ **41.475,25 (Pesos Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco con 25/100).**

**ARTICULO 2°: DECLARAR ADMISIBLES** las ofertas de las firmas **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L** y **HERSAPEL S.R.L.**

**ARTICULO 3°: DESESTIMAR** los Ítems N.º 04 al 06, 08, 09, 13, 19, 21, 28, 51, 69, 77 y 93 de ambas firmas, por inconveniencia de precios y declarar Desierto el Ítem N.º 99 por falta de oferentes.

**ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, y posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/16 los ítems N.º 01, 03, 15 al 18, 20, 22, 23, 26, 36, 37, 41, 44, 49, 55, 59, 61, 62, 64, 65, 67, 70 al 73, 80 al 82, 84, 85 89 y 90 de la oferta presentada por la firma **SAN PABLO S.R.L, CUIT N° 30-58351679-0**, por la suma de \$ **9.670,71 (Pesos Nueve Mil Seiscientos Setenta con 71/100)**, monto que se encuentra un 72,2 % por debajo del presupuesto oficial autorizado; los Ítems N.º 02, 07, 10 al 12, 14, 24, 25, 27, 29 al 35, 38 al 40, 42, 43, 45 al 48, 50, 52 al 54, 56 al 58, 60, 63, 66, 68, 74 al 76, 78, 79, 83, 86 al 88, 91, 92, 94 al 98 y 100 de la oferta de la firma **HERSAPEL S.R.L CUIT N° 30-63371747-4** por la suma de \$ **14.153,85 (Pesos Catorce Mil Ciento Cincuenta y Tres con 85/100)**, monto que se encuentra un 59,31 % por debajo del presupuesto oficial autorizado y en las Condiciones de Pago: A 15 días Fact. Conf.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**TOTAL ADJUDICADO: \$23.824,56 (Pesos Veintitrés Mil Ochocientos Veinticuatro con 56/00)**

**ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR** las Órdenes de Compra correspondientes. -

**ARTÍCULO 6°: DECLARAR FRACASADOS** los Ítems N.º 04 al 06, 08, 09, 13, 19, 21, 28, 51, 69, 77, 93 y 99 y **CONVOCAR** un segundo llamado con las mismas bases y condiciones que el primero. -

**ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal. -

A/C Tamer.-

\*\*\*\*\*  
Salta, 02 de Agosto de 2018

**REF.: Expte. N° 19958-NP-2018**  
**C. DIRECTA MENORES N° 668/18-2°LLAMADO**  
**RESOLUCIÓN N° 392/18**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 784/18, solicitada por la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Artículos de Librería", solicitado por la mencionada dependencia Ut Supra;

**Que** a fs. 56 obra resolución interna nro. 269/18-1° llamado emitida por esta Dirección de la cual se adjudico los ítems N° 01 al 03, 05 al 08, 10 al 21, 23 al 27, 29 al 37 y 40, 41 y 43 a las firmas **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L** y **HERSAPEL S.R.L** y los ítems N° 04, 09, 22, 28, 38, 39 y 44 resultaron fracasadas por inconveniencia de precio, disponiéndose convocar un segundo llamado para esos ítems;

**Que** habiéndose programado el 2° llamado a la apertura de sobres para el día 06/07/2018, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **HERSAPEL S.R.L.** y **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.**, con sus respectivas cotizaciones según consta en Acta de Apertura de fs. 69.

**Que** en el Acta de Apertura de sobres las ofertas de los ítems N° 04, 09, 22, 38 y 44 de las firma **HERSAPEL S.R.L** y **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.**, fueron desestimados por superar entre un 37,64% hasta un 205,83% del Presupuesto Oficial Autorizado de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo de Art. 2° del Decreto 711/16..."**El precio Testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad en la Adquisición de bienes, obras y servicios, y que en caso de superar la oferta el 5% de dicho tope, la oferta será desestimada en el Acto de Apertura...**"En

relación al ítems N° 28 de la firma **HERSAPEL S.R.L.** resulta ser un monto ínfimo (\$195,00) para la confección de la orden de compra;

**Que** teniendo en cuenta el Presupuesto Oficial Autorizado para los ítems a contratar \$2.751,80 y lo cotizado por los oferentes para los citados ítems, se deduce con alto grado de certeza que los precios se encuentran desactualizados, por lo que surge la conveniencia de declarar fracasado el segundo llamado y dejar sin efecto los mencionados ítems de la presente contratación;

**Que**, a tal afecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO

#### EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

**Artículo 1°: DECLARAR INADMISIBLE** las ofertas de las firmas **HERSAPEL S.R.L y LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.**, por los motivos citados en los considerandos.

**Artículo 2°: DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación para los ítems N° 04, 09, 22, 28, 38, 39 y 44, por lo anteriormente expuesto.

**Artículo 3°: SOLICITAR** a la Dirección General de Presupuesto la Desafectación de la Reserva de Crédito N° 1041/18 que obra en fs. 18 para los citados ítems.

**Artículo 4°: COMUNICAR** a la dependencia solicitante lo resuelto por esta Dirección, en caso de persistir la necesidad de contar con lo requerido, inicie nuevo pedido con los precios actualizados o proceda adquirir por otro medio.

**Artículo 5°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

A/C Tamer.-

\*\*\*\*\*

Salta, 02 de Agosto de 2018

REF.: Exptes. N° 30096-NP-2018 y 27720-NP-2018  
**CONTRATACION DIRECTA MENORES N° 780/18.-**  
**RESOLUCIÓN N° 393/18**

#### VISTO

Las Notas de Pedidos N° 1201/18 y 1257/18, solicitadas por la Subsecretaría de Planificación y Control Urbano y Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y;

#### CONSIDERANDO:

**Que** las citadas Notas de Pedidos corresponden a la "Adquisición de Muebles de Oficina" (escritorios, armarios, mesa de reunión, sillas gerenciales, cajoneras rodantes, etc.) destinados a las dependencias mencionadas en ut-supra;

**Que** a fs. 09 y 23 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos que conforman las Notas de Pedidos N° 1201/18 y 1257/18;

**Que** a fs. 10 y 24 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la mismas se encuentran calificadas para su tramitación;

**Que** a fs. 11 y 25 la Secretaría de Gobierno realiza las Reservas de Crédito N° 1101 y N° 1093 correspondiente al ejercicio 2018;

**Que** a fs. 28 la Dirección General de Contrataciones emite Resolución interna mediante la cual se procede agrupar los Expedientes de referencia por tratarse de pedidos de un mismo rubro del cual surge que el monto total de los importes parciales unificados ascienden a la suma de **\$ 124.528,98 (Pesos Ciento Veinticuatro Mil Quinientos Veintiocho con 98/100)** y estipula la siguiente forma de pago: 50% a 15 días y 50% a 30 días Fact. Conf.- conforme a Resolución N° 05/2018 de la Subsecretaría de Finanzas;

**Que** a fs. 29 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16 y posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, modificatorio del Art. 12° del Dcto. N° 931/96 el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100);**

**Que** habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 11/06/2018, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L** en carácter de único oferente con su respectiva cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 47;

**Que** en el Acta de Apertura de sobres se desestimó la oferta del Ítem. N° 06 presentada por la mencionada firma por superar el 5% del presupuesto oficial autorizado, conforme a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 2° de Decreto 711/16;

**Que** a fs. 61 y 63 obran informes técnicos emitidos por Subsecretaría de Planificación y Control Urbano y la Dirección de Análisis de Contrataciones de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, informando que las ofertas presentadas por la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L** para los ítems. N° 01 al 05 y 07 se adecuan a las necesidades requeridas y que los precios estipulados son acordes a los manejados actualmente en el mercado;

**Que** en virtud al artículo 31° de la Ley 6838/96 y Art. 34° del Decreto N° 931/96 y a los Informes Técnicos esta Dirección procede a adjudicar la presente contratación a la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L** por ajustarse a lo solicitado, único oferente, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO

#### EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Muebles de Oficina" (escritorios, armarios, mesa de reunión, sillas gerenciales, cajoneras rodantes, etc.) destinados a la Subsecretaría de Planificación y Control Urbano y Secretaría de Obras Públicas, requeridos mediante Notas de Pedidos N° 1201/18 y 1257/18 con un presupuesto oficial de **\$ 124.528,98 (Pesos Ciento Veinticuatro Mil Quinientos Veintiocho con 98/100).**

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE** la oferta de la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.**

**ARTICULO 3°: DESESTIMAR** la oferta del Ítem N° 06 de la mencionada firma por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto

440/16, y posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/16 los ítems N° 01 al 05 y 07 de la oferta presentada por la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L. CUIT N° 33-70925021-9**, por la suma de \$ **110.804,00 (Pesos Ciento Diez Mil Ochocientos Cuatro con 00/100)**, monto que se encuentra un % 3,61 por debajo del presupuesto oficial autorizado; y en las Condiciones de Pago: 50% a 15 días y 50% a 30 días Fact. Conf. Conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**TOTAL ADJUDICADO: \$ 110.804,00 (Pesos Ciento Diez Mil Ochocientos Cuatro y con 00/00)**

**ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR** a la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Adjudicado.-**

**ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 7°: CONVOCAR UN SEGUNDO LLAMADO** para el Ítem N° 06 con las mismas bases y condiciones que el primero.-

**ARTÍCULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.-

Chaile.-

\*\*\*\*\*

Salta, 02 de Agosto de 2018

REF.: Expte. N° 41311-NP-2018.-

**C. DIRECTA MENORES N° 989/18 – 1° LLAMADO.-**

**RESOLUCIÓN N° 394/18**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1270/2018, solicitada por la Dirección General de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de Artículos de Librería (Bolígrafos, Lápices, Gomas de Borrado, Sacapuntas, Marcadores, Resaltadores, Correctores, Tijeras, Plasticola, Reglas, Abrochadoras, etc.), destinados a la dependencia mencionada Ut Supra;

**Que** a fs. 12 la Dirección General de Presupuesto realizó la Revisión de los Datos de la Nota de Pedido N° 1270/2018;

**Que** a fs. 13 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

**Que** a fs. 14 la responsable del SAP de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos realiza la Reserva de Crédito N° 01333 correspondientes al ejercicio 2018;

**Que** a fs. 16 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)";**

**Que** habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 06/07/18, a horas 11:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 3 (tres) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **HERSAPEL S.R.L. y LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.**, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 23;

**Que** en virtud de tratarse de bienes estandarizados y a los Artículos 31° de la Ley N° 6838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96; se procede a adjudicar los ítems N° 02, 06, 08, 09, 11 al 14, 17 al 19 y 30 al 32 a la firma **HERSAPEL S.R.L.** y los ítems N° 03 al 05, 10, 15, 16, 22, 25 al 28 y 33 al 36 a la firma **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, menor precio, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

**Que** ésta Dirección estima conveniente Declarar Fracasados los ítems N° 01, 07, 20, 21, 23, 24 y 29 por inconveniencia de precio por superar en un promedio del 10,88%, conforme a lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley 6838/96; y convocar un Segundo Llamado para todos los ítems mencionados, con las mismas bases y condiciones del primero;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de Artículos de Librería (Bolígrafos, Lápices, Gomas de Borrado, Sacapuntas, Marcadores, Resaltadores, Correctores, Tijeras, Plasticola, Reglas, Abrochadoras, etc.), destinados a la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicitado mediante Nota de Pedido N° 1270/2018, con un presupuesto oficial de \$ 11.810,00 (Pesos Once Mil Ochocientos Diez con 00/100).

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE** la oferta de los ítems N° 02 al 06, 08 al 19, 22 al 28 y 30 al 36 de las Firmas **HERSAPEL S.R.L. y LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.** por lo expresado en los considerandos.

**ARTÍCULO 3°: DESESTIMAR** las ofertas de los ítems N° 01, 07, 20, 21, 23, 24 y 29 presentados por las firmas **HERSAPEL S.R.L. y LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.**

**ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, los ítems N° 02, 06, 08, 09, 11 al 14, 17 al 19 y 30 al 32 de la oferta presentada por la Firma **HERSAPEL S.R.L., CUIT N° 30-63371747-4**, por la suma de \$ 3.709,30 (Pesos Tres Mil Setecientos Nueve con 30/100), monto de los ítems adjudicados que se encuentra en un 38,37% por debajo del Presupuesto Oficial autorizado, y en las Condiciones de Pago A 15 Días C.F.C. y los ítems N° 03 al 05, 10, 15, 16, 22, 25 al 28 y 33 al 36 de la oferta presentada por la Firma **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L., CUIT N° 30-58351679-0**, por la suma de \$ 2.299,69 (Pesos Dos Mil Doscientos Noventa y Nueve con 69/100), monto de los ítems adjudicados que se encuentra en un 32,39% por debajo del Presupuesto Oficial autorizado, y en las Condiciones de Pago A 15 Días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR** a las firmas oferentes lo resuelto por ésta Dirección.

**ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR** las Órdenes de Compras correspondientes.

**ARTÍCULO 7°: DECLARAR FRACASADOS** los ítems N° 01, 07, 20, 21, 23, 24 y 29 por los motivos citados en los considerandos, y **CONVOCAR** un Segundo Llamado para los mismos.

**ARTÍCULO 8°: DETERMINAR** que la Dependencia Requiriente será la Autoridad de Aplicación de la presente Contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a ésta Dirección cualquier novedad al respecto.

**ARTÍCULO 9°: COMUNICAR Y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.-

A/C Tamer.-

\*\*\*\*\*

SALTA, 01/08/18

**RESOLUCIÓN N° 010**  
**SUB SECRETARIA DE COORDINACIÓN PERSONAL**  
**REFERENCIA:** Expediente N° 038624-SG-2018.-

**VISTO** las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 la Dirección General de Personal solicita a la Dirección Inspección de Personal informe la situación laboral en que se encuentra la agente de planta permanente Sra. Jesica Pamela Ortega, DNI N° 31.715.977, respecto a los períodos de inasistencias injustificadas que registra la misma, según lo reglamentado en los Artículos 67° y 68°, a fin de poder iniciar las actuaciones sumariales pertinentes;

**QUE** a fs. 04 obra Cédula de Notificación de fecha 15/06/18 de la Dirección de Inspección de Personal mediante la cual se intima a la agente en cuestión a reintegrarse a sus funciones o explique los motivos, en caso contrario se considerara que hizo abandono de servicios quedando así en condiciones para ser dejada cesante por justa causa, según normas vigentes;

**QUE** a fs. 09 la Dirección de Supervisión de Haberes informa que la agente Ortega, registra baja por inasistencia a partir del 01/06/18;

**QUE** la Dirección Laboral en providencia de fs. 12 expresa que el Artículo 27° del Decreto N° 842/10 –Reglamento de Investigación Administrativa - establece que el sumario se promoverá de oficio o por denuncia, y en su Artículo 28°, indica que la instrucción de sumario será dispuesta por autoridad de jerarquía no inferior a Sub Secretario. En los casos del Tribunal de Cuentas Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas, por decisión de dichos órganos. En todos los casos se requerirá del dictamen previo del servicio jurídico del área;

**QUE** esta Sub Secretaría considera que corresponde ordenar la instrucción del Sumario Administrativo respectivo, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 28° del Decreto N° 842/10 – Reglamento de Investigaciones Administrativas;

**QUE** a los efectos de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUB SECRETARIO DE COORDINACIÓN PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.**ORDENAR la Instrucción de Sumario Administrativo en el Expediente N° 038624-SG-2018, respecto a las inasistencias incurridas por la agente de planta permanente **Sra. Jesica Pamela Ortega**, DNI N° 31.715.977, con encuadre en los Artículos 67° y 68 del Convenio Colectivo de Trabajo, conforme a lo dispuesto por el Artículo 28° del Decreto N° 842/10 - **Reglamento de Investigaciones Administrativas.-**

**ARTÍCULO 2°.** DAR intervención a la Dirección General de Sumarios.-

**ARTÍCULO 3°.** TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertenecientes a Dirección General de Personal.-

**ARTÍCULO 4°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RIISE

\*\*\*\*\*

SALTA, 25/07/18

**RESOLUCIÓN N° 252**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**  
**REFERENCIA:** Expediente N° 013928-SG-2016 y Notas Siga N° 19156-2016 y 3610-2016.-

**VISTO** el Recurso de Reconsideración interpuesto por la ex agente Sra. **SUSANA ELENA RAMOS, DNI N° 6.522.228**, en contra de la Resolución N° 025/17 de la Dirección General de Personal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 16 obra copia de la Resolución N° 025/17 de la Dirección General de Personal;

**QUE** a fs. 17 rola Cédula de Notificación N° 0534 de fecha 22 de febrero de 2017, mediante la cual se le hace saber a la recurrente sobre el dictado de la Resolución en cuestión;

**QUE** a fs. 20/21 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1785/18, mediante el cual expresa que el Convenio Colectivo de Trabajo en su Art. 77°, reconoce el derecho de los administrados a interponer recursos ante las autoridades municipales cuando consideren que han sido vulnerado sus derechos;

**QUE** la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta N° 5348 establece en su Art. 177°: "El recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 172°. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emana la declaración y resuelto por este sin sustanciación, salvo medida para mejor proveer, dentro de los diez (10) días de encontrarse el expediente en estado";

**QUE** la recurrente interpone recurso de reconsideración en contra de la referida Resolución, manifestando que el Artículo 13° del Convenio Colectivo de Trabajo no excluye a las mujeres que optaran por la prórroga reconocida por la ley de jubilaciones;

**QUE** el recurso interpuesto resulta admisible pues tiene un interés legítimo y proceder al análisis de la cuestión de fondo;

**QUE** sobre el particular la Procuración General emite el Dictamen N° 013/17 considerando que la opción de prórroga establecida por el Art. 19° de la Ley 24241 ejercida por las mujeres no es impedimento para el otorgamiento del Reconocimiento por Servicios Prestados una vez que la misma obtenga la jubilación ordinaria al cumplir los 65 años de edad;

**QUE** idéntico criterio quedo plasmado en el Dictamen emitido por la Sub Secretaría Legal y Técnica de Secretaría General en el Expte. N° 042.706-SG-2016;

**QUE** por lo expuesto esa Dirección entiende que correspondería declarar la admisibilidad del Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Susana Elena Ramos y hacer lugar al otorgamiento del beneficio de reconocimiento por servicios prestados, en razón de cumplimentar con los requisitos previstos en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios;

**QUE** a tal fin se procede a emitir el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL**

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE

**ARTÍCULO 1º. DECLARAR LA ADMISIBILIDAD** del Recurso de Reconsideración interpuesto por la ex agente **Sra. SUSANA ELENA RAMOS**, DNI N° 6.522.228, en contra de la Resolución N° 025/17 de la Dirección General de Personal, al haber sido presentado temporáneamente, en virtud a lo dispuesto por el Artículo 177º de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta.-

**ARTÍCULO 2º. HACER LUGAR** al Recurso de Reconsideración interpuesto por la ex agente **Sra. SUSANA ELENA RAMOS**, DNI N° 6.522.228, en contra de la Resolución N° 025/17 de la Dirección General de Personal, referido al otorgamiento del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados y disponer la continuidad del trámite correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º. TOMAR** razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

\*\*\*\*\*

SALTA, 26/07/18

**RESOLUCIÓN N° 253****DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 080644-SG-2014.-

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres de la agente **Sra. MARÍA OFELIA GALIAN**, DNI N° 28.261.187, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** según registros obrantes en su hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, en la Dirección de Cementerios Públicos de la Dirección General de Servicios Públicos de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos;

**QUE** a fs. 01 y 24 la Dirección de Cementerios de la Santa Cruz y San Antonio de Padua solicita la inclusión en dicho Adicional de la agente María Ofelia Galian;

**QUE** según registros existentes en el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes se constató que la mencionada agente registra por Decreto N° 300/14 el Adicional por Tareas Administrativas, y por Resolución N° 040/18 de Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos el Horario Extensivo - según hoja de consulta individual de fs. 46;

**QUE** a fs. 35 la Dirección Laboral ratifica Dictamen N° 6262 de fs. 08, 22 y 26 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo,

Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

**QUE** el Adicional Tarea Insalubre se ha establecido como compensación de estímulo **para aquellos trabajadores que desempeñan sus tareas en lugares donde hay un ambiente desagradable en forma permanente**, no teniendo otro fundamento que el principio de "La Justa retribución por la realización de una Tarea específica";

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 41º, establece: "**Tareas Insalubres. Gozarán de este Beneficio, los trabajadores que se desempeñen en funciones cuya naturaleza implica la ejecución en forma permanente de acciones o tareas en lugares calificados como insalubres por las condiciones ambientales de labor y la consecuyente, exposición de su integridad y salud física. Dicha clasificación de insalubridad será determinada previamente por la Secretaría de Trabajo o autoridad laboral que en el futuro la remplace. Consistirá en un porcentaje del 25 % (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendidos en el Tramo Supervisión, y que cumplan las tareas de: ... Inspector bromatológico y de cámaras frigoríficas, ... y toda otra actividad declarada insalubre por la autoridad competente, dado que las presentes resultan meramente funciones de carácter enunciativa y no taxativas**";

**QUE** de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, correspondería excluir a la agente María Ofelia Galian del Adicional por Tareas Administrativas, para incluirla en el Adicional por Tareas Insalubres, a partir de la fecha de su notificación;

**QUE** a fs. 40 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos presta conformidad a lo requerido en el presente autos;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Artículo 5º inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:****EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 2º. EXCLUIR, a partir de la fecha de su notificación** a la agente de planta permanente **Sra. MARÍA OFELIA GALIAN**, DNI N° 28.261.187, del cobro del Adicional por Tareas Administrativas, dispuesto por Decreto N° 300/14, de conformidad a lo expresado en los considerandos.-

**ARTÍCULO 3º. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación**, a la agente de planta permanente, **Sra. MARÍA OFELIA GALIAN**, DNI N° 28.261.187, de la Dirección General de Cementerios de la Sub Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres, conforme a lo establecido en el Artículo 41º del Convenio Colectivo de Trabajo.-

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5°. TOMAR** razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 6°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

\*\*\*\*\*

SALTA, 02/08/18

**RESOLUCIÓN N° 254**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 012548-SG-2016.-

**VISTO** el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado de la agente **Sra. EDIT SANDRA BUSTAMANTE**, DNI N° 21.310.296, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** según registros obrantes en su hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, Auxiliar Administrativa, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, en la Secretaría de Gobierno;

**QUE** a fs. 01 la Dirección General de Organización Comunitario solicita el traslado de la referida agente, quien se encuentra cumpliendo funciones en dicha área;

**QUE** a fs. 07 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que la citada agente no registra ningún adicional;

**QUE** a fs. 15 la Coordinación General de Intendencia informa que no tiene objeción alguna respecto al traslado de la agente en cuestión;

**QUE** a fs. 17 la Secretaría de Gobierno presta conformidad a lo requerido en el presente actuado;

**QUE** a fs. 21 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1788/18 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a fin de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Edit Sandra Bustamante de la Secretaría de Gobierno a la Dirección General de Organización Comunitaria, dependiente de Coordinación General de Intendencia, conservando su situación de revista actual;

**QUE** de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados en su Artículos 3° inciso e), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente de planta permanente, Auxiliar Administrativa, Sra. EDIT SANDRA BUSTAMANTE, DNI N° 21.310.296, de la Secretaría de Gobierno a la Dirección General de Organización Comunitaria, dependiente de Coordinación General de Intendencia, conservando su situación de revista actual.-**

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Coordinación General de Intendencia y Secretaría de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

\*\*\*\*\*

SALTA, 02/08/18

**RESOLUCIÓN N° 255**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 024453-SG-2017. -

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **RAFAEL EDUARDO CHAILE**, DNI N° 28.609.944, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el nombrado revista en planta permanente, en la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

**QUE** en fecha 18/04/2017 y a fs. 02 se adjunta fotocopia autenticada del Título de Polimodal de Adultos en Economía y Gestión de las Organizaciones;

**QUE** cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

**QUE** no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

**QUE** a fs. 05/06 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 849/17 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del **18/04/2017**;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

**QUE** de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. DISPONER**, a partir del **18/04/2017**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente de planta permanente Sr. **RAFAEL EDUARDO CHAILE**, D.N.I. N° 28.609.944, de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana.-

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.-

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

\*\*\*\*\*  
SALTA, 02/08/18

**RESOLUCIÓN N° 256**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 006328-SG-2018.-

**VISTO** el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado de la agente **Sra. LUCIANA MARIBEL GUARAZ**, DNI N° 32.462.960, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** según registros obrantes en su hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, Auxiliar Administrativa, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, en la Secretaría de Hacienda;

**QUE** a fs. 01 la Dirección de Unidad Central de Contrataciones solicita el traslado de la referida agente, quien se encuentra cumpliendo funciones en dicha área;

**QUE** a fs. 06 la Secretaría de Hacienda informa que no tiene objeción alguna respecto al traslado de la agente Guaraz de la Dirección de Contratación Directas a la Dirección de Unidad Central de Contrataciones pertenecientes a esa Secretaría;

**QUE** a fs. 09 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que la citada agente percibe el Adicional por Tareas Administrativas, dispuesto por Decreto N° 1310/13;

**QUE** a fs. 14 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1771/18 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a fin de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Luciana Maribel Guaraz, a la Dirección de Unidad Central de Contrataciones de la Sub Secretaría de Finanza, dependiente de la Secretaría de Hacienda, conservando su situación de revista actual;

**QUE** respecto al adicional que registra dicha agente, corresponde señalar que al ser trasladada para cumplir la misma función deberá seguir percibiendo el adicional por Tareas Administrativas;

**QUE** de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados en su Artículos 3° inciso e), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado** de la agente de planta permanente, Auxiliar Administrativa **Sra. LUCIANA MARIBEL GUARAZ**, DNI N° 32.462.960, a la Dirección de Unidad Central de Contrataciones de la Sub Secretaría de finanzas, dependiente de la Secretaría de Hacienda, conservando su situación de revista actual.-

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretarías de Modernización y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

\*\*\*\*\*  
SALTA, 02/08/18

**RESOLUCIÓN N° 257**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 059497-SG-2014 y Notas Siga N° 15932-2015 y 1342-2017.-

**VISTO** el Recurso de Reconsideración interpuesto por la ex agente **Sra. MARTA ALICIA ACEBO**, DNI N° 10.579.644, en contra de la Resolución N° 069/16 de la Dirección General de Personal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 18 obra copia de la Resolución N° 002/17 de la Dirección General de Personal;

**QUE** a fs. 19 rola Cédula de Notificación N° 002/17 de fecha 13 de enero de 2017, mediante la cual se le hace saber a la recurrente sobre el dictado de la Resolución en cuestión;

**QUE** a fs. 29 la Dirección Laboral rectifica Dictamen N° 649/17 de fs. 24/25, mediante el cual expresa que el Convenio Colectivo de Trabajo en su Art. 77°, reconoce el derecho de los administrados a interponer recursos ante las autoridades municipales cuando consideren que han sido vulnerado sus derechos;

**QUE** la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta N° 5348 establece en su Art. 177°: "El recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 172°. Deberá ser

interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emana la declaración y resuelto por este sin sustanciación, salvo medida para mejor proveer, dentro de los diez (10) días de encontrarse el expediente en estado";

**QUE** la recurrente interpone recurso de reconsideración en contra de la referida Resolución, manifestando que el Artículo 13° del Convenio Colectivo de Trabajo no excluye a las mujeres que optaran por la prórroga reconocida por la ley de jubilaciones;

**QUE** el recurso interpuesto resulta admisible pues tiene un interés legítimo y proceder al análisis de la cuestión de fondo;

**QUE** sobre el particular la Procuración General emite el Dictamen N° 013/17 considerando que la opción de prórroga establecida por el Art. 19° de la Ley 24241 ejercida por las mujeres no es impedimento para el otorgamiento del Reconocimiento por Servicios Prestados una vez que la misma obtenga la jubilación ordinaria al cumplir los 65 años de edad;

**QUE** idéntico criterio quedo plasmado en el Dictamen emitido por la Sub Secretaría Legal y Técnica de Secretaría General en el Expte. N° 042.706-SG-2016;

**QUE** por lo expuesto esa Dirección entiende que correspondería declarar la admisibilidad del Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Marta Alicia Acebo y hacer lugar al otorgamiento del beneficio de reconocimiento por servicios prestados, en razón de cumplimentar con los requisitos previstos en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios;

**QUE** a tal fin se procede a emitir el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. DECLARAR LA ADMISIBILIDAD** del Recurso de Reconsideración interpuesto por la ex agente **Sra. MARTA ALICIA ACEBO**, DNI N° 10.579.644, en contra de la Resolución N° 002/17 de la Dirección General de Personal, al haber sido presentado temporáneamente, en virtud a lo dispuesto por el Artículo 177° de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta. -

**ARTÍCULO 2°. HACER LUGAR** al Recurso de Reconsideración interpuesto por la ex agente **Sra. MARTA ALICIA ACEBO**, DNI N° 10.579.644, en contra de la Resolución N° 002/17 de la Dirección General de Personal, referido al otorgamiento del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados y disponer la continuidad del trámite correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. TOMAR** razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

\*\*\*\*\*

SALTA, 02/08/18

**RESOLUCIÓN N° 258**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 067497-SG-2017.-

**VISTO** el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado de la agente **Sra. YESICA LORENA GUTIÉRREZ**, DNI N° 31.499.381, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** según registros obrantes en su hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, Auxiliar Administrativa, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, en la entonces Dirección de Atención al Contribuyente de la Dirección General de Rentas de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda;

**QUE** a fs. 01 la Dirección de Contrataciones Directas Menores de la Dirección General de Contrataciones solicita el traslado de la referida agente, quien se encuentra cumpliendo funciones en dicha área;

**QUE** a fs. 15 la Secretaría de Hacienda informa que no tiene objeción alguna respecto al traslado de la agente Yesica Lorena Gutiérrez a la mencionada Dirección;

**QUE** a fs. 16 la Coordinación General de Intendencia toma intervención y presta conformidad a lo requerido en el presente autos;

**QUE** a fs. 19 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que la citada agente percibe el Adicional por Tareas Administrativas, dispuesto por Decreto N° 1423/13;

**QUE** a fs. 24 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1785/18 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a fin de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Yesica Lorena Gutiérrez, a la Dirección de Contrataciones Directas Menores de la Dirección General de Contrataciones de la Sub Secretaría de Finanzas, dependiente de la Secretaría de Hacienda, conservando su situación de revista actual;

**QUE** respecto al adicional que registra dicha agente, corresponde señalar que al ser trasladada para cumplir la misma función deberá seguir percibiendo el adicional por Tareas Administrativas;

**QUE** de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados en su Artículos 3° inciso e), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado** de la agente de planta permanente, Auxiliar Administrativa **Sra. YESICA LORENA GUTIÉRREZ**, DNI N° 31.499.381, a la Dirección de Contrataciones Directas de la Dirección General de Contrataciones de la Sub Secretaría de finanzas, dependiente de la Secretaría de Hacienda, conservando su situación de revista actual.-

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretarías de Modernización y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

\*\*\*\*\*

SALTA, 02/08/18

**RESOLUCIÓN N° 259**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 022237-SG-2018.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado de la agente **Sra. VANESSA STELLA MARIS TAPIA**, DNI N° 27.856.719, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** según registros obrantes en su hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, Auxiliar Administrativa, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, en la entonces Dirección General de Habilitaciones de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda;

**QUE** a fs. 01 la Dirección General de Zoonosis solicita el traslado de la referida agente, quien se encuentra cumpliendo funciones en dicha área;

**QUE** a fs. 06 la Secretaría de Gobierno informa que no tiene objeción alguna respecto al traslado de la agente Vanessa Stella Maris Tapia;

**QUE** a fs. 12 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que la citada agente percibe el Adicional por Tareas Administrativas, dispuesto por Decreto N° 1247/13;

**QUE** a fs. 15 la Dirección de Investigación y Desarrollo de Recursos Humanos de la Sub Secretaria de Políticas de RR.HH., informa que la citada agente se adecua al perfil para desempeñarse como administrativa en la dependencia requerida;

**QUE** a fs. 19/20 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1786/18 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a fin de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Vanessa Stella Maris Tapia, ya que la misma se encuentra prestando servicios en la Dirección General de Zoonosis de la Sub Secretaria de Bienestar Animal y Zoonosis, dependiente de la Secretaría de Gobierno, conservando su situación de revista actual;

**QUE** respecto al adicional que registra dicha agente, corresponde señalar que al ser trasladada para cumplir la misma función deberá seguir percibiendo el adicional por Tareas Administrativas;

**QUE** de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados en su Artículos 3° inciso e), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado** de la agente de planta permanente, Auxiliar Administrativa **Sra. VANESSA STELLA MARIS TAPIA, DNI N° 27.856.719**, a la Dirección General de Zoonosis de la Sub Secretaria de Bienestar Animal y Zoonosis, dependiente de la Secretaría de Gobierno, conservando su situación de revista actual.-

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón las Secretarías de Gobierno y de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

\*\*\*\*\*

SALTA, 02/08/18

**RESOLUCIÓN N° 260****DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 054715-SG-2017 y Nota Siga N° 10887-2018.-

VISTO el expediente de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** según registros obrantes en su hoja de consulta individual el Sr. Oscar Mario Tejerina revista en planta permanente, Tramo Supervisión, Titularizado en el Nivel Jerárquico de Jefe de Departamento, por Decreto N° 779/14, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

**QUE** a fs. 23 el Sr. Tejerina solicita se deje sin efecto el traslado a la Dirección General de Notificaciones de la Secretaría General requerido mediante el Expediente de referencia;

**QUE** a fs. 24 la Secretaría General toma conocimiento e intervención de lo peticionado en el presente autos

**QUE** a fs. 26 la Dirección General de Coordinación de Despachos de la Secretaría de Hacienda informa que el mencionado agente continúa desempeñando sus funciones en dicho Despacho, por lo que solicita se deje sin efecto el traslado dispuesto por la Resolución N° 079/18 de la Dirección General de Personal;

**QUE** de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados en su Artículo 3° inciso e), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTO a partir de la fecha de su notificación el traslado** del agente de planta permanente, Titularizado en el Nivel Jerárquico de Jefe de Departamento, por Decreto N° 779/14, **Sr. OSCAR MARIO TEJERINA, DNI N° 11.539.788**, a la Dirección General de Notificaciones, dependiente de la Secretaría General, dispuesto por la Resolución N° 079/18 de Dirección General de Personal, conforme a lo expresado en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretarías General, de Modernización y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 de agosto de 2018

**RESOLUCIÓN N° 141****SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

**REFERENCIA:** EXPTE N° 024702-SG-2018.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Yolanda Elizabeth Valenzuela, DNI N° 32.200.851, solicita una ayuda económica

para solventar gastos varios de manutención y salud, debido a que atraviesa una difícil situación y no puede afrontar tales erogaciones.

**QUE** a fs. 27 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 30 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.018;

**QUE** a fs. 31 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 007/18 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$4.000,00** (pesos cuatro mil con 00/100), a favor de la Sra. **YOLANDA ELIZABETH VALENZUELA**, DNI N° 32.200.851, con domicilio en Manzana 361 "C" Casa 1 del Barrio Siglo XXI de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2º.- DAR** por la **SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO** la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º.- TOMAR** conocimiento por la **SUBSECRETARÍA DE FINANZAS** con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

**ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

C. COLQUE

\*\*\*\*\*

**SALTA, 07 de agosto de 2018**

**RESOLUCIÓN N° 142**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**  
**REFERENCIA: EXPTE N° 050949-SG-2018.-**

**VISTO** el expediente de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en fecha 04/07/17 se dio inicio al plan de reconversión de la actividad laboral de los denominados "Carreros";

**QUE** con el objeto de llevar a cabo dicha reconversión se acordó brindar una asistencia de ayuda especial de \$6.000 (pesos seis mil) para cada "Carrero", con los documentos de identidad nacional terminados en 0 y 1;

**QUE** con esta ayuda se pretende contribuir a que los Carreros adheridos a la nueva modalidad de trabajo puedan sobrellevar el alto grado de vulnerabilidad social en que se encuentran, hasta tanto se adecuen a esta modalidad como así también finalicen las capacitaciones en la Dirección de Tránsito y en la Escuela de Artes y Oficios, conforme al acuerdo suscripto;

**QUE** toma debida intervención la Cra. Andrea Giacom, Responsable del SAP dependiente de la Dirección Asesoría Jurídica Contable de esta Secretaría de Desarrollo Social;

**QUE** la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.018, como así también la Subsecretaría de Finanzas, informa la factibilidad financiera;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** una **ASISTENCIA DE AYUDA ESPECIAL** por un monto total de **\$84.000,00** (pesos ochenta y cuatro mil con 00/100) a favor de 14 (catorce) Carreros, a razón de \$6.000,00 (pesos seis mil con 00/100) cada uno, con los documentos de identidad nacional terminados en 0 y 1, conforme al **Anexo** que se adjunta y forma parte integrante del presente.-

**ARTÍCULO 2º.- DAR** por la **SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO** la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º.- TOMAR** conocimiento por la **SUBSECRETARÍA DE FINANZAS** con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

**ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

C. COLQUE

VER ANEXO

\*\*\*\*\*

**SALTA, 07 de agosto de 2018**

**RESOLUCIÓN N° 143**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**  
**REFERENCIA: EXPTE N° 050951-SG-2018.-**

**VISTO** el expediente de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en fecha 04/07/17 se dio inicio al plan de reconversión de la actividad laboral de los denominados "Carreros";

**QUE** con el objeto de llevar a cabo dicha reconversión se acordó brindar una asistencia de ayuda especial de \$6.000 (pesos seis mil) para cada "Carrero", con los documentos de identidad nacional terminados en 2 y 3,

**QUE** con esta ayuda se pretende contribuir a que los Carreros adheridos a la nueva modalidad de trabajo puedan sobrellevar el alto grado de vulnerabilidad social en que se encuentran, hasta tanto se adecuen a esta modalidad como así también finalicen las capacitaciones en la Dirección de Tránsito y en la Escuela de Artes y Oficios, conforme al acuerdo suscripto;

**QUE** toma debida intervención la Cra. Andrea Giacom, Responsable del SAP dependiente de la Dirección Asesoría Jurídica Contable de esta Secretaría de Desarrollo Social;

**QUE** la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.018, como así también la Subsecretaría de Finanzas, informa la factibilidad financiera;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** una **ASISTENCIA DE AYUDA ESPECIAL** por un monto total de **\$84.000,00** (pesos ochenta y cuatro mil con 00/100) a favor de 14 (catorce) Carreros, a razón de \$6.000,00 (pesos seis mil con 00/100) cada uno, con los documentos de identidad nacional terminados en 2 y 3, conforme al **Anexo** que se adjunta y forma parte integrante del presente.-

**ARTÍCULO 2º.- DAR** por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º.- TOMAR** conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

**ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

C. COLQUE  
VER ANEXO

\*\*\*\*\*

**SALTA, 07 de agosto de 2018**

**RESOLUCIÓN N° 144**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**  
**REFERENCIA: EXPTE N° 050952-SG-2018.-**

**VISTO** el expediente de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en fecha 04/07/17 se dio inicio al plan de reconversión de la actividad laboral de los denominados "Carreros";

**QUE** con el objeto de llevar a cabo dicha reconversión se acordó brindar una asistencia de ayuda especial de \$6.000 (pesos seis mil) para cada "Carrero", con los documentos de identidad nacional terminados en 4, 5 y 6,

**QUE** con esta ayuda se pretende contribuir a que los Carreros adheridos a la nueva modalidad de trabajo puedan sobrellevar el alto grado de vulnerabilidad social en que se encuentran, hasta tanto se adecuen a esta modalidad como así también finalicen las capacitaciones en la Dirección de Tránsito y en la Escuela de Artes y Oficios, conforme al acuerdo suscripto;

**QUE** toma debida intervención la Cra. Andrea Giacom, Responsable del SAP dependiente de la Dirección Asesoría Jurídica Contable de esta Secretaría de Desarrollo Social;

**QUE** la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.018, como así también la Subsecretaría de Finanzas, informa la factibilidad financiera;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** una **ASISTENCIA DE AYUDA ESPECIAL** por un monto total de **\$78.000,00** (pesos setenta y ocho mil con 00/100) a favor de 13 (trece) Carreros, a razón de \$6.000,00 (pesos seis mil con 00/100) por cada uno, con los documentos de identidad nacional terminados en 4, 5 y 6, conforme al **Anexo** que se adjunta y forma parte integrante del presente

**ARTÍCULO 2º.- DAR** por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º.- TOMAR** conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

**ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

C. COLQUE  
VER ANEXO

\*\*\*\*\*

**SALTA, 07 de agosto de 2018**

**RESOLUCIÓN N° 145**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**  
**REFERENCIA: EXPTE N° 050953-SG-2018.-**

**VISTO** el expediente de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en fecha 04/07/17 se dio inicio al plan de reconversión de la actividad laboral de los denominados "Carreros";

**QUE** con el objeto de llevar a cabo dicha reconversión se acordó brindar una asistencia de ayuda especial de \$6.000 (pesos seis mil) para cada "Carrero", con los documentos de identidad nacional terminados en 7, 8 y 9,

**QUE** con esta ayuda se pretende contribuir a que los Carreros adheridos a la nueva modalidad de trabajo puedan sobrellevar el alto grado de vulnerabilidad social en que se encuentran, hasta tanto se adecuen a esta modalidad como así también finalicen las capacitaciones en la Dirección de Tránsito y en la Escuela de Artes y Oficios, conforme al acuerdo suscripto;

**QUE** toma debida intervención la Cra. Andrea Giacom, Responsable del SAP dependiente de la Dirección Asesoría Jurídica Contable de esta Secretaría de Desarrollo Social;

**QUE** la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.018, como así también la Subsecretaría de Finanzas, informa la factibilidad financiera;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** una **ASISTENCIA DE AYUDA ESPECIAL** por un monto total de **\$96.000,00** (pesos noventa y seis mil con 00/100) a favor de 16 (dieciséis) Carreros, a razón de \$6.000,00 (pesos seis mil con 00/100) por cada uno, con los documentos de identidad nacional terminados en 7, 8 y 9, conforme al **Anexo** que se adjunta y forma parte integrante del presente.-

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

C. COLQUE  
VER ANEXO

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 de agosto de 2018

**RESOLUCIÓN N° 146**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**  
**REFERENCIA: EXPTE N° 051707-SG-2018.-**

**VISTO** el expediente de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en fecha 04/07/17 se dio inicio al plan de reconversión de la actividad laboral de los denominados "Carreros";

**QUE** con el objeto de llevar a cabo dicha reconversión se acordó brindar una ampliación de la asistencia de ayuda especial de \$8.000 (pesos ocho mil), para cada "Carrero", en concepto de cuarenta (40) días;

**QUE** con esta ayuda se pretende contribuir a que los Carreros, que ya no están en actividad, adheridos a la nueva modalidad de trabajo puedan sobrellevar el alto grado de vulnerabilidad social en que se encuentran, hasta tanto se adecuen a esta modalidad, conforme al acuerdo suscripto;

**QUE** toma debida intervención la Cra. Andrea Giacom, Responsable del SAP dependiente de la Dirección Asesoría Jurídica Contable de esta Secretaría de Desarrollo Social;

**QUE** la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2018, como así también la Subsecretaría de Finanzas, informa la factibilidad financiera;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** una **ASISTENCIA DE AYUDA ESPECIAL** por un monto total de **\$32.000,00** (pesos treinta y dos mil con 00/100) a favor de 4 (cuatro) Carreros, a razón de \$8.000,00 (pesos ocho mil con 00/100) cada uno, por los fundamentos expuestos en los considerandos, conforme al **Anexo** que se adjunta y forma parte integrante del presente.-

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

C. COLQUE  
VER ANEXO

\*\*\*\*\*

SALTA, 19 de Julio de 2018.-

**RESOLUCION N° 1323**  
**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 047418-NP-2018**

**VISTO** el presente expediente, la contratación del Servicio de Mantenimiento Integral de Platabandas, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio Capital y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra nota expedida por la Dirección General de Auditoría de Contrataciones, solicitando la contratación de Servicios de Mantenimiento Integral de Platabandas en distintas zonas de nuestra ciudad, precisamente en Avenida Entre Ríos desde calle Junín hasta calle Simón Bolívar, donde se encuentran 60 maceteros de hierro con rosas Iceberg, distribuidos a lo largo de la platabanda y desde calle Adolfo Güemes hasta Avenida Sarmiento, donde se encuentra una platabanda de 300 m<sup>2</sup> con parquizado. Todo ello en consistencia con el plan integral de embellecimiento del ejido Municipal.

**QUE**, a fs. 04 obra Nota de Pedido N° 01777/2018 confirmada;

**QUE**, a fs. 05/07 obra la correspondiente Memoria Técnica donde consta cómo se efectuaran los trabajos en base a los servicios de mantenimiento de las platabandas, por una superficie de 1.500 metros cuadrados;

**QUE**, a fs. 08/09 la Dirección de Fiscalización de Servicios Públicos dictamina, fundamentando con respecto a la competencia municipales en lo relativo al urbanismo, higiene y salubridad de los habitantes, establecido en la Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal, concluyendo hacer lugar al correspondiente pedido de contratación;

**QUE**, la contratación del servicio en cuestión se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96 y sus modificatorios 440 y 711/16;

**QUE** a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a Contratación de Servicio de Mantenimiento Integral de Platabandas, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio de la Ciudad de Salta para los siguientes puntos en 1.200 m<sup>2</sup> sobre Avenida Entre Ríos desde calle Junín hasta calle Simón Bolívar, donde se encuentran 60 maceteros de hierro con rosas Iceberg, distribuidos a lo largo de la platabanda y desde calle Adolfo Güemes hasta Avenida Sarmiento, donde se encuentra una platabanda de 300 m<sup>2</sup> con parquizado

**ARTICULO 2°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SOSA

\*\*\*\*\*

SALTA, 20 de Julio de 2018.-

**RESOLUCION N° 1324**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 35365 – SG - 2018.**

**VISTO** el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por la firma **LOVA S.R.L. CUIT N° 33-71433006-9**, tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**LOCAL BAILABLE – EVENTOS CULTURALES CON ESPECTULO**", desarrollada en un local que gira con el nombre de fantasía "**HAKUNA**" sito en calle Balcarce N° 2.550, de esta ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental para el rubro "**LOCAL BAILABLE – EVENTOS CULTURALES CON ESPECTULO**", desarrollada en un local que gira con el nombre de fantasía "**HAKUNA**" sito en calle Balcarce N° 2.550, de esta ciudad de Salta;

**QUE** tratándose de una solicitud de obtención del CAAM se ha procedido, mediante Resolución N° 1.322/18 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a requerirle al proponente la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental, por ser categorizada la actividad a desarrollar por el proponente como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL**, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 25 de la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** el solicitante, al haber sido notificado del anterior requerimiento, ha presentado a fs. 120 a 257 el Informe de Auditoría Ambiental, en un todo de acuerdo a lo prescripto por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

**QUE**, a fs. 259 se encuentran agregado el dictamen técnico ambiental emitido de la Comisión de Evaluación y Control Ambiental sugiriendo la aprobación del IAAS presentado por el proponente;

**QUE** a fs. 260, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, "*considera, salvo mejor y más elevado criterio que, la información vertida en los mismos, cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente. Se sugiere considerar como compromiso ambiental, las recomendaciones contenidas en el dictamen rolante a fs.259 conforme dictamen emitido por el Asesor Técnico, Ing. Gonzalo Javier Martínez Garcete, como condición para su cumplimiento, bajo apercibimiento de tener por revocado el instrumento legal CAAM, salvo mejor criterio*";

**QUE**, por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

**QUE**, asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de**

**las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

**QUE** por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el Informe de Auditoría Ambiental referido al rubro "**LOCAL BAILABLE EVENTOS CULTURALES CON ESPECTULO**", desarrollado por la firma **LOVA S.R.L. CUIT N° 33-71433006-9**, desarrollada en un local que gira con el nombre de fantasía "**HAKUNA**" sito en calle Balcarce N° 2.550, de esta ciudad de Salta

**ARTICULO 2°.- EMITIR** la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor del por la firma **LOVA S.R.L. CUIT N° 33-71433006-9**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 78336**, correspondiente al rubro "**LOCAL BAILABLE EVENTOS CULTURALES CON ESPECTULO**", desarrollada en un local que gira con el nombre de fantasía "**HAKUNA**" sito en calle Balcarce N° 2.550, de esta ciudad de Salta

**ARTICULO 4°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 5°.- LA** titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

**ARTICULO 6°.- NOTIFICAR** a la firma la firma **LOVA S.R.L. CUIT N° 33-71433006-9**, la presente Resolución

**ARTICULO 7°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 8°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 20 de Julio de 2018.-

**RESOLUCION N° 1325**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 038630-SG-2018.-**

**VISTO** el expediente de referencia mediante el cual la señora **MERCEDES HORTENSIA ARGANARÁZ, D.N.I. 16.786.932**, con domicilio denunciado en calle Canadá N° 631 - Barrio El Milagro de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 101, Galería 9na., Pabellón "C", Fila 1ra., ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, en el que se encuentran inhumados los restos de Adolfo Argañaráz, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 la Dirección de Cementerio de la Santa Cruz informa que el nicho de referencia está registrado a nombre de la señora Mercedes Hortensia Argañaráz y se encuentran inhumados los restos de Adolfo Argañaráz, y que en caso de corresponder la concesión de uso es desde el 30/05/2018 hasta el 30/05/2033;

**QUE** a fs. 03, 05 y 07 rolan copias certificadas del Acta de Defunción de Adolfo Argañaráz, Acta de Nacimiento y del Documento Nacional de Identidad de la peticionante;

**QUE** a fs. 04 obra certificado del Departamento de Registro y Control de Legajos, donde consta que la Mercedes Hortensia Argañaráz forma parte del personal de planta permanente, desempeñándose en la Dirección de Obras Menores, perteneciente a la Secretaria de Obras Públicas;

**QUE** a fs. 09 obra Dictamen N° 069/18 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

**QUE** en al Art. 184° Bis incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza 15.392, consigna en su texto: **"En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual"**;

**QUE QUE** la Ordenanza N° 15.392 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 60°, inciso d): **"A los fines establecidos en el artículo 184 Bis del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años"**;

**QUE** habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 184° Bis incluidos en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza N° 13.254/98 y Ordenanza N° 15.392, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a lo solicitado por la señora **MERCEDES HORTENSIA ARGANARAZ, D.N.I. 16.786.932**, con domicilio denunciado en calle Canadá N° 631 - Barrio El Milagro de esta ciudad, a la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, a partir del 30/05/2018 hasta el 30/05/2033, del Nicho N° 101, Galería 9na., Pabellón "C", Fila 1ra., ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, en el que se encuentran inhumados los restos de Adolfo Argañaráz ello en virtud a lo expuesto en el considerando

**ARTICULO 2°.- LA** concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años

**ARTICULO 3°.- POR** la Dirección General de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución

**ARTICULO 4°.- EL** plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, desde el 30/05/2018 al 30/05/2033 – Ordenanza N° 14.699

**ARTICULO 5°.- LOS** derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la Ordenanza N° 14.699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión

**ARTICULO 6°.- EL** concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer

**ARTICULO 7°.-TOMAR** razón Sub- Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, la Dirección General de Cementerios a través de la Dirección Cementerio San Antonio de Padua, notificará de la presente Resolución a la la señora **MERCEDES HORTENSIA ARGANARAZ** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos

**ARTICULO 8°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 23 de Julio de 2018.-

**RESOLUCION N° 1326**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 004150-SG-2018; 25937-SG-2018**

**VISTO** la Solicitud de Categorización requerida por la Dirección de Control de Obras Privadas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el proyecto de Obra a ejecutarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección O, Manzana 318a, Parcela 12 y 13, Catastros 50262 y 50263, localizado en Av. De las Américas N° 801, de la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 12 rola solicitud de visación de planos para el proyecto de obra **"VENTA DE AUTOPARTES DE CAMIONES CON DEPÓSITO"** de propiedad de la firma PELBA S.A, CUIT N° 30-71553809-8, a desarrollarse en un predio identificado con la nomenclatura catastral Sección O, Manzana 318a, Parcela 12 y 13, Catastros 50262 y 50263, localizado en Av. De las Américas N° 801, de la ciudad de Salta;

**QUE**, a fs. 36 y 37 la Dirección de Categorización de Impacto Ambiental, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido sugiriendo la categorización del proyecto de obra **"VENTA DE AUTOPARTES DE CAMIONES CON DEPÓSITO"**, como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, solicitándole al proponente la presentación de una Declaración Jurada de Aptitud Ambiental;

**QUE**, en virtud de lo requerido, el solicitante presentó una Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, que rolan desde fs. 39 a fs. 48;

**QUE**, a fs. 50 rola el dictamen técnico del Evaluador de la Comisión de Evaluación de Impacto y Control Ambiental, sugiriendo la aprobación de la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental;

**QUE**, para efectuar la presente Categorización se ha considerado lo establecido por el art. 6° de la Ordenanza N° 12.745, y los factores contemplados en el artículo 10 de la misma norma, como así también lo dispuesto en el Decreto N° 441/10 de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad Competente proceda a la Categorización de la actividad/proyecto;

**QUE**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social del proyecto de obra **"VENTA DE AUTOPARTES DE CAMIONES CON DEPÓSITO"**, de propiedad de la PELBA S.A, CUIT N° 30-71553809-8 a desarrollarse en un predio identificado con la nomenclatura catastral Sección O, Manzana 318a, Parcela 12 y 13, Catastros 50262 y 50263, localizado en Av. De las Américas N° 801, de la ciudad de Salta;

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, el proyecto de Obra "**VENTA DE AUTOPARTES DE CAMIONES CON DEPÓSITO**", de propiedad de la firma **PELBA S.A, CUIT N° 30-71553809-8**, a desarrollarse en un predio identificado con la nomenclatura catastral Sección O, Manzana 318a, Parcela 12 y 13, Catastros 50262 y 50263, localizado en Av. De las Américas N° 801, de la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del proyecto de Obra "**VENTA DE AUTOPARTES DE CAMIONES CON DEPÓSITO**", de propiedad de la firma **PELBA S.A, CUIT N° 30-71553809-8**, a desarrollarse en un predio identificado con la nomenclatura catastral Sección O, Manzana 318a, Parcela 12 y 13, Catastros 50262 y 50263, localizado en Av. De las Américas N° 801, de la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentran confeccionados y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la firma **PELBA S.A, CUIT N° 30-71553809-8**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-N° 78.332** correspondiente al proyecto de Obra "**VENTA DE AUTOPARTES DE CAMIONES CON DEPÓSITO**", a desarrollarse en un predio identificado con la nomenclatura catastral Sección O, Manzana 318a, Parcela 12 y 13, Catastros 50262 y 50263, localizado en Av. De las Américas N° 801, de la ciudad de Salta

**ARTICULO 4°.- EL** titular del proyecto de la obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la firma **PELBA S.A, CUIT N° 30-71553809-8**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

**SALTA, 24 de Julio de 2018.-**

**RESOLUCION N° 1327  
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 019106-SG-2018.**

**VISTO** el expediente de referencia en el que la firma **TELECOM ARGENTINA S.A** tramita la factibilidad de localización para la instalación de una estructura soporte de antenas, a ubicarse en un predio Identificado con Nomenclatura Catastral Fracción D, Matricula N° 41574, de la Ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 01 rola Nota de solicitud de factibilidad para la instalación de una estructura soporte de antenas en un predio ubicado en Ruta Nacional N° 9 Km 1651;

**QUE**, a fs. 02, el presentante agregó la Cedula Parcelaria correspondiente al inmueble identificado con la nomenclatura Catastral Fracción D, Matricula N° 41574 de la Ciudad de Salta, a nombre de Peñalva, María Graciela del Socorro, DNI N° 12.959.964;

**QUE**, a fs. 41 obra Cedula de Notificación N° 39 de la Dirección de Regularización Dominial de fecha 04/04/18 en la cual informa que no se puede otorgar el certificado ya que la matrícula de referencia 41.574, se encuentra en "Área Especial Reserva Natural (AE-RN) según la zonificación de uso de suelo, por lo cual toda tramitación debe encararse como Proyecto Especial. (Art. 97,98, Art. 105 inc.2 del CPUA).

**QUE**, a fs. 42 y 43 obra solicitud de Reconsideración de la empresa Telecom Argentina S:A contra Cedula de Notificación N° 39.

**QUE**, a fs. 47 obra pase de la Dirección de Regularización Dominial de fecha 03/05/18 a la Dirección de Uso de Suelo, atento al Decreto N°305/18, nueva estructura y competencias de la Subsecretaría de planificación y Control Urbano.

**QUE**, a fs. 52 obra pase de la Dirección de Uso de Suelo de fecha 23/05/18 a la Dirección General de Obras Particulares con el fin de analizar la situación y emitir opinión respecto de la viabilidad de instalación de estructura.

**QUE**, a fs. 53 y 54 obra Dictamen Técnico de la Dirección General de Obras particulares en el que menciona: "*La localización de acuerdo a la ubicación de la matrícula corresponde al Distrito AE-PN: Distrito correspondiente a Áreas de Interés Ambiental-Parque Natural, destinados a conciliar la protección integral de la flora, fauna y atributos paisajísticos, con la utilización para fines principales educacionales, de ocio o recreación y residenciales de muy baja densidad, en tanto dichas actividades no impliquen un compromiso significativo a los elementos naturales y del paisaje, favoreciendo su recuperación. Art. 162 C.P.U.A.:...todo proyecto a localizarse dentro de las áreas Especiales de Interés Urbanístico- Parque Natural definidas por la zonificación urbanística, serán gestionados como **Proyectos Especiales de Impacto Ambiental y Social** en los términos del Capítulo V, determinando el O.T.A su compatibilidad con los lineamientos establecidos para el área de implantación, previa realización de E.I.A.S obligatorio. Capítulo V- Art. 106 C.P.U.A Los proyectos especiales de Impacto Ambiental serán analizados a través de Estudios de impacto ambiental y Social, de acuerdo al procedimiento y contenidos establecidos por la Ordenanza N° 12.745 de la Municipalidad de Salta. Art. 113 C.P.U.A Los proyectos Especiales de Impacto Ambiental y Social, serán aprobados por ordenanza Municipal en ambos casos, previo dictamen del Co.M.D.U.A y del O.T.A".*

**QUE**, a fs. 58 a fs. 83 la empresa TELECOM ARGENTINA S.A presento Documentación Técnica pertinente (tipo de estructura, tamaño, altura, equipos complementarios, superficie del terreno afectadas para su instalación, distancias a ejes, etc).

**QUE**, a fs. 84 obra nota de la Dirección de Uso de Suelo mediante la cual informa luego del análisis de la documentación técnica adjuntada,

que la estructura soporte para antenas cumple con lo dispuesto en el Anexo 4.3 de la Ord. 13778/10.

**QUE**, a fs. 85 obra nota de la Dirección General de Control de obras Privadas, mediante la cual remite el Expte. a la Dirección General de Control Ambiental solicitando la correspondiente evaluación ambiental de dicha instalación, a fin de continuar luego con el trámite de autorización.

**QUE**, resulta necesaria la emisión del instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- SOLICITAR** a la empresa **TELECOM ARGENTINA S.A** la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental y Social acorde a lo dispuesto por el artículo 12º de la Ordenanza 12.745; el mismo deberá contemplar en su análisis todas las etapas del proyecto de obra y funcionamiento correspondientes al proyecto de **INSTALACIÓN DE UNA ESTRUCTURA SOPORTE DE ANTENAS**, a ejecutarse en un predio identificado con la nomenclatura catastral Fracción D, Matricula N° 41574 de la Ciudad de Salta

**ARTICULO 2º.-** Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo, dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual, sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo, tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, cumplir con los siguientes requisitos de contenido:

- ✓ Línea de base ambiental, especificando el nivel de antropización del área del proyecto (Áreas de Interés Ambiental-Parque Natural)
- ✓ Afectación de la ejecución del proyecto al entorno natural teniendo en cuenta la línea de base ambiental.
- ✓ Plan de Gestión Ambiental y Social que asegure, entre otros, la protección integral de la flora, fauna y atributos paisajísticos

**ARTICULO 3º.- NOTIFICAR** a la empresa **TELECOM ARGENTINA S.A, C.U.I.T. N° 30-63945373-8** la presente Resolución.

**ARTICULO 4º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 24 de Julio de 2018.-

RESOLUCION N° 1328  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 40889-SG-2015

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el **Sr. SAMUEL ALEJANDRO SUASNABAR D.N.I. N° 29,335,341**, en carácter de **APODERADO** de la firma **TODO PARA SU MOTOR S.R.L.**, CUIT N° **30-71479589-5**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **TALLER DE REPARACION DE MOTORES PARA EL AUTOMOTOR**, código de actividad N° **951315** en un local sito en **calle TALCAHUANO N° 236, B° CAMPO CASEROS**, catastro N° **14568** de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs 87 obra Certificado de Localización otorgado por el **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **6/28/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE**, a fs 18 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 82 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección ambiental con fecha 19 de junio de 2018 la cual se encuentra aprobada.

**QUE**, a fs. 89 y 90 obra documentación en la que se constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se

ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

**QUE**, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

**QUE**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **TALLER DE REPARACION DE MOTORES PARA EL AUTOMOTOR** desarrollada en el local comercial ubicado en **calle TALCAHUANO N° 236, B° CAMPO CASEROS**, catastro N° 14568 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **TALLER DE REPARACION DE MOTORES PARA EL AUTOMOTOR**, código de actividad N° 951315, desarrollada por la firma **TODO PARA SU MOTOR S.R.L.**, CUIT N° 30-71479589-5, en un local sito en **calle TALCAHUANO N° 236, B° CAMPO CASEROS**, catastro N° 14568 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER DE REPARACION DE MOTORES PARA EL AUTOMOTOR**, presentada por el Sr. **SAMUEL ALEJANDRO SUASNABAR D.N.I. N° 29,335,341**, desarrollada en un local sito en **calle TALCAHUANO N° 236, B° CAMPO CASEROS**, catastro N° 14568 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la firma **TODO PARA SU MOTOR S.R.L.**, CUIT N° 30-71479589-5 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78313** correspondiente a la actividad **TALLER DE REPARACION DE MOTORES PARA EL AUTOMOTOR**, código de actividad N° 951315 a desarrollarse en el local sito en **calle TALCAHUANO N° 236, B° CAMPO CASEROS**, catastro N° 14568 de esta ciudad

**ARTICULO 4°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** al Sr. **SAMUEL ALEJANDRO SUASNABAR, D.N.I. N° 29,335,341** la presente Resolución

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 24 de Julio de 2018.-

RESOLUCION N° 1329  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 21358/08 - 43071/05

**VISTO:**

La Solicitud de Renovación de C.A.A.M. formalizada por la Sra. **ADELA SIXTA ESTRADA, D.N.I. 3,783,879** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **FERRETERIA - HERRAJERIA**, código de actividad N° 624071 - 624381, en un local sito en **Calle URQUIZA N° 1275, B° CALIXTO GAUNA**, catastro N° 8731 de esta ciudad, y :

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 109 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

**QUE**, a fs. 67 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 1211/16, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs. 110 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 114 rola Inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 29 de junio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra

enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FERRETERIA - HERRAJERIA**, presentada por la **Sra. ADELA SIXTA ESTRADA, D.N.I. N° 3,783,879**, desarrollada en un local sito en **Calle URQUIZA N° 1275, B° CALIXTO GAUNA** catastro N° 8731 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la **Sra. ADELA SIXTA ESTRADA, D.N.I. N° 3,783,879** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-57725** correspondiente a la actividad **FERRETERIA - HERRAJERIA**, código de actividad N° 624071 - 624381 a desarrollarse en el local sito en **Calle URQUIZA N° 1275, B° CALIXTO GAUNA** catastro N° 8731 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la **Sra. ADELA SIXTA ESTRADA, D.N.I. N° 3,783,879** la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 24 de Julio de 2018.-

RESOLUCION N° 1330  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 20800/08

VISTO:

La Solicitud de Renovación de C.A.A.M. formalizada por la **Sra. ELBA GLADYS LO, D.N.I. 23,251,709** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **JUEGOS INFANTILES - PELOTERO - SALON DE FIESTAS INFANTILES**, código de actividad N° 949018, en un local sito en **avenida BELGRANO N° 2335, B° EL CABILDO**, catastro N° 64648 de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

**QUE**, a fs. 108 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

**QUE**, a fs. 106 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 2210/14, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs. 123 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 131 rola Inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 3 de julio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **JUEGOS INFANTILES - PELOTERO - SALON DE FIESTAS INFANTILES**, presentada por la **Sra. ELBA GLADYS LO, D.N.I. N° 23,251,709**, desarrollada en un local sito en **avenida BELGRANO N° 2335, B° EL CABILDO** catastro N° 64648 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la **Sra. ELBA GLADYS LO, D.N.I. N° 23,251,709** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-51323** correspondiente a la actividad **JUEGOS INFANTILES -**

**PELOTERO - SALON DE FIESTAS INFANTILES**, código de actividad N° 949018 a desarrollarse en el local sito en **avenida BELGRANO N° 2335, B° EL CABILDO** catastro N° 64648 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.-** EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la Sra. **ELBA GLADYS LO, D.N.I. N° 23,251,709** la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 24 de Julio de 2018.-

**RESOLUCION N° 1331**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 39.914-SG-2018.**

**VISTO** la solicitud de categorización requerida por la Dirección de Urbanización, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el proyecto de Urbanización a ejecutarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección P, Fracción 119, Matrícula 101.029, de propiedad de la ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES, localizado en el Barrio "Siglo XXI", de la Ciudad de Salta y;

#### **CONSIDERANDO**

**QUE** a fs. 01 rola la Solicitud de Visación de Planos del profesional a cargo del proyecto antes referido, solicitando el visado del Plano un loteo a realizarse en jurisdicción de la ciudad de Salta;

**QUE** a fs. 02 el presentante agregó la Cédula Parcelaria correspondiente al inmueble identificado con la nomenclatura catastral Sección P, Fracción 119, Matrícula 101.029, localizado en el Barrio "Siglo XXI", de la Ciudad de Salta, en la que se asentó que la ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES, es la titular del dominio de dicha propiedad;

**QUE** a fs. 03 se adjunta el Plano de Mensura y Loteo Pre- visado por la Dirección de Catastro, para el Proyecto de Urbanización a desarrollarse en el inmueble identificado con la nomenclatura catastral Sección P, Fracción 119, Matrícula 101.029;

**QUE** a fs. 06 obra el requerimiento de la Dirección de Urbanización, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, solicitando la Categorización del proyecto y se lo someta, en caso de corresponder, al procedimiento de EIAS establecido en la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** a fs. 26 obra el dictamen de la Dirección de Categorización de Impacto Ambiental, sugiriendo la categorización de **Mediano Impacto Ambiental y Social** para el proyecto de obra objeto de la presente;

**QUE** para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745;

**Que**, asimismo, se ha considerado lo dispuesto por lo establecido por la **Ordenanza N° 12.745, el art. 6, Item II. Inc. k);**

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** a fs. 08, la Dirección de Categorización de Impacto Ambiental solicita a la Dirección de Proyectos Ambientales, la emisión del instrumento legal correspondiente;

**QUE** por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de **Urbanización**, de propiedad de la **ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección P, Fracción 119, Matrícula 101.029, localizado en el Barrio "Siglo XXI", de la Ciudad de Salta.-

**ARTICULO 2°.- LA** proponente deberá presentar **por duplicado y copia en soporte informático un Estudio de Impacto Ambiental y Social** acorde a lo dispuesto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745; el mismo deberá contemplar en su análisis **todas las etapas del proyecto de urbanización** Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- La responsable del proyecto deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante

o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- Los Estudios de Impacto Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la "incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta" y otro que contemple el impacto que la ejecución de la obra y el edificio terminado pueda causar al entorno urbano y al paisaje".

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES, la presente Resolución.**

**ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-**

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-**

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 24 de Julio de 2018.-

**RESOLUCION N° 1332**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 13.002-SG-2018.**

**VISTO** la solicitud de categorización requerida por la Dirección de Control de Obras Privadas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el proyecto de Obra a ejecutarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección G, Manzana 99, Parcela 14 a, Matrícula 160.225, localizado en Av. Belgrano N° 1.650, de la Ciudad de Salta y;

#### **CONSIDERANDO**

**QUE** a fs. 01 rola la Solicitud de Visación de Planos del profesional a cargo del proyecto antes referido, solicitando el visado del Plano de obra nueva para un edificio destinado a vivienda multifamiliar y oficinas;

**QUE** a fs. 03 la presentante agregó la Cédula Parcelaria correspondiente al inmueble identificado con la nomenclatura catastral Sección G, Manzana 99, Parcela 14 a, Matrícula 160.225, localizado en Av. Belgrano N° 1.650, de la Ciudad de Salta, en la que se asentó que la Sra. Silvia Gladys Romero, es la titular del dominio de dicha propiedad;

**QUE** a fs. 23/24 se adjuntan Planos de Arquitectura visados por la Dirección de Control de Obras Privadas, para el Proyecto de Obra EDIFICIO DE VIVIENDAS 39 U.F. Y OFICINAS;

**QUE** a fs. 25 obra el requerimiento de la Dirección de Control de Obras Privadas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, solicitando la Categorización del proyecto y se lo someta, en caso de corresponder, al procedimiento de EIAS establecido en la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** a fs. 27 obra el dictamen de la Dirección de Categorización de Impacto Ambiental, sugiriendo la categorización de **Mediano Impacto Ambiental y Social** para el proyecto de obra objeto de la presente;

**QUE** para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745;

**Que**, asimismo, se ha considerado lo dispuesto por lo establecido por la **Ordenanza N° 12.745, el art. 6, Item II. Inc. a);**

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** a fs. 28, la Dirección de Categorización de Impacto Ambiental solicita a la Dirección de Proyectos Ambientales, la emisión del instrumento legal correspondiente;

**QUE** por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de obra **EDIFICIO DE VIVIENDAS 39 U.F. Y OFICINAS** de propiedad de la **Sra. Silvia Gladys Romero, D.N.I. 12.409.640.-**, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección G, Manzana 99, Parcela 14 a, Matrícula 160.225, localizado en Av. Belgrano N° 1.650, de la Ciudad de Salta.-

**ARTICULO 2°.- LA** proponente deberá presentar **por duplicado y copia en soporte informático un Estudio de Impacto Ambiental y Social** acorde a lo dispuesto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745; el mismo deberá contemplar en su análisis **todas las etapas del proyecto de obra** Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- La responsable del proyecto deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante

o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

• Los Estudio de Impacto Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

• El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la "incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta" y otro que contemple el impacto que la ejecución de la obra y el edificio terminado pueda causar al entorno urbano y al paisaje".

Asimismo, el Estudio de Impacto Ambiental y Social deberá incluir la etapa de demolición, adjuntando el correspondiente permiso emitido por la autoridad municipal correspondiente.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la Sra. Silvia Gladys Romero, D.N.I. 12.409.640.-, la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 24 de Julio de 2018.-

RESOLUCION N° 1333

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 53.614-SG-2017. 19.406-SG-2018

VISTO la solicitud de categorización requerida por la Dirección de Control de Obras Privadas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el proyecto de Obra a ejecutarse en los predios identificados con la nomenclatura catastral Sección D, Manzana 45 a, Parcela 1, Matrícula 12.403 y Sección D, Manzana 45 a, Parcela 27, Matrícula 12.404 localizados en calle Tucumán N° 451, de la Ciudad de Salta y;

#### CONSIDERANDO

QUE a fs. 17 rola la Solicitud de Visación de Planos del profesional a cargo del proyecto antes referido, solicitando el visado del Plano de obra nueva para un edificio destinado a vivienda multifamiliar y local comercial;

QUE a fs. 20/23 el presentante agregó las Cédulas Parcelarias correspondientes a los inmuebles identificados con la nomenclatura catastral Sección D, Manzana 45 a, Parcela 1, Matrícula 12.403 y Sección D, Manzana 45 a, Parcela 27, Matrícula 12.404 localizados en calle Tucumán N° 451, de la Ciudad de Salta, en la que se asentó que la firma "PLANTA REVESA S.R.L." es la titular del dominio de dichas propiedades;

QUE a fs. 25/26 se adjuntan Planos de Arquitectura visados por la Dirección de Control de Obras Privadas, para el Proyecto de Obra VIVIENDAS MULTIFAMILIAR 23 UF Y LOCAL COMERCIAL CON USO A DEFINIR;

QUE a fs. 33 obra el dictamen de la Dirección de Categorización de Impacto Ambiental, sugiriendo la categorización de **Mediano Impacto Ambiental y Social** para el proyecto de obra objeto de la presente;

QUE para efectuar la presente Categorización se ha considerado lo dispuesto por la **Ordenanza N° 12.745, en el art. 6, Apartado II. Inc. a);**

QUE también se han analizado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE a fs. 34, la Dirección de Categorización de Impacto Ambiental solicita a la Dirección de Proyectos Ambientales, la emisión del instrumento legal correspondiente;

QUE por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de obra **VIVIENDAS MULTIFAMILIAR 23 UF Y LOCAL COMERCIAL CON USO A DEFINIR**, de propiedad de la firma "PLANTA REVESA S.R.L.", a desarrollarse en los predios identificados con la nomenclatura catastral Sección D, Manzana 45 a, Parcela 1, Matrícula 12.403 y Sección D, Manzana 45 a, Parcela 27, Matrícula 12.404 localizados en calle Tucumán N° 451, de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- LA proponente deberá presentar **por duplicado y copia en soporte informático un Estudio de Impacto Ambiental y Social** acorde a lo dispuesto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745; el mismo deberá contemplar en su análisis **todas las etapas del proyecto de obra**

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

• La responsable del proyecto deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.

• Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

• En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

• El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

• Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y

Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- Los Estudios de Impacto Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la "incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta" y otro que contemple el impacto que la ejecución de la obra y el edificio terminado pueda causar al entorno urbano y al paisaje".

- Asimismo, la proponente deberá proceder a unificar los catastros de los inmuebles en los que se desarrollará el presente proyecto, y acompañar la cédula parcelaria actualizada, antes de la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** a la firma "PLANTA REVESA S.R.L.", la presente Resolución.-

**ARTICULO 4°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 24 de Julio de 2018.-

RESOLUCION N° 1334  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 23997-SG-2018

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **LUCAS SEBASTIAN DOMINGUEZ D.N.I. N° 26,898,977**, en carácter de **SOCIO GERENTE** de la firma **TERRAZAS GRILL S.R.L.**, CUIT N° **30-71597240-5**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **631019** en un local sito en **calle ESPAÑA N° 456, B° AREA CENTRO**, catastro N° **5472** de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs 82 obra Certificado de Localización otorgado por el **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **7/3/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE**, a fs 38 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 79 obra inspección realizada por el Departamento de Inspección ambiental con fecha 4 de junio de 2018 la cual se encuentra

aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

**QUE**, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

**QUE**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO** desarrollada en el local comercial ubicado en **calle ESPAÑA N° 456, B° AREA CENTRO**, catastro N° **5472** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **631019**, desarrollada por la firma **TERRAZAS GRILL S.R.L.**, CUIT N° **30-71597240-5**, en un local sito en **calle ESPAÑA N° 456, B° AREA CENTRO**, catastro N° **5472** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, presentada por

el Sr. LUCAS SEBASTIAN DOMINGUEZ D.N.I. N° 26,898,977, desarrollada en un local sito en calle ESPAÑA N° 456, B° AREA CENTRO, catastro N° 5472 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la firma TERRAZAS GRILL S.R.L., CUIT N° 30-71597240-5 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78330** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° 631019 a desarrollarse en el local sito en calle ESPAÑA N° 456, B° AREA CENTRO, catastro N° 5472 de esta ciudad

**ARTICULO 4°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** al Sr. LUCAS SEBASTIAN DOMINGUEZ, D.N.I. N° 26,898,977 la presente Resolución

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*  
Salta, 25 de Julio de 2018.-

RESOLUCION N° 1335  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 87929-SG-2017

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sr. **SOLEDAD MARIA DEL MILAGRO ALVAREZ, D.N.I. N° 30,235,876**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ALMACEN POR MENOR - CAFÉ AL PASO - ROTISERIA - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**, código de actividad N° 624403 - 631035 - 621056 en un local sito en **Calle LAS ARAUCARIAS N° 402, B° FERROVIARIO**, catastro N° 70480 de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs 30 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **6/15/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE**, a fs 15 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 34 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 5 de julio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a

las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

**QUE**, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

**QUE**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **ALMACEN POR MENOR - CAFÉ AL PASO - ROTISERIA - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle LAS ARAUCARIAS N° 402, B° FERROVIARIO**, catastro N° 70480 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR - CAFÉ AL PASO - ROTISERIA - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**, código de actividad N° 624403 - 631035 - 621056, desarrollada por la Sra. **SOLEDAD MARIA DEL MILAGRO ALVAREZ, D.N.I. N° 30,235,876**, en un local sito en **Calle LAS ARAUCARIAS N° 402, B° FERROVIARIO**, catastro N° 70480 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

**ARTICULO 2º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - CAFÉ AL PASO - ROTISERIA - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS** presentada por la Sra. **SOLEDAD MARIA DEL MILAGRO ALVAREZ, D.N.I. Nº 30,235,876**, desarrollada en un local sito en **Calle LAS ARAUCARIAS Nº 402, Bº FERROVIARIO**, catastro Nº **70480**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

**ARTICULO 3º.- EXTENDER** a favor de la Sra. **SOLEDAD MARIA DEL MILAGRO ALVAREZ, D.N.I. Nº 30,235,876**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL Nº SLA-78331** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - CAFÉ AL PASO - ROTISERIA - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**, código de actividad Nº **624403 - 631035 - 621056** a desarrollarse en el local sito en **Calle LAS ARAUCARIAS Nº 402, Bº FERROVIARIO**, catastro Nº **70480**, de esta ciudad

**ARTICULO 4º.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 5º.- NOTIFICAR** a la Sra. **SOLEDAD MARIA DEL MILAGRO ALVAREZ, D.N.I. Nº 30,235,876** la presente Resolución

**ARTICULO 6º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 7º.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 25 de Julio de 2018.-

RESOLUCION Nº 1336  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. Nº 65592/07

**VISTO:**

La Solicitud de Renovación de C.A.A.M. formalizada por el Sr. **JORGE RUBEN ABDENUR, D.N.I. 17,581,272** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, código de actividad Nº **711616**, en un local sito en **Calle MITRE Nº 292, Bº AREA CENTRO**, catastro Nº **2340** de esta ciudad, y :

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 179 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

**QUE**, a fs. 177 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución Nº **1025/16**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs. 184 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 187 rola Inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 6 de julio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, presentada por el Sr. **JORGE RUBEN ABDENUR, D.N.I. Nº 17,581,272**, desarrollada en un local sito en **Calle MITRE Nº 292, Bº AREA CENTRO** catastro Nº **2340** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor del Sr. **JORGE RUBEN ABDENUR, D.N.I. Nº 17,581,272** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-53986** correspondiente a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, código de actividad Nº **711616** a desarrollarse en el local sito en **Calle MITRE Nº 292, Bº AREA CENTRO** catastro Nº **2340** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3º.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** al Sr. **JORGE RUBEN ABDENUR, D.N.I. Nº 17,581,272** la presente Resolución

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 25 de Julio de 2018.-

RESOLUCION N° 1337  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 21355-SG-2016

**VISTO:**

La Solicitud de Renovación de C.A.A.M. formalizada por el Sr. **HUGO DIEGO TORRES, D.N.I. 08,169,904** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, código de actividad N° **711616**, en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 444, B° AREA CENTRO**, catastro N° **943** de esta ciudad, y :

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 74 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

**QUE**, a fs. 64 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **1091/16**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs 84 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 87 rola Inspección realizada por el Departamento de Inspección ambiental con fecha 13 de junio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, presentada por el Sr. **HUGO DIEGO TORRES, D.N.I. N° 08,169,904**, desarrollada en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 444, B° AREA CENTRO** catastro N° **943** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor del Sr. **HUGO DIEGO TORRES, D.N.I. N° 08,169,904** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76412** correspondiente a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, código de actividad N° **711616** a desarrollarse en el local sito en **Calle ITUZAINGO N° 444, B° AREA CENTRO** catastro N° **943** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** al Sr. **HUGO DIEGO TORRES, D.N.I. N° 08,169,904** la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 25 de Julio de 2018.-

RESOLUCION N° 1338  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 59626-SG-2014

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Renovación de C.A.A.M. formalizadas por el Sr. **CARLOS JOSE MACCHI SOLA, D.N.I. 25,801,201** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VETERINARIA CON VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS - ACCESORIOS**, código de actividad N° **933228 - 621239**, en un local sito en **RUTA NACIONAL N° 51 - KM 9 - (ENTRE CERRO NEGRO Y SAN BERNARDO), FCA. SAN LUIS**, catastro N° **42856** de esta ciudad, y :

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 90 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

**QUE**, a fs. 31 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0233/16**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs 92 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 97 rola Inspección realizada por el Departamento de Inspección ambiental con fecha 4 de junio de 2018, la cual se encuentra aprobada.

**QUE**, a fs. 98 y 99 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VETERINARIA CON VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS - ACCESORIOS**, presentada por el Sr. **CARLOS JOSE MACCHI SOLA**, D.N.I. N° 25,801,201, desarrollada en un local sito en **RUTA NACIONAL N° 51 - KM 9 - (ENTRE CERRO NEGRO Y SAN BERNARDO)**, FCA. **SAN LUIS** catastro N° 42856 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor del Sr. **CARLOS JOSE MACCHI SOLA**, D.N.I. N° 25,801,201 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76073** correspondiente a la actividad **VETERINARIA CON VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS - ACCESORIOS**, código de actividad N° 933228 - 621239 a desarrollarse en el local sito en **RUTA NACIONAL N° 51 - KM 9 - (ENTRE CERRO NEGRO Y SAN BERNARDO)**, FCA. **SAN LUIS** catastro N° 42856 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** al Sr. **CARLOS JOSE MACCHI SOLA**, D.N.I. N° 25,801,201 la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días;

REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 25 de Julio de 2018.-

RESOLUCION N° 1339  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 25192/08

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Renovación de C.A.A.M. formalizadas por el Sr. **HECTOR RAMON VILLAR**, D.N.I. 10,993,264 mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **LABORATORIO DIESEL Y REPARACION DE BOMBAS INYECTORAS**, código de actividad N° 951924, en un local sito en **Calle JUAN ANTONIO FERNANDEZ N° 1280, Vª SOLEDAD**, catastro N° 22605 de esta ciudad, y :

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 69 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

**QUE**, a fs. 67 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 0199/16, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs 80 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 86 rola Inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 12 de junio de 2018, la cual se encuentra aprobada.

**QUE**, a fs. 89 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **LABORATORIO DIESEL Y REPARACION DE BOMBAS INYECTORAS**, presentada por el Sr. **HECTOR RAMON VILLAR, D.N.I. N° 10,993,264**, desarrollada en un local sito en **Calle JUAN ANTONIO FERNANDEZ N° 1280, Vª SOLEDAD** catastro N° **22605** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor del Sr. **HECTOR RAMON VILLAR, D.N.I. N° 10,993,264** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-60648** correspondiente a la actividad **LABORATORIO DIESEL Y REPARACION DE BOMBAS INYECTORAS**, código de actividad N° **951924** a desarrollarse en el local sito en **Calle JUAN ANTONIO FERNANDEZ N° 1280, Vª SOLEDAD** catastro N° **22605** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** al Sr. **HECTOR RAMON VILLAR, D.N.I. N° 10,993,264** la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*  
Salta, 25 de Julio de 2018.-

RESOLUCION N° 1340  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 42011-SG-2012

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Renovación de C.A.A.M. formalizadas por el Sr. **FACUNDO JOVANOVIĆS, D.N.I. 26,897,643** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **LUBRICENTRO**, código de actividad N° **951315**, en un local sito en **avenida CHILE N° 1407, Vª ARENALES**, catastro N° **133833** de esta ciudad, y :

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 104 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

**QUE**, a fs. 92 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **1685/15**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs 120 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 137 rola Inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 5 de junio de 2018, la cual se encuentra aprobada.

**QUE**, a fs. 140 - 143 y 144 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **LUBRICENTRO**, presentada por el Sr. **FACUNDO JOVANOVIĆS, D.N.I. N° 26,897,643**, desarrollada en un local sito en **avenida CHILE N° 1407, Vª ARENALES** catastro N° **133833** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor del Sr. **FACUNDO JOVANOVIĆS, D.N.I. N° 26,897,643** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-71919** correspondiente a la actividad **LUBRICENTRO**, código de actividad N° **951315** a desarrollarse en el local sito en **avenida CHILE N° 1407, Vª ARENALES** catastro N° **133833** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** al Sr. **FACUNDO JOVANOVIĆS, D.N.I. N° 26,897,643** la presente Resolución.\_

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 25 de Julio de 2018.-

RESOLUCION N° 1341  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N°21737/08

**VISTO:**

La Solicitud de Renovación de CA.A.M. formalizada por el Sr. **HECTOR EDUARDO MARTINEZ, D.N.I. N° 16,579,014**, en carácter de **PRESIDENTE** de la firma **FUNDACION PROES, CUIT N° 30-70746535-9**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la Renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ONG INSTITUTO PRIVADO NIVEL SECUNDARIO Y SUPERIOR**, código de actividad N° **339919 - 931012** en un local sito en **calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 767, B° AREA CENTRO**, catastro N° **9 y 10** de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 298 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

**QUE**, a fs. 208 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0595/16** con **PADRON AMBIENTAL SLA-58391**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs. 310 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 319 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección Ambiental, con fecha 26 de junio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ONG INSTITUTO PRIVADO NIVEL SECUNDARIO Y SUPERIOR**, presentada por el Sr. **HECTOR EDUARDO MARTINEZ, D.N.I. N° 16,579,014**, desarrollada en un local sito en **calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 767, B° AREA CENTRO**, catastro N° **9 y 10** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la firma **FUNDACION PROES, CUIT N° 30-70746535-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-58391** correspondiente a la actividad **ONG INSTITUTO PRIVADO NIVEL SECUNDARIO Y SUPERIOR**, código de actividad N° **339919 - 931012** a desarrollarse en el local sito en **calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 767, B° AREA CENTRO**, catastro N° **9 y 10** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** al Sr. **HECTOR EDUARDO MARTINEZ, D.N.I. N° 16,579,014** la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 25 de Julio de 2018.-

RESOLUCION N° 1342  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 54698-SG-2017

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **ROQUE FACUNDO GARZON, D.N.I. N° 8,165,076**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **HOSTERIA CATEGORIA "3 ESTRELLAS"**, código de actividad N° **632090** en un local sito en **Paseo EL PRADO N° 280, Fca. SAN LUIS**, catastro N° **17873** de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs 138 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, dependiente de la Dirección General de Inspecciones, con fecha **5/23/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE**, a fs 10 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 142 rola inspección realizada por el Departamento de inspección Ambiental con fecha 7 de junio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, a fs. 132, obra Resolución N° 53 de la Secretaria de Turismo en la cual se establece el rubro de la actividad "**HOSTERIA categoría 3 estrellas**".

**QUE**, a fs. 138 rola un nuevo formulario de Localización de Actividades, en el que se hace constar que el rubro desarrollado por el titular es "**HOSTERIA CATEGORIA "3 ESTRELLAS"**".

**QUE**, visto los antecedentes mencionados, y a fin de evitar discordancias entre los instrumentos legales contenidos en el expediente, resulta necesario rectificar parcialmente, en cuanto al rubro, la Resolución N° 2347/17 de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, mediante la cual se otorgó al Sr. **ROQUE FACUNDO GARZON** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, y dictar el instrumento legal correspondiente.

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**".

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- RECTIFICAR** parcialmente la Resolución N° 2347/17 de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, dejando establecido que el rubro correcto desarrollado por el Sr. **ROQUE FACUNDO GARZON, D.N.I. N° 8,165,076** en un local sito en **Paseo EL PRADO N° 280, Fca. SAN LUIS** es "**HOSTERIA CATEGORIA "3 ESTRELLAS"**".

**ARTICULO 2°.- ESTABLECER** que la vigencia del CAAM no se extiende más allá del vencimiento del plazo de dos (2) años establecido en la Resolución N° 2347/17, de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, caducando automáticamente al vencimiento de dicho plazo. Por lo que la titular deberá solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** al Sr. **ROQUE FACUNDO GARZON, D.N.I. N° 8,165,076** la presente Resolución.-

**ARTICULO 4°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

**SALTA, 25 de Julio de 2018.-**

**RESOLUCION N° 1343**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

Ref. expte. 041556-SG-2018

VISTO:

La Ordenanza N° 11761, por la que se autoriza la participación comunitaria en el gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

**Que**, el municipio, ante el crecimiento urbanístico de la Ciudad, incentiva con políticas integradoras, el concurso de personas físicas y jurídicas dispuestas a contribuir en el logro de una mejor calidad de vida para todos los ciudadanos que la habitan.

**Que**, el artículo 4°, inciso d) de la Ordenanza N° 11761, recepta el sistema de Padrinazgos de plazas, plazoletas, paseos y parques para su mantenimiento integral.

**Que**, siguiendo las premisas enunciadas, la empresa **ESTUDIO DE ARQUITECTURA IÑAKI Y GUADALUPE CORNEJO**, CUIT 27-22785579-2 quien asume la obligación de apadrinar el espacio verde: "Plazoleta Amistad y Solidaridad" entre Av. Reyes Católicos y Avenida Uruguay de esta ciudad, realizando las tareas de ornamentación, mantenimiento, jardinería conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la presente.

**Que**, dicha solicitud de Padrinazgo queda expresa en expte nro. 041556- SG -2018.

**Que**, como contraprestación de la obligación asumida por la empresa en el apartado anterior, podrá la mencionada empresa, gozar de los beneficios previstos por los artículos 8° y 9° de la citada Ordenanza.

**Que**, de conformidad con legislado en el artículo 3° de la Ordenanza N° 11761, el organismo técnico de aplicación (O.T.A.) resulta ser esta Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro lo sustituya.

**Que**, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** el Padrinazgo a la empresa **ESTUDIO DE ARQUITECTURA IÑAKI Y GUADALUPE CORNEJO**, Guadalupe Comejo Arrechea CUIT 27-22785579-2, quien asume la obligación de apadrinar el espacio verde identificado como "Plazoleta Amistad y Solidaridad" entre Av. Reyes Católicos y Avenida Uruguay de esta ciudad, realizando las tareas de mantenimiento, jardinería, conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la presente.-

**ARTÍCULO 2°.- FACULTAR** a la empresa **ESTUDIO DE ARQUITECTURA IÑAKI Y GUADALUPE CORNEJO**, Guadalupe Comejo Arrechea CUIT 27-22785579-2, a gozar de los beneficios previstos por los artículos 8° y 9° de la Ordenanza N° 11761.-

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR al interesado**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.-

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 25 de Julio de 2018.-

**RESOLUCIÓN Nº 1344****SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS****REFERENTE: D.A. Nº 843/2011 – RESOL. Nº 122/2017 – D.A. Nº 21270/2018 – D.A. Nº 21271/2018**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita extracción de dos forestales pertenecientes a la especie FICUO, los cuales se encuentran implantados en calle O'Higgins Nº 565;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. López María Elena, D.N.I. Nº 14.708.100; solicita extracción de dos (02) forestales, que ensucian y con reposición del mismo;

**QUE**, a fs. 02 y 05 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de DOS (02) forestales, pertenecientes a la especie FICUO de mediano porte;

**QUE**, de los referidos informes surge que los forestales de referencia presentan:

-Forestal Nº 01: una altura de 9,00m, D.A.P. de 0,60 m, con raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 12,00m<sup>2</sup>, las mismas también fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 1,50m lineales. –

-Forestal Nº 02: una altura de 8,00m, D.A.P. de 0,60m, con raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 9,00m<sup>2</sup>, las mismas fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 3,00m lineales. –  
Los forestales se encuentran bien implantados en vereda, sus ramas se interponen con el tendido eléctrico, se sugiere la extracción de los mismos con posterior reposición;

**QUE**, a fs. 03/04 y 06/07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 08, obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de los forestales de especie ARCE y SERENO (mal identificado como Ficuo), debido a que el ejemplar Arce presenta un estado de decrepitud irreversible y provocó rotura de vereda y el ejemplar Sereno presenta descompensación de copa, lo que provocó inclinación del fuste en dirección a la calle y, por lo tanto, rotura de la vereda, y ordena la posterior reposición por dos ejemplares de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*);

**QUE**, a fs. 10 obra Resolución Nº 122, HACIENDO LUGAR a la extracción de los forestales a cargo de la Municipalidad de Salta, ordenando su reposición por dos ejemplares de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*) y reconstrucción de la cazuela al denunciante;

**QUE**, a fs. 12 y 13 obran Denuncias Ambientales presentadas por la Sra. Díaz María Graciela, D.N.I. Nº 3.861.351 .de fecha 28/06/2018 solicitando que la autorización para realizar la extracción de los forestales por su cuenta, asumiendo los riesgos que dicha tarea implica;

**Que**, a fs. 14 obra dictamen del Director de Espacios Verdes, el cual Autoriza el pedido del particular, para que las extracciones de los ejemplares forestales sean realizadas por su cuenta;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza Nº 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...**

**Extracción:**

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**

b) **Ciclo biológico cumplido.**

c) **Quando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**

d) **Quando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.**

e) **Quando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.**

f) **Quando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."**

**QUE** atento a lo establecido en Ord. Nº 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1º dispone:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

**QUE** a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución Nº 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º. - DEJAR SIN EFECTO RESOLUCION Nº 122 /2017.**

**ARTICULO 2º.- AUTORIZAR** a la Sra. Díaz María Graciela, D.N.I. Nº 14.708.100, a realizar la extracción perteneciente a las especies ARCE y SERENO (mal identificados como FICUO), ubicados en calle O'Higgins Nº 565, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

**ARTICULO 3º. – NOTIFICAR Y ORDENAR** al solicitante, la construcción de cazuela y la obligatoria reposición, en el plazo establecido en art. 2, de otros dos forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 4º. - TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

**ARTICULO 5º.- NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

\*\*\*\*\*

Salta, 26 de Julio de 2018.-

RESOLUCION Nº 1345  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. Nº 14787-SG-2015

**VISTO:**

La Solicitud de Renovación de C.A.A.M. formalizada por la Sra. **JESICA YANINA RALAS, D.N.I. 37,775,626** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (1)**, código de actividad N° **621013**, en un local sito en **Calle 20 DE JUNIO N° 1272, V° SAN JOSE**, catastro N° **70070** de esta ciudad, y :

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 61 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

**QUE**, a fs. 32 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0546/16**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs. 79 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 84 rola Inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 15 de junio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (1)**, presentada por la Sra. **JESICA YANINA RALAS, D.N.I. N° 37,775,626**, desarrollada en un local sito en **Calle 20 DE JUNIO N° 1272, V° SAN JOSE** catastro N° **70070** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la Sra. **JESICA YANINA RALAS, D.N.I. N° 37,775,626** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON**

**AMBIENTAL SLA-76211** correspondiente a la actividad **CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (1)**, código de actividad N° **621013** a desarrollarse en el local sito en **Calle 20 DE JUNIO N° 1272, V° SAN JOSE** catastro N° **70070** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la Sra. **JESICA YANINA RALAS, D.N.I. N° 37,775,626** la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*  
Salta, 26 de Julio de 2018.-

RESOLUCION N° 1346  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° X2006011149 - 41226/05 - 203375/10

**VISTO:**

La Solicitud de Renovación de C.A.A.M. formalizada por la Sra. **SABINA LACLARE, D.N.I. 93,185,632** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **HOTEL CATEGORIA UNA (1) ESTRELLA - CAFÉ - BAR SIN ESPECTACULO - PISCINA**, código de actividad N° **632015 - 631035 - 949027**, en un local sito en **avenida HIPOLITO YRIGOYEN N° 225, B° AREA CENTRO**, catastro N° **76873** de esta ciudad, y :

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 336 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

**QUE**, a fs. 242 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0863/16**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs. 345 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 353 rola Inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 13 de junio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra

enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **HOTEL CATEGORIA UNA (1) ESTRELLA - CAFÉ - BAR SIN ESPECTACULO - PISCINA**, presentada por la **Sra. SABINA LACLARE, D.N.I. N° 93,185,632**, desarrollada en un local sito en **avenida HIPOLITO YRIGOYEN N° 225, B° AREA CENTRO** catastro N° **76873** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la **Sra. SABINA LACLARE, D.N.I. N° 93,185,632** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-52439** correspondiente a la actividad **HOTEL CATEGORIA UNA (1) ESTRELLA - CAFÉ - BAR SIN ESPECTACULO - PISCINA**, código de actividad N° **632015 - 631035 - 949027** a desarrollarse en el local sito en **avenida HIPOLITO YRIGOYEN N° 225, B° AREA CENTRO** catastro N° **76873** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la **Sra. SABINA LACLARE, D.N.I. N° 93,185,632** la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 26 de Julio de 2018.-

RESOLUCION N° 1347  
SECRETARIA DE AMBIENTE

Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 69557/07

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Renovación de C.A.A.M. formalizada por el Sr. **JOSE DOMINGO MAZZONE, D.N.I. 05,076,141** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **FABRICA DE HIELO**, código de actividad N° **312142**, en un local sito en **Calle LAS BANCAS N° 857, B° CONSTITUCION**, catastro N° **54920** de esta ciudad, y :

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 79 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

**QUE**, a fs. 30 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **2846/07**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs 91 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 102 rola Inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 22 de mayo de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FABRICA DE HIELO**, presentada por el Sr. **JOSE DOMINGO MAZZONE, D.N.I. N° 05,076,141**, desarrollada en un local

sito en Calle LAS BANCAS N° 857, B° CONSTITUCION catastro N° 54920 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor del Sr. JOSE DOMINGO MAZZONE, D.N.I. N° 05,076,141 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-56385 correspondiente a la actividad FABRICA DE HIELO, código de actividad N° 312142 a desarrollarse en el local sito en Calle LAS BANCAS N° 857, B° CONSTITUCION catastro N° 54920 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL

**ARTICULO 3°.-** En particular, y en función al tipo de actividad, el titular deberá asumir el siguiente compromiso ambiental:

**1. Presentar como parte de la Documentación exigida para la Renovación del C.A.A.M. de la actividad comercial la factura de consumo del servicio de Agua Potable inscripto en la categoría INDUSTRIAL.**

**ARTICULO 4°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** al Sr. JOSE DOMINGO MAZZONE, D.N.I. N° 05,076,141 la presente Resolución

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR,** publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 26 de Julio de 2018.-

RESOLUCION N° 1348  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 13768-SG-2018

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. ALFONSO MICHEL BARRIO D.N.I. N° 18,432,119, en carácter de SOCIO GERENTE de la firma TOSCA S.R.L., CUIT N° 30-71447527-0, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES - VENTA DE PANCHOS - ROTISERIA - PIZZAS - EMPANADAS - ENSALADAS DE FRUTAS TODO PARA LLEVAR, código de actividad N° 621056 - 631027 en un local sito en avenida GRAL. SAN MARTIN N° 590 - Local B, B° AREA CENTRO, catastro N° 32990 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

**QUE,** a fs 34 obra Certificado de Localización otorgado por el Dirección de Planeamiento de Habilitación, con fecha 5/22/2018, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE,** a fs 37 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE,** a fs. 41 obra inspección realizada por el Departamento de Inspección ambiental con fecha 22 de junio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE,** la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de Bajo Impacto Ambiental y Social.

**QUE,** para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE,** asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE,** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

**QUE,** atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES - VENTA DE PANCHOS - ROTISERIA - PIZZAS - EMPANADAS - ENSALADAS DE FRUTAS TODO PARA LLEVAR desarrollada en el local comercial ubicado en avenida GRAL. SAN MARTIN N° 590 - Local B, B° AREA CENTRO, catastro N° 32990 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

**QUE,** la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE,** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

**QUE,** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

**QUE,** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE

**ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES - VENTA DE PANCHOS - ROTISERIA - PIZZAS - EMPANADAS - ENSALADAS DE FRUTAS TODO PARA LLEVAR**, código de actividad Nº **621056 - 631027**, desarrollada por la firma **TOSCA S.R.L., CUIT Nº 30-71447527-0**, en un local sito en **avenida GRAL. SAN MARTIN Nº 590 - Local B, Bº AREA CENTRO**, catastro Nº **32990** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6º, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745

**ARTICULO 2º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES - VENTA DE PANCHOS - ROTISERIA - PIZZAS - EMPANADAS - ENSALADAS DE FRUTAS TODO PARA LLEVAR**, presentada por el Sr. **ALFONSO MICHEL BARRIO D.N.I. Nº 18,432,119**, desarrollada en un local sito en **avenida GRAL. SAN MARTIN Nº 590 - Local B, Bº AREA CENTRO**, catastro Nº **32990** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

**ARTICULO 3º.- EXTENDER** a favor de la firma **TOSCA S.R.L., CUIT Nº 30-71447527-0** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78309** correspondiente a la actividad **VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES - VENTA DE PANCHOS - ROTISERIA - PIZZAS - EMPANADAS - ENSALADAS DE FRUTAS TODO PARA LLEVAR**, código de actividad Nº **621056 - 631027** a desarrollarse en el local sito en **avenida GRAL. SAN MARTIN Nº 590 - Local B, Bº AREA CENTRO**, catastro Nº **32990** de esta ciudad

**ARTICULO 4º.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 5º.- NOTIFICAR** al Sr. **ALFONSO MICHEL BARRIO, D.N.I. Nº 18,432,119** la presente Resolución

**ARTICULO 6º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 7º.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 26 de Julio de 2018.-

RESOLUCION Nº 1349  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. Nº 61824-SG-2014

**VISTO:**

La Solicitud de Renovación de C.A.A.M. formalizada por la Sra. **MARIA JULIETA ARAMAYO, D.N.I. 27,512,786** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULO - VENTA DE PAN - HELADOS AL DETALLE - DESPENSA**, código de actividad Nº **631051 - 621080 - 631043 - 624403**, en un local sito en **Calle J.M. LEGUIZAMON Nº 585/591, Bº AREA CENTRO**, catastro Nº **4126** de esta ciudad, y :

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 168 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

**QUE**, a fs. 138 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución Nº **0836/16**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs. 185 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 189 rola Inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 30 de mayo de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULO - VENTA DE PAN - HELADOS AL DETALLE - DESPENSA**, presentada por la Sra. **MARIA JULIETA ARAMAYO, D.N.I. Nº 27,512,786**, desarrollada en un local sito en **Calle J.M. LEGUIZAMON Nº 585/591, Bº AREA CENTRO** catastro Nº **4126** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la Sra. **MARIA JULIETA ARAMAYO, D.N.I. Nº 27,512,786** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76322** correspondiente a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULO - VENTA DE PAN - HELADOS AL DETALLE - DESPENSA**, código de actividad Nº **631051 - 621080 - 631043 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle J.M. LEGUIZAMON Nº 585/591, Bº AREA CENTRO** catastro Nº **4126** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3º.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará

automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la Sra. **MARIA JULIETA ARAMAYO**, D.N.I. N° 27,512,786 la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 de Julio de 2018 .-

**RESOLUCIÓN N° 1350**  
**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**  
**REFERENTE: NOTA S/N**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita **AUTORIZACION** para la extracción de dos forestales, los cuales se encuentran implantados en B° Hernando de Lerma, calle Delfín Leguizamón N° 180;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Nota, mediante la cual la Sra. Carmen Gerónimo, DNI N° 16.734.951, solicita **AUTORIZACIÓN** para la extracción de dos forestales;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de dos forestales pertenecientes a la especie ARCE y FRESNO;

**QUE**, del referido Informe surge que: el primer forestal de la especie ARCE, se encuentra en mal estado fitosanitario con el fuste hueco, con una altura de 6 mts. y un D.A.P. de 0,46mts., ha sufrido trabajos de poda incorrectos. Posee raíces superficiales y expuestas que produjeron rotura de la vereda, en una superficie de 4m2 con levantamiento de hasta 0,15mts., existen instalaciones de medidor de agua a 0,60mts y de gas natural a 2,00mts, Se sugiere la extracción urgente del ejemplar, y posterior reposición.-

El segundo Forestal, de la especie FRESNO, se encuentra en regular estado fitosanitario con el fuste hueco, con una altura de 6 mts. y un D.A.P. de 0,25mts Posee raíces superficiales y expuestas que produjeron rotura de la vereda, en una superficie de 4 m2, con levantamiento de hasta 0,20mts. El fuste tiene una inclinación de 12° paralela a la vereda. Se sugiere extracción con posterior reposición;

**QUE**, a fs. 03/07 rolan en los presentes actuados fotografías, donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 11 obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de los mencionados forestales por encontrarse en estado de decrepitud irreversible y ordena la posterior reposición por dos ejemplares de Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*)

**QUE**, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

,mvb

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...**

**Extracción:**

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irreuperables...**

c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."**

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

**QUE**, a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** a la Sra. Carmen Gerónimo, DNI 16.734.951, la extracción, de dos forestales pertenecientes a la especie ARCE y FRESNO, ubicados en B° Hernando de Lerma, calle Delfín Leguizamón N° 180, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

**ARTICULO 2°.- HACER SABER** al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR y ORDENAR** al propietario frentista, la construcción de cazuela y obligatoria reposición en el tiempo legal establecido, por otros dos forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

**ARTICULO 4°.- TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SOLER

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 de Julio de 2018.-

**RESOLUCIÓN N° 1351**  
**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**  
**REFERENTE: D.A. N° 16270/2017**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita relevamiento de diversos forestales pertenecientes a diferentes

especies, los cuales se encuentran implantados en calle Necochea Nº 1625, centro vecinal 20 de Febrero;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Pinto Aldo Javier, D.N.I. Nº 25.993.645, solicita relevamiento de varios forestales;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de numerosos forestales pertenecientes a diferentes especies;

**QUE**, a fs. 03/05, obran croquis y detalle de cada uno de los mencionados forestales, como así también las tareas que se consideran necesarias para practicarle a cada ejemplar;

**QUE**, del referido detalle surge que los forestales son catorce (14) en total: 1 Sereno Común, 7 Arces, 1 Álamo, 2 Moras, 1 Frutal, 1 Palta y 1 Níspero;

**QUE**, a fs. 06/25 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 27 obra dictamen e informe de la Directora del Programa de Recuperación de Arbolado Urbano, la cual hace lugar a la extracción de 14 forestales, de las especies antes detalladas, debido a que se encuentran en mal estado fitosanitario, con decrepitud y sequedad, raíces superficiales que levantan y rompen vereda y desplazan el cordón cuneta. Por tal motivo se hace lugar a la extracción de 14 forestales, con obligatoria reposición de 14 ejemplares de la especie Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*);

**QUE**, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza Nº 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."**

**Extracción:**

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...**

c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."**

**QUE** atento a lo establecido en Ord. Nº 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

**QUE** a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º. - HACER LUGAR** a la solicitud de Extracción, de 14 forestales: 1 Sereno Común, 7 Arces, 1 Álamo, 2 Moras, 1 Frutal, 1 Palta y 1 Níspero, ubicados en centro vecinal 20 de Febrero, calle

Necochea Nº 1625, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

**ARTICULO 2º. - ORDENAR** al propietario frentista, la construcción de cazuela y obligatoria reposición, en el plazo legal establecido, de otros catorce forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*) de altura igual o mayor a 1,50m. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3º. - TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

\*\*\*\*\*

Salta, 30 de Julio de 2018.-

RESOLUCION Nº 1352  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. Nº 68010/06

**VISTO:**

La Solicitud de Renovación de C.A.A.M. formalizada por el Sr. **CARLOS ENRIQUE ABDENUR, D.N.I. 20,733,687** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE BEBIDAS POR MAYOR Y MENOR**, código de actividad Nº **624403 - 621049 - 612057 - 612030**, en un local sito en **Calle GRAL. BALCARCE Nº 983, Bº AREA CENTRO**, catastro Nº **1689** de esta ciudad, y :

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 169 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

**QUE**, a fs. 79 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución Nº **0515/16**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs 175 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 181 rola Inspección realizada por el Departamento de Inspección ambiental con fecha 4 de junio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciativa entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE BEBIDAS POR MAYOR Y MENOR**, presentada por el Sr. **CARLOS ENRIQUE ABDENUR, D.N.I. N° 20,733,687**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. BALCARCE N° 983, B° AREA CENTRO** catastro N° **1689** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor del Sr. **CARLOS ENRIQUE ABDENUR, D.N.I. N° 20,733,687** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-53156** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE BEBIDAS POR MAYOR Y MENOR**, código de actividad N° **624403 - 621049 - 612057 - 612030** a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. BALCARCE N° 983, B° AREA CENTRO** catastro N° **1689** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** al Sr. **CARLOS ENRIQUE ABDENUR, D.N.I. N° 20,733,687** la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 30 de Julio de 2018.-

RESOLUCION N° 1353  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 202956/10

**VISTO:**

La Solicitud de Renovación de C.A.A.M. formalizada por la Sra. **CRISTINA DEL VALLE SANCHEZ, D.N.I. 05,910,779** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA UNA (1) AUXILIAR - ELABORACION DE EMBUTIDOS FRESCOS**, código de actividad N° **621013**, en un local sito en **avenida ENTRE RIOS N° 1670, B° GÜEMES (CENTRO)**, catastro N° **27088** de esta ciudad, y :

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 125 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

**QUE**, a fs. 93 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **1802/16**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs 134 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 132 rola Inspección realizada por el Departamento de Inspección ambiental con fecha 132 de junio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA UNA (1) AUXILIAR - ELABORACION DE EMBUTIDOS FRESCOS**,

presentada por la Sra. **CRISTINA DEL VALLE SANCHEZ, D.N.I. Nº 05,910,779**, desarrollada en un local sito en **avenida ENTRE RIOS Nº 1670, Bº GÜEMES (CENTRO)** catastro Nº **27088** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la Sra. **CRISTINA DEL VALLE SANCHEZ, D.N.I. Nº 05,910,779** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-65471** correspondiente a la actividad **CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA UNA (1) AUXILIAR - ELABORACION DE EMBUTIDOS FRESCOS**, código de actividad Nº **621013** a desarrollarse en el local sito en **avenida ENTRE RIOS Nº 1670, Bº GÜEMES (CENTRO)** catastro Nº **27088** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3º.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la Sra. **CRISTINA DEL VALLE SANCHEZ, D.N.I. Nº 05,910,779** la presente Resolución

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

**SALTA, 30 de Julio de 2018.-**

**RESOLUCION Nº 1354**

**REFERENTE: EXPEDIENTE Nº 032229-SG-2018.-**

**VISTO** el Decreto Nº 1173/12 y su modificatorio Nº 0077/13, por los que se establece el nuevo Régimen de Horario Extensivo, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** atento a lo establecido en Decreto Nº 1173/12 y su modificatorio Nº 0077/13, por los que se establece el nuevo Régimen de Horario Extensivo;

**QUE** por Resolución Nº 342/17, con fecha 13/12/17 emitida por la Secretaría de Hacienda se establecen los cupos presupuestarios mensuales con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo para el Ejercicio 2018, siendo el destinado a esta Secretaria el total de \$ 812.581,29;

**QUE** en Resolución Nº 040/2018 con fecha 31 de Enero del 2018 emitida por esta Secretaria, por un error involuntario se omitió la Renovación del agente SUICA MARIA ADOLFINA, DNI 25.753.294 dependiente de la DIRECCION DEL CEMENTERIO DE LA SANTA CRUZ, la cual se encontraba informada en fs. 92 de Expte. 1186-SG-2018 para la renovación y fue dada de baja en la emisión de la mencionada Resolución;

**QUE** en fs. 08,09 y 10, la Dirección de Auditoría y la Dirección General de Dirección General de Personal, autorizan la confección de la misma encontrándose dentro del cupo presupuestario, a partir del mes de Mayo;

**QUE** se mantiene la necesidad del adicional por Horario Extensivo, por razones de servicios y funcionalidad, dadas las características de las tareas que se desempeñan en cada área de esta Secretaria;

**QUE** a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- OTORGAR** al agente **SUICA MARIA ADOLFINA, DNI 25.753.294** personal dependiente de la **DIRECCION DEL CEMENTERIO DE LA SANTA CRUZ**, el adicional por Horario Extensivo para el Ejercicio 2018, bajo la modalidad fija e INC. B, según Dcto 1173/12 y Modificatorio 0077/13 - ART.46º - INC. A (24 HORAS) del Convenio Colectivo de Trabajo a partir del **01/05/2018**, por los motivos expresados en los considerandos, en calidad de **RENOVACION**

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Dirección de Despacho de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos

**ARTICULO 3º.-TOMAR** debida razón la Dir. Gral. de Personal, con sus debidas dependencias

**ARTICULO 4º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

**SALTA, 30 de Julio de 2018.-**

**RESOLUCION Nº 1355**

**REFERENTE: EXPEDIENTE Nº 11605-SG-2018**

**VISTO** el Decreto Nº 1173/12 y su modificatorio Nº 0077/13, por los que se establece el nuevo Régimen de Horario Extensivo, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** por Resolución Nº 342/2017, con fecha 13/12/2017 emitida por la Secretaría de Hacienda donde se establecen los cupos presupuestarios mensuales con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo para el Ejercicio 2018;

**QUE** a fs. 01 el Dpto. de Fiscalización de Servicios Contratados solicita la inclusión del Sr. **CRESPI HECTOR RICARDO, DNI 25.646.669**, en el adicional por Horario Extensivo según Art. 44, Categoría 3, Inc. B;

**QUE** a fs. 03 y 04 en cumplimiento de la vía jerárquica, superiores autorizan lo requerido;

**QUE** a fs. 06, 07 y 08 del expediente de referencia la Dirección de Auditoría y la Dirección General de Personal, da cuenta que lo solicitado se encuentra dentro del cupo presupuestario de la Resolución mencionada precedentemente;

**QUE** se mantiene la necesidad del adicional por Horario Extensivo, por razones de servicios y funcionalidad, dadas las características de las tareas que se desempeñan en esta Secretaria;

**QUE** a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- INCLUIR** a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución, al agente **CRESPI HECTOR RICARDO, DNI 25.646.669**, en el adicional por Horario Extensivo, por un total de 30 horas

mensuales, según CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO ART.44° - INC. B) - CAT. 2°, bajo modalidad fija

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos

**ARTICULO 3°.- TOMAR** debida razón la Dir. Gral. de Personal, con sus debidas dependencias

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 30 de Julio de 2018.-

**RESOLUCION N° 1356**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 21613-FX-2008.**

**VISTO** lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el rubro "**SANATORIO (CON COCINA)**", desarrollado por la firma "**SANATORIO SAN ROQUE S.A.**" CUIT 30-70793833-8, en un local sito en Av. Reyes Católicos N° 1518, de la ciudad de Salta;

**QUE** tratándose de una solicitud de renovación del CAAM se ha procedido, mediante Resolución N° 404/17 de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, a requerirle al proponente la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 25 de la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** el solicitante, al haber sido notificado del anterior requerimiento, ha presentado una Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo a lo prescripto por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745, obrando desde fs. 361 a fs. 546;

**QUE** a fs. 548/549 se encuentran agregados los dictámenes técnico y social, de la Comisión de Evaluación y Control Ambiental, cuyas observaciones fueron contestadas a fs. 552/554 sugiriendo la aprobación del IAAS; a fs. 554 (dorso).

**QUE** a fs. 555, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, "*considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes*";

**QUE** el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra o actividad; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "**SANATORIO (CON COCINA)**", desarrollada por la firma "**SANATORIO SAN ROQUE S.A.**" CUIT 30-70793833-8, en un local sito en Av. Reyes Católicos N° 1518, de la ciudad de Salta.- \_

**ARTICULO 2°.- EMITIR** la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 3°.- LA** titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma "**SANATORIO SAN ROQUE S.A.**" CUIT 30-70793833-8, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 30 de Julio de 2018.-

**RESOLUCION N° 1357**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 22446-FX-2008.**

**VISTO** el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por la firma "**SANATORIO SAN ROQUE S.A.**" CUIT 30-70793833-8, tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**SANATORIO (CON COCINA)**", desarrollada en un local sito en Av. Reyes Católicos N° 1518, de la Ciudad de Salta, y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** a fs. 172, el proponente presentó el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para la actividad "**SANATORIO (CON COCINA)**", obrando, a fs. 174 copia del Certificado de Habilitación, expedido por la Dirección General de Habilitaciones, con vigencia hasta el 17 de Abril de 2018;

**QUE** a fs. 173 rola copia de la Resolución N° 2281/13 de la ex Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, mediante la cual se le renovó el CAAM en el Padrón Ambiental SLA N° 72064;

**QUE** a fs. 215/216, la proponente adjuntó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "**SANATORIO (CON COCINA)**";

**QUE** tratándose de una solicitud de renovación del CAAM, se ha procedido a requerirle a la proponente, mediante Resolución N° 404/17 de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 25 de la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** en virtud de lo requerido, el solicitante presentó un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes;

**QUE** a fs. 548/549 se encuentran agregados los dictámenes técnico y social, de la Comisión de Evaluación y Control Ambiental, cuyas observaciones fueron contestadas a fs. 552/554 sugiriendo la aprobación del IAAS; a fs. 554 (vuelta);

**QUE** a fs. 555, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, "considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes";

**QUE**, por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nº 12.745;  
**QUE**, asimismo, el art. 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

**QUE** por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- RENOVAR** a favor de la firma "SANATORIO SAN ROQUE S.A." CUIT 30-70793833-8, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA Nº 72064** correspondiente al rubro "SANATORIO (CON COCINA)", desarrollado en un local sito en Av. Reyes Católicos Nº 1518, de la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 2º.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de DOS (2) años, contado a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 3º.- LA** titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en la Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma "SANATORIO SAN ROQUE S.A." CUIT 30-70793833-8, la presente Resolución

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 30 de Julio de 2018.-

**RESOLUCION Nº 1358**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 7.395-SG-2018.**

**VISTO** la solicitud de categorización requerida por la Dirección de Control de Obras Privadas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el proyecto de Obra a ejecutarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 47, Parcela 29 a, Matrícula 97.292.-, localizado en calle Vicente López Nº 774, de la Ciudad de Salta y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** a fs. 01 rola la Solicitud de Visación de Planos del profesional a cargo del proyecto antes referido, solicitando el visado del Plano de obra nueva para un edificio destinado a vivienda multifamiliar;

**QUE** a fs. 02/03 el presentante agregó la Cédula Parcelaria correspondiente al inmueble identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 47, Parcela 29 a, Matrícula 97.292.-, localizado en calle Vicente López Nº 774, de la Ciudad de Salta, en la que se asentó que los Sres. Gastón A. Moreno, Esteban A. Dib y Roberto F. Rovere, son los titulares del dominio de dicha propiedad;

**QUE** a fs. 22/24 se adjuntan Planos de Arquitectura visados por la Dirección de Control de Obras Privadas, para el Proyecto de Obra VIVIENDA MULTIFAMILIAR 28 U.F.;

**QUE** a fs. 25 obra el requerimiento de la Dirección de Control de Obras Privadas, solicitando la Categorización del proyecto y se lo someta, en caso de corresponder, al procedimiento de EIAS establecido en la Ordenanza Nº 12.745;

**QUE** a fs. 27 obra el dictamen de la Dirección de Categorización de Impacto Ambiental, sugiriendo la categorización de **Mediano Impacto Ambiental y Social** para el proyecto de obra objeto de la presente;

**QUE** para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza Nº 12.745;

**Que**, asimismo, se ha considerado lo dispuesto por lo establecido por la **Ordenanza Nº 12.745, el art. 6, Item II. Inc. a);**

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9º de la Ordenanza Nº 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** a fs. 28, la Dirección de Categorización de Impacto Ambiental, solicita a la Dirección de Proyectos Ambientales, la emisión del instrumento legal correspondiente;

**QUE** por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR** como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de obra **VIVIENDA MULTIFAMILIAR 28 U.F** de propiedad de los **Sres. Gastón A. Moreno, D.N.I. 27.681.675.-, Esteban A. Dib, D.N.I. 21.634.374.- y Roberto F.**

**Rovere, D.N.I. 23.584.664.-**, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 47, Parcela 29 a, Matrícula 97.292.-, localizado en calle Vicente López N° 774, de la Ciudad de Salta.-

**ARTICULO 2°.- LOS** proponentes deberán presentar **por duplicado y copia en soporte informático un Estudio de Impacto Ambiental y Social** acorde a lo dispuesto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745; el mismo deberá contemplar en su análisis **todas las etapas del proyecto de obra**

Especialmente deberán tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- Los responsables del proyecto deberán presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- Los Estudio de Impacto Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la "incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta" y otro que contemple el impacto que la ejecución de la obra y el edificio terminado pueda causar al entorno urbano y al paisaje".

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** a los Sres. Gastón A. Moreno, D.N.I. 27.681.675.-, Esteban A. Dib, D.N.I. 21.634.374.- y Roberto F. Rovere, D.N.I. 23.584.664.-, la presente Resolución.-

**ARTICULO 4°.- SE** les hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 30 de Julio de 2018.-

RESOLUCION N° 1359  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 4411-SG-2015

**VISTO:**

La Solicitud de Renovación de C.A.A.M. formalizada por el Sr. **EDUARDO ALBANO VASCONSELLOS, D.N.I. 28,618,135** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **DISTRIBUIDORA MAYORISTA DE BEBIDAS ENVASADAS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS**, código de actividad N° 612049 - 612057 - 619108, en un local sito en **Calle ANGEL DE ROSA N° 462, B° AUTODROMO**, catastro N° 53408 de esta ciudad, y :

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 101 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

**QUE**, a fs. 73 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 1482/15, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs. 119 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 125 rola Inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 5 de junio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto Nº 440/06, modificado por el Decreto Nº 1214/06.

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DISTRIBUIDORA MAYORISTA DE BEBIDAS ENVASADAS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS**, presentada por el Sr. **EDUARDO ALBANO VASCONSELLOS, D.N.I. Nº 28,618,135**, desarrollada en un local sito en **Calle ANGEL DE ROSA Nº 462, Bº AUTODROMO** catastro Nº **53408** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor del Sr. **EDUARDO ALBANO VASCONSELLOS, D.N.I. Nº 28,618,135** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75558** correspondiente a la actividad **DISTRIBUIDORA MAYORISTA DE BEBIDAS ENVASADAS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS**, código de actividad Nº **612049 - 612057 - 619108** a desarrollarse en el local sito en **Calle ANGEL DE ROSA Nº 462, Bº AUTODROMO** catastro Nº **53408** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3º.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** al Sr. **EDUARDO ALBANO VASCONSELLOS, D.N.I. Nº 28,618,135** la presente Resolución

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 30 de Julio de 2018.-

**RESOLUCIÓN Nº 1360**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENTE: EXPTE. DE LA POLICIA DE SALTA Nº 0140044-97293/2018-0**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la **PODA** de un forestal perteneciente a la especie SAUCE, el cual se encuentra implantado en Bº Pque. Belgrano, 2ª etapa, ubicado en calle Curupíes y Chanes;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01/02 obra nota, mediante la cual la Sgto. Ayte. Flores Griselda, informa sobre la solicitud de una vecina llamada María, para realizar la poda de un forestal;

**QUE**, a fs. 04 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie SAUCE, de gran porte;

**QUE**, del referido Informe surge que se constató la existencia de un forestal SAUCE ELÉCTRICO, el cual no pertenece a una especie apta para las dimensiones de vereda motivo por el cual se encuentra obstruyendo el paso peatonal y vehicular, dado que sus largas ramas dificultan la visibilidad, además se observa que por poseer una abundante densidad su follaje, las ramas comprometen al cableado aéreo superior, se sugiere, por tanto, realizar trabajos de poda de despeje de líneas y de levante;

**QUE**, a fs. 05/06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 07 obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual considera procedente hacer lugar a la poda del forestal, debido a que se encuentra con las ramas muy bajas tocando el piso, deberá realizarle poda de levante únicamente de las ramas bajas, poda de despunte de las ramas que tocan el inmueble y poda de despeje de luminarias únicamente de las ramas que tocan el tendido eléctrico cuidando y preservando al forestal;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza Nº 7060, que a continuación se transcribe:

*"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser:*

**Poda:**

*Quando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.*

**Extracción:**

**c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."**

**QUE** atento a lo establecido en Ord. Nº 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

*"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"*

**QUE** a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución Nº 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1º. - HACER LUGAR** a la solicitud de **PODA** de levante únicamente de las ramas bajas, poda de despunte de las ramas que tocan el inmueble y poda de despeje de luminarias únicamente de las

ramas que tocan el tendido eléctrico, de un forestal perteneciente a la especie SAUCE, ubicado en B° Pque. Belgrano, 2<sup>da</sup> etapa, calle Los Churupíes esquina Chanes, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.** - **TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

\*\*\*\*\*

SALTA, 30 de Julio de 2018.-

**RESOLUCIÓN N° 1361**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENTE: D.A. N° 13890/2016**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de un forestal perteneciente a la especie TIPA, el cual se encuentra implantado en B° El Bosque, 1<sup>era</sup> Etapa, Block 5, Dpto. 4;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante la cual el Sr. Durán Oscar, D.N.I. N° 5.076.280; solicita autorización para realizar la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de un forestal, perteneciente a la especie TIPA, de mediano porte;

**QUE**, del informe surge que el forestal se encuentra en buen estado fitosanitario, implantado en una vereda de 2,35m de ancho, tiene una altura aproximada de 8m y un D.A.P. de 0,33m, las raíces han provocado levantamiento de hasta 0,05m de la vereda en una superficie de 2m<sup>2</sup>, existen algunas ramas que avanzan sobre el cableado de electricidad, de televisión por cable y de teléfono; el fuste tiene una inclinación de 15° hacia la calzada, el medidor de agua se encuentra a 1,65m, es peligroso el tránsito peatonal por el estado resbaladizo de la vereda a causa del derrame de agua, el contrapiso interno se halla fisurado en una superficie de 4m<sup>2</sup>, por eso se sugiere autorizar la extracción del forestal, por ser una especie no apta para el ancho de vereda y su reemplazo por un ejemplar de Lapachillo Amarillo, con reubicación del mismo;

**QUE**, a fs. 03/05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, fs. 06 obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza que se realice la extracción del mencionado forestal, debido a que se encuentra mal implantado en una vereda angosta por lo que sus raíces levantaron vereda y rompieron los caños de agua provocando estanque de agua en la misma, además se encuentra bifurcada y con una leve inclinación hacia la calle, ordena la reposición por otro ejemplar de la especie Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*), dentro de la línea de forestación;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."**

**Extracción:**

**c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas..."**

**QUE** atento a la solicitud del particular presentada a fs. 01, para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 dispone:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"**

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

**QUE** a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos;

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.** - **AUTORIZAR** al Sr. Durán Oscar, D.N.I. N° 5.076.280, a realizar la Extracción de un forestal perteneciente a la especie TIPA, ubicado en B° El Bosque, 1<sup>era</sup> Etapa, Block 5, Dpto. 4, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

**ARTICULO 2°.** - **ORDENAR** al solicitante, la construcción de cazuela y la obligatoria reposición, en el plazo establecido en art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.** - **HACER SABER** al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

**ARTICULO 4°.** - **TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

\*\*\*\*\*

SALTA, 30 de Julio de 2018.-

**RESOLUCIÓN N° 1362****SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS****REFERENTE: D.A. N° 17836/2017**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de un forestal perteneciente a la especie BRAQUIQUITO, el cual se encuentra implantado en B° Docente Sur o 300 Viviendas, Mza. 1, Casa 18;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra denuncia ambiental y a fs. 02 obra Nota, mediante las cuales el Sr. López Loto José María, D.N.I. N° 17.281.807; solicita autorización para realizar la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de un forestal, perteneciente a la especie BRAQUIQUITO, de mediano porte;

**QUE**, del informe surge que el forestal se halla en buen estado fitosanitario, implantado en una amplia vereda, se sugiere efectuar el corte de la rama primaria que se bifurca a 1,10m del piso, como también podas las ramas secas o con peligro de caer, y las ramas que avanzan sobre la reja del frente de la vivienda afectada;

**QUE**, a fs. 04/06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, fs. 07 obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual rechaza la extracción del mencionado forestal y autoriza que se le practique la poda, debido a que se encuentra en buen estado fitosanitario y bien implantado, deberá realizarse poda de la rama primaria que se encuentra bifurcada, poda de despeje de las ramas que tocan el tendido eléctrico y poda de despunte de las ramas que tocan la vivienda únicamente cuidando y preservando al forestal;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...**

**PODA:**

**Quando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.**

**QUE** atento a la solicitud del particular presentada a fs. 01, para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 dispone:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"**

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de**

**emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

**QUE** a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.** – **RECHAZAR** la extracción del forestal perteneciente a la especie BRAQUIQUITO, ubicado en B° Docente Sur, Mza. 1 Casa 18.

**ARTICULO 2°.** – **AUTORIZAR** al Sr. López Loto José María, D.N.I. N° 17.281.807, a realizar la Poda del mencionado forestal. Deberá realizarle poda de la rama primaria que se encuentra bifurcada, poda de despeje de las ramas que tocan el tendido eléctrico y poda de despunte de las ramas que tocan la vivienda únicamente cuidando y preservando al forestal, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros.

**ARTICULO 3°.** - **HACER SABER** al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

**ARTICULO 4°.** - **TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

**ARTICULO 5°.**- **NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 6°.**- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

\*\*\*\*\*

SALTA, 30 de Julio de 2018.-

**RESOLUCIÓN N° 1363****SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS****REFERENTE: INSPECCIÓN DE OFICIO – CORDOBA N° 559**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, el cual se encuentra implantado en Córdoba N° 559;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Informe de Oficio, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

**QUE**, obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia, mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, de gran porte;

**QUE**, del referido Informe surge que el forestal presenta parte de su base con decrepitud y con peligro de caer, el árbol fue cortado por los colectivos que pasan en primera instancia y luego por la gente de Prevención y Emergencia, quienes lo dejarían en el estado que se encuentra, por lo que se sugiere la extracción;

**QUE**, a fs. 02/06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 07 obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal, debido a que no se encuentra en buen estado fitosanitario, presenta decrepitud en su fuste con riesgo de caída, además sus ramas se entrecruzan con el cableado aéreo, se sugiere la posterior reposición por un ejemplar de Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*);

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

***"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."***

**Extracción:**

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...**

c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."**

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

***"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"***

**QUE** a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º. - HACER LUGAR** a la solicitud de extracción, de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en Córdoba N° 559, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

**ARTICULO 2º. - ORDENAR** al propietario frentista, la construcción de cazuela y obligatoria reposición, en el plazo establecido en art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3º. - TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

**SALTA, 30 de Julio de 2018.-**

**RESOLUCIÓN N° 1364**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENTE: D.A. N° 17223/2017**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE, el cual se encuentra implantado en B° Ferroviario, Las Acacias N° 154;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante la cual la Sra. Soto Matilde Graciela, D.N.I. N° 18.229.922; solicita autorización para realizar la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de un forestal, perteneciente a la especie ARCE, de mediano porte;

**QUE**, del referido Informe surge que el forestal se encuentra totalmente seco, con el fuste suelto, se mueve al menor movimiento, por lo que se sugiere la extracción;

**QUE**, a fs. 03/04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, fs. 05 obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza que se realice la extracción del mencionado forestal, debido a que se encuentra en mal estado fitosanitario, totalmente seco, decrepito y suelto, con riesgo de caída, ordena la reposición por otro ejemplar de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*), dentro de la línea de forestación;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

***"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."***

**Extracción:**

c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas..."**

**QUE** atento a la solicitud del particular presentada a fs. 01, para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 dispone:

***"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"***

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1º dispone:

***"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"***

**QUE** a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo

Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.** - AUTORIZAR a la Sra. Soto Matilde Graciela, D.N.I. N° 18.229.922, a realizar la Extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en B° Ferroviario, Las Acacias N° 154, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

**ARTICULO 2°.** - ORDENAR al solicitante, la construcción de cazuela y la obligatoria reposición, en el plazo establecido en art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.** - HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

**ARTICULO 4°.** - TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

**ARTICULO 5°.**- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 6°.**- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

\*\*\*\*\*

SALTA, 30 de Julio de 2018.-

**RESOLUCIÓN N° 1365**  
**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**  
**REFERENTE: D.A. N° 20629/2018**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la PODA de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, el cual se encuentra implantado en B° Tres Cerritos, Las Acacias N° 156;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Solá Oscar José; D.N.I. N° 5.076.984, solicita poda de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, de gran porte;

**QUE**, del referido Informe surge que el forestal se encuentra en estado de decrepitud, posee raíces superficiales que levantaron vereda y parte de la pared del domicilio, siendo peligroso transitar, con su copa cubre cables aéreos y se caen ramas secas, se sugiere extracción con reposición;

**QUE**, a fs. 03/06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 07 obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual rechaza la poda y hace lugar a la extracción del

ejemplar, debido a que se encuentra en mal estado fitosanitario, hueco en su fuste y en estado de decrepitud irreversible, deberá realizar la reposición del forestal extraído por un ejemplar de la especie Tipa (*Tipuana Tipu*);

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...**

**Extracción:**

**e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas."**

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

**QUE** a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.** - RECHAZAR la solicitud de poda de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en B° Tres Cerritos, Las Acacias N° 156.

**ARTICULO 2°.** - HACER LUGAR a la extracción del mencionado forestal, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

**ARTICULO 3°.** - ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y obligatoria reposición, en el plazo establecido en art. 2, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Tipa (*Tipuana tipu*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 4°.** - TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

**ARTICULO 5°.**- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 6°.**- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

\*\*\*\*\*

SALTA, 30 de Julio de 2018.-

**RESOLUCIÓN N° 1366****SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS****REFERENTE: D.A. N° 20896/2018**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de dos forestales pertenecientes a la especie FRESNO, los cuales se encuentran implantados en Córdoba N° 1211;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante la cual el Sr. Nieva Sergio Daniel, D.N.I. N° 20.125.113; solicita autorización para realizar la extracción de dos forestales;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de un forestal, perteneciente a la especie FRESNO, de mediano porte;

**QUE**, del informe surge que el forestal levantó toda la vereda del denunciante, presentando un grado avanzado de decrepitud, atacado por hormigas, con su copa cubre cables y parte de las rejas del domicilio, por eso se sugiere autorizar la extracción del mismo;

**QUE**, a fs. 03/06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, fs. 07 obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza que se realice la extracción del mencionado forestal, debido a que no se encuentra en buen estado fitosanitario, presente decrepitud irreversible en su fuste, además sus raíces superficiales rompieron vereda, ordena la reposición por otro ejemplar de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*);

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."**

**Extracción:**

**c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas..."**

**QUE** atento a la solicitud del particular presentada a fs. 01, para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 dispone:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"**

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

**QUE** a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.** - **AUTORIZAR** al Sr. Nieva Sergio Daniel, D.N.I. N° 20.125.113, a realizar la Extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en Córdoba N° 1211, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

**ARTICULO 2°.** - **ORDENAR** al solicitante, la construcción de cazuela y la obligatoria reposición, en el plazo establecido en art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.** - **HACER SABER** al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

**ARTICULO 4°.** - **TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

**ARTICULO 5°.** - **NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 6°.** - **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

\*\*\*\*\*

Salta, 31 de Julio de 2018.-

RESOLUCION N°1367  
SECRETARIA DE AMBIENTE Y  
SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXPTE. N° 28787-SG-2012

**VISTO:**

La Solicitud presentada por la firma "LAS AZUCENAS S.R.L.", tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "FABRICA DE ARTICULOS PLASTICOS POR INYECCION - FABRICA DE BORNES DE PLOMO", desarrollado en un local que gira bajo el nombre de fantasía ANDEPLAST, sito en calle N° 09 s/N°, en el Parque Industrial de la ciudad de Salta y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 351 rola el formulario de Renovación del C.A.A.M. y a fs. 349 copia de la Resolución N° 1528/15 de la ex Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, mediante la cual se le extendió al proponente, el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal registrado en el Padrón Industrial SLA N° 5408.

**QUE** a fs. 121 obra el formulario de Localización de Actividades expedido por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones y a fs. 358 y 359 la proponente agregó la Declaración Jurada de Aptitud

Ambiental y la Solicitud de Categorización para desarrollar el rubro "FABRICA DE ARTICULOS PLASTICOS POR INYECCION – FABRICACION DE BORNES DE PLOMO"

**QUE**, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

**QUE**, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- EL** Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias

profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00
- **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica**
- **Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA**

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** a la firma "LAS AZUCENAS S.R.L.", la presente Resolución

**ARTICULO 3°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 31 de Julio de 2018.-

RESOLUCION N° 1368  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 26604/08

**VISTO:**

La Solicitud de Renovación de C.A.A.M. formalizada por la Sra. **ADORACION ESTELA MUÑOZ, D.N.I. 11,337,183** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **PANIFICADORA**, código de actividad **N° 621080 - 3111715 - 311723**, en un local sito en **Calle DR. JOAQUIN CASTELLANOS N° 144, Vª HERNANDO DE LERMA**, catastro **N° 9374** de esta ciudad, y :

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 115 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

**QUE**, a fs. 113 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0120/16**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs. 127 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la

actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 130 rola Inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 26 de junio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PANIFICADORA**, presentada por la **Sra. ADORACION ESTELA MUÑOZ, D.N.I. N° 11,337,183**, desarrollada en un local sito en **Calle DR. JOAQUIN CASTELLANOS N° 144, Vª HERNANDO DE LERMA** catastro N° 9374 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la **Sra. ADORACION ESTELA MUÑOZ, D.N.I. N° 11,337,183** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON INDUSTRIAL SLA-5342** correspondiente a la actividad **PANIFICADORA**, código de actividad N° 621080 - 3111715 - 311723 a desarrollarse en el local sito en **Calle DR. JOAQUIN CASTELLANOS N° 144, Vª HERNANDO DE LERMA** catastro N° 9374 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la **Sra. ADORACION ESTELA MUÑOZ, D.N.I. N° 11,337,183** la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

**SALTA, 31 de Julio de 2018.-**

**RESOLUCION N° 1369**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 20708-FX-2008.**

**VISTO** lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el rubro "**CLINICA MEDICA CON INTERNACION – CONSULTORIOS – OFICINA ADMINISTRATIVA**", desarrollado por la firma "**CENESA S.A.**" CUIT 30-61527562-6, en un local sito en calle Zabala N° 432 , de la ciudad de Salta;

**QUE** tratándose de una solicitud de renovación del CAAM se ha procedido, mediante Resolución N° 222/18 de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, a requerirle al proponente la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 25 de la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** el solicitante, al haber sido notificado del anterior requerimiento, ha presentado una Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo a lo prescripto por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745, obrando desde fs. 614 a fs. 717;

**QUE** a fs. 719 y 727 se encuentran agregados los dictámenes técnico y social, de la Comisión de Evaluación y Control Ambiental, cuyas observaciones fueron contestadas a fs. 720/726 y 729/733 sugiriendo la aprobación del IAAS; a fs. 727 y 733 (al final).

**QUE** a fs. 734, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, "*considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes*";

**QUE** el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra o actividad; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:****EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "CLINICA MEDICA CON INTERNACION – CONSULTORIOS – OFICINA ADMINISTRATIVA", desarrollada por la firma "CENESA S.A" CUIT 30-61527562-6, en un local sito en calle Zabala N° 432, de la ciudad de Salta.- \_

**ARTICULO 2º.- EMITIR** la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 3º.- LA** titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma "CENESA S.A" CUIT 30-61527562-6, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 31 de Julio de 2018.-

**RESOLUCION N° 1370****SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 20708-FX-2008.**

**VISTO** el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por la firma "CENESA S.A" CUIT 30-61527562-6, tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "CLINICA MEDICA CON INTERNACION – CONSULTORIOS – OFICINA ADMINISTRATIVA", desarrollada en un local sito en calle Zabala N° 432, de la Ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** a fs. 578, el proponente presentó el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para la actividad "CLINICA MEDICA CON INTERNACION – CONSULTORIOS – OFICINA ADMINISTRATIVA", obrando, a fs. 579 copia del Certificado de Habilitación, expedido por la Dirección General de Habilitaciones, con vigencia hasta el 28 de Febrero de 2018;

**QUE** a fs. 581 rola copia de la Resolución N° 212/17 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, mediante la cual se le renovó el CAAM en el Padrón Ambiental SLA N° 67825;

**QUE** a fs. 588/589, la proponente adjuntó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "CLINICA MEDICA CON INTERNACION – CONSULTORIOS – OFICINA ADMINISTRATIVA";

**QUE** tratándose de una solicitud de renovación del CAAM, se ha procedido a requerirle a la proponente, mediante Resolución N° 222/18 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 25 de la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** en virtud de lo requerido, el solicitante presentó un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes;

**QUE** a fs. 719 y 727 se encuentran agregados los dictámenes técnico y social, de la Comisión de Evaluación y Control Ambiental, cuyas observaciones fueron contestadas a fs. 720/726 y 729/733 sugiriendo la aprobación del IAAS; a fs. 727 y 733 (al final);

**QUE** a fs. 734, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, "considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes";

**QUE**, por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

**QUE**, asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:****EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- RENOVAR** a favor de la firma "CENESA S.A" CUIT 30-61527562-6, el **CERTIFICAD DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 67825** correspondiente al rubro "CLINICA MEDICA CON INTERNACION – CONSULTORIOS – OFICINA ADMINISTRATIVA", desarrollado en un local sito en calle Zabala N° 432, de la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 2º.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de DOS (2) años, contado a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 3º.- LA** titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en la Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma "CENESA S.A" CUIT 30-61527562-6, la presente Resolución.-\_

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 31 de Julio de 2018.-

RESOLUCION N° 1371  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 73058-SG-2014

**VISTO:**

La Solicitud de Renovación de CA.A.M. formalizada por la Sra. **PATRICIA DEL VALLE ARGANARAZ, D.N.I. N° 21,315,075**, en carácter de **SECRETARIA GENERAL** de la firma **ASOCIACION DOCENTE PROVINCIAL, CUIT N° 30-52183526-1**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la Renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CENTRO DE SALUD Y ESTETICA INTEGRAL - FARMACIA Y PERFUMERIA**, código de actividad N° **933198 - 959936 - 624101 - 624128** en un local sito en **calle SANTA FE N° 35, B° AREA CENTRO**, catastro N° **18370** de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 114 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

**QUE**, a fs. 109 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **1128/15** con **PADRON AMBIENTAL SLA-75386**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs. 120 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 137 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección Ambiental, con fecha 22 de junio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CENTRO DE SALUD Y ESTETICA INTEGRAL - FARMACIA Y PERFUMERIA**, presentada por la Sra. **PATRICIA DEL VALLE ARGANARAZ, D.N.I. N° 21,315,075**, desarrollada en un local sito en **calle SANTA FE N° 35, B° AREA CENTRO**, catastro N° **18370** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la firma **ASOCIACION DOCENTE PROVINCIAL, CUIT N° 30-52183526-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75386** correspondiente a la actividad **CENTRO DE SALUD Y ESTETICA INTEGRAL - FARMACIA Y PERFUMERIA**, código de actividad N° **933198 - 959936 - 624101 - 624128** a desarrollarse en el local sito en **calle SANTA FE N° 35, B° AREA CENTRO**, catastro N° **18370** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la Sra. **PATRICIA DEL VALLE ARGANARAZ, D.N.I. N° 21,315,075** la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 31 de Julio de 2018.-

RESOLUCION N° 1372  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 50023-SG-2017

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sr. **SONIA INES ROJAS, D.N.I. N° 24,092,827**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **SALON DE FIESTAS (SIN SERVICIO DE LUNCH)**, código de actividad N° **949016** en un local sito en **Avenida SOLIS PIZARRO S/ N° Esq. EL CHAJA, B° SOLIZ PIZARRO**, catastro N° **72933** de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs 71 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **3/23/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE**, a fs 8 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la

actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 51 rola Inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 3 de agosto de 2017 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

**QUE**, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

**QUE**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **SALON DE FIESTAS (SIN SERVICIO DE LUNCH)** desarrollada en el local comercial ubicado en **Avenida SOLIS PIZARRO S/ N° Esq. EL CHAJA, B° SOLIZ PIZARRO**, catastro N° 72933 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **SALON DE FIESTAS (SIN SERVICIO DE LUNCH)**, código de actividad N° 949016, desarrollada por la Sra.

**SONIA INES ROJAS, D.N.I. N° 24,092,827**, en un local sito en **Avenida SOLIS PIZARRO S/ N° Esq. EL CHAJA, B° SOLIZ PIZARRO**, catastro N° 72933 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SALON DE FIESTAS (SIN SERVICIO DE LUNCH)** presentada por la Sra. **SONIA INES ROJAS, D.N.I. N° 24,092,827**, desarrollada en un local sito en **Avenida SOLIS PIZARRO S/ N° Esq. EL CHAJA, B° SOLIZ PIZARRO**, catastro N° 72933, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la Sra. **SONIA INES ROJAS, D.N.I. N° 24,092,827**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78316** correspondiente a la actividad **SALON DE FIESTAS (SIN SERVICIO DE LUNCH)**, código de actividad N° 949016 a desarrollarse en el local sito en **Avenida SOLIS PIZARRO S/ N° Esq. EL CHAJA, B° SOLIZ PIZARRO**, catastro N° 72933, de esta ciudad

**ARTICULO 4°.-** En particular, y en función al tipo de actividad, el titular deberá asumir el siguiente compromiso ambiental:

1. Deberá realizar lo observado por el Lic. en Higiene y Seguridad Luis Orlando Alvarez a fs. 80 del Expte. de referencia, que dice "**Se recomienda con el fin de atenuar los ruidos provenientes del funcionamiento de audio, recubrir las chapas del lado interno del salón con panel acústico (lana de vidrio)**". Para ello deberá presentar en la Renovación del C.A.A.M. un informe con fotografías en el cuál se verifique el cumplimiento de lo solicitado

**ARTICULO 5°.-** EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 6°.- NOTIFICAR** a la Sra. **SONIA INES ROJAS, D.N.I. N° 24,092,827** la presente Resolución.-\_\_

**ARTICULO 7°.-** SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 8°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 31 de Julio de 2018.-

RESOLUCION N° 1373  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 10174-SG-2017

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **DANIEL FRANCISCO LAFUENTE FIGUEROA, D.N.I. N° 31,733,713**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, código de actividad N° 711616 en un local sito en **Calle SAN LUIS N° 748, B° AREA CENTRO**, catastro N° 174382 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

**QUE**, a fs 59 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **6/11/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE**, a fs 12 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 58 rola Inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 22 de mayo de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

**QUE**, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Ítem III, de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

**QUE**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle SAN LUIS N° 748, B° AREA CENTRO**, catastro N° **174382** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, código de actividad N° **711616**, desarrollada por el Sr. **DANIEL FRANCISCO LAFUENTE FIGUEROA, D.N.I. N° 31,733,713**, en un local sito en **Calle SAN LUIS N° 748, B° AREA CENTRO**, catastro N° **174382** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Ítem III, de la Ordenanza N° 12.745

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO** presentada por el Sr. **DANIEL FRANCISCO LAFUENTE FIGUEROA, D.N.I. N° 31,733,713**, desarrollada en un local sito en **Calle SAN LUIS N° 748, B° AREA CENTRO**, catastro N° **174382**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor del Sr. **DANIEL FRANCISCO LAFUENTE FIGUEROA, D.N.I. N° 31,733,713**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78294** correspondiente a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, código de actividad N° **711616** a desarrollarse en el local sito en **Calle SAN LUIS N° 748, B° AREA CENTRO**, catastro N° **174382**, de esta ciudad

**ARTICULO 4°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** al Sr. **DANIEL FRANCISCO LAFUENTE FIGUEROA, D.N.I. N° 31,733,713** la presente Resolución

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

**SALTA, 31 de Julio de 2018.-**

**RESOLUCION N° 1374**  
**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 227388-FX-2009.**

**VISTO** lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social y;

CONSIDERANDO

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de

Impacto Ambiental y Social para el rubro "HOTEL CATEGORIA 4 ESTRELLAS – RESTAURANTE CON ESPECTACULO – SALON DE FISTAS – GIMNASIO – PILETA DE NATACION PARA USO EXCLUSIVO DE LOS PASAJEROS", desarrollado por la firma "SALTA DESING S.A CUIL/CUIT N° 30-70940779-8, en un local sito en Pje. Dr. Manuel Castro N° 213, de la ciudad de Salta;

**QUE** tratándose de una solicitud de renovación del CAAM se ha procedido, mediante Resolución N° 2095/17 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a requerirle al proponente la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 25 de la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** el solicitante, al haber sido notificado del anterior requerimiento, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo a lo prescripto por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745, obrando desde fs. 720 a fs. 854;

**QUE** a fs. 858/859 se encuentran agregados los dictámenes técnico y social, de la Comisión de Evaluación y Control Ambiental, sugiriendo la aprobación del IAAS;

**QUE** a fs. 860, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, "considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes";

**QUE** el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra o actividad; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "HOTEL CATEGORIA 4 ESTRELLAS – RESTAURANTE CON ESPECTACULO – SALON DE FISTAS – GIMNASIO – PILETA DE NATACION PARA USO EXCLUSIVO DE LOS PASAJEROS", desarrollada por la firma "SALTA DESING S.A CUIL/CUIT N° 30-70940779-8, en un local sito en Pje. Dr. Manuel Castro N° 213, de la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 2°.- EMITIR** la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 3°.- LA** titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma "SALTA DESING S.A CUIL/CUIT N° 30-70940779-8, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

**SALTA, 31 de Julio de 2018.-**

**RESOLUCION N° 1375**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 227388-FX-2009.**

**VISTO** el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por la firma "SALTA DESING S.A CUIL/CUIT N° 30-70940779-8, tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "HOTEL CATEGORIA 4 ESTRELLAS – RESTAURANTE CON ESPECTACULO – SALON DE FISTAS – GIMNASIO – PILETA DE NATACION PARA USO EXCLUSIVO DE LOS PASAJEROS", desarrollada en un local sito en Pje. Dr. Manuel Castro N° 213, de la Ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** a fs. 570, el proponente presentó el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para la actividad "HOTEL CATEGORIA 4 ESTRELLAS – RESTAURANTE CON ESPECTACULO – SALON DE FISTAS – GIMNASIO – PILETA DE NATACION PARA USO EXCLUSIVO DE LOS PASAJEROS", obrando, a fs. 571 copia del Certificado de Habilitación, expedido por la Dirección General de Habilitaciones, con vigencia hasta el 08 de Mayo de 2019;

**QUE** a fs. 574/575 rola copia de la Resolución N° 3009/14 de la ex Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, mediante la cual se le renovó el CAAM en el Padrón Ambiental SLA N° 64326;

**QUE** a fs. 656/657, la proponente adjuntó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "HOTEL CATEGORIA 4 ESTRELLAS – RESTAURANTE CON ESPECTACULO – SALON DE FISTAS – GIMNASIO – PILETA DE NATACION PARA USO EXCLUSIVO DE LOS PASAJEROS";

**QUE** tratándose de una solicitud de renovación del CAAM, se ha procedido a requerirle a la proponente, mediante Resolución N° 2095/17 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 25 de la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** en virtud de lo requerido, el solicitante presentó un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes;

**QUE** a fs. 858/859 se encuentran agregados los dictámenes técnico y social, de la Comisión de Evaluación y Control Ambiental sugiriendo la aprobación del IAAS;

**QUE** a fs. 860, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, "considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes";

**QUE**, por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

**QUE**, asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

**QUE** por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- RENOVAR** a favor de la firma "SALTA DESING S.A CUIL/CUIT N° 30-70940779-8, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 64326** correspondiente al rubro "HOTEL CATEGORIA 4 ESTRELLAS - RESTAURANTE CON ESPECTACULO - SALON DE FISTAS - GIMNASIO - PILETA DE NATACION PARA USO EXCLUSIVO DE LOS PASAJEROS", desarrollado en un local sito en Pje. Dr. Manuel Castro N° 213, de la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 2º.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de DOS (2) años, contado a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 3º.- LA** titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en la Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma "SALTA DESING S.A CUIL/CUIT N° 30-70940779-8, la presente Resolución

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 31 de Julio de 2018.-

RESOLUCION N° 1376  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 47142-SG-2015

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **CESAR RUBEN RODRIGUEZ, D.N.I. 20,706,910** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **DESPENSA SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS - LAVADERO DE VEHICULOS**, código de actividad N° 624403 - 711632, en un local sito en **pasaje DE LOS PARTIDARIOS N° 1210, Vª SAN ANTONIO**, catastro N° 90489 de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

**QUE**, a fs. 63 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

**QUE**, a fs. 37 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 2189/15, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs 81 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 86 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DESPENSA SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS - LAVADERO DE VEHICULOS**, presentada por el Sr. **CESAR RUBEN RODRIGUEZ, D.N.I. N° 20,706,910**, desarrollada en un local sito en **pasaje DE LOS PARTIDARIOS N° 1210, Vª SAN ANTONIO** catastro N° 90489 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor del Sr. **CESAR RUBEN RODRIGUEZ, D.N.I. Nº 20,706,910** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75903** correspondiente a la actividad **DESPENSA SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS - LAVADERO DE VEHICULOS**, código de actividad Nº **624403 - 711632** a desarrollarse en el local sito en **pasaje DE LOS PARTIDARIOS Nº 1210, Vª SAN ANTONIO** catastro Nº **90489** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3º.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** al Sr. **CESAR RUBEN RODRIGUEZ, D.N.I. Nº 20,706,910** la presente Resolución

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 31 de Julio de 2018.-

**RESOLUCION Nº 1377**  
**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 77530-SG-2013.**

**VISTO** lo dispuesto por la Ordenanza Nº 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el rubro "**OFICINA ADMINISTRATIVA DE VENTA DE BULONES PERFORANTES – SERVICIO DE COBRANZA – SERVICIO DE CONTENEDORES – SERVICIO DE VEHICULOS ATMOSFERICOS**", desarrollado por el Sr. **Abramos Carlos Albero DNI: 8.482.862**, en un local sito en Av. Del Líbano esq. Checoslovaquia, de la ciudad de Salta;

**QUE** tratándose de un trámite de obtención de CAAM se ha procedido, mediante Resolución Nº 2086/17 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a requerirle al proponente la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 25 de la Ordenanza Nº 12.745;

**QUE** el solicitante, al haber sido notificado del anterior requerimiento, ha presentado una Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo a lo prescripto por el art. 26 de la Ordenanza Nº 12.745, obrando desde fs. 66 a fs. 108;

**QUE** a fs. 110 se encuentra agregado el dictamen técnico, de la Comisión de Evaluación y Control Ambiental, cuyas observaciones fueron contestadas a fs. 111/115 sugiriendo la aprobación del IAAS; a fs. 116.

**QUE** a fs. 117, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, "considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del

*Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes";*

**QUE** el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra o actividad; (art. 24 de la Ord. Nº 12.745);

**QUE** por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. Nº 12.745);

**QUE** asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. Nº 12.745);

**QUE** por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "**OFICINA ADMINISTRATIVA DE VENTA DE BULONES PERFORANTES – SERVICIO DE COBRANZA – SERVICIO DE CONTENEDORES – SERVICIO DE VEHICULOS ATMOSFERICOS**", desarrollada por el Sr. **Abramos Carlos Albero DNI: 8.482.862**, en un local sito en Av. Del Líbano esq. Checoslovaquia, de la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 2º.- EMITIR** la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza Nº 12.745.-

**ARTICULO 3º.- LA** titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** al Sr. **Abramos Carlos Albero DNI: 8.482.862**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 31 de Julio de 2018.-

**RESOLUCION Nº 1378**  
**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 77530-SG-2013.**

**VISTO** el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por el Sr. **Abramos Carlos Albero DNI: 8.482.862**, tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**OFICINA ADMINISTRATIVA DE VENTA DE BULONES PERFORANTES – SERVICIO DE COBRANZA – SERVICIO DE CONTENEDORES – SERVICIO DE VEHICULOS**

**ATMOSFERICOS**", desarrollada en un local sito en Av. Del Líbano esq. Checoslovaquia, de la Ciudad de Salta, y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** a fs. 07/08, la proponente adjuntó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "**OFICINA ADMINISTRATIVA DE VENTA DE BULONES PERFORANTES – SERVICIO DE COBRANZA – SERVICIO DE CONTENEDORES – SERVICIO DE VEHICULOS ATMOSFERICOS**";

**QUE** tratándose de la obtención del CAAM, se ha procedido a requerirle a la proponente, mediante Resolución N° 2086/17 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 25 de la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** en virtud de lo requerido, el solicitante presentó un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes;

**QUE** a fs.110 se encuentra agregado el dictamen técnico, de la Comisión de Evaluación y Control Ambiental, cuyas observaciones fueron contestadas a fs. 111/115 sugiriendo la aprobación del IAAS; a fs. 116;

**QUE** a fs. 117, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, "*considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes*";

**QUE**, por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

**QUE**, asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

**QUE** por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- EXTENDER** a favor del Sr. **Abramos Carlos Albero DNI: 8.482.862**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 78359** correspondiente al rubro "**OFICINA ADMINISTRATIVA DE VENTA DE BULONES PERFORANTES – SERVICIO DE COBRANZA – SERVICIO DE CONTENEDORES – SERVICIO DE VEHICULOS ATMOSFERICOS**", desarrollado en un local sito en Av. Del Líbano esq. Checoslovaquia, de la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 2º.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de DOS (2) años, contado a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará

automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 3º.- LA** titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en la Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** al Sr. **Abramos Carlos Albero DNI: 8.482.862**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

**SALTA, 31 de Julio de 2018.-**

#### RESOLUCION N° 1379

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 20010-FX-2008.**

**VISTO** lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el rubro "**SUPERMERCADO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – ROTISERIA – CARNICERIA – VERDULERIA – FIAMBREERIA – VENTA DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y PASTELERIA – CAMARA FRIGORIFICAS 9 (NUEVE)**", desarrollado por la firma "**JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A**" CUIT 30-70877296-4, en un local sito en calle Mendoza esq. Catamarca N° 225, de la ciudad de Salta;

**QUE** tratándose de una solicitud de renovación del CAAM se ha procedido, mediante Resolución N° 1950/17 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a requerirle al proponente la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 25 de la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** el solicitante, al haber sido notificado del anterior requerimiento, ha presentado una Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo a lo prescripto por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745, obrando desde fs. 1145 a fs.1228;

**QUE** a fs. 1230 y 1232 se encuentran agregados los dictámenes técnico y social, de la Comisión de Evaluación y Control Ambiental, cuyas observaciones fueron contestadas a fs. 1233/1236 sugiriendo la aprobación del AAS; a fs. 1237 (abajo).

**QUE** a fs. 1238, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, "*considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes*";

**QUE** el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra o actividad; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro “**SUPERMERCADO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – ROTISERIA – CARNICERIA – VERDULERIA – FIAMBREERIA – VENTA DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y PASTELERIA – CAMARA FRIGORIFICAS 9 (NUEVE)**”, desarrollada por la firma “**JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A**” CUIT 30-70877296-4, en un local sito en calle Mendoza esq. Catamarca N° 225, de la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 2°.- EMITIR** la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 3°.- LA** titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma “**JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A**” CUIT 30-70877296-4, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 31 de Julio de 2018.-

**RESOLUCION N° 1380  
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 20010-FX-2008.**

**VISTO** el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por la firma “**JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A**” CUIT 30-70877296-4, tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad “**SUPERMERCADO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – ROTISERIA – CARNICERIA – VERDULERIA – FIAMBREERIA – VENTA DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y PASTELERIA – CAMARA FRIGORIFICAS 9 (NUEVE)**”, desarrollada en un local sito en calle Mendoza esq. Catamarca N° 225, de la Ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** a fs. 1122, el proponente presentó el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para la actividad “**SUPERMERCADO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – ROTISERIA – CARNICERIA – VERDULERIA – FIAMBREERIA – VENTA DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y PASTELERIA – CAMARA FRIGORIFICAS 9 (NUEVE)**”, obrando, a fs. 1127 copia del Certificado de Habilitación, expedido por la Dirección General de Habilitaciones, con vigencia hasta el 25 de Junio de 2025;

**QUE** a fs. 1125/1126 rola copia de la Resolución N° 1648/15 de la ex Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, mediante la cual se le renovó el CAAM en el Padrón Ambiental SLA N° 63427;

**QUE** a fs. 1138/1139, la proponente adjuntó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro “**SUPERMERCADO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – ROTISERIA – CARNICERIA – VERDULERIA – FIAMBREERIA – VENTA DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y PASTELERIA – CAMARA FRIGORIFICAS 9 (NUEVE)**”;

**QUE** tratándose de una solicitud de renovación del CAAM, se ha procedido a requerirle a la proponente, mediante Resolución N° 1950/17 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 25 de la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** en virtud de lo requerido, el solicitante presentó un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes;

**QUE** a fs. 1230 Y 1232 se encuentran agregados los dictámenes técnico y social, de la Comisión de Evaluación y Control Ambiental, cuyas observaciones fueron contestadas a fs. 1233/1236 sugiriendo la aprobación del IAAS; a fs. 1237 (abajo);

**QUE** a fs. 1238, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, “*considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes*”;

**QUE**, por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

**QUE**, asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: “**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**”;

**QUE** por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- RENOVAR** a favor de la firma “**JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A**” CUIT 30-70877296-4, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 58.094** correspondiente al rubro

**"SUPERMERCADO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – ROTISERIA – CARNICERIA – VERDULERIA – FIAMBREERIA – VENTA DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y PASTELERIA – CAMARA FRIGORIFICAS 9 (NUEVE)",** desarrollado en un local sito en calle Mendoza esq. Catamarca N° 225, de la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 2°.-** EL referido documento tendrá vigencia por el término de DOS (2) años, contado a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 3°.-** LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en la Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

**ARTICULO 4°.-** NOTIFICAR a la firma "JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A" CUIT 30-70877296-4, la presente Resolución

**ARTICULO 5°.-** SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.-** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 31 de Julio de 2018.-

**RESOLUCION N° 1381**  
**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 24924-FX-2008.**

**VISTO** lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el rubro "FUNDICION Y ELABORACION DE GRASAS COMESTIBLES Y FABRICA DE HARINA DE CARNE PARA USO AGROPECUARIO", desarrollado por la Sra. CONSTANZA PRINA D.N.I. 24.371.469, en un local sito en calle Lateral Este s/n°, Parque Industrial de la ciudad de Salta;

**QUE** tratándose de una solicitud de renovación del CAAM se ha procedido, mediante Resolución N° 473/17 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a requerirle al proponente la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 25 de la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** el solicitante, al haber sido notificado del anterior requerimiento, ha presentado una Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo a lo prescripto por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745, obrando desde fs. 531 a fs. 578;

**QUE** a fs. 580/581 se encuentran agregados los dictámenes técnico y social, de la Comisión de Evaluación y Control Ambiental, cuyas observaciones fueron contestadas a fs. 583/586 sugiriendo la aprobación del IAAS; a fs. 586 (arriba).

**QUE** a fs. 587, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, "considera que la información vertida cumple con los contenidos

mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes";

**QUE** el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra o actividad; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.-** APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "FUNDICION Y ELABORACION DE GRASAS COMESTIBLES Y FABRICA DE HARINA DE CARNE PARA USO AGROPECUARIO", desarrollada por la Sra. CONSTANZA PRINA D.N.I. 24.371.469, en un local sito en calle Lateral Este s/n°, Parque Industrial de la ciudad de Salta

**ARTICULO 2°.-** EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 3°.-** LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

**ARTICULO 4°.-** NOTIFICAR a la Sra. CONSTANZA PRINA D.N.I. 24.371.469, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.-** SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.-** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 31 de Julio de 2018.-

**RESOLUCION N° 1382**  
**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 24924-FX-2008.**

**VISTO** el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por la Sra. CONSTANZA PRINA D.N.I. 24.371.469, tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "FUNDICION Y ELABORACION DE GRASAS COMESTIBLES Y FABRICA DE HARINA DE CARNE PARA USO AGROPECUARIO", desarrollada en un local sito en calle Lateral Este s/n°, Parque Industrial de la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** a fs. 500, el proponente presentó el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para la actividad "FUNDICION Y ELABORACION DE GRASAS COMESTIBES Y FABRICA DE HARINA DE CARNE PARA USO AGROPECUARIO", obrando, a fs. 501 copia del Certificado de Habilitación, expedido por la Dirección General de Habilitaciones, con vigencia hasta el 19 de Septiembre de 2018;

**QUE** a fs. 502 rola copia de la Resolución N° 0403/15 de la ex Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, mediante la cual se le renovó el CAAM en el Padrón Ambiental SLA N° 5366;

**QUE** a fs. 514/515, la proponente adjuntó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "FUNDICION Y ELABORACION DE GRASAS COMESTIBES Y FABRICA DE HARINA DE CARNE PARA USO AGROPECUARIO";

**QUE** tratándose de una solicitud de renovación del CAAM, se ha procedido a requerirle a la proponente, mediante Resolución N° 473/17 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 25 de la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** en virtud de lo requerido, el solicitante presentó una Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes;

**QUE** a fs. . 580/581 se encuentran agregados los dictámenes técnico y social, de la Comisión de Evaluación y Control Ambiental, cuyas observaciones fueron contestadas a fs. 583/586 sugiriendo la aprobación del AAS; a fs. 586 (arriba);

**QUE** a fs. 587, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, "considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes";

**QUE**, por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

**QUE**, asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- RENOVAR** a favor de la Sra. CONSTANZA PRINA D.N.I. 24.371.469, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 5366** correspondiente al rubro "FUNDICION Y ELABORACION DE

**GRASAS COMESTIBES Y FABRICA DE HARINA DE CARNE PARA USO AGROPECUARIO"**, desarrollado en calle Lateral Este s/n°, Parque Industrial de la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 2°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de DOS (2) años, contado a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 3°.- LA** titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en la Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la Sra. CONSTANZA PRINA D.N.I. 24.371.469, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 01 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1383  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 21323/08

**VISTO:**

La Solicitud de Renovación de C.A.A.M. formalizada por el Sr. **SILVIO JAIME, D.N.I. 13,134,934** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **MERCADITO CON VENTA DE CARNE**, código de actividad **N° 624403 - 621013**, en un local sito en **manzana 354 A - lote N° 1, B° LA UNION (NORTE)**, catastro **N° 124452** de esta ciudad, y :

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 95 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

**QUE**, a fs. 90 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0006/13**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs 108 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**. a fs. 45 rola Inspección realizada por el Departamento de Inspección ambiental con fecha 6 de junio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha

expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **MERCADITO CON VENTA DE CARNE**, presentada por el Sr. **SILVIO JAIME, D.N.I. N° 13,134,934**, desarrollada en un local sito en **manzana 354 A - lote N° 1, B° LA UNION (NORTE)** catastro N° **124452** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor del Sr. **SILVIO JAIME, D.N.I. N° 13,134,934** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-70634** correspondiente a la actividad **MERCADITO CON VENTA DE CARNE**, código de actividad **N° 624403 - 621013** a desarrollarse en el local sito en **manzana 354 A - lote N° 1, B° LA UNION (NORTE)** catastro N° **124452** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** al Sr. **SILVIO JAIME, D.N.I. N° 13,134,934** la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 01 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1384  
SECRETARIA DE AMBIENTE

Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 20615/08

**VISTO:**

La Solicitud de Renovación de C.A.A.M. formalizada por la Sra. **NORMA ALICIA VILLAVICENCIO, L.C. 4,847,768** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **GALERIA COMERCIAL (ALQUILER DE LOCALES)**, código de actividad **N° 831018**, en un local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 750, B° AREA CENTRO**, catastro **N° 83037** de esta ciudad, y :

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 86 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

**QUE**, a fs. 82 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0980/14**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs 128 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 139 rola Inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 2 de julio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **GALERIA COMERCIAL (ALQUILER DE LOCALES)**, presentada por la **Sra. NORMA ALICIA VILLAVICENCIO, L.C. Nº 4,847,768**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. ALVARADO Nº 750, Bº AREA CENTRO** catastro Nº **83037** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la **Sra. NORMA ALICIA VILLAVICENCIO, L.C. Nº 4,847,768** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-57941** correspondiente a la actividad **GALERIA COMERCIAL (ALQUILER DE LOCALES)**, código de actividad Nº **831018** a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. ALVARADO Nº 750, Bº AREA CENTRO** catastro Nº **83037** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la **Sra. NORMA ALICIA VILLAVICENCIO, L.C. Nº 4,847,768** la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*  
Salta, 01 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION Nº 1385  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. Nº 69767/07

**VISTO:**

La Solicitud de Renovación de C.A.A.M. formalizada por la **Sra. OLGA BEATRIZ CARBONE, D.N.I. 12,957,795** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ROTISERIA - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, código de actividad Nº **621056 - 631019**, en un local sito en **Calle SAN LUIS Nº 1050, Vª CRISTINA**, catastro Nº **122927** de esta ciudad, y :

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 84 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

**QUE**, a fs. 64 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución Nº **0902/16**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs 86 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 83 rola Inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 23 de Mayo de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto Nº 440/06, modificado por el Decreto Nº 1214/06.

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ROTISERIA - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, presentada por la **Sra. OLGA BEATRIZ CARBONE, D.N.I. Nº 12,957,795**, desarrollada en un local sito en **Calle SAN LUIS Nº 1050, Vª CRISTINA** catastro Nº **122927** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la **Sra. OLGA BEATRIZ CARBONE, D.N.I. Nº 12,957,795** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-56682** correspondiente a la actividad **ROTISERIA - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, código de actividad Nº **621056 - 631019** a desarrollarse en el local sito en **Calle SAN LUIS Nº 1050, Vª CRISTINA** catastro Nº **122927** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la **Sra. OLGA BEATRIZ CARBONE, D.N.I. Nº 12,957,795** la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 01 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1386  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 228303/09

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Renovación de C.A.A.M. formalizada por la Sra. **MARIA ALEJANDRA RADOMICH, D.N.I. 21,063,411** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **SERIGRAFIA Y BORDADOS**, código de actividad N° **959113**, en un local sito en **Calle PUEYRREDON N° 396, B° AREA CENTRO**, catastro N° **89860** de esta ciudad, y :

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 85 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

**QUE**, a fs. 17 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **2534/09**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs 97 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 113 rola Inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 4 de junio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SERIGRAFIA Y BORDADOS**, presentada por la Sra. **MARIA ALEJANDRA RADOMICH, D.N.I. N° 21,063,411**, desarrollada en un local sito en **Calle PUEYRREDON N° 396, B° AREA CENTRO** catastro N° **89860** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la Sra. **MARIA ALEJANDRA RADOMICH, D.N.I. N° 21,063,411** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-61720** correspondiente a la actividad **SERIGRAFIA Y BORDADOS**, código de actividad N° **959113** a desarrollarse en el local sito en **Calle PUEYRREDON N° 396, B° AREA CENTRO** catastro N° **89860** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la Sra. **MARIA ALEJANDRA RADOMICH, D.N.I. N° 21,063,411** la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 01 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1387  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 21185/08

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **MARTIN MIGUEL MONTES, D.N.I. 24,529,519** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **GOMERIA**, código de actividad N° **951315**, en un local sito en **Calle GENERAL PAZ N° 549, V° CRISTINA**, catastro N° **78947** de esta ciudad, y :

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 57 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

**QUE**, a fs. 39 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **4094/13**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs 58 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 63 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **GOMERIA**, presentada por el Sr. **MARTIN MIGUEL MONTES, D.N.I. N° 24,529,519**, desarrollada en un local sito en **Calle GENERAL PAZ N° 549, V° CRISTINA** catastro N° **78947** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor del Sr. **MARTIN MIGUEL MONTES, D.N.I. N° 24,529,519** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-57207** correspondiente a la actividad **GOMERIA**, código de actividad N° **951315** a desarrollarse en el local sito en **Calle GENERAL PAZ N° 549, V° CRISTINA** catastro N° **78947** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** al Sr. **MARTIN MIGUEL MONTES, D.N.I. N° 24,529,519** la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días;

REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 01 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1388  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 46065-SG-2011

**VISTO:**

La Solicitud de Renovación de C.A.A.M. formalizada por la Sra. **MARTHA HEBE ANGEL, D.N.I. N° 11,414,576**, en carácter de **SOCIA** de la firma **JOSE ALBERTO CHAGRA S.R.L., CUIT N° 30-64231363-7**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la Renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **AUTOSERVICIO - FIAMBRERIA - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, código de actividad N° **624403 - 621056 - 711616** en un local sito en **Calle REPUBLICA DE SIRIA N° 251, B° SAN MARTIN**, catastro N° **67622** de esta ciudad, y;  
CONSIDERANDO:

**QUE**, a fs. 130 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

**QUE**, a fs. 128 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **1020/16** con **PADRON AMBIENTAL SLA-67468**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs. 145 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 151 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección Ambiental, con fecha 12 de junio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **AUTOSERVICIO - FIAMBRERIA - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, presentada por la Sra. **MARTHA HEBE ANGEL, D.N.I. N° 11,414,576**, desarrollada en un local sito en **Calle REPUBLICA DE SIRIA N° 251, B° SAN MARTIN**, catastro N° **67622** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la firma **JOSE ALBERTO CHAGRA S.R.L.**, CUIT N° **30-64231363-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-67468** correspondiente a la actividad **AUTOSERVICIO - FIAMBRERIA - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, código de actividad N° **624403 - 621056 - 711616** a desarrollarse en el local sito en **Calle REPUBLICA DE SIRIA N° 251, B° SAN MARTIN**, catastro N° **67622** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la Sra. **MARTHA HEBE ANGEL, D.N.I. N° 11,414,576** la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 01 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1389  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N°25027/08

**VISTO:**

La Solicitud de Renovación de C.A.A.M. formalizada por la Sra. **MARTHA HEBE ANGEL, D.N.I. N° 11,414,576**, en carácter de **SOCIA** de la firma **JOSE ALBERTO CHAGRA S.R.L.**, CUIT N° **30-64231363-7**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la Renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **COMESTIBLES Y NO COMESTIBLES POR MAYOR Y MENOR**, código de actividad N° **621102 - 619108** en un local sito en **Calle ESPAÑA N° 2044, B° CAMPO CASEROS**, catastro N° **93558** de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 90 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

**QUE**, a fs. 88 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0976/16** con **PADRON AMBIENTAL SLA-59578**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs. 104 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 110 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección Ambiental, con fecha 12 de junio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **COMESTIBLES Y NO COMESTIBLES POR MAYOR Y MENOR**, presentada por la Sra. **MARTHA HEBE ANGEL, D.N.I. N° 11,414,576**, desarrollada en un local sito en **Calle ESPAÑA N° 2044, B° CAMPO CASEROS**, catastro N° **93558** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la firma **JOSE ALBERTO CHAGRA S.R.L.**, CUIT N° **30-64231363-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59578** correspondiente a la actividad **COMESTIBLES Y NO COMESTIBLES POR MAYOR Y MENOR**, código de actividad N° **621102 - 619108** a desarrollarse en el local sito en **Calle ESPAÑA N° 2044, B° CAMPO CASEROS**, catastro N° **93558** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la Sra. **MARTHA HEBE ANGEL, D.N.I. Nº 11,414,576** la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR,** publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL,** archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 01 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION Nº 1390

SECRETARIA DE AMBIENTE Y

SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. Nº 21702/08

**VISTO:**

La Solicitud presentada por la firma "**ESTACION VISION S.R.L.**", tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**ESTACION DE SERVICIO - CONFITERIA SIN ESPECTACULO – AUTOSERVICIO – CABINAS TELEFONICAS (3) – LUBRICENTRO**", desarrollado en un local sito en Avda. Victorino de la Plaza y calle Francisco Arias, de la ciudad de Salta y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 406 rola el formulario de Renovación del C.A.A.M. y a fs. 405 copia de la Resolución Nº 3052/14 de la ex Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, mediante la cual se le renovó al proponente, el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal registrado en el Padrón Ambiental SLA Nº 52.509.

**QUE** a fs. 51 obra el formulario de Localización de Actividades expedido por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones y a fs. 430 y 431 la proponente agregó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y la Solicitud de Categorización para desarrollar el rubro "**ESTACION DE SERVICIO – CONFITERIA SIN ESPECTACULOS – AUTOSERVICIO – CABINAS TELEFONICAS (3) - LUBRICENTRO**"

**QUE**, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece:"**El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.**

**QUE**, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** EL Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático,** un Informe de Auditoría Ambiental y

Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza Nº 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. Nº 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza Nº 12.745
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00
- **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica**
- **Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las**

medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** a la firma "ESTACION VISION S.R.L.", la presente Resolución

**ARTICULO 3°.-** SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 01 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1391  
SECRETARIA DE AMBIENTE Y  
SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXPTE. N° 81032/04

**VISTO:**

La Solicitud presentada por la firma "LA CONSTRUCTORA S.A.", tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "ESTACION DE SERVICIO - EXPENDIO DE GNC - VENTA DE LUBRICANTE", desarrollado en un local sito en calle Santa Fé N° 424 esq. Mendoza, de la ciudad de Salta y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 844 rola el formulario de Renovación del C.A.A.M. y a fs. 773 copia de la Resolución N° 857/16 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, mediante la cual se le renovó al proponente, el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal registrado en el Padrón Ambiental SLA N° 56.631.

**QUE** a fs. 808 obra el formulario de Localización de Actividades expedido por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones y a fs. 845 Y 846 la proponente agregó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y la Solicitud de Categorización para desarrollar el rubro "ESTACION DE SERVICIO - EXPENDIO DE GNC - VENTA DE LUBRICANTES"

**QUE**, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

**QUE**, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** EL Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00
- **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica**
- **Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y**

proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** a la firma "LA CONSTRUCTORA S.A.", la presente Resolución

**ARTICULO 3°.-** SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 01 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1392  
SECRETARIA DE AMBIENTE Y  
SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXPTE. N° 68645/07

**VISTO:**

La Solicitud presentada el Sr. "SOTO JOSE SEGUNDO", tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "SALON DE FIESTAS – BAR – SALON BAILABLE CON ESPECTACULO CLASE B", desarrollado en un local que gira bajo el nombre de fantasía TANGUERIA EL MONUMENTO, sito en calle O'Higgins N° 1.055, de la ciudad de Salta y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 698 rola el formulario de Renovación del C.A.A.M. y a fs. 624 copia de la Resolución N° 1225/16 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, mediante la cual se le renovó al proponente, el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal registrado en el Padrón Ambiental SLA N° 50.297.

**QUE** a fs. 680 obra el formulario de Localización de Actividades expedido por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones y a fs. 713 y 714 el proponente agregó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y la Solicitud de Categorización para desarrollar el rubro "SALON DE FIESTAS – BAR – SALON BAILABLE CON ESPECTACULO CLASE B"

**QUE**, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

**QUE**, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

EL SECRETARIO DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE

**ARTICULO 1°.-** EL Solicitante deberá presentar por duplicado y con copia en soporte informático, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745. Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00
- Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica
- Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generados por la actividad). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA

• En Particular, y en vista de la Denuncia presentada ante la Dirección General de Control Ambiental por vecinos del Edificio de calle O,Higgins N° 1.025 a causa de ruidos molestos generados aparentemente por el funcionamiento del Local Comercial; se deberá incluir en el Informe de Auditoría Ambiental y Social un Capítulo específico de Ruidos en el cual se analice el Informe Técnico realizado por el Ing. Victor Hugo Alfieri, Especialista en Higiene y Seguridad, estableciendo en función a ello el grado de molestia de los ruidos generados por la actividad a los vecinos, y las condiciones a cumplimentar durante el funcionamiento del Local Comercial para evitar molestias. Las acciones a tomar en función a las conclusiones arribadas de este análisis deberán ser incluidos en el PGA propuesto en el Informe de Auditoría Ambiental y Social

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** al Sr. "SOTO JOSE SEGUNDO", la presente Resolución

**ARTICULO 3°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 01 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1393  
SECRETARIA DE AMBIENTE Y  
SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXPTE. N° 69416-SG-2011

**VISTO:**

La Solicitud presentada por la firma "SANTA CRUZ S.R.L.", tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "FABRICA DE SODA – AGUA OZONIZADA Y JUGOS", desarrollado en un local que gira bajo el nombre de fantasía SODA Y AGUA TRES CERRITOS, sito en calle Las Heras N° 1443 entre Gral. Arenales y Anzoategui, de la ciudad de Salta y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 381 rola el formulario de Renovación del C.A.A.M. y a fs. 379 copia de la Resolución N° 1197/16 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, mediante la cual se le renovó al proponente, el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal registrado en el Padrón Industrial SLA N° 71.001.

**QUE** a fs. 215 obra el formulario de Localización de Actividades expedido por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones y a fs. 400 y 401 la proponente agregó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y la Solicitud de Categorización para desarrollar el rubro "FABRICA DE SODA – AGUA OZONIZADA Y JUGOS"

**QUE**, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

**QUE**, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

EL SECRETARIO DE AMBIENTE

**Y SERVICIOS PUBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- EL** Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00
- **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica**
- **Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el**

Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generados por la actividad). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** a la firma "SANTA CRUZ S.R.L.", la presente Resolución

**ARTICULO 3°.-** SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 01 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1394  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 69152/07

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **GERARDO ENRIQUE OLMOS, D.N.I. N° 22,553,843**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - CARNICERIA SIN CAMARA - ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° 621072 - 621013 - 624403 en un local sito en **manzana 401 B - etapa II - lote N° 12, B° SOLIDARIDAD**, catastro N° 135492 de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs 50 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **5/7/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE**, a fs 38 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 63 rola Inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 28 de mayo de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

**QUE**, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

**QUE**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - CARNICERIA SIN CAMARA - ALMACEN POR MENOR** desarrollada en el local comercial ubicado en **manzana 401 B - etapa II - lote N° 12, B° SOLIDARIDAD**, catastro N° 135492 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - CARNICERIA SIN CAMARA - ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° 621072 - 621013 - 624403, desarrollada por el Sr. **GERARDO ENRIQUE OLMOS, D.N.I. N° 22,553,843**, en un local sito en **manzana 401 B - etapa II - lote N° 12, B° SOLIDARIDAD**, catastro N° 135492 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - CARNICERIA SIN CAMARA - ALMACEN POR MENOR** presentada por el Sr. **GERARDO ENRIQUE OLMOS, D.N.I. N° 22,553,843**, desarrollada en un local sito en **manzana 401 B - etapa II - lote N° 12, B° SOLIDARIDAD**, catastro N° 135492, de la ciudad de Salta, de

acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor del Sr. **GERARDO ENRIQUE OLMOS, D.N.I. N° 22,553,843, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-56401** correspondiente a la actividad **VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - CARNICERIA SIN CAMARA - ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° **621072 - 621013 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **manzana 401 B - etapa II - lote N° 12, B° SOLIDARIDAD**, catastro N° **135492**, de esta ciudad.-

**ARTICULO 4°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** al Sr. **GERARDO ENRIQUE OLMOS, D.N.I. N° 22,553,843** la presente Resolución

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 02 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1395  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 15676-SG-2018

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **GUSTAVO WALTER KRILICH, D.N.I. N° 29,532,309**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - PESCADERIA**, código de actividad N° **621021 - 621048** en un local sito en **Calle JUAN SALVADOR BULLOC N° 1596, V° PALACIOS**, catastro N° **44140** de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs 20 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **6/13/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE**, a fs 25 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 24 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 5 de julio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

**QUE**, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

**QUE**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - PESCADERIA** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle JUAN SALVADOR BULLOC N° 1596, V° PALACIOS**, catastro N° **44140** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - PESCADERIA**, código de actividad N° **621021 - 621048**, desarrollada por el Sr. **GUSTAVO WALTER KRILICH, D.N.I. N° 29,532,309**, en un local sito en **Calle JUAN SALVADOR BULLOC N° 1596, V° PALACIOS**, catastro N° **44140** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - PESCADERIA** presentada por el Sr. **GUSTAVO WALTER KRILICH, D.N.I. N° 29,532,309**, desarrollada en un local sito

en Calle JUAN SALVADOR BULLOC N° 1596, Vª PALACIOS, catastro N° 44140, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor del Sr. GUSTAVO WALTER KRILICH, D.N.I. N° 29,532,309, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-78335 correspondiente a la actividad VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - PESCADERIA, código de actividad N° 621021 - 621048 a desarrollarse en el local sito en Calle JUAN SALVADOR BULLOC N° 1596, Vª PALACIOS, catastro N° 44140, de esta ciudad

**ARTICULO 4°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** al Sr. GUSTAVO WALTER KRILICH, D.N.I. N° 29,532,309 la presente Resolución

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 02 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1396  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 21880-SG-2015

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Renovación de C.A.A.M. formalizadas por el Sr. JAVIER OSVALDO LUNA, D.N.I. 24,237,834 mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad REPARACION DE TAPAS DE CILINDRO, código de actividad N° 951315, en un local sito en Calle CATAMARCA N° 1086, Vª HERNANDO DE LERMA, catastro N° 9285 de esta ciudad, y :

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 45 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

**QUE**, a fs. 24 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 1334/15, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

**QUE**, a fs 53 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 56 rola Inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 28 de junio de 2018, la cual se encuentra aprobada.

**QUE**, a fs. 59 y 60 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad REPARACION DE TAPAS DE CILINDRO, presentada por el Sr. JAVIER OSVALDO LUNA, D.N.I. N° 24,237,834, desarrollada en un local sito en Calle CATAMARCA N° 1086, Vª HERNANDO DE LERMA catastro N° 9285 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor del Sr. JAVIER OSVALDO LUNA, D.N.I. N° 24,237,834 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-75485 correspondiente a la actividad REPARACION DE TAPAS DE CILINDRO, código de actividad N° 951315 a desarrollarse en el local sito en Calle CATAMARCA N° 1086, Vª HERNANDO DE LERMA catastro N° 9285 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL

**ARTICULO 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** al Sr. JAVIER OSVALDO LUNA, D.N.I. N° 24,237,834 la presente Resolución.\_

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 02 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1397  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N°23843/08

**VISTO:**

La Solicitud de Renovación de C.A.A.M. formalizada por el Sr. **FRANCISCO ARAOZ, D.N.I. N° 24,697,342**, en carácter de **PRESIDENTE** de la firma **MUNDO GRAFICO S.A., CUIT N° 30-71041074-3**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la Renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA - IMPRENTA**, código de actividad N° **342017** en un local sito en **calle CORDOBA N° 714, B° AREA CENTRO**, catastro N° **2461** de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 176 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

**QUE**, a fs. 159 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0408/15** con **PADRON AMBIENTAL SLA-61419**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs. 190 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 199 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección Ambiental, con fecha 11 de junio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA - IMPRENTA**, presentada por el Sr. **FRANCISCO ARAOZ, D.N.I. N° 24,697,342**, desarrollada en un local sito en **calle CORDOBA N° 714, B° AREA CENTRO**, catastro N° **2461** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la firma **MUNDO GRAFICO S.A., CUIT N° 30-71041074-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-61419** correspondiente a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA - IMPRENTA**, código de actividad N° **342017** a desarrollarse en el local sito en **calle CORDOBA N° 714, B° AREA CENTRO**, catastro N° **2461** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** al Sr. **FRANCISCO ARAOZ, D.N.I. N° 24,697,342** la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 02 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1398  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 21379/08

**VISTO:**

La Solicitud de Renovación de C.A.A.M. formalizada por el Sr. **RUBEN ALFREDO ZARATE, D.N.I. 20,706,424** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS Y EMPANADAS PARA LLEVAR**, código de actividad N° **621056**, en un local sito en **RUTA NACIONAL N° 51 - KM 8 , FCA. SAN LUIS**, catastro N° **29107** de esta ciudad, y :

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 184 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

**QUE**, a fs. 133 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0613/15**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs 185 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 192 rola Inspección realizada por el Departamento de Inspección ambiental con fecha 11 de junio de 2018 la cual se

encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS Y EMPANADAS PARA LLEVAR**, presentada por el Sr. **RUBEN ALFREDO ZARATE, D.N.I. N° 20,706,424**, desarrollada en un local sito en **RUTA NACIONAL N° 51 - KM 8 , FCA. SAN LUIS** catastro N° **29107** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor del Sr. **RUBEN ALFREDO ZARATE, D.N.I. N° 20,706,424** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-62922** correspondiente a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS Y EMPANADAS PARA LLEVAR**, código de actividad N° **621056** a desarrollarse en el local sito en **RUTA NACIONAL N° 51 - KM 8 , FCA. SAN LUIS** catastro N° **29107** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** al Sr. **RUBEN ALFREDO ZARATE, D.N.I. N° 20,706,424** la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 02 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1399  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 36280-SG-2014

**VISTO:**

La Solicitud de Renovación de C.A.A.M. formalizada por el Sr. **DIEGO SEBASTIAN VARGAS BOBBA, D.N.I. 29,738,571** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **TALLER DE REPARACION DE LEVANTA CRISTALES - CREMALLERAS**, código de actividad N° **951315**, en un local sito en **Calle SAN JUAN N° 1890, Vª CHARTAS**, catastro N° **15630** de esta ciudad, y :

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 103 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

**QUE**, a fs. 46 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **1495/15**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs 104 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 110 rola Inspección realizada por el Departamento de Inspección ambiental con fecha 7 de junio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER DE REPARACION DE LEVANTA CRISTALES - CREMALLERAS**, presentada por el Sr. **DIEGO SEBASTIAN VARGAS BOBBA, D.N.I. N° 29,738,571**, desarrollada en un local sito en **Calle SAN JUAN N° 1890, Vª CHARTAS** catastro N° **15630** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor del Sr. **DIEGO SEBASTIAN VARGAS BOBBA, D.N.I. N° 29,738,571** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75566** correspondiente a la actividad **TALLER DE REPARACION DE LEVANTA CRISTALES - CREMALLERAS**, código de actividad N° **951315** a desarrollarse en el local sito en **Calle SAN JUAN N° 1890, Vª CHARTAS** catastro N° **15630** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** al Sr. **DIEGO SEBASTIAN VARGAS BOBBA, D.N.I. N° 29,738,571** la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 02 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1400  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 227841/09

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Renovación de C.A.A.M. formalizada por el Sr. **MARCOS ANTONIO PANTOJA, D.N.I. 26,025,743** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **TALLER DE ELECTRICIDAD DEL AUTOMOTOR**, código de actividad N° **951315**, en un local sito en **Calle LAMADRID N° 649, Vª CRISTINA**, catastro N° **148649** de esta ciudad, y :

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 80 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

**QUE**, a fs. 59 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **1937/15**, en la cual hace referencia

que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs 83 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 89 rola Inspección realizada por el Departamento de Inspección ambiental con fecha 14 de junio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER DE ELECTRICIDAD DEL AUTOMOTOR**, presentada por el Sr. **MARCOS ANTONIO PANTOJA, D.N.I. N° 26,025,743**, desarrollada en un local sito en **Calle LAMADRID N° 649, Vª CRISTINA** catastro N° **148649** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor del Sr. **MARCOS ANTONIO PANTOJA, D.N.I. N° 26,025,743** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-72497** correspondiente a la actividad **TALLER DE ELECTRICIDAD DEL AUTOMOTOR**, código de actividad N° **951315** a desarrollarse en el local sito en **Calle LAMADRID N° 649, Vª CRISTINA** catastro N° **148649** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** al Sr. **MARCOS ANTONIO PANTOJA**, D.N.I. N° **26,025,743** la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 02 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1401  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 5101-SG-2018

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sr. **NORMA BEATRIZ URDINEA**, D.N.I. N° **24,338,070**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **GIMNASIO - VENTA DE ROPAS DEPORTIVAS Y ACCESORIOS - DESPENSA**, código de actividad N° **949027 - 623016 - 624403** en un local sito en **Avenida EX COMBATIENTES DE MALVINAS N° 3897, B° SAN FRANCISCO**, catastro N° **37088** de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs 61 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **6/6/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE**, a fs 10 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 57 rola Inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 23 de mayo de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

**QUE**, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

**QUE**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **GIMNASIO - VENTA DE ROPAS DEPORTIVAS Y ACCESORIOS - DESPENSA** desarrollada en el local comercial ubicado en **Avenida EX COMBATIENTES DE MALVINAS N° 3897, B° SAN FRANCISCO**, catastro N° **37088** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **GIMNASIO - VENTA DE ROPAS DEPORTIVAS Y ACCESORIOS - DESPENSA**, código de actividad N° **949027 - 623016 - 624403**, desarrollada por la Sr. **NORMA BEATRIZ URDINEA**, D.N.I. N° **24,338,070**, en un local sito en **Avenida EX COMBATIENTES DE MALVINAS N° 3897, B° SAN FRANCISCO**, catastro N° **37088** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **GIMNASIO - VENTA DE ROPAS DEPORTIVAS Y ACCESORIOS - DESPENSA** presentada por la Sr. **NORMA BEATRIZ URDINEA**, D.N.I. N° **24,338,070**, desarrollada en un local sito en **Avenida EX COMBATIENTES DE MALVINAS N° 3897, B° SAN FRANCISCO**, catastro N° **37088**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la Sr. **NORMA BEATRIZ URDINEA**, D.N.I. N° **24,338,070**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78296** correspondiente a la actividad **GIMNASIO - VENTA DE ROPAS DEPORTIVAS Y ACCESORIOS - DESPENSA**, código de actividad N° **949027 - 623016 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Avenida EX COMBATIENTES DE MALVINAS N° 3897, B° SAN FRANCISCO**, catastro N° **37088**, de esta ciudad



**ARTICULO 4°.-** EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** al Sr. **GUSTAVO HERMINIO LOPEZ ARIAS, D.N.I. Nº 36,803,182** la presente Resolución

**ARTICULO 6°.-** SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 02 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION Nº 1403  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. Nº 7242-SG-2018

#### VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **JEORJ ZAHER, D.N.I. Nº 94,877,898**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, código de actividad Nº **631019** en un local sito en **Calle MENDOZA Nº 1034, Vª CRISTINA**, catastro Nº **8737** de esta ciudad, y;

#### CONSIDERANDO:

**QUE**, a fs 26 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **6/12/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE**, a fs 11 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 17 rola Inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 11 de abril de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

**QUE**, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza Nº 12.745.

**QUE**, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6º, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9º de la Ordenanza Nº 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

**QUE**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle MENDOZA Nº 1034, Vª CRISTINA**, catastro Nº **8737** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: **"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto Nº 440/06, modificado por el Decreto Nº 1214/06.

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

#### POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, código de actividad Nº **631019**, desarrollada por el Sr. **JEORJ ZAHER, D.N.I. Nº 94,877,898**, en un local sito en **Calle MENDOZA Nº 1034, Vª CRISTINA**, catastro Nº **8737** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6º, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO** presentada por el Sr. **JEORJ ZAHER, D.N.I. Nº 94,877,898**, desarrollada en un local sito en **Calle MENDOZA Nº 1034, Vª CRISTINA**, catastro Nº **8737**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor del Sr. **JEORJ ZAHER, D.N.I. Nº 94,877,898**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL Nº SLA-78295** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, código de actividad Nº **631019** a desarrollarse en el local sito en **Calle MENDOZA Nº 1034, Vª CRISTINA**, catastro Nº **8737**, de esta ciudad



**ARTICULO 4°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la Sra. **CARLA MARIA DE LOS ANGELES PEREZ, D.N.I. N° 32,684,463** la presente Resolución

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR,** publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL,** archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 02 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1405

SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXP. N° 3221-SG-2018

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sr. **CARMEN DEL VALLE ROJA, D.N.I. N° 26,784,727,** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **GUARDERIA Y PRE-JARDIN,** código de actividad N° **931012** en un local sito en **pasaje 20 - casa N° 332, B° SANTA ANA I,** catastro N° **85080** de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE,** a fs 67 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación,** con fecha **4/18/2018,** por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE,** a fs 8 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE,** a fs. 73 rola Inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 6 de junio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE,** la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales,** luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social.**

**QUE,** para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE,** asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE,** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

**QUE,** atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **GUARDERIA Y PRE-JARDIN** desarrollada en el local comercial ubicado en **pasaje 20 - casa N° 332, B° SANTA ANA I,** catastro N° **85080** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

**QUE,** la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales,** luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE,** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

**QUE,** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: **"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**

**QUE,** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

**QUE,** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social,** a la actividad **GUARDERIA Y PRE-JARDIN,** código de actividad N° **931012,** desarrollada por la Sra. **CARMEN DEL VALLE ROJA, D.N.I. N° 26,784,727,** en un local sito en **pasaje 20 - casa N° 332, B° SANTA ANA I,** catastro N° **85080** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **GUARDERIA Y PRE-JARDIN** presentada por la Sra. **CARMEN DEL VALLE ROJA, D.N.I. N° 26,784,727,** desarrollada en un local sito en **pasaje 20 - casa N° 332, B° SANTA ANA I,** catastro N° **85080,** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la Sra. **CARMEN DEL VALLE ROJA, D.N.I. N° 26,784,727,** **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.),** registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78292** correspondiente a la actividad **GUARDERIA Y PRE-JARDIN,** código de actividad N° **931012** a desarrollarse en el local sito en **pasaje 20 - casa N° 332, B° SANTA ANA I,** catastro N° **85080,** de esta ciudad

**ARTICULO 4°.-** EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la Sra. **CARMEN DEL VALLE ROJA**, D.N.I. N° **26,784,727** la presente Resolución

**ARTICULO 6°.-** SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 02 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1406  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 20220-SG-2011

**VISTO:**

La Solicitud de Renovación de C.A.A.M. formalizada por la Sra. **MARIA DE LOS ANGELES JIMENEZ**, D.N.I. **27,175,483** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **SALON DE FIESTAS SOCIALES SIN SERVICIO DE LUNCH**, código de actividad N° **949016**, en un local sito en **Calle MIGUEL DE AZCUENAGA N° 2061, V° SAN JOSE**, catastro N° **42871** de esta ciudad, y :

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 142 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

**QUE**, a fs. 83 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **3321/13**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs 154 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 156 rola Inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 4 de mayo de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SALON DE FIESTAS SOCIALES SIN SERVICIO DE LUNCH**, presentada por la Sra. **MARIA DE LOS ANGELES JIMENEZ**, D.N.I. N° **27,175,483**, desarrollada en un local sito en **Calle MIGUEL DE AZCUENAGA N° 2061, V° SAN JOSE** catastro N° **42871** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la Sra. **MARIA DE LOS ANGELES JIMENEZ**, D.N.I. N° **27,175,483** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-67250** correspondiente a la actividad **SALON DE FIESTAS SOCIALES SIN SERVICIO DE LUNCH**, código de actividad N° **949016** a desarrollarse en el local sito en **Calle MIGUEL DE AZCUENAGA N° 2061, V° SAN JOSE** catastro N° **42871** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.-** EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación  
...///CORRESPONDE A RESOLUCION N° 1406

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la Sra. **MARIA DE LOS ANGELES JIMENEZ**, D.N.I. N° **27,175,483** la presente Resolución

**ARTICULO 5°.-** SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 02 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1407  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 608-SG-2018

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sr. **ESTHER CAROLINA AJALLA**, D.N.I. N° **41,373,295**, mediante

presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ROTISERIA - DESPENSA**, código de actividad N° **621056 - 624403** en un local sito en **manzana 402 B - 3° etapa - lote N° 1, B° SOLIDARIDAD**, catastro N° **136087** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

**QUE**, a fs 28 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilidadación**, con fecha **5/29/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE**, a fs 11 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 32 rola Inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 12 de junio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

**QUE**, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Ítem III, de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

**QUE**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **ROTISERIA - DESPENSA** desarrollada en el local comercial ubicado en **manzana 402 B - 3° etapa - lote N° 1, B° SOLIDARIDAD**, catastro N° **136087** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos**

**ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ROTISERIA - DESPENSA**, código de actividad N° **621056 - 624403**, desarrollada por la Sra. **ESTHER CAROLINA AJALLA, D.N.I. N° 41,373,295**, en un local sito en **manzana 402 B - 3° etapa - lote N° 1, B° SOLIDARIDAD**, catastro N° **136087** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Ítem III, de la Ordenanza N° 12.745

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ROTISERIA - DESPENSA** presentada por la Sra. **ESTHER CAROLINA AJALLA, D.N.I. N° 41,373,295**, desarrollada en un local sito en **manzana 402 B - 3° etapa - lote N° 1, B° SOLIDARIDAD**, catastro N° **136087**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la Sra. **ESTHER CAROLINA AJALLA, D.N.I. N° 41,373,295**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78290** correspondiente a la actividad **ROTISERIA - DESPENSA**, código de actividad N° **621056 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **manzana 402 B - 3° etapa - lote N° 1, B° SOLIDARIDAD**, catastro N° **136087**, de esta ciudad

**ARTICULO 4°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la Sra. **ESTHER CAROLINA AJALLA, D.N.I. N° 41,373,295** la presente Resolución

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 02 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1408

SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXP. N° 226216/09

VISTO:

La Solicitud de Renovación de C.A.A.M. formalizada por la Sra. **CRISTINA ELIZABETH RIOS, D.N.I. 29,738,826** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE REPUESTOS PARA MOTOS - VENTA DE ACEITE PARA MOTOS**, código de actividad N° **624284 - 611182**, en un local sito en **Calle DR. MANUEL A. ACEVEDO N° 4, Vª SOLEDAD**, catastro N° **24340** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

**QUE**, a fs. 124 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

**QUE**, a fs. 102 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0631/16**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs 130 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 136 rola Inspección realizada por el Departamento de Inspección ambiental con fecha 12 de junio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE REPUESTOS PARA MOTOS - VENTA DE ACEITE PARA MOTOS**, presentada por la Sra. **CRISTINA ELIZABETH RIOS, D.N.I. N° 29,738,826**, desarrollada en un local sito en **Calle DR. MANUEL A. ACEVEDO N° 4, Vª SOLEDAD**

catastro N° **24340** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la Sra. **CRISTINA ELIZABETH RIOS, D.N.I. N° 29,738,826** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-60962** correspondiente a la actividad **VENTA DE REPUESTOS PARA MOTOS - VENTA DE ACEITE PARA MOTOS**, código de actividad N° **624284 - 611182** a desarrollarse en el local sito en **Calle DR. MANUEL A. ACEVEDO N° 4, Vª SOLEDAD** catastro N° **24340** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la Sra. **CRISTINA ELIZABETH RIOS, D.N.I. N° 29,738,826** la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 02 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1409

SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXP. N° 65696/06

VISTO:

La Solicitud de Renovación de C.A.A.M. formalizada por el Sr. **HECTOR RODOLFO ZAMBRANO, D.N.I. 14,865,264** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, código de actividad N° **624403 - 621021 - 621072**, en un local sito en **avenida COSTANERA N° 76 - manz. 05 - casa 76, Vª COSTANERA**, catastro N° **122746** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

**QUE**, a fs. 40 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

**QUE**, a fs. 22 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0661/06**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs 46 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 55 rola Inspección realizada por el Departamento de Inspección ambiental con fecha 18 de junio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial,

en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, presentada por el Sr. **HECTOR RODOLFO ZAMBRANO, D.N.I. N° 14,865,264**, desarrollada en un local sito en **avenida COSTANERA N° 76 - manz. 05 - casa 76, Vª COSTANERA** catastro N° 122746 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor del Sr. **HECTOR RODOLFO ZAMBRANO, D.N.I. N° 14,865,264** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-53624** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, código de actividad N° 624403 - 621021 - 621072 a desarrollarse en el local sito en **avenida COSTANERA N° 76 - manz. 05 - casa 76, Vª COSTANERA** catastro N° 122746 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación  
...//CORRESPONDE A RESOLUCION N° 1409

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** al Sr. **HECTOR RODOLFO ZAMBRANO, D.N.I. N° 14,865,264** la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 02 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1410  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 58066-SG-2013

**VISTO:**

La Solicitud de Renovación de C.A.A.M. formalizada por la Sra. **PAULA BEATRIZ VERA, D.N.I. 25,414,102** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE HUEVOS - DESPENSA**, código de actividad N° 621021 - 624403, en un local sito en **Calle URQUIZA N° 2399, B° EL CARMEN**, catastro N° 32932 de esta ciudad, y :

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 76 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

**QUE**, a fs. 68 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 2217/15, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs 90 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 99 rola Inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 12 de junio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE HUEVOS - DESPENSA**, presentada por la Sra. **PAULA BEATRIZ VERA, D.N.I. N° 25,414,102**, desarrollada en un local sito en **Calle URQUIZA N° 2399, B° EL CARMEN** catastro N° **32932** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la Sra. **PAULA BEATRIZ VERA, D.N.I. N° 25,414,102** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75920** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE HUEVOS - DESPENSA**, código de actividad N° **621021 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle URQUIZA N° 2399, B° EL CARMEN** catastro N° **32932** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la Sra. **PAULA BEATRIZ VERA, D.N.I. N° 25,414,102** la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

## CONCEJO DELIBERANTE ORDENANZA

SALTA, 10 AGO 2018

DECRETO N° 0774 \_\_\_\_\_  
SECRETARÍA GENERAL  
REFERENCIA: Expedientes C° N° 135-0905/18

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.** **PROMÚLGASE** como Ordenanza N° 15455 \_\_\_\_\_, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO - VILLAMAYOR  
\*\*\*\*\*  
SALTA, 10 AGO 2018

**ORDENANZA N° 15455. -**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 0905/18.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1°.- INCORPORAR** como artículo 17 de la Ordenanza N° 5.578, el siguiente:

*"ARTICULO 17.- Los Jueces Administrativos de Faltas deberán informar por escrito al Concejo Deliberante trimestralmente, la cantidad y naturaleza de las contravenciones ingresadas, en trámite, causas que cuenten con sentencia firme, si se hubiese dictado eximición, desestimación o sobreseimiento, como así también el monto estimado resultante de la aplicación de las mismas. Asimismo, deberá emitir una memoria anual sobre la gestión, todo lo cual deberá estar debidamente documentado."*

**ARTÍCULO 2°.- INCORPORAR** como artículo 18 de la Ordenanza N° 5.578, el siguiente:

*"ARTICULO 18.- COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal."*

**ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----  
SANCION N° 10526.-

AMADO – CÁNENA  
\*\*\*\*\*  
SALTA, 10 AGO 2018

DECRETO N° 0775 \_\_\_\_\_  
SECRETARÍA GENERAL  
REFERENCIA: Expediente C° N° 135-140418.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15456, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ – GARCIA SALADO - VILLAMAYOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 10 AGO 2018

ORDENANZA N° 15456. -

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1404/18.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- ERIGIR un monolito representativo de Estrellas Amarillas con una placa recordatoria en conmemoración a las víctimas de accidentes viales, el que deberá tener cinco puntas de color amarillo, en el espacio de uso público municipal ubicado en las intersecciones de avenida San Martín al norte; calle Santa Fe al este; calle Mendoza al sur y calle Catamarca al oeste, cuya nomenclatura catastral es manzana 20, sección D, Departamento Capital.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----  
SANCION N° 10543.-

AMADO – CÁNIPA

\*\*\*\*\*

## RESOLUCION

RESOLUCIÓN N° 242 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1605/18.-

Autores: Cjales. Jacqueline Cobo Roncal, Mariana del Valle Reyes Arredondo y Jesús David Battaglia Leiva.-

VISTO

La trayectoria de la fundación Coronel Plácido Obligado y Dolores Obligado de Obligado; y

CONSIDERANDO

Que, la mencionada institución fue fundada por Dña. Carmen Allio de Martínez en el año 1963 y desarrolla sus actividades en todo el territorio nacional, incluida nuestra ciudad, ininterrumpidamente desde su creación, en beneficio de las personas con parálisis cerebral;

Que, dicha fundación tiene por misión y propósito contribuir a la inclusión de las personas con parálisis cerebral promoviendo su calidad de vida, fomentando planes, programas y proyectos a favor de la salud, entendiendo ésta en su sentido más amplio, acorde con la definición dada por la Organización Mundial de la Salud, facilitando la igualdad de oportunidades de participación e inclusión social de personas con parálisis cerebral;

Que, la Fundación Obligado financia y promueve la acción bio- psicosocial, destinada a la prevención de la parálisis cerebral, a la investigación en todos los campos de su patología y los servicios necesarios de rehabilitación y participación en educación, cultura, deportes, recreación y representación en competencias internacionales de las personas con discapacidades neuromotoras;

Que, además de haber sido precursora en la implementación de programas y proyectos destinados en promover la inclusión e integración de personas con parálisis cerebral, también consolida sistemáticamente la articulación con otras organizaciones de la sociedad civil. Así, realiza eventos académicos patrocinando talleres, difusión audiovisual, jornadas, cursos, congresos y otorgando becas de formación y capacitación profesional;

Que, el área asistencial brinda apoyo técnico, económico y jurídico a instituciones jurídicamente reconocidas, monitoreando el proceso de los proyectos a realizar que, unificado al programa de plan de becas y al de inclusión educativa, contiene y asiste a muchos más que las propias personas con parálisis cerebral;

Que, a través del área científica, trabaja en el fortalecimiento de la difusión de un cambio de paradigma en discapacidad;

Que, desde el Municipio se debe destacar y reconocer la encomiable labor que realiza esta fundación en la promoción de la inclusión, accesibilidad y el desarrollo de las personas con discapacidad;

Por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Reconocimiento al Mérito a la Fundación Coronel Plácido Obligado y Dolores Obligado de Obligado, por su loable y encomiable trabajo en nuestra ciudad en pos de la inclusión, la accesibilidad y el desarrollo integral de los jóvenes y adultos con parálisis cerebral.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a la presidenta de la fundación, Lic. Silvina Eckhardt.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 243 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 -1619/18.-**

**Autor: Cjal. Jesús David Battaglia Leiva.-**

**VISTO**

La realización de un mural en honor al "Chango Nieto"; y

**CONSIDERANDO**

Que, vecinos de nuestra ciudad, por iniciativa del Sr. Mario Fontañez, decidieron realizar un mural en homenaje a Carlos Alberto "El Chango Nieto";

Que, esta obra de arte retrata el perfil del Chango Nieto, la capilla de Campamento Vespucio y el salto de agua de donde nace la cascada de Galarza, mencionados en la canción a Vespucio, compuesta por él;

Que, Chango Nieto fue un embajador del cancionero popular argentino, con una de las trayectorias artísticas más notables de nuestro folclore;

Que, este mural fue pintado en el barrio Intersindical en donde residen distintas personas oriundas de Campamento Vespucio y donde se quiere inmortalizar a este cantor;

Que, desde el Municipio se deben apoyar estas iniciativas artísticas y culturales impulsadas por los salteños, en especial cuando implican una distinción a una figura notable de nuestra cultura popular;

**Por ello,**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** de Interés Municipal y Cultural el mural en homenaje a Carlos Alberto "El Chango Nieto", como un reconocimiento perdurable de sus conciudadanos de Campamento Vespucio y vecinos de la ciudad de Salta, a su notable trayectoria musical.

**ARTÍCULO 2º.- HACER** entrega de copia de la presente resolución al Sr. Mario Fontañez.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 244 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 -1620/18.-**

**Autor: Cjal. Jesús David Battaglia Leiva.-**

**VISTO**

La notable trayectoria artística de Carlos Alberto "El Chango Nieto" y la oportunidad de realizar un reconocimiento a su carrera con motivo de inaugurarse un mural en su honor; y

**CONSIDERANDO**

Que, Chango Nieto nació el 8 de abril de 1943 en Campamento Vespucio, llegando en el año 1960 a La Plata para iniciar sus estudios de Veterinaria. Por esos años, la música folclórica argentina estaba en su apogeo, y en una de las peñas tradicionales de esta ciudad, se encontró con Hernán Figueroa Reyes, quien después de escucharlo le propuso grabar su primer disco;

Que, a partir de allí desarrolló una prolífica carrera musical triunfando en los escenarios de los diversos festivales del país y trascendiendo las fronteras, ya que en numerosas ocasiones visitó otros países de América Latina y Europa, también Estados Unidos y Canadá;

Que, en 1965 fue revelación del Festival de Cosquín y recibió innumerables premios entre los que se destacan Fundación Konex: Diploma al mérito, cantante masculino de folclore, Premio Estrella de Mar: Peña "La Vizcachera" en Mar del Plata, XLVI Festival Nacional del Folklore le entregó un reconocimiento a su vasta trayectoria, Camín de Oro a la Trayectoria, entre otros;

Que, grabó más de 600 canciones que se convirtieron en clásicos del folclore argentino entre las que se destacan "Amor de los Manzanares", "Bagualero soy", "Sembrando coplas", "Te vengo a preguntar", "Luna cautiva", "Salta de mi niñez", "Pampa de los guanacos", "Que mala suerte", "La añera", "La rubia Moreno", "Recuerdo salteño", " A Monteros", "Del tiempo í mama", "El corralero", "Memorias de una vieja canción", "Himno a la amistad", "Canción del adiós", "Puerto de Santa Cruz", "Están que arden los carnavales";

Que, en cuarenta años de carrera grabó más de veinte álbumes, con la participación de reconocidos artistas como Las Voces de Orán y Daniel Toro, siendo acreedor de dos discos de oro y disco de plata;

Que, falleció el 31 de enero de 2008 pero su canto perdura en la conciencia colectiva de nuestra comunidad y ha quedado impreso en las almas de los salteños quienes siempre lo recordarán cantando y tocando el bombo con los ojos cerrados, como un sello personal de tan ilustre artista;

Que, en vida no fue reconocido por nuestro Municipio, pero como los artistas perduran en la eternidad, es meritorio de realizar este reconocimiento a su trayectoria;

**Por ello,**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** Artista Destacado de la Ciudad -post mortem- a Carlos Alberto "El Chango Nieto" por haber sido un embajador del cancionero popular argentino y por su notable trayectoria, compromiso y éxito en la difusión cultural de nuestro folclore.

**ARTÍCULO 2º.- HACER** de la entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a sus familiares.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 245 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 -1621/18.-**

**Autores: Cjales. Martín Alejandro Del Frari y Ernesto Alvarado.-**

**VISTO**

La realización del plenario "Servicio de Transporte Público Impropio de Pasajeros" realizado el día 13 de abril del corriente año;

**CONSIDERANDO**

Que, existen contradicciones entre lo expresado por el representante de la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT) en relación a la cantidad de licencias caducas, 900 (novecientas), desde la creación del organismo y el informe enviado a este Cuerpo;

Que, a través de informe emitido por AMT para conocimiento de este Concejo Deliberante de fecha 22 de mayo, en el inciso d) se expresa que la cantidad de licencias declaradas extinguidas o caducas por el organismo, respecto a taxis y remises, ascienden a quinientas diez (510);

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** a la Comisión Bicameral de Seguimiento de SAETA y AMT de la Legislatura de la provincia de Salta, la realización de una auditoría a la Autoridad Metropolitana de Transporte (A.M.T.) siendo objeto de la misma conocer certeramente cantidad de licencias de taxis y remises caducas, extinguidas y/o vigentes, cantidad de remiseras autorizadas por dicho organismo y cantidad de remiseras habilitadas por dirección de control municipal.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 246 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 -1623/18.-**

**Autores: Cjales. Mariana del Valle Reyes Arredondo y Jacqueline Cobo Roncal.-**

**VISTO**

La realización de la 3° edición del Torneo de Natación para Personas con Discapacidad "Profesora Marisa López Dib"; y

**CONSIDERANDO**

Que, es organizado por la Federación Salteña de Natación, fiscalizado por CADDARA (Colegio de Árbitros de la Confederación Argentina de Deportes Acuáticos) y cuenta con el auspicio del Ministerio de Turismo, Cultura y Deportes de la provincia de Salta;

Que, se realizará del 29 de junio al 1 de julio en las instalaciones del Club Gimnasia y Tiro, y cuenta con más 170 nadadores inscriptos de Buenos Aires, Catamarca, Córdoba, Chaco, Entre Ríos, Jujuy, La Rioja, San Juan, Santa Fe, Santiago del Estero y Tucumán;

Que, durante el evento se realizará además una clasificación funcional para los participantes y una jornada de capacitación gratuita a cargo de profesores de las escuelas paralímpicas de natación de Nación;

Que, también habrá presencia salteña con más de 40 deportistas pertenecientes a los clubes Gimnasia y Tiro y Mitre de Salta Capital y escuelas de natación de Orán, Metán, Cachi y Joaquín V. González;

Que, este evento cuenta con una notable trascendencia para la promoción de la actividad deportiva competitiva y por su aporte en la inclusión de las personas de nuestra sociedad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** de Interés Municipal y Deportivo la 3ª edición del Torneo de Natación para Personas con Discapacidad "Profesora Marisa López Dib" a realizarse del 29 de junio al 1 de julio en las instalaciones del club Gimnasia y Tiro.

**ARTÍCULO 2º.- HACER** entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a los organizadores del evento.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 247 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 -1625/18.-**

**Autora: Cjal. Claudia Marcela Serrano.-**

**VISTO**

La Vª Jornada Sanmartiniana "El Sable de la Libertad" de la Gran Logia Argentina de Libres y Aceptados Masones en Salta, y

**CONSIDERANDO**

Que, la asociación que organiza a nivel nacional y acerca la misma a nivel local, remonta sus orígenes a fines del siglo XVIII y ha participado activamente en las campañas independentistas a través de sus miembros;

Que, se eligió a nuestra ciudad para una de las muestras con mayor trayectoria y prestigio en el país, por su valor histórico. La misma comprende el legado de elementos y la exhibición de réplicas de la época, pertenecientes al Gral. José Francisco de San Martín, al Gral. Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano y al Almirante Guillermo Brown;

Que, el evento constituye un aporte cultural a nuestra ciudad y sus habitantes, reuniendo hombres de las distintas latitudes, cercanías, actividades, profesiones, creencias o con la inquietud de trabajar por la libertad, igualdad y fraternidad en sociedad;

Que, es competencia y potestad del Concejo Deliberante fomentar actividades culturales y educativas en la ciudad de Salta, más aún la relevancia que implica que dicha muestra destaca la importancia de próceres argentinos, por sus actuaciones en las distintas campañas por la Independencia de nuestro territorio;

Que, desde el Municipio deben acompañarse y alentarse estas actividades de encuentro, capacitación y difusión de nuestra historia y, en particular, este tipo de eventos por constituir un valioso aporte a la promoción cultural y formativa de los salteños;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** de Interés Municipal la Vª Jornada Sanmartiniana "El Sable de la Libertad" de La Gran Logia Argentina de Libres y Aceptados Masones en Salta y las actividades que se realizarán en el marco de dicha muestra el 6 de julio del corriente, a las 11 horas, en el Teatro Municipal.

**ARTÍCULO 2º.- HACER** entrega de copia de la presente resolución a los organizadores de la muestra.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 248 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 -1626/18.-**

**Autores: Cjales. Jacqueline Cobo Roncal, Jesús David Battaglia Leiva y Mariana del Valle Reyes Arredondo.-**

**VISTO**

El logro deportivo obtenido por el equipo femenino de vóley de la provincia de Salta, que resultaron campeonas del 5º Campeonato de Integración Internacional de Vóley, Boquerón 2018; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Gobernación de Boquerón, República del Paraguay, con el apoyo del MENEFEPA organizó el mencionado campeonato, auspiciado por la Federación Paraguaya de Vóley;

Que, el mismo se llevó a cabo durante los días 22, 23 y 24 de junio en las ciudades paraguayas de Loma Plata, Filadelfia y Neuland, Departamento de Boquerón;

Que, el Gobierno de la provincia de Salta fomenta la integración de los países de la región y el deporte como herramienta de inclusión;

Que, homenajear a este equipo de jugadoras y su cuerpo técnico, implica un incentivo a la práctica deportiva, toda vez que demostraron que el sacrificio y profesionalismo traen aparejados buenos resultados en la sana competencia del deporte;

**Por ello,**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** Reconocimiento al Mérito al Equipo de Vóley Femenino de la provincia de Salta por el primer lugar obtenido en el 5º Campeonato de Integración Internacional de Vóley, Boquerón 2018.

**ARTÍCULO 2º.- HACER** entrega de una copia de la presente resolución y placa recordatoria al Equipo de Vóley femenino de la Provincia de Salta.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

-----DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 249 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 -1627/18.-**

**Autores: Cjales. Ángel Causarano y Jesús David Battaglia Leiva.-**

**VISTO**

Una nueva realización del Festival Salta, Alma y Vida del Folclore, a realizarse el día 8 de julio del corriente; y

**CONSIDERANDO**

Que, nuestra ciudad se verá fortalecida por la realización de un festival de tal magnitud, siendo en este caso la 8ª edición;

Que, en esta ocasión está prevista la actuación de grandes exponentes del folclore chaqueño como Pitín Salazar, Dalmiro Cuellar y El Negro Palma, entre otros;

Que, este gran encuentro no solo contará con lo mejor del folclore tradicional, sino también con destrezas gauchas, patio de comidas regionales y feria de artesanos;

Que, la organización de eventos de esta categoría constituye una herramienta fundamental para fomentar el turismo folclórico gastronómico y artesanal en nuestra provincia;

Que, el Festival Salta Alma y Vida del Folclore se ha convertido en el espectáculo más popular y esperado por salteños y turistas, que cada edición ha renovado el romance implícito entre nuestras tradiciones y su gente;

**Por ello,**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** de Interés Cultural Municipal la 8ª Edición del Festival "Salta Alma y Vida del Folclore" a llevarse a cabo el 8 de julio del corriente en el predio de la Sociedad Rural de Salta, por su gran aporte a la difusión de la cultura popular.

**ARTÍCULO 2º.- HACER** entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a los organizadores del festival.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 250 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1465/18.-**

**VISTO**

La presentación de la Asociación Salteña de Estudiantes de Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Salta; y

**CONSIDERANDO**

Que, comunica la realización del XII Encuentro Latinoamericano de Estudiantes de Recursos Naturales y Medio Ambiente (ELERNYMA), que se llevará a cabo en nuestra ciudad del 15 al 19 de octubre de 2018;

Que, dicho encuentro se organiza en distintas universidades de nuestro país y de Chile, con la participación de estudiantes de Costa Rica, Colombia, Perú, Bolivia y Paraguay;

Que, este evento crea un espacio de intercambio de trabajos y experiencias que fortalecen y colaboran a un mejor desarrollo de la carrera en Recursos Naturales y Medio Ambiente;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** de Interés Municipal al XII Encuentro Latinoamericano de Estudiantes de Recursos Naturales y Medio Ambiente (ELERNyMA), organizado por la Asociación Salteña de Estudiantes de Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Universidad Nacional de Salta (ASEReNa), que se llevará a cabo del 15 al 19 de octubre de 2018 en la sede de la Universidad Nacional de Salta.

**ARTÍCULO 2º.- REMITIR** copia de la presente resolución a los organizadores del evento.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 251 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1497/18.-**

**VISTO**

La presentación realizada por Fumigaciones S.I.S.A., Sistema Integral de Saneamiento Ambiental; y

**CONSIDERANDO**

Que, comunica la realización de la Primera Jornada del NOA de Manejo de Plagas en Áreas Urbanas y en Granos Almacenados, que se llevará a cabo el día 6 de julio de 2018;

Que, este evento fue declarado de interés académico por la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Salta y expondrán reconocidos profesionales, expertos en la materia;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** de Interés Municipal la Primera Jornada del NOA de Manejo de Plagas en Áreas Urbanas y en Granos Almacenados, organizada por Fumigaciones S.I.S.A., Sistema Integral de Saneamiento Ambiental y Asesoramiento Análisis y Gestión Agrícola, que se realizará el día 6 de julio de 2018.

**ARTÍCULO 2º.- REMITIR** copia de la presente resolución a los organizadores del evento.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 252 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1550/18.-**

**VISTO**

La visita a nuestra ciudad de la señora Susana Trimarco; y

**CONSIDERANDO**

Que, la señora Trimarco participará el próximo 29 de junio del corriente del plenario sobre "Zona de convivencia y prostitución", convocado por el Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, mediante Resolución N° 219/18;

Que, desde el secuestro y desaparición de su hija Marita Verón, el 3 de abril de 2002, encaró su desesperada búsqueda y puso en descubierto el delito de trata de personas;

Que, el 19 de octubre de 2007 creó la Fundación María de los Ángeles, con el objetivo de rescatar víctimas secuestradas para trata de personas, logrando liberar a más de siete mil mujeres;

Que, la fundación brinda asistencia integral a las víctimas de trata, recibe denuncias y ofrece contención y asesoramiento a familiares;

Que, con su incansable trabajo logró insertar en la sociedad a cientos de víctimas a lo largo y ancho del país;

Que, Susana Trimarco, recibió más de una veintena de premios y distinciones, entre los que se destacan:

- 2004: Distinción Olga Márquez de Aredes en Memoria de las Luchas, de la Secretaría de Estado de Derechos Humanos de la provincia de Tucumán;
- 2007: El Departamento de Estado Norteamericano le entregó el [Premio Internacional a las Mujeres de Coraje](#) en la ciudad de [Washington](#) ;
- 2008: Premio Dignidad de la Asamblea Permanente de Derechos Humanos;
- 2009: Distinción de la Presidencia de la Nación Argentina por su denodada lucha en contra la trata de personas, entregada durante la Segunda Reunión de Autoridades Nacionales en Materia de Trata de Personas de la [OEA](#);
- 2011: Mención de Honor "Senador [Domingo Faustino Sarmiento](#) a las Mujeres Destacadas" del Senado de la Nación;
- 2012: Premio Defensor de los Derechos Humanos y la Libertad [John Diefenbaker](#) del gobierno canadiense;
- 2013: distinguida como "Mujer de Impacto", en el foro norteamericano organizado por la fundación "Women in the World";
- 2013: recibió el título [Doctor honoris causa](#) otorgado por la [Universidad de Buenos Aires](#) en reconocimiento por su lucha contra la trata de personas;
- 2013: Premio Rodolfo Walsh otorgado por la [Facultad de Periodismo y Comunicación Social](#) de la [Universidad Nacional de La Plata](#);
- 2015: recibió el título [Doctor Honoris Causa](#) otorgado por la [Universidad de Río Cuarto](#) en reconocimiento por su lucha contra la trata de personas;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** Visitante Destacada de la ciudad de Salta a la señora Susana Trimarco, fundadora y directora de la Fundación María de los Ángeles, por su lucha contra la trata de personas y en reconocimiento por su aporte a la sociedad.

**ARTÍCULO 2º.- HACER** entrega de una copia de la presente resolución y placa recordatoria a la señora Susana Trimarco.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 253 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1130/18.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga realizar las siguientes obras y acciones en los barrios Parques Nacionales, Parque La Unión y EDVISA I:

- Pavimentación de calles Cangas de Tineo, Gabriel Güemes, Los Glaciares, Juventus y el Palmar;
- Instalación de luminarias leds en calles Gabriel Güemes, Parque Nacional Baritú y Los Glaciares;
- Desmalezamiento y limpieza de espacios de uso público;
- Instalación de contenedores en distintos puntos, conforme lo establece la Ordenanza N° 15.162, Programa de Contenerización en puntos críticos de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 254 C.D.-**

**Ref.: Exptes. C°s N°s 135 - 1405/18 y 135 - 1452/18.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de pavimentación en las siguientes arterias:

- Pasaje Jauretche, altura Comodoro Rivadavia al 3500 de barrio Las Costas;
- Calle Teniente Matienzo desde altura 1200 al 1400 de villa San José;
- Calle Juan Castelli al 2300 de villa San José.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 255 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1421/18.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga la colocación de reductores de velocidad, con la demarcación y señalización horizontal y vertical correspondientes, sobre calle Indalecio Gómez y avenida Francisco de Gurruchaga, a la altura de la escuela de Educación Especial N° 7040 Corina Lona, como así también la presencia de inspectores de tránsito.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 256 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1451/18.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el relevamiento del eucalipto emplazado en el espacio de uso público ubicado en calle Santa Magdalena, entre avenidas Solís Pizarro y Santa Oliva de barrio Santa Lucía, a fin de determinar si existen razones de orden técnico que justifiquen su poda o extracción de raíz conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 7.060 y modificatorias, Código de Protección a los Espacios Verdes Públicos, como así también el desmalezamiento, limpieza y mantenimiento periódico de dicho espacio.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 257 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1459/18.-**

**VISTO**

La actualización tarifaria del transporte automotor de pasajeros; y

**CONSIDERANDO**

Que, en la Resolución N° 469/17, publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Salta, el martes 26 de diciembre de 2017, la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor solicitó "un incremento equivalente a la suma de cincuenta centavos mensuales hasta alcanzar un boleto cuyo valor sea similar al valor del boleto promedio nacional";

Que, en enero del corriente año el boleto de colectivo costaba \$7.45, con una adecuación de tarifas urbanas de un incremento de \$0.50 por mes, llegando a \$10.45 en el mes de julio;

Que, se eliminó la tarifa de horas valle y pico, lo que perjudicó principalmente a los trabajadores que deben concurrir a sus lugares de trabajo en horario comercial;

Que, la Resolución N° 90/18 de la Autoridad Metropolitana de Transporte, publicada en el Boletín Oficial el lunes 19 de marzo, establece un mecanismo para incrementar el boleto según tarifas topes y tarifas bases, que corresponde a diferencias de entre el 15 y el 30% de una tarifa mínima general, fijada por dicha resolución en \$8.29;

Que, es de público conocimiento que los empresarios, para renovar la concesión del servicio con SAETA, solicitan un aumento en el pago por kilometraje;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** a la Autoridad Metropolitana de Transporte no aplique un nuevo incremento tarifario en el boleto urbano del transporte público de pasajeros.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 258 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1463/18.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de las obras de pavimentación e instalación de luminarias en las calles Virginio Canova, Santa Gertrudis, Ernesto Clerico y avenida Solís Pizarro de barrio Solís Pizarro.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 259 C.D.-**  
**Ref.: Exptes. C°s N°s 135 - 1466/18 y 135 - 1505/18.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** a la Autoridad Metropolitana de Transporte (A.M.T.) y a la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor (S.A.E.T.A.), lo siguiente:

- Ampliación del recorrido de los corredores 2A y 2G del transporte público de pasajeros, para que ingrese al barrio Portal de Güemes;
- Incremento de unidades del corredor 4A del transporte público de pasajeros a los efectos de aumentar su frecuencia.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 260 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1481/18.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la forestación, acondicionamiento de los juegos infantiles e instalación de aparatos de gimnasia en la plaza 25 de Mayo, ubicada entre las calles Juan Muñoz Cabrera, Julio Argentino Roca, Juana Fowlis y Antonio Feijoo de barrio 20 de Junio.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 261 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1491/18.-**

**VISTO**

La problemática que plantean los Residuos Sólidos Urbanos (R.S.U.), como uno de los desafíos ambientales más importantes que enfrentan los gobiernos locales; y

**CONSIDERANDO**

Que, la complejidad del tema no permite que se aborden soluciones unidireccionales, ya que se trata de un entramado en el que se debe tener presente una multiplicidad de factores que van desde los hábitos de consumo de los vecinos hasta las técnicas de ingeniería que requieren el manejo de los rellenos sanitarios;

Que, la gestión de los R.S.U. es un fenómeno que cada día se torna más visible y demanda una atención inmediata, ya que usamos y tiramos aproximadamente 1 kg de basura por persona por día;

Que, los elementos inorgánicos son generalmente productos artificiales, generados por el hombre, que al ser desechados se posicionan como una interferencia en el ecosistema;

Que, la naturaleza puede transformar hojas en abono, pero no sabe cómo comportarse ante la presencia de otros elementos como pueden ser el plástico, el papel o el cartón (residuos secos) y este desconcierto se agrava con los grandes volúmenes de desechos;

Que, no se realiza la separación domiciliar de residuos, ya que el ciudadano espera que sea el estado el que decida y resuelva sobre las acciones a seguir respecto al cuidado al medio ambiente;

Que, si tomamos conciencia que con buenas prácticas ambientales se puede reducir el 70 % de la basura que se entierra y convertirla, a través del reciclado, en materia prima de nuevos productos, podremos contribuir a un ambiente sano y limpio para nosotros y las generaciones venideras;

Que, las campanas instaladas en distintos espacios públicos destinadas al reciclado de residuos secos (plásticos, metal, aluminio y vidrios) son una excelente forma de concientizar a los vecinos en la efectiva aplicación de la Ordenanza N° 15.415 sobre Gestión Integral de Residuos Urbanos;

Que, la Ordenanza N° 15.162 que crea el Programa de Contenerización tiene por objeto erradicar los microbasurales que se generan en distintos puntos críticos de la ciudad, pero no apunta a la separación de los residuos en húmedos y secos, razón por la cual se hace necesaria la instalación de campanas en distintos espacios como una forma de educar a la ciudadanía en relación a la separación de residuos en origen;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal la instalación de contenedores campanas en espacios públicos del ejido urbano de la ciudad, con la capacidad suficiente para acopiar residuos secos.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 262 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1492/18.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de limpieza, nivelado y construcción de cordón cuneta en calle Santiago Liniers, desde calle Nicolás Medina hasta calle Jacoba Saravia de barrio 20 de Junio.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 263 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1499/18.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** a la Compañía Salteña de Aguas y Saneamiento - Aguas del Norte S.A., repare las aperturas de las bocacalles de la red cloacal ubicadas en la intersección de las calles Macacha Güemes de Tejada y Pueyrredón, de barrio José Vicente Solá de nuestra ciudad.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 264 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1523/18.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la nivelación del espacio de uso público destinado a la práctica de deportes, adyacente a la plaza de barrio Islas Malvinas de la zona oeste de la Ciudad.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 265 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1547/18.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, repare los paradores del transporte público de pasajeros que resultaron dañados por el viento zonda, dentro del ejido municipal.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 266 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1558/18.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de bacheo en la intersección de las calles Julio Argentino Roca y Pedro de Valdivia de villa Juanita.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 267 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1986/15 y otros que corren por cuerdas separadas 135 - 2168/15; 135 - 2265/15; 135 - 2440/15; 135 - 2532/15; 135 - 2550/15; 135 - 2717/15; 135 - 2814/15; 135 - 2898/15 y 82-064535-SG-2015; 135 - 2983/15; 135 - 3250/15; 135 - 3344/15; 135 - 3417/15; 135 - 3420/15; 135 - 3465/15; 135 - 3470/15; 135 - 3759/15; 135 - 3912/15; 135 - 4194/15; 135 - 4205/15.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- REMITIR** al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C°s N°s 135 - 1986/15; 135 - 2168/15; 135 - 2265/15; 135-2440/15; 135 - 2532/15; 135 - 2550/15; 135 - 2717/15; 135 - 2814/15; 135 - 2898/15 y 82-064535-SG-2015; 135 - 2983/15; 135 - 3250/15; 135 - 3344/15; 135 - 3417/15; 135 - 3420/15; 135 - 3465/15; 135 - 3470/15; 135 - 3759/15; 135 - 3912/15; 135 - 4194/15; 135 - 4205/15, por haber cumplido su trámite legislativo.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 268 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1727/18.-**

**Autor: Cjal. Martín Del Frari.-**

**VISTO**

La Resolución N° 205/18 emitida por la Autoridad Metropolitana de Transporte con fecha 10 de julio de 2018, en referencia al expediente C°N° 238-51562/18 AMT, caratulado: "Coordinación Legal y Administrativa – Procedimiento de Asignación de Licencias de Remis para la ciudad de Salta"; y

**CONSIDERANDO**

Que, con esta nueva entrega de licencias, solo se beneficiará a los empresarios dueños de agencias de remis, en detrimento de los trabajadores del sector que necesitan ser visibilizados;

Que, además, no está claro cuál es el número real de agencias autorizadas por la A.M.T., las habilitadas por la Municipalidad de la ciudad de Salta y la cantidad de licencias caducas y las vigentes, lo que motivó un pedido de auditoría realizado desde este Cuerpo a la Comisión Bicameral de la Legislatura Provincial para que se conozca la situación actual del sistema de transporte propio e impropio;

Que, la inserción en el sistema impropio de transporte de 200 licencias de remis, significará un avasallamiento hacia el sector de taxistas;

Que, el sistema de transporte se verá colapsado con esta iniciativa de la A.M.T., dada la baja en recaudaciones que se observan diariamente por parte de los choferes;

Que, atento al criterio esgrimido por dicho organismo, también se debería actualizar y regularizar la cantidad de licencias de taxis;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que arbitre todos los medios necesarios para que la Autoridad Metropolitana de Transporte se abstenga de realizar la entrega o adjudicación de doscientas (200) licencias de remises en la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 269 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 -1753 /18.-**

**Autor: Cjal. Jesús David Battaglia Leiva.-**

**VISTO**

La solicitud de vecinos de la zona norte de la ciudad respecto al estado de las calles; y

**CONSIDERANDO**

Que, en barrio Castañares algunas arterias se encuentran sin pavimento o con el mismo deteriorado, dificultando el tránsito vehicular y la movilidad de las personas;

Que, la antigüedad del mencionado barrio amerita que se mejore la calidad de vida de los vecinos con la realización de obras públicas básicas;

Que, por Resolución N° 372/16 del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta se solicitó al Departamento Ejecutivo Municipal la ejecución de obras de pavimentación de distintos barrios que fueron incorporadas al Presupuesto General del Ejercicio del año 2017, aprobado por Ordenanza N° 15.211, pero que a la fecha no fueron ejecutadas;

Que, es obligación de los distintos órganos del Estado obrar en el marco de sus competencias para garantizar una mejor calidad de vida y servicios básicos a los vecinos de nuestra ciudad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, ejecute las obras de pavimentación de los cuatros pasajes sin nombres ubicados en barrio Castañares, Grupo 244, ubicados entre las calles Nicolás López Isasmendi, Matorra Cornejo y calle 92, colindantes al Centro Vecinal Manuel J. Castilla, reiterando lo solicitado mediante Resolución N° 372/16CD e incorporada al plan de obras públicas del ejercicio 2017, Anexo VIII de la Ordenanza N° 15.211.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 270 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1774/18.-**

**Autores: Cjales. Jesús David Battaqlia Leiva, Santiago Alurralde, Rosa Herrera, Raúl Alberto Córdoba, Jacqueline Cobo Roncal, Alberto Ramón Castillo, Ángel Causarano y Lihue Figueroa. -**

**VISTO**

La realización de la peña denominada "Tucanychaya Festejan con Amigos", el día 19 de julio del presente año, en el Centro de Convenciones de Salta; y

**CONSIDERANDO**

Que, el dúo Tucanychaya, integrado por los folcloristas salteños: Ramón "Chayita" Barrionuevo y Luis "Tucán" Peretti, serán los anfitriones de la denominada peña más grande de Salta, que convocará a aproximadamente dos mil personas y está incluida en el programa turístico de la Provincia;

Que, habrá una importante cartelera de artistas entre los que se destacan: Son Ellas, Los Jayitas, Originarios y grupos de danzas folclóricas;

Que, los presentadores de la peña serán Oscar Humacata y Rolando Soria, con la participación de José Escobar quien compartirá imágenes en el programa folclórico televisivo "Viví lo Nuestro", que conduce junto a la solista Paola Arias;

Que, desde el Municipio se deben apoyar estas iniciativas artísticas y culturales que resultan, además, de gran atractivo turístico;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** de Interés Municipal la peña "Tucanychaya Festejan con Amigos", a realizarse el día jueves 19 de julio del año en curso, en el Centro de Convenciones de Salta, por constituir un evento trascendente en la expresión y difusión de la cultura salteña.

**ARTÍCULO 2º.- HACER** entrega de copia de la presente resolución al dúo folclórico Tucanychaya.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 271 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 82-019566-SG-2018.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- RECHAZAR** el proyecto de ordenanza presentado mediante Expte. C° N° 82-019566-SG-2018.

**ARTÍCULO 2º.- REMITIR** al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en el Expte C° N° 82-019566-SG-2018.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 272 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1068/18.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las siguientes obras y acciones en avenida Agrupación Tradicionalista San José de Metán de la zona sureste de la ciudad:

- a) Desmalezamiento, limpieza, levantamiento de escombros y descacharrado de la platabanda ubicada entre calle Día del Himno Nacional Argentino y avenida Ejército Gauchos de Güemes;
- b) Apertura y acondicionamiento de ambas manos, entre calles Fortín P. de Linares y avenida Ejército Gauchos de Güemes;
- c) Instalación de carteles indicadores con la leyenda "Prohibido Arrojar Residuos", Ordenanza N° 15.415.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 273 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 -1254/18.-**

**VISTO**

La realización en nuestra ciudad de la actividad cultural y académica denominada "Homenajes VI"; y

**CONSIDERANDO**

Que, el mencionado evento es organizado por la Asociación Amigos del Arte y la Cultura de Salta "José Juan Botelli" y se llevará a cabo en el Salón Auditorio "Juan Carlos Dávalos" de la Casa de la Cultura, el día 07 de agosto del corriente año;

Que, el objetivo es homenajear a mujeres y hombres de la cultura de Salta que plasmaron en sus obras nuestra idiosincrasia, como así también difundir su trabajo a las nuevas generaciones;

Que, se realizarán exposiciones en las distintas disciplinas artísticas: música, baile, literatura, teatro, escultura, pintura, entre otras;

Que, el estado debe apoyar estos encuentros culturales, ya que propician un ámbito de propagación del arte y sus técnicas y son un foco de inspiración para las nuevas generaciones de artistas locales;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR** de Interés Municipal el evento cultural denominado "Homenajes VI", organizado por la Asociación Amigos del Arte y la Cultura de Salta "José Juan Botelli", que se llevará a cabo en la Casa de la Cultura de nuestra ciudad el día 07 de agosto del corriente año.

**ARTÍCULO 2°.- REMITIR** una copia de la presente resolución al organizador del evento.

**ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 274 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1567/18.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, informe y remita a este Cuerpo lo siguiente:

- Estudio de flujo vehicular sobre calle Adolfo Alsina, entre calles 20 de Febrero y avenida Sarmiento en los siguientes horarios: de 6:30 a 08:30; de 11:00 a 15:00 y de 17:00 a 21:30 horas;
- Factibilidad de implementar giro libre en avenida Entre Ríos y avenida Sarmiento hacia el norte;
- Posibilidad de asignar inspectores de tránsito en las intersecciones de calle Adolfo Alsina con las calles 20 de Febrero y 25 de Mayo;
- Viabilidad de implementar la prohibición de estacionar sobre la vereda norte de calle Adolfo Alsina, entre calle 20 de Febrero y avenida Sarmiento.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 275 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1571/18.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el desmalezado, limpieza y reposición de luminarias en los espacios de uso público ubicados entre las manzanas 465C, 465A, 460B y 468B de barrio El Huaico.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 276 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1616/18.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el desmalezado, limpieza, reposición de luminarias y acondicionamiento de los juegos infantiles en el espacio de uso público ubicado en la intersección de avenida República de Libano y calle Suiza de barrio Morosini.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 277 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 -1651/18.-**

**Autor: Cjal. Martín Alejandro Del Frari.-**

**VISTO**

La importante labor desarrollada a lo largo de 11 años por la Fundación Movimiento, Calidad y Vida, a favor de los adultos mayores de nuestra comunidad; y

**CONSIDERANDO**

Que, la inclusión de nuestros adultos mayores es el objetivo principal de esta institución, puesto que brinda una contención social muy importante, no solo desde el plano profesional sino también desde lo jurídico;

Que, esta fundación cuenta con un equipo interdisciplinario especializado en el tratamiento de los problemas que sufren nuestros adultos mayores, con capacidad de atención de hasta 50 personas por turno;

Que, los profesionales que allí prestan servicios lo hacen en un marco de total respeto, solidaridad y responsabilidad social;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** Reconocimiento a la labor de contención social desarrollada por la Fundación Movimiento, Calidad y Vida, tras cumplir 11 años de trabajo ininterrumpidos a favor de los adultos mayores de nuestra Ciudad.

**ARTÍCULO 2°.- HACER** entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a la presidenta de la fundación, Licenciada en Kinesiología, Rossana Vaca.

**ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNEPA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 278 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 -1853/18.-**

**Autores: Cjales. Romina Inés Arroyo y Rosa Herrera.-**

**VISTO**

La necesidad de promover e incentivar la lactancia materna en los espacios privados con acceso público; y

**CONSIDERANDO**

Que, del 1 al 7 de agosto se celebra en más de 170 países la Semana Mundial de la Lactancia Materna, destinada a fomentar la lactancia materna o natural y a mejorar la salud de los bebés de todo el mundo;

Que, según la Organización Mundial de la Salud (OMS), la lactancia materna es la forma ideal de aportar a los niños pequeños los nutrientes que necesitan para un crecimiento y desarrollo saludable;

Que, la OMS recomienda la lactancia materna exclusiva durante los seis primeros meses de vida del niño con introducción de alimentos apropiados y seguros para la edad, a partir de entonces y el mantenimiento de la lactancia materna hasta los dos años o más;

Que, es aconsejable que la madre pueda amamantar en un lugar tranquilo y cómodo, donde se sienta relajada y así, encontrar la posición más confortable para ella y su bebé;

Que, visto los beneficios reconocidos de la lactancia materna es necesario impulsar desde el Estado el compromiso de todos los sectores de la comunidad para crear ambientes que promuevan la lactancia materna;

Que, este proyecto redundará en una imagen positiva para aquellos locales que pongan a disposición un espacio para las madres que, estando de paso, necesiten dar de lactar a su bebé;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal suscriba convenios con personas físicas o jurídicas con el objeto de que los comercios privados de acceso público (tales como bares, confiterías, restaurantes) brinden un espacio físico adecuado para las madres y sus lactantes, a los fines del amamantamiento sin obligación de consumición.

**ARTÍCULO 2°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal disponga la identificación de aquellos comercios adheridos con una calcomanía que tenga la leyenda "Comercio Amigable con la Lactancia Materna" y la creación de un registro que será publicado en las páginas web de la Municipalidad de la ciudad de Salta y del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNEPA

**RESOLUCIÓN N° 279 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 -1868/18.-**

**Autores: Cjales. Mónica Liliana Torfe, Jacqueline Cobo Roncal, Ernesto Alvarado y Angel Causarano.-**

**VISTO**

La conmemoración de la Semana Mundial de la Lactancia Materna, a realizarse entre los días 1 y 7 de agosto de 2018 en la ciudad de Salta; y

**CONSIDERANDO**

Que, la semana mundial de la lactancia ha sido instaurada oficialmente por la Organización Mundial de la Salud y UNICEF en 1992;

Que, en nuestro país rige la Ley Nacional N° 26.873 cuyo objetivo consiste en la promoción y concientización pública acerca de la importancia de la lactancia materna y de las prácticas óptimas de nutrición segura para lactantes y niños de hasta dos (2) años;

Que, la Comisión Provincial de Lactancia Materna trabaja activamente con el objeto de desarrollar, asesorar, capacitar y acompañar desde el punto de vista científico y técnico, actividades relativas a la lactancia materna propuestas por los equipos de salud, instituciones científicas, universidades, ministerios y municipios para lograr una mejor calidad de vida en la comunidad;

Que, WABA (Alianza Mundial pro Lactancia Materna) ha formulado para este año el lema: "Fundamento de la vida";

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR** de Interés Municipal las actividades que llevará a cabo la Comisión Provincial de Lactancia Materna en el marco de la conmemoración de la "Semana Mundial de la Lactancia Materna 2018", desde el día 1 al 7 de agosto del corriente en la ciudad de Salta, siendo la apertura de las actividades en el Hospital Papa Francisco y su cierre, en plaza Belgrano.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N°280 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 -1882/18.-**

**Autora: Cjal. Noelia Lihue Figueroa.-**

**VISTO**

El curso "Favoreciendo la inclusión plena de personas con CEA/TEA: Estrategias para el hogar, la escuela y la comunidad"; y

**CONSIDERANDO**

Que, la asociación "Somos TGD, Padres TEA Salta" realiza la labor permanente de acompañar y colaborar con el diagnóstico y tratamiento de los niños con autismo en la ciudad de Salta a su entorno cercano, además de trabajar en la generación de condiciones y oportunidades de inclusión de niños y jóvenes con autismo;

Que, es deber de este Concejo Deliberante destacar, impulsar y alentar la tarea que realizan las organizaciones sociales en pos de lograr condiciones de igualdad e inclusión, bregando por los valores como el respeto y la tolerancia;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** de Interés Municipal el curso "Favoreciendo la inclusión plena de personas con CEA/TEA: Estrategias para el hogar, la escuela y la comunidad" organizado por la asociación Somos TGD Padres TEA Salta, a realizarse el 3 de agosto del corriente año en ForumMultiespacio Salta.

**ARTÍCULO 2º.- HACER** entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a los organizadores del evento.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNEPA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 281 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 -1884/18.-**

**Autores: Cjales. Rosa Herrera, Noelia Lihue Figueroa, Romina Inés Arroyo, Jackeline Diana Cobo Roncal, Martín Alejandro Del Frari, Santiago Alurralde, Raúl Alberto Córdoba y Ernesto Alvarado.-**

**VISTO**

La realización del XI Festival "La Troja Canta" que se llevará a cabo durante los días 28 y 29 de julio del presente año en el paraje de La Troja; y

**CONSIDERANDO**

Que, tiene como objetivos: resaltar la belleza natural de la zona, divulgar la gesta güemesiana y difundir la identidad gaucha;

Que, dicho festival se encuentra incluido en el calendario de invierno del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes y participarán una gran variedad de artistas folclóricos, acompañado por comidas regionales y danzas folclóricas;

Que, en el festival de La Troja se expondrá artísticamente el vínculo de la zona en cuestión con la Guerra Gaucha y se realizará sin fines de lucro;

Que, es organizado por vecinos inspirados en los valores gauchos heredados de nuestro prócer Martín Miguel de Güemes, entre los que se encuentran Alba Royano, Ángel Vázquez, Julio Delgado y el reconocido artista Javier Jiménez;

Que, asistirán a esta convocatoria delegaciones de Paso de la Patria (Corrientes), San Nicolás (Buenos Aires), Jesús María (Córdoba) y de la provincia de Tucumán, entre otras;

Que, es necesario difundir nuestra historia, los personajes que forjaron la Patria y los lugares que tienen relación con hechos trascendentales de nuestro pasado;

**Por ello,**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** de Interés Municipal al XI Festival de La Troja a realizarse los días 28 y 29 de julio del corriente año en el paraje La Troja, Departamento Capital.

**ARTÍCULO 2º.- HACER** entrega de una copia de la presente resolución al señor Javier Jiménez.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNEPA

\*\*\*\*\*